✠

# Yndize Del Libro 1.º de Ynformaciones de Coleg.les

## A

Folios



## B.



## D



## E.

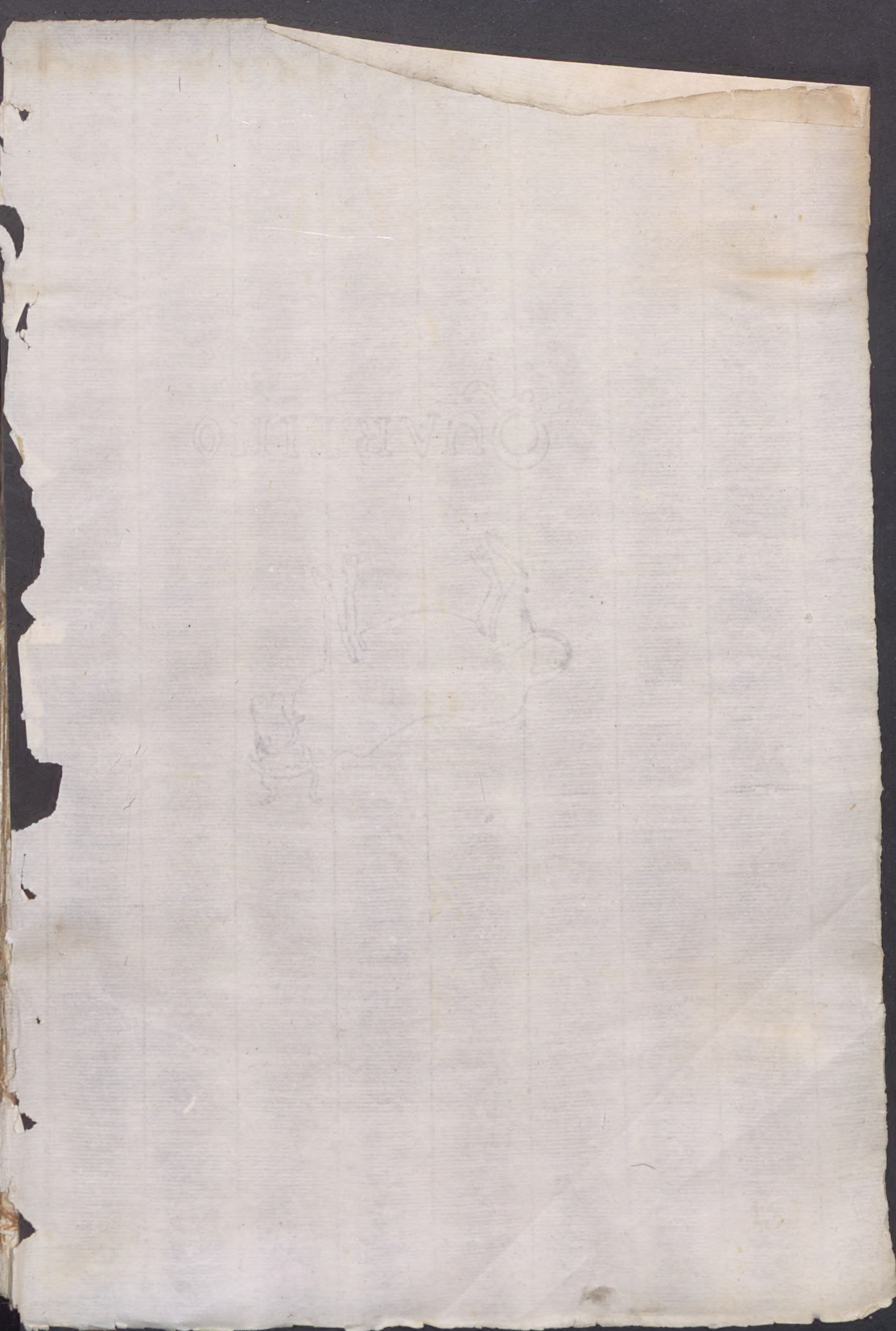


## F.

## J

Este Libro lo dispuso y formò el año de 1779 siendo Contador de este Real Coleg.º Seminario, y Universidad de Mareantes.

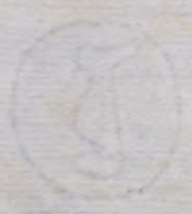
Juan Antonio de Fuerta y Hevia.



1722

N.º

Papeles tocantes ala limpieza y exclusion de las[?] oficios que han de tener los muchachos que se admitieren en este col.º que se hicieron por esta Contad.ª y quedan en ella recogidos por lo que im portare en lo venidero.



2

Interrogatorio porelqual sehan de examinar los testigos quedepusieren enlas Informaziones que sehandehazer alos Niños quese admitieren porhijos deste Rl. Colº. seminario encomformidad delo qe esta dispuesto porlos Sres. Mayordomo y Diputados dela Univd. de Mareantes y dho Rl. Colº. porsus Acuer dos de 27. de Julio de 1721: y 16. de Junio de 1722. qe Constan del libro deellos alosfolios 36. y 48. Yestan aprovados porladha Univd. de Mareantes en Juntas Grales. quecelebro en 10 deoctre. de 1721: y 10 de Julio de 1722 = azerca de Las calidades y limpieza de sangre que adetener el pretendiente sus Padres y Abuelos Pa ternos y Maternos; Y esclusion delos exersisios viles queseopusieren ala expresada limpieza enlaqual no seadetolerar nisuplir lamenor circunstancia, como ulti mamente estamandado porcarta orden del Supmo. Conso. delas Indias sufha en 2 de Junio de 1722 escripta porel Sr. secretario Dn. Andres del Corobarrutia y Zupide queoriginal para enlacontaduria

de este R.l Col.o = Y asimismo la forma y demas

circunstancias que han de preceder para su recepcion.

que todo es en la forma y manera sig.te

Primeramente han de presentar la fee de Bapt.mo

del pretend.te comprovada de escrivano p.co o notario ecc.co

por la qual se reconociera si es natural de estos Reynos

y si esta en la edad de los ocho años hasta los catorze

que ordena la R.l Cedula de S. M. de la fundacion del

Col.o de 17 de Junio del año de 1681.

An de presentar tambien las fees de Bapt.mo de el

P.e y M.e del que pretende y las de sus dos Abuelos

Paternos y Maternos y Abuelas, comprovadas an mas

mo de escrivanos p.cos o notarios Apost.cos de las

quales siendo las naturalezas de los Abuelos muy

distantes y de dificult.d queda al Arbitrio de los S.res del

Pat.co el dispenzarselas en todo o en parte, supliendose

esta circunstancia con la notoriedad de la familia de el

pretend.te y deposission de los testigos que presentare.

Y en quanto a las demas P.es se les prevenira a que las tra-

gan

gan aunqueseles conceda algun tpo. paraello.

Itt. handepresentar fee comprovada deser huer fanos de P.e ó M.e para quese verifique lacircunstancia quepide lafundacion, y queseanpreferidos los huerfanos de P.e alos de M.e comosedispone por otra R.l Ced.a sufha en M.d a 7 desept.e de1687. quees ladel n.o 33. del quaderno delas Impresas al fol.o 121. cuia clausula sobre estepunto escomosesigue —

Y llegado elcaso depoderse rezevir legitimamente, haviendo huerfanos dePadre y Madre sean primero admitidos: y afalta destos los queloso tubieren Madre; y haviendolos destos requisitos nose reziva ninguno que tenga bivo el Padre =

Itt. handepresentar tres o quatro Personas que depongan, devajo de Juramento queseles adetomar pordios nro S.r y lasenal dela cruz delconocimiento y demas circunstancias quese expresaran enel Interrogatorio quesehaze adelante; laqual deposs.n y Juram.to handehazer antequal quiera delos tres señores Diputados deste R.l Col.o y en

presencia del cont.or de el. siendo examinados
por el tenor de dho Interrogatorio, poniendo
en el dicho todas las circunstancias que se acostumbran
y firmandolo juntamente el declarante con el
señor Diputado y Contador; Y rezevidas las de-
clarazciones de los testigos se pondra un Acuerdo al
pie de ellas de toda la Diputazion aprovandolas
si las tubiere por suficientes; Y mandando rezevir
al pretend.te al numero de los demas hijos de el Co
legio; Y que por la contad.a de el se le siente su plaza
en los libros de ella y haciendo en su partida las pre
venciones combenientes para que conste fue rez.do
con las circunstancias y calidades que estan preve
Y como quedan las dhas Informaziones en el
Archibo de dha Contad.a con los demas pap.les y fe
que condugeren al pretend.te Y aunque por parte
de algunos de los hijos que son admitidos al nu
mero de la dotacion del col.o se suelen presentar

Ynformaz.^nes dezuimpieza hechas enrrazte-
rras o enesta Cui.^d antela dipp.^a R.^l no obs-
tante seles han devolver ahazer por la Diputa-
tacion enla comformidad queva prevenido; Y
seles devolveran las otras Ynformaziones a sus
Par.^tes para quelas Guarden y tengan ensu poder
sinoes quevoluntariamente las quieran dejar
endha Contad.^a para quese protocolen con las quelas.
Cassa les haze para su rezeuimento; Y eneste
Caso seles admitira y dellas sehara mencion en
el citado Acuerdo mandando seagreguen aellas.
y se archiven todas para lo que les pudiere faborezer
enlo venidero;

Y Resecutadas todas estas diligencias Y rezeui-
das sus Ynformaziones, despues resultare
algun obize o reparo enquanto ala Limpieza
deSangre del admitido constandole ala Diputa-
zion queas defecto reparable Y hechas todas.

las dilixas y Justificaziones quedeven prece

der paraesta averiguazion, sele despedira

y quitara eltrase delcol.o procurando sea con

el maior recato; y quenosea disfamado poreste

motibo pretextando sudespedimento conlos

que alo Justificado delas Diputazes. se reserva.

## P. Interrogatorio

Preguntas ointerrogatorio quese han de hazer

parael examen delos testigos queseprevientaren

porparte del pretendte. parala Informazion

desulimpieza haviendo hecho primero Jura

mento a Dios y vnacruz dedezir verdad

alo queseles preguntare, y la edad quetiene

y dedonde son naturales, y sisaben firmar

las quales dhas preguntas soncomo sesiguen.

1a — Si conozen â N. quepretende entrar

por hijo del Rl. Col.o seminario que es natural desta Ciud. o de tal della, o Lugar y si conocen a N. y N. sus padres, y a N. y N. sus Abuelos paternos, y a N. y N. sus Abuelos Maternos, o a lo menos not.a dellos.

2.a Si saben que el dho N. pretend.te es hijo legitimo delos dhos N. y N. y como tal reconocido y criado porellos en sus casas y Domicilios durante el matrimonio que tubieron en frazia de nuestra S.ta Madre la Iglesia Catholica Apostolica Romana.

3.a Si saben que el dho N. pretendiente y sus P.es y Abuelos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Moriscos, Judios, Mulatos, Gitanos, o delos nuebam.te combertidos an nra santa fee Catholica, o si an sido castigados o penitenciados por el S.to Tribunal dela Inqq.on o afrentados por la Just.a Rl. y que

unido tenidos portales xptianos viejos y
reputados enesta Ciud. villa ó Lugar sin hauer
cosa entrario ............ P.es
Pa — Si saven queel dho N. pretend.te su p.e
o Abuelos ayantenido o ejercido, ó tienen
o ejercen ofizio alguno infimo, o vil queles
pueda perjudicar ala limpieza desangre, oazer
der alos ejercisios honrrosos dela Naueg.on
para cuio fin viene el pretendiente aeste col.o) o que
leimpidan el ser Religioso ó sazerdote si en
algun tpo determinare tomar este estado.
Pa — Si saben que Lo quedeponen y dizen enesta in
formacion es cierto y la publica voz y fama
enesta Ciud. villa olugar, y quenoson La p.
rientes niles comprehenden las demas Grales cir
cunstancias dela Ley ..............
Todolo qual seadeobserwar y cumplir enel rezeuir

6

miento delos hijos del col.º a cuia obviacion

sia queda obligada la diputaz.on en cuio tpo.

se admitieren con la expecial recomendaz.on q

esta fha por el citado Acuerdo de 27. de Julio de

1721. en el qual se haze el mismo encargo al conta

dor que por tiempo fuere con mas estrecha oblig.on

por la que tiene de hazer presentes a las Dipu

taz.nes todas estas circunstancias para que no sean vaana

das por falta de su noticia por lo mucho que com

biene su puntual cumplim.to

Y asimismo se previene que si concurriere en alg.nos

de los pretendientes la circunstancia de ser hijos

de la Ygl.a que bulgarmente llaman de la cuna

(los quales pueden ser rezevidos segun el citado Acuerdo)

estos tales no tienen mas que presentar la fee de el

Baptismo y tres testigos que devajo de Juram.to

depongan ser el contenido en ella y que en el

no sea reconocido alguna raza de Mulato o Judio

Herejes ocosa quele perjudique ala lim
pieza desangre porquesi enestos tales se
descubre alguna cosa por donde sepueda venir en
conocimiento dequeno sonlimpios ô quelescompre
hende ser demala raza, nohandeser admitidos
por ninguncaso alnumero deladotacion del Co-
legio. Y hecha la Informacion expressada y no
Resultando cosa encontra seleadmitira y porla
Contaduria selesentara supartida enlos libros
dellas conexpresion destas circunstancias &.

Proposicion quesehaze porla diputazon del Rl. Colº Semin del
señor Sn. telmo extramuros destaciud. deSevª. en Junta
quezelebro la Sllmo. deMartes en 10 de Julio de 1722. sobre
elmodo y Calidades quehan detener los muchachos quesehubie
ren deadmitir aladotacion delos 150. queendho Colº debe
hauer = La diputazion hazepresente aesta Univd. como
en Junta quesezelebro en 10 deoctubre delaño proximo
pasado de 1721. conasistencia del Sr. Dn Man. deto
rrez delconsº de S.M. enel Rl. decastilla Regte.
dela real Audª. destaciud. y Juez Conservor. y Pro
tector desteColº Seminº. semanifesto unAcuer
do queesta misma diputacion hizo en 23 delmes
de Julio deaquel año enquedifusamente expresso
las razones quelemovieron adeterminar quelos
que dealli adelante hubiesen deser admitidos
por hijos deste realColº hauian detener

Calidades de limpieza de Sangre assi

ellos como en sus Padres y Abuelos, y no de

aquellos oficios que en las Republicas se tienen

por desestimados y Viles, que prohiben

a quales quiera el ingreso en las Sagradas

Religiones fundado todo en las leyes y or

denanzas de que expresa mente se hizo men

cion en el citado Acuerdo deducidas del libro

Norte de la nauegacion de las Ynd.as y los de las

leyes de la Recopilacion de ellas; con los mo

tibos que la diputacion tubo por combeniente

expresar; y que hauia experimentado se se

guian al comun y particular de la muy

ma Vmd. L que para su m.or firmeza y

Validacion y que en lo venidero no se derog

2º

8

por los Subcesores se diese quenta a S. M.
en su R.l Cons.º de las Ind.as remitiendo co-
pia autorizada de dho Acuerdo. Y enterada
la S.ma mv.d de comun consentim.to Aprobo
todo puesto en el referido Acuerdo. Y en
su cumplim.to se remitio copia de el. y se
hizo consulta a S. M. en 24 de feb.o de este año
por mano del S.r S.rio D.n Andres del Coro barrutia
quien en carta de 2 de Junio proxi.mo pas.do
hauisa; hauer acordado el cons.o que sin em-
bargo de las razo.nes en que se fundaba esta de
terminacion, no hauia lugar de la Apro
bacion que se pretendia, y que por el col.º se
atendiese (como es de su obligazion) a que en
los que se reciuieren en el para la na

Vegacion concurran los requizitos
queson mas precisos, y de mayor cuidado,
comola limpieza de Sangre detoda ma
la raza de Judios, Moros, o Mulatos, en
cargandose ala diputacion noseltolere
nisupla lamenor circunstancia; Zen
quanto ala exclusion delosqueayan teni
do oficios vasos, y viles, noseaga nove
dad deloqueesta dispuesto y mandado p
las ordenanzas deste col.°

Ala qual dha orden se satisfizo encarta
de 16. del mesmo mes de Junio dando
aviso dequedarse ensuobservancia y cump
miento. La diputacion enterada d
Contenido Z delo que antezedente mente

3º 9

Estaba dispuesto por el citado Acuerdo se ordenase con el mas ardiente zelo el lustre y estimacion de los hijos de este colº que no tan solamente deseaba la nueba disposicion con el motibo de que el consº no dio su aprobacion total, sino antes que de esto mismo se siga su maior estabilidad y firmeza: que se funda en los puntos siguientes

Lo 1º — Que las ordenanzas deste colº que cita la ultima orden del consº se guarden en quanto al punto de rezevirse los muchachos. Solo excluyen a los que no fueren naturales destos Reynos, que se han prefferido los huerfanos en concurso de los que tubieren vivos sus padres, y a falta destos los que solo tubieren Madre; y haviendolos destos requisitos no se rezivira algno que tenga vivo el Padre y que la edad sea de 8. hasta los 14s.

Como consta delaRed.ª delafundaz.on del 15 de

Junio de 1681. y deotra de 7. de. Sept.re de 1687.

sinque enella seenquentre punto alg.no de

limpieza mexcluiron deofizios

Lo 2.º Que si solo seatendiese enel rezeuim.to delos mu

chachos alaclausula delimpieza y no deofi

zios sepodria verificar queel Verdugo y Pre

gonero Carnizeros Giferos Pasteleros y

otros semejantes pudiesen entrar eneste

Col.º auiendose (puestodos estos ofizios se

hizieron presentes enelcitado Acuerdos) lo qual

noparezze sedeve entender delo Justificado

delconsejo Seria sumente comprehenderlo

enel punto queno aprobo, porquecausaria

aun enlos menos advertidos notable defor

midad

la incompatibilidad, con la limpieza que tanto encarga se cuide en los que se hubieren de admitir en el col.º por lo que sinzeram.te se debe entender que los que exercen estos tales officios y otros semejantes que por su naturaleza se oponen a la limpieza; ellos y sus hijos deben ser excluidos del ingreso en este col.º

Lo 3.º — Que aunque es cierto que para los exercicios de la Navegacion (que son el objecto desta casa) solo se expresa la circunstancia de limpieza de sangre (y en esto parece se funda el consi.º para mandar q. no se exija nobleza en quanto a officios) con todo eso siempre se debe atender a que personas de officios infames sean promovidos a los puestos honrrosos de la Navegacion. Lo que en este Colegio se debe mirar con mas

Cuidado pues su fin es el q. de el salgan
sus hijos a ocuparlos; tanto en la carrera
de Ynd.as como en las Armadas R.s y
a esto conduze la variedad de ciencias que
se les enseñan; proporcionandolos para
Pilotos, Capitanes, Contra M.res y de
mas de que se compone la navegacion.

Lo 4.° — Y a la Ynd.d en virtud de la cedula ci
tada esta en posecion de admitir a el Co
legio (con las circunstancias en ellas preveni
das) los que fueren de su eleccion; y haviendo
do determinado S. M. el año pas.do de 1724
q. los muchachos que se hubiesen de reziuir
en este Col.° havian de ser nom.dos los que
fuesen de su R.l Voluntad; se ocurrio a

11

duplicarle los incombenientes que en esto

tenia Zposs.or de la S.Rmo.d en virtud del 2o to

de que enterada su real clemencia dio orden

para que se rezivieren los que faltaban al num.ro

de la dotacion como se hizo presente a la S.Rmo.d en

la Junta citada de 10 de oct.re del año pas.do del 1721

y en su virtud se proveyeron las plazas Vacan

tes en los que fue eleccion de la S.Rmo.d y su diputa

con que estando en esta poses.on se le podra

Culpar de omision spre que no es cosa lome

lor sin oponerse aun en lo mas leve a lo deter

minado por el cons.o mayorm.te quando depen

de desta S.Rmo.d el rezevir los Muchachos

en la forma y con las Calidades que se propusieron

en dho Acuerdo que fue la razon que dio el

S.r Fiscal p.a Oponerse al traslado q.e

se le dio de el; segun las noticias que la

Diputaz.on tiene de sus correspond.tes

Lo 5.o — Que el fin que la Diputaz.on llevo en pedir en

pedir se remitiese copia del expres.do Acuerdo

al Conn.o para su aprovacion; no fue a Coartar

y limitar a la Univ.d la facultad y dominio

en que esta del rezevimiento de d.hos Muchachos

y que estos fuesen de las Calidades propuestas.

sino a que esta disposicion no pudiese ser Variada

por los Venideros fiando en esta circunstancia

su maior estabilidad.

Lo 6.o Que aunque el fin desta fundaz.on es para la naveg

gacion como va y a d.ho; es de atender que no to

dos los muchachos que en el col.o se crian pueden

seguir su instituto por diversos efectos que

en ellos Causa la inconstancia de su pequeña

edad. aunque mas se tiene por la disposi-

cion
tar. y salen de el a tomar estado mas per-

fecto o se aplican a exercer los oficios que tu-

bieron sus padres; y si estos fueron viles, baxos,

y de estimados y a se dexa considerar el poco lus-

tre que estos daran al col.°; y el quebranto

que este tendra de ver a sus hijos aplicados a

tales exercicios; ademas del desperdicio de

lo mucho que con ellos gasto para que lograsen

su adelantamiento; lo que se evitara si se hizie-

se especulacion de sugetos tales, quando se ad-

miten al col.°

Por todos los motibos expresados que esta

diputacion pone presente a la Univ.d se viene en

conocimiento de lo mucho que combiene se

ponga el maior cuidado, y desvelo en

el rezevim.to delos muchachos queienande
admitir aelcol.o no tan solam.te en su lim
pieza de Sangre (pues esta circunstan
sia siempre ando precisa; y oy obligamas
porlo que estrecha la Vltima orden del
Consejo) sino quetambien se especule
y haga informacion decomoson hijos de
padres honrrados y queno le desmerecan
por el ejercicio deoficios viles, baxos, y de
sestimados enla Rpublica; y quesiuvbieroan
zia devan quedar obligados los Diputados
como personas dela m.or satisfacion enq la
Vmd. dexa el cuidado detodo lotocante al
Colegio parasu Goviemo. Y queestas calidad
seayan de Justificar enlaformaiz.te

Lo 1.o – En quanto al punto delalimpieza desangre enque

El Consº manda nosetolere ... esta circuns-
tancia para su Justificazion seande pre-
sentar las fees de Baptismo del pretendte.
su Padres Abuelos Paternos y Maternos
comprobadas de escrivanos ó notarios como estaba
prevenido enel citado Acuerdo. Y respecto
deque en algunos delos Pretendtes. seenquentra
la dificultad de presentar las fees de algnos. de sus
abuelos por la distancia delos lugares de donde
son naturales, se podra tolerar esta circuns-
tancia supliendose con la notoriedad que ellos
tenga la diputacion acuio arbitrio y cuidado se
cometa para que execute lo mejor: Y solo encaso
necesario prueba suplir algunas delas fees delos
Abuelos del pretendte. pues en algnos. concurriran
meritos para ello lo que no subcedera en otros aqnes.
no es Justo se supla las dhas Circunstancias —

Lo 2.º — Han de presentar tres o quatro personas que depongan del conocimiento del pretend.te su Padre y Abuelos Paternos y Maternos o noticias de ellos declarando debaxo de Juram.to que se les aderezeuir por qualq.ra de los de la diput.n tacion ante el contador del col.º como le consta de la limpieza del pretend.te y la de su Padres y Abuelos; Y de todo quede razon en el Archivo de la contad.a, para quando necesitaren de su informaciones se les pueda dar los traslados que de ellas pidieren.

Lo 3.º — Se informara la Diputaz.on de los exercicios que hubieren tenido o de pres.te tienen los Padres y Abuelos del pretend.te, y entiendase de los que por naturaleza envilezen a los que los exercen de ningun modo los Admitan. por q.s como queda d.ho anteced.m.te

noes Solamente del Conv.^o que tales sugetos sean

Recevidos en comun. alg.^na y fuera ir inconve=

niente en lo mandado en punto de limpieza

y mas quando esta puede concurrir por la

Sangre en el Berdugo, Pregonero, y otros an=

tes respecto de lo qual la Diputaz.^on debe quedar

oblig.^da a la expeculacion principalm.^te de aque=

llos oficios que verdaderam.^te son infames y

viles poniendo particular cuidado en este punto.

Todo lo qual por esta Diputaz.^on mientras durare en el ma

nejo de sus empleos se executara por lo mucho que com

biene al lustre del Col.^o y lo manifiesta asi a la Jun

ta separadam.^te de los demas puntos a q. se ecombocada

esta dicha para q.^e con su inteliq.^a acuerde lo q. tubiere

por combeniente etc.^a

Esta proposicion se hizo afin de manifestarla ala Univ.^d en la Junta General

que se celebro en 1o de Julio de 1722. la Inteligencia que se debia dar...

...cula deoficios quel Cons.o excluyo en la Aprobacion quemerecio
del Acuerdo de 27 de Julio de 1722. y aunquelos fundam.tos y Razones
queaqui seexponen soncontodo elrendim.to y obed.a queesta Casa
reconoce portodos motibos al Cons.o como susuperior, contodoeso
noletubo porcombeniente demostrarla enla Junta porqueno pa-
reciere queaun enlo mas leve seoponia la diputaz.on al as de-
terminaz.nes del Cons.o Y ensulugar sehizo relacion mas
suzinta delo actuado enestepunto y expreso laorden del
Cons.o Y del acuerdo queensuvista hizo la Diputazion
en 16 de Junio dedho año de 1722. enquesedio reglas para
el rezevimiento delos q. nuebam.te seadmitieren ael
Col.o = Y porlo questos fundam.tos pudieren conducir enlo benidero
y queno descaezcan las Diputaz.nes subcesibas enla exspecula
cion deoficios quenocombienen ael decoro y lustre deel Col.o
(pues esta ensulibertad el escoger lomejor) serezerva sepa
radam.te esta proposicion conotros papeles q. conduzen
al mismo hecho. ===

1721 exs 15 ex 15

A Juan Fran.co

y Juan Thomas de Ulloa

Herm.os

Nº 10 Alder. 33. y 34.

Señor

Suplica a V.S.a

Enrrique de Ulloa

Señor

Enrrique de Ulloa hijo del
Capp.n D.n Juan fernz de Ulloa
y nieto del Capp.n D.n Geronimo
de mora ambos Nabegantes y
Comersiantes. Puesto alos pies
de V.S.a Dize se halla sin Conbe
niencia alguna Con que poder
mantener asu Muger y seis hi
jos ni traerlos ala Escuela porq.
V.S.a Se a de servir de Interponer
su autoridad Con el s.r D.n Mateo
Pablo diaz Uno delos Cavalleros
Diputados del Seminario de San
telmo para que haga que dos
hijos del suplicante los Reziuan
en dho Seminario, por Estar

haora Actos por su Corta Edad.
y ser Nietos delos Referidos Ca
ziques que sera muy del agrado de
Nro. Señor, aquien pide el Su
plicante, prospere a V. S.ria tauida
por muy dilatados años para
amparo de pobres. &c.

Certifico Yo D.^n Gaspar delgado de torres cura de esta Yglesia parroquial de S. S.^ta Ana de triana que por un libro Corriente donde se asientan las partidas de los Baptismos que en dha Yglesia se hazen Consta Vn Capitulo del thenor Siguiente.

En Miercoles Veinte y quatro dias del mes de octubre de mil setecientos y seis años Yo D.^n Gaspar Delgado de torres Cura en esta Yglesia de S. S.^ta Ana de triana Baptise a Adrian fran.^co feliziano hijo de D.^n Enrrique Allexandro de Ulloa y de D.^a Ana Geronima de mora su lexitima muger fue su padrino D.^n Augustin de albarado Vezino de Seuilla en la Collacion de la Yglesia Mayor a quien adberti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar a su ahijado la doctrina Christiana Nacio el dia Veinte de dho mes y lo firme fecho Vt supra D.^n Gaspar delgado de torres = Cura

Concuerda Con su original que queda en dho libro a que me refiero y para que Conste donde Con Venga doi la presente en Seuilla y Agosto a dos de mil setecientos y Veinte y un años de

D.^n Gaspar de torres
Cura

Certifico Yo D.n Gaspar delgado de torres Cura de esta Yglesia parro-
quial de s.ra s.ta Ana de triana que por uno de los libros donde se toma
la razon de los Baptismos que en dha Yglesia se hazen consta
un Capitulo del thenor siguiente.

En Martes veinte y cinco dias del mes de septiembre de mil setecientos
y ocho años Yo D.n Gaspar delgado de torres cura en esta Yglesia
parroquial de s.ra s.ta Ana de triana Baptise a Juan thomas Joseph
hijo de D.n Enrrique de Ulloa y de D.a Ana geronima de mora
su lexitima muger fueron sus padrinos D.n Joseph Ysidro Go-
bat, y D.a Josepha Garcia vezinos de Sevilla en la Collacion
del sagrario a quienes adverti el parentesco espiritual y la
obligacion de enseñar a su ayjado la doctrina Christiana
nacio el dia diez y ocho del corriente Y lo firme fecho ut
supra = D.n Gaspar delgado de torres = Cura.

Concuerda con su original que queda en dho libro a que me
refiero y para que conste donde convenga doi la presente
en dos de Agosto de mil setecientos y veinte y un años ds.

D. Gaspar de Torres
Cura

Adrian Fran.co Feliciano
de Ulloa

Juan Gomez de Ulloa.

19-21

En la Ciud. de Sev.a en onze dias del mes de Ag.to de mil setecientos y veinte y un años estando en esta con tad.a del real Colegio Semin.o titular del S.r San telmo extramuros de esta Ciud. ante el S.r D.n Manuel Sanchez Duran Secretario del S.to ofi zio de la Inqq.on y veinte y quatro de esta Ciud. Di putado del d.ho real Colegio Semin.o y demas de Mar. y de mi D.n Fernan.do Jph de Card.s Contador de el se presento por parte de Adrian fran.co y Juan thomas de Ulloa hijos legitimos de d.n Enrrique Alesandro de Ulloa y de d.a Ana Geron.ma de Mora que estan no minados en las plazas de termina q.e se ande comple tar el numero de los que se han de rezevir en d.ho Co legio. a d.n Gaspar Narvaez vez.no de esta Ciud. en tiana de q.n se rezivio juram.to a Dios y a una Cruz p.a q.e dixese y declarase al thenor del interrogatorio que por acuerdo de veinte y siete de Julio deste a.o se hizo p.a las calidades que deven tener los que han de ser admitidos a d.ho Colegio. Y preguntado al thenor

1a. A la primera pregunta dijo.
Que conoce a los dichos Adrian Francisco y Don Thomas de Ulloa her-
manos hijos legitimos de Don Enrrique de Ulloa y de Doña Anna Ge-
ronima de Mora y le consta que an ellos como a sus azendientes
anido y son Christianos Viejos Limpios de toda mala Raza ni
desendientes de Moros, Judios, ni Mulatos, ni de los nuevamente
combertidos a nuestra santa fee Catholica ni de los Penitenciados
por el santo oficio de la Inquisicion, ni otro tribunal ni Juez
alguno. A la segunda pregunta dijo.
2a. Que conoce a dichos sus Padres y Abuelos y no tiene
noticia que ellos ni sus azendientes ayan ejercido oficio alguno
mecanico de los que contiene dicho Interrogatorio lo que lleva dicho
es la verdad so cargo de su Juramento en que se afirmo y ratifico y
lo firmo y que es de edad de setenta y seis años = Juan Gaspar Navarro
Manuel Sanchez Duran
Joseph de Cardenas
En dicho dia mes y año referidos ante dicho señor Don Manuel
Sanchez Duran y en presencia de mi el referido Contador
parecio Antonio Farias vezino desta ciudad entranante del Arte
de la Mar al qual se recivio Juramento a dios y una cruz

y prometio decir verdad a lo q. le fuere preguntado
segun el tenor del Interrogatorio referido q.
le fue leido para que se enterase de el. A la prim.a preg.ta dixo
1a Que conoce a los dhos Adrian fran.co y dn Thomas de Ulloa por cuya
parte es presentado y que es hijo legitimo de
dn Enrrique de Ulloa y de d.a Ana Geron.ma de
Ulloa y le consta q. ass ellos como sus azen
dientes an sido y son christianos vie
jos limpios de toda mala raza no decend.tes de moros
judios ni mulatos ni de los nuebam.te combertidos ni
castigados por el s.to oficio ni otro juez alguno =
2a A la seg.da preg.ta dixo que conocio a sus P.es y abuelos y no
tiene noticia ayan tenido algun oficio mecanico de los q. sen
dho Interrogatorio se previenen q. p.a efecto de enterarse
en ellos le fueron leydos. Y que esto que lleva dho es la ver
dad so cargo de su juram.to en q. se afirmo y ratifico
y lo firmo y que es de edad de sesenta años

Manuel Sanchez Duran   Fern.do Joseph de Laid   Antonio Arya Farias

testigo — En la dha Ciu.d en el referido dia mes y año. ante

dho Sr Diputado y de mi el Contador. parecio Gregorio Martin Hernandez vezino destadha Ciud. entretenido del Arte dela Mar de q. se recivio Juram.to a Dios y una Cruz segun el prometio decir verdad alo q. le fuere pre

guntado enconform.d del Interrogatorio que le fue leido = y a la

1a prim.a pregunta dijo.

Que conoce alos ss.ores Adrian fran.co y don Thomas de Ulloa hermanos hijos de Dn Enrrique de Ulloa y de d.a Ana Geron.a de Mora y le consta que asi ellos como sus azendientes ambos y son xptianos viejos limpios detoda mala raza no desendientes de Moros Judios, ni Mulatos, ni de los nuebam.te conbertidos ana s.ta fe catholica. ni penitenciados ni castigados por el santo oficio dela Inq.on ni otro Juez ni tribunal alg.no =

2a Ala seg.da preg.ta dijo = que no tiene noticia de q. sus Padres y Abuelos y azend.tes ayan exercido oficio alg.no mecanico de los q. por dho Interrogatorio se prohiven; y q. lo q. a dho es la verdad so cargo de su Juram.to en q. se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de quarenta y ocho a.s

Manuel Vargas [illegible] — Fran. Joseph Roz de [illegible] — Gregorio Martin Hernandez

En dho dia mes y año referidos Los dhos

Señores Mayordomo y Diputados del Collegio Seminario
Haviendo visto esta Informaz.on la Aprobaron en todo y subie[ron] por bastante en conform.d de lo q tienen acordado. Librese la Adminiz.on de los dhos del dicho Collegio a los mencionados D. Juan Fran.co y Juan Thomas de Ulloa Herm.os; y que se le tome la razon en los libros de la Contaduria de el y se les siente en sus plazas en los libros della

[Firma]

[Firma] Luna

Recevidos en los Libros de esta Contad.ia

Cardenas [Firma]

1721 del Sr.ᵒ enᵒ 22

Pedro Manuel
Sanchez Ocampo

Fdo Pº
ds 35=

N. 2

+

Jose Muñoz de Contreras Cura de la Iglesia Parroquial de Sta. María Ntra. Señora de esta Villa de Pilas Certifico y doi ffee que en uno de los libros de Baptismos que tiene esta Iglesia el qual tubo principio por los años de 1683 = al fo. 182 - Buelta = ai una ffee que su thenor es el siguiente ———

Pedro Manuel = En cinco de henero de mil setecientos y siete años Yo el Dr. Pedro Gonzales de Acevedo Cura de la Parroquial de Santa María Nra. Señora de esta Villa de Pilas Baptice solemnemente a Pedro Manuel que nacio el dia primero de este dho mes, hijo de Dn. Diego Sanchez de Ocampo y de Da. Rosa Suares vecinos de Sevilla. fueron sus Padrinos Pedro Suares y Da. Beatriz thomas Cillas su muger a quienes adverti el parentesco spiritual y obligacion de enseñarle la doctrina Xptiana segun lo dispuesto por el Sto. Concilio de trento y lo firme fho ut supra = Dr. Pedro Gonzales de Azevedo =

Concuerda esta Con la ffee original de dho.

libro q paraza en dho mi poder a que me remito
y para q conste doi la presen
te a pedimento del dho Baptizado en esta villa
de Pilas en seis dias del mes de agosto de mil se
ciento i veinte i un años y para q conste lo firme ut sup

D. Ju. Muñoz
de Contreras

Joseph del Bernal Hor. pub. y prop. de la villa de Pilas certifico
que la firma de la certificacion de la foja y de D. Juan
Muñoz de Contreras Cura de la Parroquial de la villa
... certificaciones ... fee y credito en juicio y fuera del y para que conste
... de pedimento de ...
Baptizado en esta villa de Pilas en ... de Agosto de
mil sete. y veynte y uno

Joseph del Bernal
Hor. pub.

En la Ciud. de Seuilla en onze dias del mes de Maio de mil settecientos
y veinte y vn años estando en esta Contaduria del real Cole
gio Seminario titular del Sr. san thelmo extramuros
de esta Ciud. ante el Sr. Dn. Manuel Sanchez Duran
secretario del Sto. officio de la Ynqq. y veinte y quatro
de esta Ciud. y Diputado de la Vniv. de Mareantes
y real Colegio Seminario y de mi Dn. Fernando Joseph de
Cardenas Contador del. se presento por parte de Pedro
Manuel Sanchez de Ocampo vno de los que estan
nominados para completar el numero de los niños
que se han de recevir en dho real colegio a Dn. Gaspar
narvaez vezino de esta Ciud. en triana al qual se re
civio Juram. a Dios y vna cruz para que diga e y decla
rase al tenor del interrogatorio que por Acuerdo de
veinte y siete de Julio de este año se hizo de las calidades
que deven tener los que an de ser admitidos a este

1a Coleg.o ℣ preguntado del thenor dela prim.a pregun.ta Dijo

1 Que conocie al dho Ldo. Man.l Sanchez de Ocampo hijo legitimo de D.n Diego Sanchez Ocampo y de D.a Rosa Suarez vezinos desta Ciu.d y le consta q. asi ellos como sus azend.tes an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza no dezend.tes de Moros, Judios, Moriscos, Mulatos ni de los nueba mente combertidos a n.ra S.ta fee Catholica ni de los Penitenciados p.r el S.to Oficio, ni

2a por otro diez = a la seg.da preg.ta dijo -

2 Que conoció a dhos sus P.es y Abuelos y no tiene noticia q. ellos ni sus azend.tes ayan ejercido oficio alguno mecanico de los q. contiene dho Ynterrogatorio y lo q. lleva dho es la verdad so cargo de su juram.to en q. se afirmo y ratifico y lo firmo y q. es de edad de sesenta y seis años

Manuel Vazquez Cornejo   Juan Joseph Rolando   D. Gaspar Romero

En d.ho dia mes y año ante d.ho Ldo. D.n Manuel Sanchez y en presensia de mi el referido Contador parecio Ant.o Farias vezino desta Ciu.d entrenado del Arte dela Mar al qual se rezevio juramento ad.o y una cruz y prometio dezir verdad a lo que le fuere preguntado segun el thenor del interrogatorio referido que le fue leido

1ª ... puesentezare deer y ala Primª preguntadijo.

Queconose aldho Pedro Man. Sanchez deOcampo por cuia parte espresentado. Y que eshijo de dn Diego Sanchez Ocampo y de dª Elvira Alvarez y le consta que a ellos como su azend. anssido y son Xptianos viejos limpios detoda mala Raza nodesendientes de Moros Judios Mulatos, nidelos nuebamte combertidos nicastigados porel Sto Offzio niotro Juez alguno = ala

2ª Segda pregta dijo

Queconosio asus Padres y Abuelos y notiene noticia ayan tenido algun oficio mecanico delos que endho interrogatorio seprevienen quepara efecto deenterarse enellos les fueron leidos y queesto quelleva dicho eslaverdad socargo desu Juramento enq. seafirmo y ratifico y lo firmo y q. es deedad desesenta

Manuel Manglar Duran — Pedro Joseph de la ... Alonso Ferrior

En dho dia mes y año dhos ante eldho Señor Deputado y demi elContador parezio Gregorio Martin Hernandez vezino deesta Ciud. enParana del Ritte dela Mar deq. serezivio Juramto a Dios

y avnacauz y segun el prometio decir verdad alo q se

fuere preguntado enconformidad del Interrogatorio que

le fue leido y ala primera preg.ta dijo

1a Que conose all t.go Pedro Man.l Sanchez Ocampo hijo l.

de Dn Diego Sanchez Ocampo y de da Rosa Suarez

vezinos de Sev.a y le consta que assi ellos como sus

acendientes ansido y son Xptianos viejos limpios

toda mala raza nodesendientes de Moros Judios ni

Mulatos, ni delos nuebam.te combertidos anra s.ta fee Catto

lica ni castigados ni penitenciados por el s.to officio, ni

otro Juez ni tribunal alguno

2a ala seg.da preg.ta dijo quenotiene noticia deq su Padres ab.

los y azendientes ayan ejercido oficio alguno mecanico d

los q por dho interrogatorio se expresa y q lo q a dicho es la

verdad socargo desu juram.to enque se afirmo y ratifico

y lo firmo y q es dedad de quarenta y ocho años

Manuel Gonzalez Duran

Juan Joseph Alard

Gregorio Martin Hernandez

Vista de mi el año referidos los expresados de Ilma y Señores Jurados de este Real Colegio Semin.º haviendo visto esta Informacion la Aprobaron y hubieron por bastante en cuya conformidad que oy tienen Acordado y Admitieron por hijo de este Real Colegio a Pedro Man.l Sanchez Ocampo Los que por la contad.a de el se le siente su plaza en los Libros de ella.

Duque

S. Manrique

Rezevido y Sentado en los libros de esta Contad.a

Cardenas

27.

1721 els 7 ex

Man. Fran. Aller

Ad. Apolio 36

$\frac{1}{36}$ 3

P. Mr. Fernando de Cardenas; Sirvase Vm. Ad-
mitir a los q. van con Man.l de Allex mi Seg.do
Alg.dos, para q. depongan de su Calidad; y aseguro
a Vm. puede hazerle para ponerse en Abito,
y bien le conoze Vm. Mr. Pedro de Cardenas,
a su P.e q. fue ofizial m.r de la Colectt.a Gral. m.r
D., quando obtubo la Contaduria de ella. este mu-
chacho espera le mire Vm. como cosa propria
por averse criado con buenos pariantes, y respecto de
la gran necesidad de su P.e estimare q. Vm.
le profese para que desde luego le sirva; y en
todas ocaz.s soy de Vm. con seguro afecto &c.

B.l m.s de Vm. su m.r Serv.r

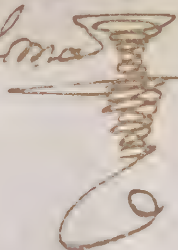
Cl.e
Olarte

Certifico yo el D.or D. Bapt. Aluarez y Palma Cura de esta igle.a parroq.l de S.ta Cruz de Seuilla como en el libro corriente de partidas de baptismos que dicha igl.a tiene al fol.o ciento y diez y seis a la buelta esta una del thenor siguiente = 29.

En veinte y seis dias del mes de Enero de mill setecientos y treceaños: yo D. Joseph de Cardenas Cura y benef.do de la igle.a parroq.l de [illegible] por S.n Nicolas de esta Ciu.d de Seuilla de licenzia del D.or D. Bapt. Aluarez y Palma Cura benef.do de esta igle.a parroq.l de S.ta Cruz de Seuilla baptice a Manuel Fran.co Nilfino hijo de D. Manuel de Alles y Cortaies natural de la Ciu.d de Ouiedo y de D.a Sebastiana de Yepes su legitima muger natural de esta Ciu.d fue su padrino D. Fran.co Sarmiento al qual aduerti el parentesco espiritual y las demas obligaz.s nacio este niño el dia onze de dho mes y año a las cinco de la mañana y lo firmamos ut supra = D.or D. Bapt. Aluarez y Palma = D. Joseph Patricio de Cardenas = lo borrado no vale de que doi fee =

Concuerda con su original que queda en mi poder a que me refiero y para que conste donde convenga doi la presente en Seuilla en treinta y un dias del mes de Julio de mill setecientos y veinte y un años y lo firmo

D.or D. Bapt. Aluarez
y Palma



+

Ajustado de D.n Pedro Man.l Colarte y Roxas para q.e sea Admitido en el R.l Colegio Seminario de esta Ciud.d

Vaso del Patronimo del S.r San Antonio y de los Cav.os Diputados –

En la Ciud.d de Sevi.a en treze dias del mes de Ag.to de mil setez.os

y veinte y una as estando en esta Contad.a del real Co

legio Semin.o titular del S.r S.n Telmo extramuros

desta Ciud.d ante el S.r D.n Man.l Sanchez Du

ran secretario del S.to Offizio de la Ing.or y veinte y

quatro de esta Ciud.d y Diputado de la Univ.d de Mare.tes y Real

Colegio Seminario. y ante mi D.n Fern.do Joseph

de Cas.s contador de el sepres.to por parte de Man.l Allier

uno de los que estan nominados p.a Completar el num.o

de los niños que se han de rezevir en d.ho Sem.o a D.n

Antonio Arango y Mallieza vez.no desta Ciud.d en la collaz.on de

S.n Andres, Rezeptor en el Palacio Arzobispal desta

Ciud.d del qual se rrezivio Juram.to a Dios y una cruz

p.a q.e declarase al thenor del Interrogatorio que

por Acuerdo de veinte y siete de Julio deste a se

hizo para las Calidades que deven tener los q an de ser ad-

mitidos en d.ho Colegio y preguntado al thenor de el

a la prim.a pregunta dijo.

Que conoze al d.ho Salvador Alberto (digo) Man.l de Alli

er.

ja

hijo de Dⁿ Man.ˡ de Aller nat.ˡ de Obiedo y de Dª Leuartiana de
Zepes su muger vez.ⁿᵃ desta ciu.ᵈ Y le consta que asi ellos como sus azendᵗᵉˢ
an sido y son Christianos Viejos y limpios de toda mala Raza de Moros
Judios Moriscos y Mulatos, Ni de los nuebam.ᵗᵉ combertidos ni de los
penitenciados por el S.ᵗᵒ tribunal ni otro Juez algᵒ ni

2ª — A la seg.ᵈᵃ preg.ᵗᵃ dijo que conocio a dos sus Pes. y tiene noticia
de sus abuelos y sabe que asi ellos como los demas azendᵗᵉˢ no han ejer
sido oficio alguno mecanico ni de los q̃ contiene dho
Interrogatorio Y q̃ lo que lleva dho es la Verdad socargo de
el Juram.ᵗᵒ que lleva fho en q̃ se afirmo y Ratifico y lo fir
mo y que es de edad de sesenta y quatro — ante mi Antº

Manuel Vaz Coronado
Antonia de Arango
Zmalleza
Juan Joseph de Luy...

3º — A ter. — En dho dia mes y año Referidos ante dho s.ᵒʳ Deᵒ y en
presencia de mi el dho Comᵈᵒ parezio Dⁿ Fran.ᶜᵒ Lim.ᵗᵃ Recept.ᵒʳ
de dho palacio Arzobispal vez.ⁿᵒ desta ciu.ᵈ en la collaᶜⁱᵒⁿ de s.ⁿ
Ju.ᵒ de la Palma del qual se rezibio Juram.ᵗᵒ a Dios y
una Cruz y prometio decir verdad a lo que le fuere pre

guntado segun el thenor del Interrogatorio 31

referido y se le fue leido para q. se enteraze de el

1a Y a la primera pregunta dijo.

Que conose a el d.ho D.n Man.l de Aller hijo de Man.l de Aller nat.l de Obiedo y vez.no desta Ciu.d y de d.a Seuastiana de Lepes vez.na natural de Seu.a Y le consta que assi ellos como sus azendientes a oydo q. son Xptianos viejos limpios de toda mala raza no desendientes de Moros, Judios, Mulatos ni de los nuebam.te combertidos a n.ra s.ta fee ni castigados p.r el s.to oficio de la Ynq.on ni otro tribunal ni Juez alg.no

2a — A la seg.da Pregunta dijo que conosio a sus P.es y Abuelos y que no tiene noticia ayan tenido ni exercido alg.n oficio mecanico de los que d.ho Interrogatorio se menciona y q. es to es la verdad so cargo de su Juram.to en q. se afirmo y ratifico y lo firmo, y que es de edad de treinta y nuebe a.s

Manuel Vanglos Duran — Man.l Pimentta — Fern.do Joseph de la [illegible]

3o testi.o — En d.ho dia mes y año referidos ante el d.ho S.r Di-putado y en presencia de mi el referido Contador

parecio d. Fran.co Manas vez.no destaDha Ciud. enla
collacion dela Magdalena y Rezeptor deDho Palazio
Arzobispal alqual serrezivio Juram.to a dios y avna
Cruz y prometio decir verdad aloque lefuere pre
guntado enconform.d del Interrogatorio refe
rido quepara efecto deentenarse enel lefue leido; y ala
primera pregunta dixo

1.a Queconose aeldho Man.l Aller hixo ded.n Man.l Aller
n.l deObiedo yvezino destaCiud. y ded.a Sebastiana de Lopez
sumuger natural deseu.a y leconsta queasiellos como
sus azendientes ansido y son Xptianos viexos limpios
detoda mala Raza nodezendientes de Moros Judios ni
delos nuebam.te combertidos anra S.ta fee nidelos
Castigados nipenitenciados porel S.to oficio dela Ynq.on ni
porotro Juez alg.no

2.a Ala seg.da preg.ta dixo quenotiene noticia quesus P.es y Abuelos
y azendientes ayan exercido oficio alguno mecanico delos
q porDho Interrogatorio seprohiven y queloqueadho es
la Verdad

so cargo de su juram.^to en q.^e se afirmo y ratifico y lo firmo, y 32
que es de edad de treinta y nuebe a.^s

Manuel Sanchez Duran   Juan Chazes   Bern.^do Joseph Sand...

En d.^ho dia mes y año referidos los d.^hos S.^res Illmo y di-
putados deste d.^ho Real Colegio Semin.^o haviendo
visto esta Informacion la aprovaron y hubieron
por bastante en conform.^d de lo que tienen Acordado
y admitieron por hijo deste d.^ho R.^l Colegio a Man.^l
Fran.^co de Aller y q.^e por la contad.^a de el se le siente
su plaza en los libros de ella

Principe

Dieg...

R.do y Asentada
su plaza en los libros de esta Cont.^a
Cardenas

1721. as.° 5.°

33

Lorenzo Joseph Marques

Thesoro

Audiencia Pleito 37

N.° 1.°









Yo el Mtro. Dn. Juan Antto. Gonzalez. Cura, y Benef.do de la ygl.a Parrochial de S. Roman de la ciu.d Certif.co; que en el libro corriente de Baptismos. fo. 34. en el que ay. (?) esta una parttida del thenor siguiente aff.o setenta y seis; que es como se sigue.

En domingo. diez dias. del mes. de Abril de mil sete.os y viente. el Lcdo. Dn. Pedro. Agustin de Santiago. thenientte de cura de esta ygl.a de S. Roman de esta ciu.d Baptise à Pedro Joseph que nacio el dia quatro de dho mes, y año, hijo de Juan Maquez Serrano, y de M.a Lucia de Ferez, su legitimo Mug.er fue su Padrino Bartholome Arias ferro de la escalera V.o de omnium santorum à el qual amoneste el parentesco espiritual, y obligacion de enseñarle la doctrina Christiana, y lo firme fho ut supra: Dn. Pedro Agustin de Santiago. Cura

La qual partida es fiel, y legalm.te sacada de su origin.l a que me refiero, y p.a que conste doi de Comensamiento (?) la presente. Sev.a y fo. diez y nueve de mil sete. y veinte y ... (?) &c.

Dr. Juan Antto. Gonzalez Cura

+
Isidro Joseph Man...de
rrano: de 14 = a[ño]s es a
jado del [...] o[...] D. Saturnino
Dasi:

En la Ciud.d de Sev.a en onze dias del mes de Ag.to de mill setecientos y veinte y una as estando en esta contaduria del Real Colegio Semin.o titular del S.r S.n telmo extramuros desta ciud.d ante el S.r D.n Man.l Sanches duran secretario del S.to oficio de la Ynqq.on veinte y quatro desta ciud.d y Diputado de la Vniv.d de Mareantes y del d.o real colegio Semin.o y ante mi D.n fernando Jph de cardenas Contador de el; se presento por parte de D.n Ysidoro Joseph Marquez Vno de los que estan nominados para completar el numero de los niños que se han de rezevir en d.o Semin.o a d.n Geron.mo del castillo vez.no desta ciud.d en la collaz.on de omni vm santorum del qual se rezivio Juram.to a Dios y una cruz p.a q. declarare al Señor del Interrogato rio que por acuerdo de veinte y siete de Julio deste año se hizo para las calidades q. deben tener los que han de ser admitidos en d.o Colegio y preguntado al Señor de el; a la primera

+

Isidro Joseph Marc[illegible] he
rmano, de 14 = años, es a
jado del dho oficio Dn Saturnino
Dacis.



el S.r Ma[illegible]

En la Ciud.^d de Sev.^a en onze dias del mes de Ag.^to de mill setecientos y veinte y una, estando en el Contaduria del real Colegio Semin.^o titular del S.^r S.^n telmo extramuros de esta ciu.^d ante el S.^r D.^n Man.^l Sanchez duran, secretario del S.^to Oficio de la Inqq.^on veinte y quatro de esta ciu.^d y Diputado de la Univ.^d de Mareantes y del d.^o real Colegio Semin.^o y ante mi D.^n fernando Jph de cardenas Contador de el; se presentó por parte de D.^n Isidoro Joseph Marquez Uno de los que estan nominados para completar el numero de los niños que se han de rezeuir en d.^o Semin.^o a d.^n Geron.^mo del castillo vez.^no de esta ciu.^d en la colla.^on de omni un santorum del qual se rrezivio juram.^to a Dios y una cruz p.^a q̃ declarase al S.^r del Interrogato.^o que por acuerdo de Veinte y siete de Julio deste año se hizo para las calidades q̃ deben tener los que han de ser admitidos en d.^o Colegio y preguntado al S.^r de el; a la primera

1a. preg.ta dijo

Que conose al d.ho Ynbord Joseph Marq. hijo de Fran.co Marques Serrano y de Maria Luna de Flores su muger. Le consta que a ssi ellos como sus azendientes an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza no desendientes de Moros Judios Moriscos, Mulatos, ni de los nueba mente combertidos a n.ra s.ta fee catholica ni de los penitenciados por el s.to oficio de la Ynqq.on ni castigados por otro algun tribunal.

2a. A la seg.da preg.ta dijo que conosio a dos sus Padres y abuelos y que no tiene noticia que el ni su azend.tes ayan ejercido oficio alguno mecanico de los q. contiene d.ho Interrogatorio que para efecto de que se entreg.e en el se leyo en su presencia. Y que lo que lleva d.ho es la verdad so cargo de su juramento en q. se afirmo y ratifico; y lo firmo y que es de edad de treinta y una a. Geronimo del Castillo Fran.co Joseph Fig.

Manuel Vandez Duran

1o. test.o En d.ho dia mes y año referidos ante d.ho S.r Diputado

Y En presencia de mi el rexferido contador Parexio Dno Franco Manas natural dela Villa de Utrera y vez desta Ciud. enlacollacion de Sn Roman del qual se rezivio Juramto a dios y avna cruz y prometio decir Verdad a loque le fuese preguntado segun el tenor del Interrogatorio referido. Y ala primera pregta dixo

1a. Que conose al dho Isidoro Jph Marquez hijo de dho Marques Serrano y de Maria Lucia de Flores su muger y le consta que asi ellos como sus aztendtes han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza no desendientes de Moros, Judios, Moriscos mulatos, ni delos nuebamte combertidos anra Sta. Fee, ni delos Penitenciados por el Sto. oficio dela Ynqqon ni Castigado por otro algun tribunal.

2a. A la segda pregta dixo que conoce a dhos sus Pes y Abuelos y q no tiene noticia que el ni sus aztendtes ayan exercido oficio algno mecanico delos que contiene dho Interrogatorio. Y que lo que lleva dho es la Verdad socargo de su Juramto en q se reafirmo y ratifico y no firmo por decir no saver y q es de edad de Quarenta y dos as.

Fran de Joseph de Cardenas

Manuel Sanchez Duran

3.° test.° — En d.ᶜʰᵒ dia mes y año referidos ante el d.ᶜʰᵒ Señor Dip.ᵈᵒ y en presencia de mi el d.ᶜʰᵒ Contador parecio Laureano del Rosal vezino desta Ciu.ᵈ en la Collaz.ᵒⁿ de S.ᵗᵃ Catalina de quien se rezivio Juram.ᵗᵒ a Dios y una cruz y prometio decir verdad a lo que se le fuere preguntado en con formid.ᵈ de el Interrogatorio referido que para efecto de enteramente se le fue leydo = y a la prim.ᵃ preg.ᵗᵃ dijo

1.ᵃ — Que conoze al d.ᶜʰᵒ Isidoro Jph Marques hijo de Ju.ⁿ Marques Serrano y de Maria Luna de Flores su muger, y le consta que ansi ellos como sus azendientes an sido y son Xptianos Viejos Limpios de toda mala Raza, no desendientes de Moros Judios, Mulatos, ni de los nuevamente combertidos a nra S.ᵗᵃ Fee Catholica, ni de los castigados por el S.ᵗᵒ oficio de la Ynqq.ᵒⁿ ni otro tribunal ni Juez alg.ⁿᵒ y que asimismo le consta tener muchos parientes religiosos y saserdotes —

2.ᵃ — A la segunda preg.ᵗᵃ dijo que no tiene noticia de que sus P.ᵉˢ Abuelos, y Azendientes ayan exercido oficio alguno mecanico de los que por d.ᶜʰᵒ Interrogatorio

se proniven. Lo qe llevado es la verdad so cargo del Juram.to que lleva fho en que se afirmo y ratifico y no firmo por no saver. y dixo ser de edad de quarenta y dos a.s

Manuel Alonso Duran

Fern.do Joseph de Cardenas

En d.ho dia mes y año. visto por los d.hos S.res R.es Mo.mo Mayo.s y Diputados deste d.ho real colegio Sem.o haviendo visto esta Informaz.on la Aprobaron y hubieron por bastante y en conform.d de lo que tienen Acordado y admitie-ron por Hijo deste d.ho real Colegio a D.n Isidoro Joseph Marques Ig.s para Contad.a de el selenente suplaza en los libros de ella

Muñiz

Diaz

Rez.do y ss. su plaza en los libros desta Contad.a

Cardenas

1721 ell 9 . 25 38

Fran.co Esteban tama
rriz = 2
Vs.a Seuastian tamariz su herm.o

Ass.do en el lib.o al f.o 382 137

N. 5 =

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NVEVE.

Certifico yo Rodrigo Ruiz Cura en la Yglesia Mayor Parrochial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda, que en el libro sinquenta i dos de Baptismos que dicha Yglesia tiene, à foxas trecientas i dies y siete consta, i parece, que en el dia veinte i ocho de Maio de mill setecientos i nuebe fue Baptizado en ella Francisco Estevan Phelipe hijo legitimo del Capitan de Caballos Don Francisco Tamariz, i de Doña Juana de Brussemann su muger, el Baptismo hizo en virtud de licencia del Señor Don Sebastian Mathias de Mexida Cura de dicha Parrochia Fr. Juan de Luque presbitero religioso Victorio siendo su Padrino el Capitan Don Juan Sabon i para que conste donde convenga doi la presente en la dicha Ciudad de Sanlucar de Barrameda, en veinte i ocho de Agosto de mill setecientos i dies i nueve años =

Rodrigo Ruiz

Damos fee que Don Rodrigo Ruiz de [illegible] de la [illegible] es cura de la Parroquia [illegible] desta Ciudad, a cuios escriptos se da entera fee y para que conste damos la presente en Sanlucar en [illegible] de septiembre de mill setecientos y diez y nueve

Juan de Olivera
escribano

[illegible]
[illegible]

Gaspar Domingo Oros[illegible]
escribano

Fee de Bap.mo de D.n
Fran.co Esteban Tamariz

Ells.r D.n Man.l Es.z

Enlacuid. deSeuª. en treze dias delmes de Agto. demil setez. y
veinte y una as. estando enla Contadª. deste Rl. Coleg.º Sem.º titu
lar del Sr. santelmo extramuros destaCiud. ante el Sor.
Dn. Man.l sanchez Duran secretario del Sto. ofizio dela
Ynqq.on veinte y quatro destacui.d y Diputado dela Univ.d de
Mareantes y Dho. real Coleg.º Seminario y demi Dn. fernando
Jph decardenas Contador deel. sepresento porparte defran.co
esteban. Lh.e tamariz vez.no destaCiud. enttriana. uno delos q.
estan nominados para completar elnum.º delos Niños
que sehan derezevir endho Real Colegio Semin.º adn. fran.co
Cernoso y Quiroga vez.no deSeuª. enla Collaz.on demis.ra S.ta Ana
enttriana. aelqual serezivio juram.to aDios y unacruz
para quedeclarase ydixese aeltenor del Ynterrogatorio
quepor Acuerdo dela Diputaz.on de veinte y siete de Julio
destea. sehizo paralas Calidades quedeven tener losquehan
deser admitidos endho. Rl. Colegio. Ypreguntado porel tenor
1a del ala prim.ª preg.ta dixo=
Que conoze aeldho. fran.co esteban Lh.e tamariz natural de

Pedimar de Burram^da^ y vez^no^ desta ciud. naturaña hijo
el capitan de Cavallos D^n^ fran^co^ tamariz y de d^a^ Juana
Brugeman. Y le consta que a ellos como a sus azendientes
son limpios de toda mala raza no dezendientes de
Moros Judios Mulatos. Moriscos. ni de los nuebam^te^
Combertidos a n^ra^ s.^ta^ fee Catholica. ni castigados
por el s^to^ ofizio de la Ynquisicion ni otro Juez
ni Tribunal alguno = a la seg^da^ pregunta dijo

2^a^ Que conozio a sus padres. y tubo noticia de sus Abue
los y no le consta ayan exercido ofizios algunos meca
nicos de los que por d^ho^ interrogatorio se prohiven q^e^ p^a^
efecto de que se enterase dellos le fue leido. Y que esto que lle
d^ho^ es la verdad so cargo de su Juram^to^ en q^e^ se afirmo y rati
fico y lo firmo y que es de edad de treinta y cinco a-

Manuel Sanchez Joseph de la[illegible] Reynoso
Buran Fran^co^ Juan
Quiroga

2.^o^ ter.^o^ En el d^ho^ dia mes y año referidos ante el d^ho^ señor Diputado

41.

y a emi el referido Contador sepresto D. Rm.^mo de Salan
Andrade vez.^no desta Ciu.^d en trujana al qual se le tomo Juram.^to a D.
D.^s y una cruz para que declarase al thenor del Ynterro
gatorio referido que para que se entendiese de el se le fue leido

La 1.a — y a la prim.^a preg.^ta dixo —
Que conose al d.^o Fran.^co Esteban Ph.^e tamariz natural des.^n
Lucar de Barram.^da y vez.^no desta Ciu.^d en trujana. Hijo legitimo
del Cap.^n de Cavallos D. Juan Jorge tamariz y de D.^a Juana Brugeman
Y le consta que assi ellos como sus azendientes an sido y son
christianos viejos limpios de toda mala raza, no desendientes
de Moros, Judios, Mulatos, ni de los nuebam.^te combertidos
a nra S.^ta fee, ni castigados ni penitenciados por el S.^to ofisio de
la Ynq.^on ni otro Juez ni tribunal alg.^no

La 2.a — A la segunda preg.^ta dijo que conosio a sus P.^es y tiene noticia de sus
Abuelos y no le consta ayan exercido ofisios alg.^nos mecanicos de los
que en d.^ho Ynterrogatorio se prohiven. Y que esto que lleva d.^ho es
la verdad so cargo de su Juram.^to en q.^e se afirmo y ratifico y lo fir=
mo, y q.^e es de edad de v.^te y seis años =

Manuel Vanzhe Duran — Ger.^mo de Andrade — D. Juan Joseph de ...

testigo — En d.^ho dia mes y año referidos ante el d.^ho S.^r Diputado

1721 Cl. Mª Sanchez

13

Joseph Fran.co Hurtado

Hdo a $^{do}$ fol. 39

$^5$
86. 6:

Como Cura que soi desta Iglesia de S.ta Maria Mag.na de Sev.a Certifico, i doi fee, que en uno de los libros de Bap.mo que dha Iglesia tiene, que da principio p.r los años de 1702 esta un Capitulo del thenor siguiente=

En Sev.a miercoles cinco de Marzo de mill setecientos i diez, Io el Maestro D.n Thomas Ignacio de Reina Cura en esta Iglesia Parrochial de S.ta Maria Mag.na de dha Ciudad Baptisé â Joseph Francisco hijo de Francisco Hurtado, i de D.a Josepha de la Espada su muger: fue su Padrino Francisco Gonzales Vecino desta Collacion â quien adverti el espiritual parentesco, i su obligacion, i lo firmé Fecho ut supra= M.o D.n Thomas Ignacio de Reina Cura=

El qual Capitulo esta sacado â la letra de su Orig.l â que me refiero, i p.r verdad lo firmé Sev.a cinco de Agosto de mill setecientos, i veinte i un años=

Lic.do D.n Juan Fran.co Leon
Cura

M.e contador Huerfano [signature]

Oficios para Estado

En la Ciud.d de Sevilla en doze dias del mes de Ag.to de mil sete
cientos y veinte y vn anios estando en la contad.a deste
Real Colegio Seminario titular del S.r Santelmo extra
muros desta Ciud.d ante el S.r D.n Manuel Sanchez Du
ran y veinte y quatro desta dha Ciud.d secretario del
S.to ofizio de la Inqq.on y Diputado de la Vniv.d de
Mareantes y Real Colegio Semin.o y en presencia
de mi, D.n Fern.do Joseph de Cardenas Contador de el
se presento por parte de Joseph Fran.co Vrtado vno
de los niños que se han de rezevir en este Coleg.o a D.n
Fran.co de Lara clerigo de menores vez.o desta Ciu.d en
la collaz.on del sagrario ael qual se rrezivio Juram.to a Dios
y vna cruz que le hizo de su espontanea voluntad y
segun el prometio dezir verdad a lo que le fuese preguntado
al tenor del interrogatorio que se le demostro de las ca
lidades que an de tener los que an de ser admitidos en
dho Real Colegio y a la primera preg.ta dijo

1a. A la primera [pregunta dixo] que conose a el dho Señor Joseph franco Hurtado hez. [tenta]
Cul. hijo de dn. franco Hurtado difunto y de da. Ja[...]
dela Espada su muger, y le consta que a el y ellos como su[s]
azendientes an sido y son xptianos viejos Limpios [de]
toda mala Raza no decendientes de Moros Judios, Mula[tos]
ni cerveriscos. ni delos nuebamente combertidos a nu[estra santa fe]
ni castigados ni penitenciados por el Sto. ofizio dela Y[n]
quisicion ni por otro Juez ni tribunal algno.
2a. A la segunda pregunta dixo que conocio a sus Pes. y t[iene]
noticia de sus Abuelos y no le consta ayan exercido ofic[io]
ninguno mecanico delos que por dho interrogatorio se expre[san]
y prohiben y que lo que lleva dho es la verdad so cargo del
Juramto. en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de ed[ad]
de veinte y tres años

Manuel Manso Larrañaga — Fernn. de Lizarde — Dn. franco Plaza

2o. testigo En dho dia mes y año Y estando ante el dho Señor y de[...]

presencia demi el d.ho D.n Fernando Jossef

de Cardenas Contador del d.ho Real Colegio Semin.o

parecio D.n Juan de Ezquibel natural de Villalba

y vez.o de d.ho Lugar recidente en esta Ciu.d en

la collazion del Sagrario del qual se rezivio

Juram.to a Dios y vna cruz el qual prometio dezir

verdad a lo que le fuere preguntado del Señor del In

terrogatorio referido que para efecto de que re

enteraze de el se le leido y a la prim.a preg.ta dijo

1a Que conoze al d.ho D.n Jossef fran.co Hurtado

que es natural de Sevilla, huerfano, Hijo de

D.n Francisco Hurtado y de D.a Josepha

de la espada su muger y que le consta muy

bien que aquellos como tales ascendientes ambos

y son christianos viejos limpios de toda

mala raza no decendientes de Moros Judios

Mulatos ni verberiscos, ni de los nuebamente

combertidos a nra. santa fee catholica, y que

no hann do castigados ni penitenciados por el

santo officio de la Inquisicion ni por otro Juez

ni tribunal algno.

2a. A la 8da. pregunta dijo que conocio al dho. difunto y Mue. y tiene noticia de sus Abuelos y

no le consta ayan exercido oficios algunos mecani-

cos de los que por dho. interrogatorio se prohiven. y

lo que lleva dho. es la verdad so cargo de su juramto. en q se a-

rmo y ratifico y que es de edad de sesenta y tantos 9

Manuel Sanchez — Juan de Legui … — Juan Joseph de Sa…

Alvarez

testigo: En dho dia mes y año presentado ante el dho señor
Diputado y en presencia de mi el dho Contador
parecio Dn Manuel de Req.ma vezno desta Ciud. en
la cotta. dn del Sagrario a q.n se le rezivio Juram.to a Dios y
vna cruz el qual prometio decir verdad a lo que le fuere
preguntado al tenor del dho Interrogatorio q.e
se le fue demostrado y a la prim.a preg.ta dixo
q.e lo conoce al dho Joseph fran. hurtado nat. desta
Ciud. huerfano hijo de Dn fran.co Hurtado y de
D.a Teresa de la espada su muger, y le consta que a
ellos como no a los antes a vido y son Xptianos Viejos
Limpios de toda mala raza no decendientes de
Moros Judios ni mulatos ni de los nuebam.te combertidos
a n.ta Ssta fee Catolica ni castigados ni penitenciados
por el S.to ofizio de la Inqq.on ni por
otro Juez alguno = a la seg.da preg.ta dixo =
que

2 Lucioneno asus Pes y tiene not.a desus Abuelos y
leconsta queaellos comosus azendientes ayanejer-
cido ofizios algunos mecanicos delos queporeste
terrogatorio seprohiven y quelo quedicho esla ver-
to
socargo desu Juram.to enque se afirmo y Ratifico y lo fir-
mo y quees deedad deveinte y cinco anos.

Manuel Venegas Manuel de Leguen... Fern...
Duran

Enel dho dia mes y Año referidos Los dhos S.res Ma...
Diputados destedho Rl. colegio Semin.o haviendo visto...
en La informaz.on la Aprobazion y Dijeron porcierto...
enconfirm.n dello q tienen Acordado Admitieron por...
hijo destedho Rl. Colegio a Fran.co Joseph Huertado y q...
a
acentado deel selesiente su plaza enlos libros decolla...

Larrea
Principe

Rdo. y asentada su plaza enlos libros desta Cont.
Cardenas

1721 Leg.º s.º 22 18

S.r D.n Juan Diego Joseph
Suarez de Brito

Off.do Fs a folio 40

86 7=

Como Cura que soi desta Yglesia de Sta. Ma. Magdalena de Sevilla Certifico, i doi fee, que en uno de los libros de Baptismos que en dha Yglesia se Celebran está un Capitulo, del thenor siguiente=

En Lunes Primero de Marzo de mill settesientos, i seis años Yo Dn. Xptobal Sparante Presbitero, i sochantre desta Yglesia Parrochial de Sta. Ma. Magdalena de Sevilla Con lisensia de Dn. Martin Duran Cura de ella Baptisé á Julian Diego, Ioseph. que nasio el dia veinte i quatro de febrero proximo pasado de dho año á las onse i media dela noche es hijo legitimo de Julian Suarez de Britto, i de Elena Manuela Lopez su legitima muger: fue su Padrino Dn. Diego Paiva-no vesino de Sn. Ildephonso á el qual adverti el parentesco espiritual, i obligacion de enseñar la doctrina Xptiana á esta Criatura, i p. verdad lo firmé fecho ut supra= Dn. Xptobal Sparante= Dn. Martin Duran Cura

El qual Capitulo está sacado á la letra de su original á que me refiero, i para que Conste dí la presente Sevilla quatro de Henero de mill settesientos, i dies, i siette añ

Ldo. Dn. Guillermo Fern. Pardo

Cura

Traslado del Racionero Dn Juan de la Fuente

Julian Lopez Zuazo

Enla Ciud. de Sevª. en trece dias delmes de Septe. de mill Sete. y so

y vna as. estando enla Contadª. deste Rl Colegio Se-

minario Titular del Sr. santelmo extramuros

desta Ciud. ante el Sr. Dn. Manuel Sanchez Du-

ran secretario del Sto. oficio dela Ynqq. veinte-

y quatro desta Ciud. y Diputado dela Vniv. de Maretes.

y dho Real Colegio Seminario. y en presencia de mi

Dn. Ferndo. Joseph de Card. contador deel se presto por

parte de Julian Diego Jph Suarez de Brito

vno delos que estan nominados para completar el

numº. delos niños, que sehan de rezevir eneste Colegio

al Dr. Dn. Anto. dela fuente Presbitero Prebendado de

la Sta. Ygª. Metropolitana desta Ciud. enla collaz. de

el Sr. San Andres a el qual se rezevio. Juramto. adios

y a vna cruz para q declarase a el thenor del

Interrogatorio que sele demostro delas Calidades

que han de tener los que sehan de Admitir

en dho Real Colegio Ala primª. pregta. dixo.

1a Que conoce a el dho. Julian Diego Jph Suarez de Bri-
to.

Vecino desta Ciud. hijo de Juan Suarez de Brito
de Elena Man.la Lopez su legitima muger Y le
consta que asi ellos como sus azend.tes an sido y so
christianos viejos limpios de toda mala raza Y no
desendientes de Moros Judios, ni Mulatos, ni
los nuebamente combertidos a nra S.ta Fee Catho
ca, ni an sido castigados por el S.to oficio de la
Ynqq.on ni afrentados por otro Juez alg.no ===

2a. A la seg.da Pregunta dijo que conose a sus Padr
y Abuelos y no le consta ni tiene noticia ayan exercido o
cio alguno mecanico de los que p.r d.ho interrogatorio
prohiven; Y que lo que a d.ho es la verdad socargo de su Jur
en que se afirmo y ratifico y lo firmo y q es de edad d
treinta y ocho a.s Y a d.ho d.ho Juram.to lo hizo de su expontanea
voluntad

D.n Juan de la Fuente Ponce de Leon

Bern.do Joseph de Car

Manuel Sanchez Duran

2o testigo En d.ho dia mes y año Yo Fer.do ante el d.ho
pid

Y demás el dicho Contador pareció Don Diego dela fuente clerigo de menores vezino desta ciudad enla Collazion del señor san Andres de quien se rezivio juramento a dios y vna cruz y prometio decir verdad aloque le fuere preguntado al tenor del interrogatorio referido. Y ala primera

1a

pregunta dixo: Que conoce al dicho Julian Diego Joseph Xuarez de Brito natural desta Ciudad hijo de Julian Suarez de Brito y de Elena Maria Lopez, y le consta que ellos como sus ascendientes an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza, no dezendientes de Moros, Judios, ni Mulatos, ni de los nueba mente combertidos anuestra santa fee, ni castigados por el santo oficio dela Ynquisicion ni por otro tribunal alguno.

2a

A la segunda pregunta dixo que conoce a sus Padres y Abuelos, y no le consta ni tiene noticia ayan exercido oficio alguno mecanico delos que por dicho Interrogatorio se prohiven; y que lo que ha dicho es la verdad socargo de su juramento en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de veinte y ocho años. Dicho Juramento le hizo de su boluntad. Don Diego dela fuente Fernando Joseph Rodriguez

Manuel Vazquez Duran Ruiz de Leon

3o testigo.

En dicho dia mes y año referidos, ante el dicho señor

Dixo dho y en presencia de mi el referido c
tador parecio Dn Joseph Gaspar Hortiz tam
xxi vezino desta Ciud en la collacion del Sr San An
de q̃ resservo Juramto a dios y a una cruz y pr
metio decir verdad a lo que le fuere preguntado s
con el interrogatorio referido. q̃ se le fue leido. y a la
prima pregunta dixo.

1a Que conose a el dho Julian Diego Joseph Su
rez de Brito natural desta Ciud. hixo de Julian
Suarez de Brito y de Elena Maria Lopez su legiti
mug. Y le consta q̃ a ellos como a sus ascendentes an
y son Christianos viejos limpios de toda mala raza
no desendientes de Moros, Judios Mulatos, ni delos nu
bamte combertidos a nra sta fee, ni castigados por el s
oficio dela Ynqqon ni otro Juez algno = Y

2a A la segda pregta dixo = que conose a sus Padres y
y Abuelos y no le consta ni tiene nota q̃ ayan exercido
oficio algno mecanico delos que por dho Interrogatori
se prohiven. Y que lo q̃ a dho es la verdad socargo del

Juramto. enqueie afirmo y Ratifico, y lo firmo y queei deedad de veinteynueve años—

Manuel Sanchez Guerra — Dn. Joseph Gaspar Ortiz Tamariz — Dn. Juan Joseph de Sand

En la Ciudad de Santa Fee [...] Bodaia meiyano [...] Los SSres. Mo. May. y Dip. dellecho Real Colegio Semin.o Hauiendo visto esta Informacion la Aprobaron y hubieron por bastante en comform.d deloquetienen acordado y Admitieron por hijo de eneecho real Colegio Sem.o a Julian Diego Jph Suarez de Barto y q. porlacontad.a deel selenente Su plaza enlos libros deella

Dn. [...] Liunzape

Diaz

Rezdo. y Asda. su plaza enlos libros desta Contad.a,

Cardenas

Dijp^do y en presencia de mi el referido c
tador parecio Dn Joseph Gaspar Florres tam
bien vezino desta Ciud en la collazion del Sr San M
de quien recivio Juramto a dios y a una cruz y pr
metio decir verdad a lo que le fuese preguntado y
segun el interrogatorio referido que se le fue leido y a la
primera pregunta dixo.

1a Que conoce al dho Julian Diego Joseph S
rez de Brito natural desta Ciud hijo de Julian
Suarez de Brito y de Elena Maria Lopez su legiti
muger. Y le consta que a ellos como sus ascendientes an
y son christianos viejos limpios de toda mala raza
no decendientes de Moros, Judios, Mulatos, ni de los n
bamte combertidos a nuestra fee, ni castigados por el s
oficio dela Ynquisicion ni otro Juez alguno =

2a A la segda pregta dixo = que conoce a sus Padres
y Abuelos y no le consta ni tiene noticia ayan exercido
oficio alguno mecanico de los que por dho Ynterrogato
se prohiven. Y que lo que a dho es la verdad so cargo de su

252

Juram.to en que se afirmo y Ratifico, y lo firmo y que es de edad de veinte y nueve años

Manuel Vazquez Duran D.n Joseph Gaspar Ortiz Tamariz D.n Juan Joseph de Sand...

En Zacatecas ... los Señores Rector y Diputados del dicho Real Colegio Semin.o Haviendo visto esta Informacion la Aprobaron y hubieron por bastante en conformidad de lo que tienen acordado y Admitieron por Indibiduo en este dicho Real Colegio Sem.o a D.n Julian Diego Jph Suarez de Brito y q.e por la contaduria de el se le asiente su plaza en los libros de ella

[illegible] Diaz [illegible]

Rez.do y S.do se asentó su plaza en los libros de esta Contad.a

Cardenas

1721. n.º 3.º
83.

Pablo Joseph de Velasco

N

Estan aqui tamien las de su dos herm.os
Ant.º de Velasco y Lorenzo de Velasco

Ass.dos a los folios 8. 41=

N.º 8

Como Cura que soi desta Yglesia de S.ta M.a Mag.or de esta Ctabrico, i doi fee, que en uno de los Libros de Baptismos que dicha Yglesia tiene está un Capitulo del thenor siguiente —

En esta Ciudad en doce de febrero de mil setecientos, i catorce años, Yo el L.do D.n Clemente Fernando Perez Cura mas antiguo, i Beneficiado desta Yglesia de S.ta Maria Mag.or de dicha Ciudad Baptisé á Pablo Joseph Blas Antonio, que nació en ocho de henero proximo pasado de dicho año hijo posthumo de Blas Antonio de Belasco, i de D.ña Thomasa Rodriguez su legitima muger: fue su Padrino Joan Correa Bora, á quien adverti la Cognación espiritual, i obligación de enseñar la doctrina Christiana á esta Criatura, i lo firmé. Fecho ut supra — L.do D.n Clem.te Fern.do Perez Cura —

El qual Capitulo está sacado á la letra de su original, á que me refiero, i lo firmé escrivano en cinco de febrero de mil setecientos, i veinte, i uno —

L.do D.n Clem.te Fern.do Perez
Cura

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Como Cura que Soi desta Yglesia de Sta. Ma. Magdalena de Seu. Cer-
tifico, que en uno de los libros de Baptismos que dha Yglesia tiene,
que empieza desde los años de mil setesientos, i dos está un Capi-
tulo del thenor siguiente=
En Domingo tres dias del mes de Junio de mil setesientos, i tres
años Yo el Dr. i Mtro. Francisco Gabriel Dominguez Cura desta
Parrochial de Sta. Ma. Magdalena de Seu. Baptisé á Antonio Joseph
Gregorio, que nasio á seis de Maio proximo pasado á las quatro
dela tarde hijo legitimo de Dn. Blas Antonio Velasco, i de Da. Tomasa
Rosa Rodriguez: fue su Padrino Dn. Franco. Antonio de Luna, á
quien dixe el parentesco Espiritual, i la obligacion de enseñar
la doctrina Christiana á esta Criatura, i pa. que conste lo firmé fecho
ut supra= Dr. i Mtro. Franco. Gabriel Dominguez Cura
El qual Capitulo está sacado á la letra de su Original á que me re-
fiero, i para que conste doi la presente Seu. treinta de Julio
de mil setesientos, i quinse años, i lo firmé=

[illegible] Dr. D. [illegible] Fern. [illegible]
Cura

Blasco -

Como Cura que soi desta Yglesia de Santa Maria Magdalena de Sevilla Certifico que en uno de los libros de Bauptismos que dicha Yglesia tiene, que da prinsipio por los años de mil setesientos, i dos está un Capitulo del thenor siguiente=

En Lunes veinte i nueve dias del mes de Agosto de mil setesientos, i siete años Yo Don Martin Duran Cura mas antiguo, i Benefisiado de esta Yglesia Parrochial de Santa Maria Magdalena de Sevilla Bauptisé á Lorenzo Ygnacio Joseph. que nasio el dia dies de dicho mes, i año á las quatro i media de la tarde, es hijo legitimo de Don Blas Antonio de Belasco, i de Doña Tomasa Maria Rosa Landillo Rodriguez su legitima muger: fue su Padrino Don Joan de Roxas Carransa vecino i Governador de la Villa de Benacasom, á el qual adverti el parentesco Espiritual, i la obligacion de enseñar la doctrina Christiana á esta Criatura, i por ser verdad lo firmé fecho ut supra= Don Martin Duran Cura —

El qual Capitulo está sacado á la letra de su original á que me refiero i para que conste doi la presente Sevilla treinta de Julio de mil setesientos, i quinse, i lo firmé= testado, Landillo, no vale

Licenciado Don Clemente Fernandez de Pinedo
Cura

En la Ciud.d de Seu.a en diez y nuebe dias del mes de Ag.te de mil setecientos y veinte y un año estando en la contad.a del real Colegio Seminario titular del S.r Santelmo Extra muros desta Ciud.d ante el S.r D.n Manuel Sanchez Duran veinte y quatro de esta Ciu.d secretario del S.to off.zio de la Ynqq.on y Diputado de la Univ.d de Mare.tes real colegio Semin.o y en presencia de mi D.n Fernando Joseph de Cardenas contador del, se presento por parte de Pablo Joseph Blas de Velasco uno de los que estan nominados p.a completar el numero de los niños que se han de rezeuir en este Colegio, a D.n Juan Garcia Romero V.no de esta Ciu.d en triana collazion de m.a S.ta Ana, del qual se rrezivio Juram.to a Dios y una cruz para que declarase al tenor del Interrogatorio que se le demostro de las Calidades que han de tener los que se han de admitir en d.o real Colegio. A la prim.a preg.ta dijo—

A la 1.a Que conoce al d.o Pablo Joseph Blas de Velasco huerfano, D. Ant.o Jph. y Lorenzo de Velasco sus herma nos

vezinos y naturales de esta Ciu.d Hijos de D.n
Antonio de Velasco ya defunto, y de d.a Romana Rom
Rodriguez su legitima muger, Y le consta que
aellos como asus azendientes an sido y son chris
tianos viejos Limpios de toda mala Raza no des
cendientes de Moros, ni Judios, Mulatos ni be
hereticos ni de los nueba mente combertidos an
S.ta Fee Catholica, y que no an sido penitencia
dos ni castigados por el S.to oficio de la Inq.on ni
otro Juez ni tribunal alg.no

2.a A la seg.da pregunta dijo que conocio asus Padres Abue
los y bizabuelos y no le consta ayan ejercido
oficio alguno mecanico de los que por dicho in
rrogatorio se pro hiven que para efecto de
que se entera de el se fue leido, y que lo que
lleva d.ho es la verdad so cargo de su

Juram.^to^ en q.^e^ se afirmo y Ratifico y lo 58
firmo y que es de edad de sesenta y ocho años poco mas
amenos ------------------------------
Ivan gorsia romero  Bern.^do^ de Haro
Manuel Sanchez Duran

3.^a^ testigo  En dha Ciudad mes y año referidos ante el dho Señor
D.^n^ Manuel Sanchez Duran y en presen-
cia de mi el mencionado Contador parecio
D.^n^ Juan correa Baza de Leon vezino de
esta Ciudad de Sev.^a^ en triana en la Collaz.^on^ de mi s.^ra^
S.^ta^ Ana de quien se rezivio Juramento a Dios
Y una cruz el qual prometio decir verdad a lo que
le fuere preguntado a el Señor del Interrogatorio re-
ferido. Y a la primera preg.^ta^ dijo =
1.^a^ Que conoze a el dho Pablo Jph Blas de Velasco, y Anto-
nio Jph y Lorenzo de Velasco. sus herm.^os^ muchachos q.^e^
son

los suios dhos y muchachos que son del dho Real Coleg.
Semin.o y le consta que an ellos como sus azendien
tes an y do y son xptianos viejos Limpios de toda
mala raza no dezendientes de Moros Judios ni ...
latos, ni de los nuebamente combertidos a nra S.ta fee Ca
tholica ni an sido castigados ni penitenciados por
el S.to oficio de la Ynqq.on ni por otro Juez alg.o

2a A la seg.da preg.ta dijo que conoçio al dho Sr. D.n Die...
Abuelos y bizabuelos y no le consta ni tiene noticia ayan
exercido oficios algunos mecanicos de los que
por dho interrogatorio se prohiven y que lo que
lleva dho es la verdad socargo de su Juram.to en q
se afirmo y ratifico, y no firmo por decir no saver
que es de edad de setenta y vn a.s

Manuel Vazquez Duran    Ante mi Joseph Ricardo ...

En dho dia mes y año referidos los dhos Sres Jn... May...

y Diput.[illegible] negio
visto esta la informaz.on la Aprovaron y
hubieron por bastante en conform.d de lo q tienen Acorda
do la admitieron por hijo del d.ho R.l Colegio de
num.o a el d.ho Pablo Joseph de Velasco y q
por la contad.a de el se le siente su plaza en los libros
de ella ----

Diaz

Larrinzipe

R.do y Ass.da su plaza
en los libros desta Contaduria
Cardenas

2

1721 Alº Sanchez 61

Thomas y Feliz Franco Romero Nuñez de Sepulveda naturales de Cadiz

Aldos ij Ass. a los folios 42 a 43

Nº 9.

Certifico [illegible] Don Pedro Ximenez Cheran Cura propio [illegible] de la Santa Yglesia Cathedral desta Ciudad de Cadiz que [illegible] por [illegible] que esta Santa Yglesia tiene [illegible] de los [illegible] donde [illegible] [illegible] personas que [illegible] Capitulo [illegible] que es del tenor siguiente

En Cadiz veinte y [illegible] de [illegible] de mil setecientos y [illegible] años [illegible] Don Joseph Garcia de Rivera Cura propio en el Sagrario de la Santa Yglesia Cathedral desta dicha Ciudad baptize a Thomas [illegible] veinte y uno del presente mes hijo de Andres Romero Nuñez de [illegible] y de Joana Martinez Gomez su legitima muger fue su padrino Luis Martinez Gomez [illegible] la obligacion [illegible] testigos Pedro Baez y Alonso [illegible] todos vezinos desta Ciudad y lo firme [illegible] Don Joseph Garcia de Rivera

El qual Capitulo concuerda con su original que queda en dicho Libro [illegible] a que me refiero para que conste [illegible] el presente en Cadiz a treze dias del mes de [illegible] de mil setecientos y veinte años

D. Pedro Ximenez Cheran

Nos los notarios apostholicos publicos y vezinos de esta Ciudad damos fe que Don Pedro Ximenez Cheran de quien [illegible] firmada la [illegible] escripta es Cura propio en el Sagrario de la Santa Yglesia Cathedral desta Ciudad y como tal administra los Santos Sacramentos a sus feligreses [illegible] certificaciones siempre [illegible] y dad [illegible] judicialmente y para que [illegible] credito [illegible] Cadiz [illegible] catorce dias del mes de [illegible] de [illegible] años de [illegible] setecientos

[illegible] Bravo Navarro Notario

Juan Lopez [illegible] Notario

Juan Ximenez

Certifico yo el Dn. Pedro Ximenez Theran Cura propio del Sagrario de la Santa Yglesia Cathedral desta Ciudad de [illegible] que en el Libro de Baptismos de los que en dicha Santa Yglesia se an hecho en el archivo de los Curas donde se toma razon de las personas que en ella se baptizan a foxas ciento y noventa y dos ay una partida formada del tenor siguiente

En la Ciudad [illegible] Viernes diez y nueve de Octubre de mil setecientos catorze años. Yo el Br. Dn. Ygnacio Lorenzo Cantero Cura propio del Sagrario de la Santa Yglesia Cathedral desta dicha Ciudad Baptize a Felix Ygnacio Luis Sebastian que nacio a quatro del presente mes, hijo de Andres Navarro y Sepulveda y de Da. Joana Martinez del Castillo y Pisarro su legitima muger, fue su padrino Don Felix de Sepulveda a quien adverti las obligaciones y parentesco espiritual siendo testigos Don Manuel [illegible] y Dn. Juan [illegible] vecinos desta Ciudad y lo firme ut supra.

Br. Dn. Ygnacio Lorenzo Cantero

La qual partida concuerda con su original que queda en dicho Libro a foxas ciento y noventa y dos a que me refiero y para que conste doy la presente en [illegible] a treze dias del mes de Agosto de mil setecientos y veinte años.

Br. D. Pedro Ximenez Theran

Los notarios apostholicos publicos y vezinos desta Ciudad Damos fee que el Dn. Pedro Ximenez Theran, de quien parece firmada la zertificacion de suso, es cura propio del Sagrario de la Santa Yglesia Cathedral desta Ciudad y como tal administra los Santos Sacramentos a sus feligreses, y a sus zertificaciones siempre se les a dado y da entera fee y credito judicial y extrajudicialmente, y para que conste lo firmamos en [illegible] a catorze dias del mes de Agosto de mil setecientos y veinte años.

Gabriel Bruno Navarro Not. Apco.

Juan Lopez de Medrano Notl. Apco.

Juan Briones

En la Ciud. de Sevilla en veinte y uno de Agto. de mil Setecien
tos y veinte y una as. estando en la contadra. deste Real coleg. Se
minario titular del Sr. Sn. Telmo extramuros desta
Ciud. ante el Sr. Dn. Manuel Sanchez Duran. Veinte y
quatro desta dha Ciud. Secretario del Sto. oficio de la Ynqqon. y
Diputado de la Univd. de Mareantes y dho Real colegio Semo. y
en presencia de mi. Dn. Fernando Joseph de Cardenas
Contador de el. se presento por parte de Thomas, Felix y
Franco. Nuñez de Sepulbeda hermanos que estan nomina
dos para completar el numero de los niños que se han de
recivir en este Colegio. El M. R. P. fr. Bonifacio de
torres Letor de Theologia en su comboto. de la Casa Grande de
nro. Pe. Sn. Franco. desta Ciud. deqn. Se reçivio juram. in berbo
Sacerdotis. para que declarase a el thenor del Ynterroga
torio que se le demostro de las calidades que han de tener los
que se han de admitir en dho Rl. Colegio = y a la prima. pre
gunta dijo =

fa. Que conose a los dhos Thomas Felix Franco. Romero
nuñez de Sepulbeda herms. huerfanos, naturales de la
Ciud. de Cadiz hijos de Dn. Andres Romero Nuñez de Se

pulbeda. y de D.ª Juana Martinez Gomez de Carvajal

Pizarro y le consta que asi ellos como sus azendientes

sido y son Christianos Viejos limpios de toda mala

raza y nobles por ambas Lineas y en quanto Gra

parientes del Veinte y quatro que fue deste cavildo de

esta Ciud.d D.n Alonso nuñez de Sepulveda, y sabe muy bien

que no han sido Castigados ni penitenciados por el S.to off.

cio. de la Inqq.on ni por otro Juez ni tribunal al

2.a Ala seg.da pregunta dixo que conosio a los dichos

Pes. y tiene noticia de sus Abuelos que unos y otros tu

ron empleos de estimaz.on en esta Ciud.d, y no le consta q. a

exercido oficio alguno mecanico de los que p.e dicho

Interrogatorio se prohiven y que lo que lleva dicho es la verdad

dad socargo del dicho Juram.to en q. se afirmo y ratifi

y lo firmo y q. es de edad de treinta y tres años.

Manuel [illegible] Bernardino de Soares

Ante mi
Fern.do [illegible]

2.º testigo En dicho dia mes y año refeNdos ante el dicho Señor

D. ip.do y en presencia de mi el dho Comor. parecio Dn. franco. de Herrera notario Apostolico vezno. desta ciud. y sochantre dela Parroquia del sr. Sn. Nicolas, aqn. se tomo Juramto. a dios y vna cruz. el qual prometio decir verdad alo que sele fuere preguntado, aello senor dedho Interrogatorio. A la primera pregta. dijo =

1a — Que conoce alos dhos Thomas. y feliz franco. Romero Nuñez de Sepulbeda. hermanos, huerfanos naturales delaciud. de Caniz. hijos ded. Andres Romero Nuñez de Sepulveda y de da. Juana Martinez Gomez del Castillo y Lizarro. Y le consta que asi ellos como sus azendientes an sido y son christianos viejos, limpios de toda mala raza, y nobles por ambas Lineas, y en quarto grado parientes deel Veintequatro del Cavildo desta Ciud. D. Pablo. franco. nuñez de Sepulbeda como asimismo tiene noticia de su noblesa, por las informaciones y executoria que traslado y autorizo como notario; delos Nobles de Baldoriquillos pertenezientes alos dhos Sepulbedas. Y sabe muibien que no an sido castigados por el Sto. ofizio de Castigo, ni por otro Juez ni tribunal algno. =

alra

2.a A la seg.da preg.ta dixo q conoció a los dhos su d.es tiene
noticia de sus Abuelos. y no le constan q. ayan exercido
oficios alg.nos de los q. por dho interrogatorio se prohiven, antes
hauer tenido cargos y empleos en esta Ciu.d de grande estima
q nobleza. y que lo q lleva dho es la verdad so cargo de su Juram.to
que se afirmo y ratifico y lo firmo y q es de edad de quar
renta y quatro a.s
Jn fran.co de Herrera

Manuel Vazquez Duran

Fern.do Joseph de Cardenas

3.o testigo — En el d.ho dia mes y año referidos ante el d.ho s.r Di
putado y en presencia de mi el d.ho Contador Pareció
d.r Andres Argrollo presvitero vez.no desta Ciu.d en la q.
des.da s.ta Una entiana Secretario del S.to Offizio de la Inq.
de quien se rrezivio Juram.to in berbo Sasertodis para
que declarase al tenor del d.ho Ynterrogatorio y se
el prometio decir verdad a lo que le fuere pregunta do
a la primera pregunta dixo —

1.a — Que conoció a los d.hos thomas, y feliz fran.co Romo

de Sepulbeda hermanos, naturales dela Ciud. de cada huer
fanos, hijos de dn Andres Romero Nuñez de Sepulbeda
y de da. Juana Martinez Gomez del Castillo y Pizarro
Y le consta que asi ellos como sus azend. anido son
christianos viejos Limpios de toda mala raza y nobles
por ambas Lineas y parientes en quarto grado de dn Gon
zalo nuñez de Sepulveda veinte y quatro que fue desta
Ciud. Y sabe muy bien que no han sido castigados ni penitten
ciados por el Sto. Offizio dela Ynqqon ni por otro Juez
ni tribunal alguno. ala 2da Preg. dijo =
2a Que conozio a todos sus padres y tiene noticia de sus Abuelos
y que unos y otros obtubieron cargos y empleos honorarios en
esta dha Ciud. y no le consta an ayan exercido ofizio algno
delos qe en dho interrogatorio se prohiven. Y de lo qe lleva dho es la
verdad socargo deru Juramto. en qe se afirmo y ratifico y lo fir
mo y que es de edad de setenta años poco mas a menos

Andres Marolla
Manuel Nuñez Romero
Navarrete
Ante
Fran. Joseph [illegible]

En el d(ic)ho dia mes y año los ex(ce)l(entisi)mos Señores d(iputado)s de S(u) Ex(celenci)a los S(eño)res 17
diputados de este d(ic)ho R(ea)l Colegio Semin(ari)o haviendo visto
esta Informaz(i)on la Aprobaron y tubieron
por bastante en conformid(a)d de lo q(ue) tienen Acordado
y Admitieron por hijos de este d(ic)ho R(ea)l colegio de
min(istr)o a los expresados thomas y Phelix fran(cis)co de
Mero nuñez de Sepulbeda herm(an)os Y q(u)e por la Con-
tad(uri)a g(ener)al se les siente su plaza en los libros de ella

Dicen

El Principe

Hechos Asentadas sus plazas
en los libros de esta Contaduria

Cardenas

1721 eesᵒ ss ex 67

Juan Joseph Gonz. Alless

Ad. Ad. el Señor Alle 44.

Q.º 10.

D.n Xptobal Zapata Cura y Beneficiado de la Yglesia Parrochial del S.r Santhiago de la Villa de Alcala de Guadayra. Certifico que en uno de los libros de Baptismos de dha Yglesia 261 esta una partida que es como se sigue—

En la villa de Alcala de Guadayra en Martes dies y ocho dias del mes de Noviembre de mil setesientos y onse años yo D.n Sevastian de Carvaxal comisario del Santo Officio de la Inquisicion, Beneficiado y cura de esta Yglesia del S.r Santhiago de esta dha Villa Baptize en ella a Juan Joseph (que nasio a tres de este dho mes) hijo de Fran.co Gonzales y de Cathalina Sanches su legitima muger fueron sus padrinos Juan Perez Flores y Maria Micaela su muger les adverti el parentesco espiritual y la obligasion de enseñar la doctrina xpthiana y lo firme = D.n Sevastian de Carvaxal Cura

Concuerda este traslado con su original a que me re fiero y para que conste donde convenga doy la presente en dha villa en dies de Julio de mil setesientos y veinte años = D.n Xptobal Zapata

Juan Joseph [illegible]

ío a:

ahijado el Sor. Dn. Nicolas Moreto

69

En la ciud. de Sevi.a en catorze dias del mes de Ag.to de mil seci.os y veinte y una a.s estando en la contad.a de el R.l Colegio de San telmo estram.os desta ciud.d ante mi el s.r D.n Man.l Duran veinte y quatro de el cauildo y regim.to de esta dha Ciu.d secretario del S.to oficio de la Inqq.on y Diputado de la Univ.d de Mare.tes dho real colegio Semin.o y en presencia de mi D.n fernando Joseph de cardenas Contador deel. S.r presento por partte de S.d el Joseph Gonz.les natural de Alcala de Guadaira uno de los que estan nominados para completar el num.ro de los niños que se han de rezeuir en d.ho colegio a Alonso truxillo vez.no de esta dha Ciu.d en la collaz.on del S.r S.n Gil de q.n se rezeuio juram.to a Dios y una cruz, p.a que declarase al tenor del Interrogatorio que fue hecho por acuerdo de los s.res May.s y Dip.dos y le fue leido de las Calidades que deven tener los q. se han de admitir en d.ho Colegio; y a la prim.a pregunta dixo.

1.a Que conose al d.ho d.n Jph Gonzales que es natural de Alcala de Guadaira Bapt.do en la Parroq.l

de d[ic]ha Villa hijo de Fran[cis]co Gonz[ale]s y de Catalina
Sanchez su muger y lexitima que a ellos como sus
azendientes a tenido y son christianos viejos lim-
pios de toda mala raza, no dezendientes de Moros
Judios ni Mulatos, ni de los nueba m[en]te combertidos a
n[uest]ra s[an]ta fee Catholica ni castigados ni penitenziados
por el s[an]to oficio de la Ynq[uisici]on ni por otro Juez ni
tribunal alg[u]no = a la qu[art]a preg[un]ta dijo =

2a. Que conoze a los d[ic]hos sus p[adr]es Abuelos y no le cono-
zen ni tiene noticia ayan exercido oficio alg[u]no me-
canico de los que por d[ic]ho Interrogatorio se pregunta
y que lo que lleva d[ic]ho es la verdad so cargo de su jura-
m[en]to [illegible] y se afirmo y ratifico y no firmo por
decir no saber y que es de edad de setenta y cinco a[ño]s

Manuel Alonso [illegible]    Fr. Joseph de Cardenas

2o testigo

En el d[ic]ho dia mes y año n[uest]ro Rexidor ante d[ic]hos

70

Señor. y en presencia de mi el dicho Comisario parecio Diego Mellado vecino de Sevilla en la collacion de omnium Santorum de quien se recivio juramento a dios y una cruz para que declarase a el señor del citado interrogatorio que se le de mostro de las calidades que deven tener los que deven ser admitidos en el dicho colegio. Y a la primera pregunta dixo

1a. Que conoce a el dicho Diego Joseph Gonzales natural de Alcala de Guadaira baptizado en la parrochia de dicha Villa. hijo de Juan Gonzales y de Catthalina Sanchez su muger y le conosta que a ellos como sus ascendientes antecedentes son christianos viejos limpios de toda mala raza, no decendientes de Moros Judios Mulatos, ni Moriscos, ni de los nuevamente convertidos a nuestra sancta fee Catholica ni castigados ni penitenciados por el sancto oficio de la Inquisicion ni por otro Juez alguno = a la segunda pregunta

2a. Dixo que conoçio a sus padres Abuelos y no le consta ni tiene noticia que ellos ni sus ascendientes ayan exercido oficios algunos mecanicos de los que por dicho Interrogatorio se prohiven y que lo que lleva dicho es la verdad so cargo de su juramento en que se afirmo y ratifico y no firmo por decir no saber

y que es de edad de cinquenta y quatro
años..........................

Manuel Marz. Duran    Ante mi Joseph de Cardenas

3.º testigo — En el d.ho dia mes y año referidos ante el d.ho s.r y en
presencia de mi el expresado Comm.or parecio D. Dieg.
Diaz Hurtado vezino desta ciu.d en la collaz.on del S.r
S. Gil de quien se rezivio juram.to a Dios y
cruz y segun el prometio decir verdad a lo que le fu
preguntado al tenor del d.ho Interrogatorio y a la
primera pregunta dixo ==

1.a Que conoce al d.ho D. Ph.e Rs. Glez. Gonz. que es
nat.l de Alcala de Guadaira bap.do en la parroquia
de d.ha villa. hijo de Fran.co Gonz.les y de Chatalina San
su muger. Y le consta que asi ellos como sus ascendien-
tes an sido y son christianos viejos limpios de
toda mala raza y no desendientes de Moros, Jud.
Mulatos ni Moriscos ni de los nuebam.te combertid.

174

1 Dal

armas fee Catholica, ni castigados ni penitenciados por el S.to Oficio dela Ynqq.on ni por otro Juez alg.no = A la seg.da preg.ta dixo =

2a = Que conoce a ns Pes y Abuelos y no le consta que hayan tenido ni exercido ofiz.os algunos mecanicos, delos que por d.ho Interrogatorio se prohiven, y que lo que lleva d.ho es la verdad so cargo de su Juram.to en q. se afirmo y ratifico, y no firmo por decir no saber, y q. es de edad de Cinquenta y seis a.s

Manuel Vazquez Surian  Juan Joseph de Cardenas

En el d.ho dia mes y año Referidos los d.hos S.res Rector y Mo y Diputados de d.ho Real Colegio Semin.o haviendo visto esta Informaz.on la Aprobaron y hubieron por bastante en comform.d de lo que tienen Acordado y Admitieron por hijo deste d.ho Real Colegio a d.n Fr.co Jose Gonzales y que por la contad.a deel se le siente su plaza

en los libros de ella segun lo Acordado
S. Principe

Dize

Rdo. V. Assa. su plaza
en la contadua. de este nalco V en los libros della
Cardenas

1721. [illegible] 72

Salvador Joseph Delg.do

A ss. a folio 15.

Estan aqui las fees de sus dos herm.os
D.o Thomas y Thomas Fran.co Delg.do y
en esta Informaz.on deponen los testigos
a un mismo dellos

N.o 11

Certifico Yo Pedro Ant.o Lopez Canonigo de
la Ynsig.e Colegial de nro. S.r S.n Salvador de Sevilla
que por uno de los Libros de Acuerdos que dha. Ig.a tiene al fol. 24
Consta por Capitulo del tenor siguiente
En Miercoles veinte y quatro dias del mes de Henero de mil setez.s
[illegible] el S.r D.n [illegible] Dean [illegible] Beneficiado de
la [illegible] de la Ciu.d [illegible] en presencia del [illegible]
[illegible] Cruz de esta Ynsigne Coleg.l de nro. S.r S.n Salvador de
[illegible] Salvador Joseph [illegible] y el [illegible] nro.
[illegible] de Diego [illegible] Delgado de Amaro [illegible]
Caceres: [illegible] Andres [illegible] Vecino de esta Ciudad
[illegible] parentesco [illegible]
[illegible] Bonas Delgado de Amaro
[illegible] de los Señores
El qual Capitulo concuerda con su orig.l a que me refiero. Y para
que conste doy la presente en Sevilla en seis dias del mes de En.o
de mil setez.s y veinte [illegible]

Pedro Ant.o Lopez

P.r el S.r Jorge [illegible]

2 [illegible]

[illegible]

Certifico Yo el D.^r D. Fran.^co Infante Cura en la Yg.^a Coleg.^l de el S.^r

Salvador de Sevilla que por uno de los Libros de Bap.^mos que dha Yglesia

tiene â fol 198 b.^ta quinta partida consta el Capitulo siguiente 24

En Miercoles seis dias de el mes de Enero de mil setesientos y seis a. D. Yo el D.^r D.

Mig.^l Barquer de Herrera Cura de esta Ygl.^a Coleg.^l de n.^ro S.^r S. Salvador de

Sevilla Baptize â Ju.^o Thomas Joseph, nacio el dia veinte y uno de Dizi.^e

passado hijo de D. Diego Delgado de Granada y de D.^a Juana de Carvajal

su Mug.^r. fue su padrino D. Juan Jimenez Morillas Ser.^o de esta Ciu.^d â la S.^ta Yglesia Cath.^l

a quien le ad.^rti el Parent.^o Espiritual y la obligacion de enseñarle la doctrina Christ.^a

= ..... D.^r D. Mig.^l Barquer de Herrera

El qual Capitulo concuerda con su Orig.^l â que me refiero. Y para q.^e conste doy la presente en Sevilla en diez y ocho dias de el mes de Agosto de mil setesientos y quinze a.^s

D.^r D. Pedro Fran.^co Infante

Certifico Yo el Cura [illegible] de la Sta. Iglª Colegial de
Nro. S. S. Salvador de Sevilla, que en uno de los Libros de Baptismos de dha
Iglesia tiene a fol. 162 buelta una partida contra el capitulo siguiente

En lunes veinte y nueve de Septiembre de mil setez.os y quatro a.s Yo el Dr. D. Mig.l
Barquez de Herrera Cura de esta Iglª Coleg. de Nro. S. S. Salvador de
Sevilla Bapticé a Thomas Francisco, nacio el dia diez y ocho de este mes, hijo de
D. Diego Delgado de Estrada y de Dª Juana Justa de Carrera su legitima
mug.r Fue su padrino [illegible] Fernando [illegible] vez.º de esta Collazion. Advirtiele la
cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina christiana. Y lo
firme fho ut supra. Dr. D. Mig.l Barquez de Herrera

El qual capitulo concuerda con su orig.l a que me refiero. Y para que conste
do la presente en Sevilla en diez y ocho dias del mes de Agosto de mil setez.os
y quinze a.s

Dr. D. Pedro Fran.co
Infante

Rezo del Capⁿ Thomas de Juan

thomas y de thomas Juan co

delgado herm.s

del s.dos P.tes Torres

En la ciud. de Sevilla en veinte y dos dias de
mes de Agosto de mil setecientos y veinte y vno años es
tando en la contad.a de este Real colegio Semin.o titular
del S.r santelmo extramuros desta ciud.d ante el S.r
D.n Matheo Pablo Diaz del consej.o de S.M. en su con
tad.a m.or de quentas Alguacil mayor del s.to oficio de
la Ynqq.on veinte y quatro desta ciud.d Mayor.mo Dipu
tado de d.o Real colegio Seminario y en presencia de
mi D.n Fern.do Jph de cardenas Contador de el sopre
sento por parte de Salv.or Jph Delg.do vno de los
que estan nominados para completar el numero de los S.
minos que se han de rezeuir en d.o Real Colegio a D.n
Diego Laureano Cavezas vez.no desta ciud.d en la colla.on del
señor S.n Salv.or de q.n Sexrezivio Juram.to a dios y a
vna cruz el qual prometio decir verdad a lo q.e le fuere
preguntado al tenor del Interrogatorio que se le de mos
tro de las calidades que deven tener los q.e se han de admitir
en d.o colegio Y a la prim.a preg.ta dixo =

1.a P.ta — Que conose a el d.o Salv.or Joseph Delg.do natural

Ldem a v. de Ldo. Thomas Delg.do Ldo. Fran. Delg.do mejor
gansado de dho Real Colleg.o hijos de Dn Diego Delgado de
trado y de Da Juana de cazeres su muger y le consta que asi
como sus azendientes an sido y son Christianos viejos Limpios
toda mala raza no desendientes de Moros, Judios, Mulatos
moriscos, ni de los nuebam.te combertidos a n.ra s.ta fee catolica
castigados ni penitenciados por el s.to ofizio dela inqq.on ni por
Juez ni tribunal alg.no ala seg.da Preg.ta dijo =

2a Que conose a los Pes. y Abuelos y no le consta ni tiene noticia aya
ejerzido oficio alguno mecanico, de los que por dho Interrogatorio
se prohiven y que lo que lleva dho es la verdad so cargo de su ju
ramento en que se afirmo y Ratifico y lo firmo y que es de edad de
quarenta y dos años = enm. Thomas = que an sido =

Diego Lauriano Cavezas

Lic. Pablo Diaz

Juan Joseph de Cardenas

2o ter.o En dho dia mes y año referidos ante dho señor y en presencia
de mi el dho Contador parecio Dn Sevastian Sanchez
Reciente vez.no desta Ciud.d en la Collazion del S.r San Salv.

deq.e Serrezivio juram.to a Dios y una cruz el qual

prometio decir verdad a lo que se le fuere preguntado

ae el thenor del dho interrogatorio que se le demostro y

ala prim.a preg.ta dijo.

1.a Que conose ael dho Salvador Joseph Delg.do que es

natural de Sev.a y a Ju.o thomas y a thomas fran.co

Delg.do hermanos del suso dho. niños que fueron de el Real

Colegio Seminario. Hijos de D.r D.n Diego Delg.do y

Estrada y de D.a Juana de Cazeres su muger, y le

consta que asi ellos como sus azendientes an sido y son

Xptianos viejos Limpios de toda mala raza, no

decendientes de Moros, Judios, Mulatos, ni Moris-

cos, ni de los nuebam.te combertidos a n.ra s.ta fee Ca-

tholica, ni castigados ni penitenciado por el s.to oficio de la

Ingq.on ni por otro Juez alg.no = ala seg.da preg.ta dijo

2.a Que conose a su D.r y tiene noticia de sus Abuelos y no le

consta ayan ejercido oficio alg.no mecanico de los que

por dho Interrogatorio Se prohiven; y que lo

Que lleva dho esta verdad so cargo de su Juramto. en q. se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de treinta y seis años =

Sebastian Sanchez Teniente

Mateo Pablo Diaz

Fern. de Joseph de Cardenas

3 testigo - En dho dia mes y año referidos ante dho S. y en presencia de mi el dho Contador, parecio Juan Joseph Valverde vecino desta Ciud. en la collaz.on del Sr. S. Salv.or de q.n se rezivio Juramento a Dios y una cruz el qual prometio decir verdad a lo que se le fuere preguntado En conform.d del expresado interrogatorio que le fue de Mostrado y a la primera preg.ta dijo

1a - Que conose al dho Salvador Joseph Delgado que es natural de esta Ciud. y a Juan thomas = y thomas Delg.do su herm.o hijos de D.n Diego Delg.do de Estrada y de D.a Juana de Cazeres Que con ta que a n ellos con su azend anido y son Xptianos viejos Limpios de toda mala raza, y no deien dientes de Moros, ni de

Mulato, ni Gitano, ni delos nuebam.te convertidos a nra
S.ta fee Catholica, ni castigados ni penitenciados por el S.to
oficio dela Inqq.on ni por otro Juez alguno =

2.a A la segunda pregunta dixo; que conose alos d.hos sus Pes
tiene noticia de sus Abuelos, y no le consta que hayan exercido
oficio alguno mecanico delos que por d.ho Interrogatorio
se prohiven y que lo que lleva d.ho es la verdad so cargo del Jura
mento que lleva fho en que se afirmo y ratifico; y no
firmo por decir no saber; y que es de edad de quarenta a.s

Dr. Pablo Diaz — Juan Joseph de Cardenas

En d.ho dia mes y año refer.do los d.hos S.res Illmo y D.D.
de este d.ho R.l colegio Semin.o haviendo visto esta Infor
macion la Aprobaron y tubieron por bastante en
comform.d delo q. tienen Acordado y Admitieron

borhijo de [illegible] simmi[o] alex[illegible]
sado Salv[or] Jose[illegible] de [illegible]g[do] D. J. que por la contad[a] [illegible]
= seltiniente = su plaza en los libros de ella

D[illegible] Princip[illegible]

Duci

R[do] y T[da] su plaza
en los libros de esta Contad[a]

Cardenas

1721 el Sr. Dn. Mateo

79

Pedro Antº de Español
Archuaga

Ada
Assa Pº de 16

Jº 12

t



Certifico Yo el D. Pedro Fran.co Infante Cura en la Iglesia Colegial de nro S.r San Salvador de Sevilla que por uno de los Libros de Baptismos que dha Iglesia tiene a fol. 316 a la V. consta el Capítulo siguiente
En Jueves veinte y siete dias del mes de Abril de mil setez.tos y treze a.s Yo D. Miguel Baquez de Neyra Cura de esta Iglesia Coleg.l de nro S. S. Salvador de Sevilla Baptize a Pedro Antonio de San Francisco, nacio el dia treze deste presente mes hijo de Diego Romero de Archuruga, y de D.a Maria Salvadora de los Reyes su leg.ma Muger. Fue su Padrino Pedro Antonio Velez Briones G.no del Rey nro S.r aun se le la Cogn.n spiritual y la Obligacion de Enseñarle la doctrina xpña. Y lo firme fho ut supra = D. Miguel Baq.z de Neyra
El qual Capitulo concuerda con su Orig.l a que me refiero. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla en ocho dias del mes de Agosto de mil setecientos y veinte y uno

Pedro Fran.co Infante

pedro, rrecibimo de joan
Arozuaga: 8 d.

Dª Ysabel de Carvaxal

El Mtro. D. Joan Romero Cura en la Yglesia Parroql. de Sn. Tiago de Sevilla Zertifico que Diego Romero de Artuaga mi Parroqo. es pobre de solemnidad con seys hijos, enfermo y ympossibilitado de travaxo y me consta estar pasando muchas nesessidades y desnudezes, y assi la persona que le hiciere charidad, hara una obra muy agradable de Ntro. Señor. Sevilla y Agosto diez y siete de mil sete cientos y veynte y un años =

D.r D. Joan Romero
Cura

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] Certifico [illegible]
[illegible] de dho Diego Romero Artuaga [illegible] que se
a quexado con sus accidentes [illegible]
como lo certifica el Dr. D. Juan Romero Cura
[illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]

En la ciud. de Sevilla en veinte de Agto. de mil
setecientos y veinte y una as. Estando en la Conta
duria del real Colegio Semin.o titular del Sr. Sn. Stelmo
extramd.a desta dha Ciud.d ante el Sr. Dn. Matheo Pa
blo Diaz del Consº. de S.M. en su contad.a mr. de
quentas veinte y quatro desta dha Ciud.d Alguazil m.or
del S.to oficio de la Ynqq.on y Mayor.mo Diputado de
de la Univ.d de Mar.tes y dho Real Colegio Semin.o y
en presencia de mi Dn. Fern.do Joseph de cardenas
Contador de el. Sepresento por parte de Pedro An
tonio de Sn. Fran.co y Archuaga; Uno de los que esta n
nominados para completar el num.ro de la Dotaz.on
de el dho Colegio a eusebio trusillo Vez.no desta ciud.d
en la collaz.on del Sr. santiago el viejo de q. Se rrezivio
Juram.to a Dios y una cruz para q. declarare ael the
nor del Interrogatorio q. Sele demostro de las Ca
lidades que deven tener los q. se han de admitir

Cndho Colegio = Dalapruma. preg.ta dixo =

1.a Queconose aeldho Pedro Ant.o despan.co y Archuaga natural deSeu.a hijo de Diego Rom.ro de Archuaga y ded.a Maria Salvadora delos Reyes su muger Yleconsta queaellos comoasu aren.d. anti. q Son christianos viejos Limpios detoda mala raza nodecendientes de Moros, Judios, ni Mula.tos, ni delos nuebam.te combertidos anras.ta fee Catholica nicastigados ni penitenciados porel S.to ofi.o dela Ynqq.on ni por otro Juez alg.no Lasimism. sabe queel dho su P.e esta impedido, y ynavil de poderse mantener, nibuscar lavida para alimentar suobliga.nes dalaseg.da preg.ta dixo =

2.a Queconose asus P.es y Abuelos y noleconsta nitie not.a qs hayan exercido oficio alguno mecanico delosqs por dho Interrogatorio seprohiben; y q loqs llevadho eslaverdad Socargo de Su Juram. en qs seafirmo y ratifico. y nofirmo por decir

no saver y q. es de edad de quarenta a.s

Matheo Pablo Diaz — Fern.do Joseph de Cardenas

2.o T.o Berrigo — En d.ho dia mes y año referidos ante d.ho S.r y en presencia de mi el expresado Cont.or parecio D. Diego Vallejos. Vezino desta Ciu.d en la Collaz.on del S.r Santiago el Viejo. a el qual se rreziuio Juram.to a Dios y una cruz para q. declarase a el t. Señor del expres.do interroga torio que se le de mostro de las cali... que deven tener los q. sean de admitir en d.ho Colegio. y a la prim.a preg.ta dijo =

1.a Que conose a el d.ho Pedro Ant.o de s. Juan Archuaga. q. es na tural de Sevill.a hijo de Diego Romero de Archua ga y de D.a Maria Salvadora de los Reyes su muger Y le consta que assi ellos como sus azend.tes ... an sido y son christianos Viejos Limpios de toda mala raza no decendientes de Moros, Judios, ni Mulatos, ni de los nuebam.te combertidos a n.ra S.ta fee catolica

ni castigados ni penitenciados por el S.to Off.o ni

dela S.ta Ynqq.or ni por otro Juez alg.no

2a A la seg.da preg.ta dixo q.e conocio a sus P.es y Abuelos

y no le consta ni tiene noticia ayan exercido officio al

guno mecanico delos q.e por d.ho Interrogatorio se

prohiben. Y que lo que lleva d.ho es la verdad so carg.o

de su Juram.to en q.e se afirmo y Ratifico y no f.o

por decir no saber; y q.e es de edad de quarenta y no...

Fern.do Joseph de Cardenas

Ante mi Pablo Diaz

8o testigo En d.ho dia mes y año referidos ante d.ho señor

y en presencia demi el d.ho Cont.or parecio Su. de S.to...

da Vez.no desta d.ha Ciudad en la collaz.on del S.r Sant...

el q.e se dixo de quien recivio Juram.to a Dios y una

Cruz el qual prometio decir verdad a lo que le fuere pre

guntado ael tenor de el expresado Interrogatorio

184

Que se le demostro. y a la primª preg.ta dijo =

1ª Que conoze al d.ho Pedro Ant.o de Spanª y Archuaga, que es nat.l de Sev.ª hijo de Diego Romero de Archuaga y de dª Maria salvadora delos Reyes su muger; y le consta que a ellos como su azend.tes an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza, no decendientes de Moros Judios, ni Mulatos ni delos nuebam.te Combertidos a nra s.ta fee Catolica, ni castigados ni penitenciados por el s.to oficio de la Ynqq.on ni por otro Juez alg.no = a la seg.da preg.ta dijo:

2ª Que conoze a su Pes y le consta que esta ympedido y ynabil p.a poderse mantener, y que asimismo tiene noticia de sus Abuelos; y que sabe muy bien que no an tenido oficio alg.no mecanico delos q. por d.ho Ynterrogatorio se prohiben. y que lo q. lleva d.ho es la verdad so cargo desu Juram.to en q. se afir mo y ratifico, y no firmo por decir no saber, y q. es de edad de treinta y dos a.s

Fr. Ant.o Pablo Droa

Ante mi
Juan Joseph Rodr.s

=

En d[ic]ho dia mes y año Presidido Los Señores Mayor[es]

Diputados de este d[ic]ho R[ea]l Coleg[i]o Semin[ari]o haviendo

visto esta Informazion la Aprobaron y

hubieron por bastante en conform[ida]d de lo que tienen [...]

nado y Admitieron por hijo de este d[ic]ho real coleg[io]

a el d[ic]ho Pedro Ant[oni]o de S[a]n Fran[cis]co Archuaga y [...]

la contad[urí]a de el se le siente su plaza en los libros

de ella

Principe

Picca

Rez[ibi]do y Ass[enta]da su plaza

En los libros de esta Contad[urí]a

Cardenas

1721 Ms. 3ᵉʳ Matheo

85

Joseph Fransisco

Pantaleon Rodriguez

Año de 1747

Ssa.

13.

Oleo y Crisma dandole [illegible] de
hija [illegible] y por [illegible] dho libro [illegible]
la razon de los Bapos que se hacen en esta
Yglesia en esta Villa firmolo dho [illegible]
teniente =

N. Martin — En [illegible] dias del mes de [illegible] de mill
Setecientos [illegible] [illegible] de la Villa de [illegible]
Cura desta [illegible] de 5 a 4 [illegible] Baptize
a [illegible] Pantaleon hijo de [illegible]
Rodriguez y de Da Jeronima de [illegible]
[illegible] fue su Padrino [illegible]
Alvarez [illegible] ordinario
se le advirtio el parentesco espiritual
y obligaciones que [illegible] al bautizado
[illegible] Santa Xptiana [illegible] el [illegible]
[illegible] de Julio prox. pasado [illegible]
[illegible] de [illegible]
En [illegible] Catholico
a [illegible] firmolo [illegible]

[illegible] [illegible]

Escobar el Racionero dla 5.ª Ygl.ª tay y a

Joseph Fran.co Pantaleon Rodrig

En la Ciud.d de sevilla en diez y ocho dias del mes de Agosto de mil setecientos y veinte y un años estando en la contad.a del real Colegio Seminario titular del S.r santelmo extramuros desta ciud.d ante el S.r D.n Matheo Pablo Diaz del conss.o de S.M. en su contad.a mayor de quentas Alguazil mayor del santo oficio de la Ynqq.on Veinte y qua tro desta d.a ciud.d Mayordomo Diputado de la Vniv.d de S.M. Mareantes y d.ho Real Colegio Semin.o y en presencia de mi D.n Fernando Joseph de cardenas Contador de el se presento por parte de D.n Joseph fran.co Panta leon Rodriguez uno de los que estan nominados para completar el numero de los niños que se han de rezevir en este Colegio. a d.n Mig.l de escobar Presvitero veintenero de la S.ta Ygl.a m.r desta

el Cur.do Vez.no dela collaz.on del Sagrario. ael qual
se rezivio Juram.to a dios y vna cruz que le hizo in
berbo Sazerdotis. para que declarase aeltenor de
Interrogatorio que se le demostro delas calidades que
han de tener los que se han de admitir endho real coleg
y ala primera preg.ta dixo.

1.a Que conose aeldho Joseph fran.co Pantaleon Rodri
guez que es natural de Sevi.a Hixo de fran.co Rodriguez
y de [illegible] Mansilla su muger. Y le consta que aellos com
sus azendientes antedo y son christianos viexos lim
pios de toda mala raza, no dezendientes de Moros
Judios Mulatos, ni Moriscos, ni delos nuebam.te com
tidos anra santa fee catholica, ni castigados, ni peniten
dos por el S.to Oficio dela Ynqq.on ni por otro Juez alg.o
Y asimismo sabe muibien q el dho fran.co Rodriguez
bre de solegnidad y que esta impedido. y. Ynavil p.a trab
ni mantener su obligaz.nes = alaseg.da preg.ta dixo

2.a Que conose alos dhos sus P.es y Abuelos y no le consta ni tiene
notiz.a

noticia ayan exercido oficio alg.no mecanico delos q por
dho Interrogatorio se prohiven; y q lo q s lleva dho es
la verdad socargo del juram.to q s lleva fho en q se afirmo
y ratifico y lo firmo y que es de edad de treinta y

Rochga — Enm.do — Monig.a — Juan Anttt.o de Cobarr.s — Castro — Pablo Diaz — Jossepho de Cardenas — ss.no

2.o testigo En dho dia mes y año referidos ante dho señor
y en presencia de mi el dho Cont.or parecio Juan
ferr.do de figueroa vez.no desta dha Ciu.d en la collaz.on
dela Mag.na a q.n se rezivio juram.to ador os y una
Cruz y prometio decir verdad alo que le fuere
preguntado aelt senor del interrogatorio referido
que le fue demostrado. y ala primera preg.ta dijo=

1.a Que conose ael dho Joseph fran.co Pantaleon Rodri
guez q es natural de Sev.a Hijo de fran.co Rodri
guez y de Geronima de Marzilla su muger
Y le consta que el dho su padre esta impedido y

Limpios vilitado aepoder trabajar

ni mantener suobligaciones. y sab

muibien yleconsta queaiellos como

azendientes anido son Christia

viejos Limpios detoda mala raza

nidecendientes de Moros, Judios, ...

tos ni Moriscos, ni delos nuebam^te^ conv

tidos anra s^ta^ fee catholica, nicastigados ni

nitenciados por el s^to^ oficio dela Ynqq^on^ ni

otro Juez alg^no^ alarey^da^ pregunta dijo

2^a^ Queconoseálos d^hos^ sus P^es^ y tiene noticia

desus Abuelos yno leconsta q^e^ ayan ejercido

cios algunos mecanicos delos q^e^ por d^ho^ in

rogatorio seprohiven, y quelo quelleva di

es la verdad socargo de su juram^to^ enque

y firmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de quarenta a.

Juan Fern.do

[signatures]

Figueroa

Testigo.

En Bodra meiyano referido ante el dho Sor y en presencia de mi el referido Contador parecio de dho Naranjo vez.no de esta ciud. en la collaz.on de la Mag.na de q.r se rezivio Juram.to a dios y una cruz p.a q se declarase al thenor del dho interrogatorio que se le demostro y fue leido, de las calidades q han de tener los muchachos que han de ser admitidos en dho colegio y a la prim.a preg.ta dijo=

1.a Q conoce al dho S.or Joseph Fran.co Pantaleon Rodrig.ez que es nat.l de Sev.a hi.jo de Fran.co Rodriguez y de Geronima de Marsilla su muger y le consta que asi ellos como sus azend.tes an sido

Y son christianos Viejos limpios de toda mala
raza no decendientes de Moros, Judios, ni Mu
ni de los nuebam[te] combertidos a nra S[ta] fee Cato
lica ni castigados, ni penitenciados por el S[to] ofi
de la Ynqq[on] ni por otro Juez alg[no]

2a — A la 2[da] pregunta dijo que conoce a el dho su p
se halla Impedido y y nada p[a] poder trabajar
ni Mantenerse:) y Abuelos, y no tiene noticia
le consta ayan ejercido oficios algunos mecani
de los que por dho interrogatorio se prohiven,
q[e] lo que lleva dho es la verdad socargo de su Juram
en que se afirmo y ratifico y no firmo por decir n
saber y que es de edad de cinquenta anos.

Pablo Diaz — Juan Joseph de Cardenas

Chelo Rodria meiyano reJexidos Lo dos Mayor
y Diputados del dicho R[l] Colegio Semin[o]. hab
do visto esta Ymformazion la Aprobaron y la di

90

lo ordenante en conform.d de lo que tiene acordado; y lo remitieron por auto deste dho Tribunal acord.o Joseph Fran.co Pantaleon Rodriguez y que por la Contad.a de el se le siente en la Plata en los libros de ella.

[signature]

Prinzipe [signature]

Rez.do y Ass.do en los libros de esta Contaduria

Cardenas [signature]

1721 e 28 de [illegible]

91

A D.n Jph. Benjumea

M. de S.a Folio 48

D.o 6 = 14 =

92

6

El B.r D.n Gregorio Bern.do Gonzales Be
xarano Cura deesta Yglesia parroq.l de S.r S.n Ca
lix.to de Secu.a Certifico que en vno de los libros de
bapttismos de esta dha Yglesia que es el Corriente afo
xas 64 buelta esta vn Cap.o de el señor sig.te

En Jueves quinze días de el mes de Marzo de mil
Setez.os y ocho años Yo el Liz.do D.n Juan de Parra
ga Marsel Presv.o de lizencia de el B.r D.n Antt.o Vas
de Armas Cura deesta Yglesia parroq.l de S.r S.n Ca
lix.to de Secu.a baptize a Juan Joseph de Dios hijo legiti
mo de Pedro Días de Benjumea y de D.a Melcho
ra Sambrano fue su padrino Juan fran.co Garcia Vez.no
dela Collaz.on de S.r S.n Mig.l a el qual adverti
el parentesco espiritual y oblig.n de enseñar la doctri
na christiana nacio este niño el dia ocho de dho
mes y año en testimonio delo qual puse este Capitu
lo y lo firme = B.r D.n Antt.o Vaz de Armas = D.n Juan de Parraga

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste
doi la presente Secu.a y Agosto onze de mil setez.os y
veinte y vn años =

B.r D.n Gregorio Bernardo
Gonzalez Bexarano
Cura

+

Juan Angel de Berjamica
Garfano en lugar de un alto
de Tamary

En la Ciud.d de Sev.a en onze dias del mes de Ag.to de mil sete
cientos y veinte y vna a.s estando en la contad.a de este Real
Colegio Semin.o titular del s.r San Thelmo extram.os de
esta d.ha Ciud.d ante el s.r D.n Matheo Pablo Diaz del
Cons.o de S.M en la contad.a mayor de q.tas Veinte y quatro
de esta d.ha Ciud.d Alguazil m.or de este oficio de la Ynq.on y
May.mo Diputado de la Vniv.d de Mare.tes y d.ho real Colegio
Seminario y ante mi D.n Fern.do Joseph de Cardenas Con
tador de el se presento por parte de Fran.co Joseph de
Benfumea natural de esta d.ha Ciud.d Vno de los que estan
nominados para completar el numero de los Niños
q. se han de rezeuir en d.ho real Colegio a Thomas del
Bosque vez.no de esta d.ha ciud.d en la collaz.on del sagrario al
qual se rezivio Juram.to a Dios y vna cruz s.a que de
clarare ael thenor del Interrogatorio que por acuer
do de los s.res Diputados se hizo para las calidades
que deven tener los q. han de ser admitidos en
d.ho Colegio. Y preguntado ael thenor del a la primera

1a. A la 1a. pregta. dijo =

Que conose a el dho. Dn. Joseph de Benfumea nat[ural]
Sevª. hijo de Pedro Diaz de Benfumea y de Dª.
Melchora Sambrano su muger y le consta que a[si]
como sus azendientes an sido y son christianos viejos li[m]
pios de toda mala raza y no desendientes de Moros, Ju[dios]
ni Mulatos, ni de los nuebamte. combertidos a nra. s[anta] fee ca[to]
lica; ni castigados ni penitenciados por el Sto. oficio de la In[quisicion]
ni por otro Juez ni tribunal algno. = a la seg[un]ta. preg[un]ta

2a. Que conose a sus Pes. y Abuelos y no le consta ni tiene notici[a]
que ellos ni sus azendtes. ayan exercido ofizio algno. mecanico a[...]
q[ue] por el dho. Interrogatorio se prohiven y q[ue] lo q[ue] lleva dho. e[s]
la verdad so cargo de su Juramto. en q[ue] se afirmo y ratifi[co]
firmo y q[ue] es de edad de treinta y ocho años =

Alber[...] Pablo Dieg[...] — Thomas del Bosque — Cean de Joseph ...

2o. testigo — En el dho. dia mes y año referidos ante dho. ...

Y en presencia de mi el referido Contador parecio
fran.co de Balderrama vez.no desta dha Ciu.d en la collaz.on
de S.ta Catthalina, de q.n resrezivio Juram.to a Dios
y Una Cruz el qual prometio decir verdad a lo q. se le fue
Y se preguntado al thenor del Interrogatorio expres.do
que se le demostro. y a la prim.a preg.ta dijo =
1a — Que conose al dho. d.n Tomas de Bensumea
que es natural de sev.a hijo de Pedro Diaz de
Bensumea y de d.a Melchora sambrano. Y le consta
que ansi ellos como sus azendientes an sido y son
christianos viejos limpios de toda mala raza
no decendientes de Moros, Judios, Mulatos, ni de los
nuebam.te combertidos a n.ra S.ta fee Catholica, ni
castigados ni penitenciado por el S.to oficio de la
Ynqq.n ni por otro Juez alg.no = a la seg.da preg.ta dijo =
2a — Que conose a los P.es y Abuelos, y no le consta, ni tie-
ne noticia ayan ejercido oficios alg.nos mecanicos de

losq) el d.o Interrogatorio se prohiven y q̃ lo q̃ lleva dicho es la ver
sacargo de su Juram.to en q̃ se afirmo y ratifico y lo firmo y q̃ es
de edad de quarenta a.s — Ascensio de Balderrama

Matheo Pablo Diez   Pedro Joseph de Cardenas

3.º testigo — En dicho dia mes y año referidos ante el dicho s.r Jues y pres
sencia de mi el referido Com.or parecio Ju.o Ant.o San
chez natural y vez.no desta dicha Ciu.d en la collaz.on de el
S.r Pedro de q.n se rezivio Juram.to a Dios y una cruz
el qual prometio decir verdad a lo que le fuere preg
tado al thenor de el expresado Interrogatorio q̃
le fue leido, Y a la prim.a preg.ta dijo =

1.a — Que conoce al dicho Ju.o Joseph de Bensumea
que es natural de sev.a hijo de Pedro diaz de
Bensumea y de D.a Melchora Zambrano su muger
Y le consta que a ellos como a sus ascendientes a vido por
christianos viejos limpios de toda mala raza, y no
desendientes de Moros, Judios, Mulatos, ni de

ni delos nuebam^te combertidos antes de la fee catholica

ni castigados ni penitenciados por el S.^to oficio dela

Ynqq.^on ni por otro Juez alg.^no ala reg.^da preg.^da dixo=

Que como dho tiene sus Pes y Abuelos y no le consta ni tiene

noticia ayan ejercido oficio alg.^no mecanico delos q se

pide en el Interrogatorio Se prohiben q lo q lleva dho es

la verdad so cargo de su Juram.^to en q se afirmo q

ratifico q no firmo por decir no saber, y que es de edad

de quarenta y quatro a.^s

Christoval Diaz     Fernan Joseph de Cardenas

En el d.^ho dia mes y año refferidos los S.^res May.^mo y Dipu

tados del d.^ho Real Colegio Semin.^o haviendo visto

esta Informacion la Aprabaron y hubieron

por bastante en conform.^d de lo q tienen Acordado

y Admitieron para dho efecto Real Colegio

y el expresado Juan Joseph de Benguria

y que por la Contaduria de este dho real Colegio

se le siente su plaza en los libros de ella

Principe

Dicado

Reg.do y Ass.do en los libros de esta Conta.a

Cardenas

1721 ass.to n.º 96

Al S.r D.n Ant.o Perez,

Al Ass.do a f.o 49

Ag.to 15=

que se le de ra vez despues que salga la flota
[rubric]
Navarro=

Señor

Juan antonio fernandez Vecino de Sevilla Parece ante V. Sra. y dice aber servido en la armada Real en el navio nonbrado S.n tho mas de Villa nueba de quien era Capitan D.n Andres de Valbera de servicios años sin faltar ora Y abiendo salido de dicha armada segui la flota de D.n Joseph Santillan tanbien segui las flotas del Conde de S.n ramon D.n Ynacio de barrios = Y D.n J.n antonio mas Carua tanbien Y a viaje en vn navio de auiso Con vnos Pliegos del Rey Y en dicho viaje Perdi mi Hacienda Y libertad donde estube tres años Cautivo Y en todos estos viajes elleuado Plaças dobles por aber Ydo de oficial =
Con D.n Geronimo de talo - Guardian -
Con D.n J.n martinez de arcega guardian -
Con D.n fran.co de arias guardian -
Con D.n gaspar de bal Cacar guardian
Con D.n J.n de soto que es el nonbrado auiso Contramaestre = Y muchos servicios que podia alegar Como la Ciudad de Sevilla me elijio por Capitan de Vna enbarcacion Para pasar ciento Y ochenta onbres a San lucar de barrameda para la asistencia que se ofrecio en esa fronteradecosta

El Lizᵈᵒ Fiʳᵒ Vᵒ Dⁿ Gaspar de Torres Cura de esta Yglesia Parroql. de Sra Sᵗᵃ Ana de Triana que por vno de los libros donde se toma la razon de los Baptismos que en dha Yglesia se hazen Consta vn Capitulo del thenor siguiente =

En Miercoles veinte y ocho dias del Mes de Junio de mill setecientos y treze años Yo Dⁿ Gaspar Delgado de Torres Cura desta Yglesia de Sᵗᵃ Ana de Triana Baptice a Joseph Antonio Joseph Antonio hijo de Joan Antonio Fernandez y de Dª Maria Manuela Leal su legitima Mujer fue su Padrino Joan Gª Bela de Triana a quien adverti la Cognacion espiritual y la oblign. de enseñar la doctrina Xptiana a su ahijado y nacio el dia ocho de este presente Mes y lo firme fho vt supra =
Dⁿ Gaspar Delgado de Torres = Cura =

Concuerda con su original que esta en dho libro a que me refiero y para que conste doi la presente en primero de Agosto de mill setecientos y veinte y vno =

Dⁿ Gaspar de Torres
Cura

En la Ciud.d de Sev.a en onze dias del mes de Ag.to de mil set.os
y veinte y vn años estando en esta Contad.ria del real
Colegio Sem.o titular del S.r S.n Thelmo Extram.os
desta Ciud.d ante el S.r d.n Man.l Sanchez Duran se
cretario del S.to Oficio de la Ynq.on y Veinte y
quatro de dha Ciud.d y Diputado de la Univ.d de
Mareantes y real colegio Seminario y de mi d.n Fern.do
Joseph de cardenas Contador dest. se presento por
parte de Juan Antonio fernandez vno de los que
estan nominados para completar el numero
de los niños que se han de rezevir en dho
Colegio a d.n Gaspar Narvaez vezino
desta Ciud.d en triana al qual se rezivio Jura
mento a dios y vna cruz para q dixese y de
clarase al thenor del Interrogatorio que
por Acuerdo de veinte y siete de Julio deste
año se hizo para las calidades que deven tener
los que han de ser admitidos al dho Colegio

1a. Y preguntado al tenor, a la prim.a pregunta dijo.
Que conose al d.ho Juan Ant.o Per.z hijo legitimo de Juan Ant.o Per.z y de d.a Maria Manuela Leal vezinos de esta ciu.d en tuana. Y le consta que an ellos como sus azendientes an sido y son Xptianos viejos limpios de toda mala raza no decendientes de Moros, Judios, Mouriscos, latos, ni delos nuebam.te combertidos a n.ra S.ta fee Catholica ni delos penitenciados por el S.to Oficio dela Ynq.on o por otro Juez. A la seg.da preg.ta dijo

2a. Que conoso a d.hos sus Pes y Abuelos y no tiene noticia que ellos ni sus azendientes ayan exercido oficio alg.o mecanico, delos que contiene d.ho Ynterrogatorio y que lo que lleva d.ho es la Verdad so cargo de su Juram.to en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de setenta y seis años.

Manuel Urdapilleta Ant.e mi
Josep Rafael D.n Gaspar Narvaez

2o. testigo. En d.ho dia mes y año referidos ante el d.ho Señor D.n Manuel Sanchez y en presencia de mi el referido [...]tador parecio Antonio Farias vezino de esta ciu.d era

Ce Arte dela Mar a qual se rezivio Juram.to a dios 100

y vna cruz y prometio decir verdad alo que le fuere

preguntado segun el tenor del Interrogatorio ha

viendo que le fue leido para que se enterase de el y a la prim.a

preg.ta dixo-

Que conose al d.ho du. Ant. fernandez por cuia parte es pre

sentado y que es hijo Legitimo de Ju. Ant. frez y de d.a

Maria Manuela Leal vez.nos desta Qui.entriana Y le cons

ta que a ellos como a sus asendientes a tenido y son

xptianos viejos limpios de toda mala raza no de

sen dientes de Moros Judios Mulatos, ni de los

nueva m.te combertidos a nra s.ta fee. ni castigados por

el s.to oficio dela Ynqq.on ni otro Juez alguno = ala seg.da

preg.ta dixo =

Que conocio a sus p.es y Abuelos y no tiene noticia an ayan

tenido algun oficio mecanico de los q.e en d.ho Interro

gatorio se previenen q.e para efecto de enterarse en ellos

le fue leido Y que esto que lleva d.ho es la verdad so cargo

de su Juram.to en que se afirmo y ratifico y lo firmo

y que es de edad de sesenta a.s

Antonio Fer.ez

Manuel Man[illegible] Ferr.n Joseph [illegible]

Buran

3º testigo — En dho dia mes y año dhos ante dho S.r Diputado y de mi el contador parezio Gregorio Martin Hernandez vezino desta Ciudad en triana del Arte de la Mar de q.n se rezivio Juram.to a Dios y a una cruz segun el prometio decir verdad a lo que fuere preguntado en conformidad del Interrogatorio que se le fue leido = Y a la primera preg.ta dijo

1.a — Que conoce a el dho Juan Ant.o Perez hijo legitimo de Juan Ant.o Perez y de D.a Maria Manuela Leal vezinos desta Ciud.d en triana y le consta que a ellos como sus azend.tes a sido y son xptianos limpios de toda mala raza, no decend.tes de Moros, Judios, ni de los nuebam.te combertidos a nra s.ta fee Catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to Offizio ni otro Juez ni tribunal alguno.

2.a — A la segunda preg.ta dijo que no tiene noticia de que ni sus Padres Abuelos y azend.tes ayan exercido oficio alg.no mecanico de los que por el Interrogatorio se prohiven, y q.e lo q.e a dho es la verdad so cargo de su juram.to en que se afirmo y ratifico y lo firmo y q.e es de edad de quarenta y ocho años ——

Manuel Vazquez Cavan    Fran.co Jose de Caldera    Gregorio Martin Hernandez

En Vista marga [illegible] del [illegible] y dep.[illegible] de
dho Real Colegio Semin.° haviendo visto en su Junta
zion. la Aprobaron y huvieron por bastante en conform.d
delo q. tienen Acordado y Admitieron por hijo de este dho Sor.
Colegio. al el expresado Juan Antonio fernandez y q.
p.r la contad.a de el sele siente su plaza en los libros de
ella

Principe

Diaz

Rez.do y Ass.do en los libros
de esta contaduria
Cardenas

1721 el Sr. Sanchez

102

Juan Nicolas de Cañiz

les

M. da ss. a J. P. 50-

d. 16=

203

go el Br. D. Hernando Bernardo Vazquez de Castilla [illegible]
yglesia desta [illegible] libro de [illegible]
[illegible] los Baptismos que se ha
cen en dicho Sagrario una partida del tenor siguiente
En sabado diez y seis de Agosto de mil seiscientos y diez años yo
D. Antonio Sanchez de la Cruz cura en el Sagrario de la Santa Me
tropolitana yglesia de Sevilla baptize segun el [illegible]
Nicolas de los Angeles hijo de Juan Sagas [illegible] y de Jua
na Zaragoza su muger nació a dos deste dicho mes fue su
padrino Nicolas Sabo[illegible] vecino desta [illegible]
te el parentesco espiritual y sus obligaciones [illegible]
pro — D. Antonio Sanchez de la Cruz = todo lo qual consta
ta del dicho libro a que me refiero y por verdad dio la
presente en diez y seis de Junio de mil y setecientos y
veinte y un años

D. [illegible] de Castilla



[illegible]

esta Ympedido totalmte [illegible]

de 20 folios [illegible]

En la ciud.d de Sevilla en onze dias del mes de Mtº. de mil
setecientos y veinte y vna, estando en la contad.a del Real
Colegio Semin.º titular del S.r. san Thelmo extra
muros de dicha Ciu.d ante el S.r. D.n Juan Sanchez
Duran secretario del S.to ofizio de la Ynqq.on y
veinte y quatro desta dha Ciu.d Diputado de la
Vniversid.d de Mar.tes y real Colegio Seminario
y ante mi D.n Fern.do Joseph de Caro Cont.or del
se presento por parte de Fran.co Nicolas Cañizales
vno de los que estan nominados para completar el
numero de los niños que se han de rezeuir en d.o Coleg.o
a Mathias de Robles vez.no desta Ciu.d en la colla
zion del sagrario del qual se rez.vio Juram.to a Dios
y vna cruz para que declarase al S.r del Interro
gatorio hecho por los S.es Diputados de las calidad
des q. deven tener los que han de ser admitidos en dho
real Colegio el qual se fue leido y preguntado por el S.r

de q.

1a. A la primera pregunta dijo-
Que conose al dicho Don Nicolas de Canizales que es
natural de Sevilla hijo de Don Sagas Canizales y
Clara Gomez su muger. Le consta que a ellos como a
ascendientes a visto y son christianos viejos limpios de toda
mala raza no desendientes de Moros, Judios, Mulatos
ni Moriscos ni de los nuebamente combertidos a nuestra santa fee
Catholica, ni castigados ni penitenciados por el Santo oficio de
la Inquisicion ni por otro Juez ni tribunal alguno. Lo mismo
save muy bien que el dicho su padre se halla impedido total-
mente, y ymposivilitado de mantener sus obligaziones.

2a. A la segunda pregunta dijo que conose a los dichos sus Padres y tiene noticia
de sus Abuelos y no le consta ayan exersido oficio alguno mecanico
de los que por dicho Interrogatorio se prohiven y que
lo que lleva dicho es la verdad so cargo de su juramento en que se
afirma y ratifico y lo firmo y que es de edad de cinquenta
años.

Manuel Alvarez
Juan Josseph de Cardenas
Melchor Rodriguez
Duran

3a. testigo. En el dicho dia mes y año referidos ante dicho Señor

Y En presencia de mi el referido Contador parecio
Dn. Antº Ruiz Sarmiento vezno. desta ciud. en la collaon
del Sr. San Salvor. del qual se recivio Juramto. a dios
y una cruz el qual prometio decir verdad a lo que le fuere
preguntado al thenor del expresado Interroga=
torio que se le demostro. A la primera pregta. dijo=
1a. Que conose al dho. Dn. Nicolas de Canizales
que es natural de Seva. Hijo de Dn. Juº Sagas Caniza
les y de Clara Gomez su muger y le consta que a ellos
como su parentes ha tenido y son Xptianos Viejos limpios
de toda mala raza, no desendientes de Moros Judios
Mulatos, ni Moriscos, ni de los nuebamte. combertidos a
ntra. Sta. Fee catholica ni castigados ni penitenciado
por el Santo oficio de la Ynqqon. ni por otro Juez alguno=
Y sabe muy bien que el dho. Dre. se halla totalmte. impe
dido y Ynabil de poder trabajar= a la sega. pregta. dijo=
2a. Que conose a sus Pes. y tiene noticia de sus abuelos y no le
consta ayan exersido oficio algno. mecanico de los
que por dho. Ynterrogatorio se proibe, y que

se afirmo y Ratifico en lo que tiene dicho y es la verdad so cargo de su juram.to en que se afir
mo y Ratifico y lo firmo y que es de edad de cinq
ta a.s

Manuel Ulan Lezcano — Ju.n antonio Ruiz Zarmiento — Juan Joseph de ...

3.o testigo — En dho dia mes y año referidos ante dho señor en presencia de mi el referido Contador pareció Fran.co ... vezino de esta Ciu.d en la collazion del S.r S. Salv.or de el qual se reseruio juram.to a Dios y una cruz p.a q.e declare al señor del dho Interrogatorio que se le demostro de las cali... que deven tener los que han de ser admitidos en dho Colleg.o y preguntado al señor de el a la prim.a preg.ta dixo=

1.a — Que conoce al dho Ju.o Nicolas de Cañizares que es natural de esta dha Ciu.d hijo de Ldo.o Sagar Gon zales y de Clara Gomez y le consta que a ellos con sus ascend.tes a visto y son christianos viejos limpios de toda mala raza no decendientes de Moros Judios Mulatos, ni Moriscos, ni de los nueba mente con

vertidos en ira de la fee catholica ni castigados ni peni
tenciados por el S.to oficio de la Inqq.on ni por otro
Juez alg.no = Asimismo sabe q el dho su padre
esta totalmente Impedido y Imposibilitado
de poder mantener su obligaz.nes = a la seg.da pregunta dijo =

2a Que conose a los d.hos y tiene noticia de sus Abuelos
y no le consta ayan exercido oficio alg.no mecanico
de los que por dho Interrogatorio se prohiben y q es
lo que lleva dho es la verdad so cargo de su juram.to en q se
afirmo y ratifico y no firmo por decir no saber y q
es de edad de cinquenta y ocho a.s

Manuel Alonso Guzman — Ante mi Joseph de Cardenas

En el d.ho dia mes y año referido Los S.res
Ill.mo Maya y diputados deste dho R.l Coleg.o Seminario
haviendo visto esta Informacion la Aprobaron

y hubieron por bastante en conform.d de los q tienen
Acordado y Admitieron por hijo de este dho Lic.
Colegio al espresado Juan Nicolas de Lanzar
que por la Contad.a de el sele siente su plaza en l.
libros de ella

Diaz

Principe

Reg.do y Asd.a su plaza
en los libros de esta Contaduria
Cardenas

107

Fran.co Lopes Ximé
nes

Off.l do Ass.to

8.bro 17

[illegible]

1600

66
60.
08.

Zertifico Yo el Br. Dn. Alonso de Peralta cura en la Yglesia Parroq. de Sra. Sta. Ana de triana que por uno de los libros de Baptis mos que en dha Yglesia se hazen, consta y esta un capitulo que a la letra es como se sigue =

En miercoles once dias del mes de Abril de mill setecientos y catorce años; Yo el Br. Dn. Alonso de Peralta cura desta Yglesia Parroq. de Sra. Sta. Ana de triana, Baptize a francisco Joseph Domingo hijo de Juan Ximenez y de Ysabel Morilla su legitima muger, fueron sus padrinos Domingo Rodriguez y Felicia na de Cardenas vecinos de esta collacion a los quales adver ti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar a su ahijado, la doctrina christiana, nacio el dia veinte y siete de marzo proximo pasado, y lo firme fho ut supra =
Br. Dn. Alonso de Peralta = Cura =

Concuerda con su original que queda en dho libro a que me refiero, y para que conste donde convenga doy la presente en cinco dias de Agosto de mill setecientos y veinte y un años

Br. Dn. Alonso de Peralta
Cura

Y asimismo zertifico, que el dho Juan Ximenez contenido en la fe de arriba esta baldado, y incapaz de trabaxar, para mantener a su muger y cinco hijos, que tiene, y lo firme fho. ut supra =

Br. Peralta

En la ciud.d de Sevi.a en onze dias del mes de Julio de mil sete
cientos y veinte y vna a.s estando en la Contad.a de este real
colegio semin.o titular del s.r santelmo extramuros
de esta ciud.d por ante el s.r d.n Man.l ss.ez Duran secre
tario del s.to ofizio de la Ynqq.on veinte y quatro desta
Ciu.d q.e es al presente Contador d.n fern.do Joseph de car
denas se prosiguio por parte de fran.co Jph Ximenez Vez.no
desta Ciu.d en triana uno de los que estan nominados para
completar el numero de los niños que se han de rezevir
en d.ho real colegio seminario a d.n Gaspar Narvaez
vez.no desta dha Ciu.d en triana de el qual se rezivio
Juram.to a Dios y una Cruz para que declarase y dixese
al thenor del Ynterrogatorio que por parte de
la Diputacion se a hecho para las Calidades que
deven tener los que han de ser admitidos en d.ho
real colegio y preguntado por el thenor de el a la
primera preg.ta dixo =

1a. Que conoze al d.ho fran.co Joseph Ximenez

natural de su v.ª en ella una hijo de Juan N
nez y de Ysabel de Morillas su legitima m
ger Y le consta que ansi ellos como sus ascendientes
sido y son xptianos viejos limpios de toda m
raza no decendientes de Moros Judios, mulatos,
de los nuebam.te combertidos a nuestra S.ta fee Catholica,
castigados por el S.to oficio de la Ynqq.on ni otro
alguno = a la seg.da preg.ta dijo

2.a Q. le consta a su Q. les y tubo noticia de su Abue
y no le consta ayan exercido oficio alguno mecanico
los que por d.ho interrogatorio se prohiven q.e para ef
de querer enterarse de ellos le fue leido. Y que esto que lleva
es la verdad so cargo de su Juram.to q.e lleva fho en q. se
mo y ratifico y lo firmo; y que es de edad de setenta

Manuel Vanglen Moran — Fern.do Fand.z — D. Gaspar Narvaez

2.º testigo — En el d.ho dia mes y año referidos ante d.hos S.res

nuel ss. Ex.s D.r D.r (Dip.do) del d.ho real Colegio y ante mi el referido

Contador se presento por parte del d.ho fran.co Jph. Ximenez

a Ant.o farias del Arte de la Mar vez.no de esta d.ha Ciu.d en

triana al qual se le tomo Juram.to a Dios y una Cruz p.a q.e

declarase al thenor del Ynterrogatorio referido que para

que se entere de el se fue leiendo. Y a la primera preg.ta dijo

1a = Que conoce al d.ho fran.co Joseph Ximenez hijo de Ju.o Ximenez

y de Ysabel Morillas su muger Y le consta que a sus ellos como

sus acendientes an sido y son christianos viejos limpios de

toda mala raza no decendientes de Moros, Judios, mula

tos ni de los nuebam.te combertidos a nra. S.ta fee. ni castiga

dos ni penitenciados por el S.to oficio de la Ynqq. ni

2a otro Juez algu.no ala seg.da preg.ta dijo =

Que conocio a sus P.es Abuelos y acend.tes y no le consta ayan

elercido oficios mecanicos algunos de los q.e en d.ho Ynterro

gatorio se prohiven. Y que esto que lleva d.ho es la verdad

so cargo de su Juram.to en que se afirmo y ratifico y lo

firmo y que es de edad de setenta años ——————

Manuel Sanchez Moran

Bern.do Joseph de Ledesma (?)

Antonio

Luis

tert.o

En d.ho dia mes y año referidos ante el d.ho S.r Dr.

purado y de mi el presente Contador se prei.to p.a para el
d.ho fran.co Jph Ximenez, a Gregorio Martin Hernandez
zino desta Ciud entriana al qual se tomo juram.to a Dios
y una cruz el qual prometio decir verdad a lo q. le fuere pregun
do en conform.d del Ynterrogatorio referido q. para q. se ente
1a deel le fue leido = Y a la prim.a preg.ta dijo =
1. Que conoçe al dho fran.co Jph Ximenez hijo de Ant.o Xim.
y de Ysabel de Morillas su legitima muger, y le consta q.
a ellos como a su azend.tes havido y son christianos viejos lim
pios de toda mala raza no desendientes de Moros Judios
Mulatos, Moriscos, ni de los nuebam.te combertidos a n.ra S.
fee ni castigados por el santo ofizio de la Ynqq.on ni otro
alg.no = a la seg.da preg.ta dijo =
2a
2. Que conoçe a su s.res y tiene noticia de sus Abuelos y no le co
ayan ejercido oficio alg.no mecanico de los q. p.r d.ho interrogat.o
se prohiven. Y que esto que lleva dho es la verdad so cargo de su jura
en q. se afirmo y ratifico. y lo firmo. y que es de edad de [illegible]
y ocho a.s
Manuel Alonso Duran  Fern.do Joseph Ximenez  Gregorio Martin Hernandez

En d.ho dia mes y año referidos los Señores de Su Mag.d y Su R.l Patronato
deste d.ho R.l colegio Semin.o haviendo visto esta Informa
cion la Aprobaron y hubieron por bastante en conform.d
de lo q̃ tienen Acordado y Admitieron por hijo deste d.ho R.l
Colegio a Fran.co Jph Ximenez y que por la Contad.a del
se asiente su plaza en los libros de ella

Principe

Diaz

R.do y tda Rez. de Ass.to su plaza
en los libros desta Contaduria

Cardenas

[illegible]

112

Juan Felis
Labon

Ant.º de Soto

Dº. 18=

[illegible] de [illegible] Antonio de Peralta cura de la Yglesia [illegible] del [illegible] [illegible] de [illegible] en esta Yglesia de [illegible] =

En nueve [illegible] veinte y siete dias del mes de febrero de mill [illegible] años, yo el B.r D. Antonio de Peralta cura de esta Yglesia [illegible] Bapticé a Francisco felix, hijo de Fran.co Pabon y de Antonia Ximenez [illegible] fue su padrino [illegible] Bosa vecino de [illegible] a quien advertí el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar al ahijado, la doctrina christiana [illegible] dia veinte y dos del [illegible] Y lo firmé [illegible] = Br. Antonio de Peralta — cura =

Concuerda con su original que queda en este libro a que me refiero y para que [illegible] doy la presente en [illegible] de [illegible] de mill [illegible] y veinte y [illegible]

(B.r D. Antonio de Peralta)
cura.

fran.co feliz Fabor

Avisado de mis Da. 7 [illegible] a Salg.ro

En la Ciud.d de Sev.a en onze dias del mes de Ag.to de mil sete
Cientos y veinte y vna.s estando en esta Contad.a del real
Colegio semin.o titular del S.r sant Elmo extra
muros desta Ciud.d ante el S.r D.n Manuel Sanchez
Duran secretario del S.to oficio de la Ynq.on y
veinte y quatro de d.ha Ciud.d y Diputado de la
Vniv.d de Mare.tes y real Colegio Seminario
Y de mi D.n Fern.do Joseph de Cardenas Contador del
se presento por parte de fran.co Feliz Labon vez.no de
esta Ciud.d entruana vno delos que estan nominados p.a
completar el num.o delos niños que se han de rezeb.
vir en d.ho real Colegio a Miguel Salgado
vez.no desta Ciud.d entruana del Arte dela Mar
al qual se rezivio Juram.to a dios y vna cruz p.a
que dixese y declarase al thenor del Ynterrogatorio
q.e por Acuerdo de veinte y siete de Julio deste
año se hizo para las calidades que deven tener los
que han de ser admitidos en d.ho Colegio y pregun
tado al thenor de el a la primera pregunta

dijo=

1ª Que conose al dho Juan Feliz Rabon. hijo de Juan Rab... de Antonia Ximenez su lexitima muger vez.nos de... Ciud. en tierra Ytieconsta que asi ellos como su azendientes ... dos son xptianos viejos Limpios de toda mala ra... no desendientes de Moros, Judios, moriscos, mulatos, ... los nueba mente combertidos a nra Sta Fee Catholica ... de los Penitenciados por el Sto oficio de la Ynqqn ... tigado por otro algun tribunal= a la seg.da preg.ta di...

2ª Que conono a dhos sus Pes y Abuelos y no tiene ... ticia q ellos ni su azendtes ayan ejercido oficio alguno ... canico de los q contiene dho Interrogatorio. Lo ... que lleva dho es la Verdad socargo de su Juram.to en q... se afirmo y Ratifico y lo firmo y que es de edad de ... tey nuebe [firma] [firma]

Manuel Plaza Ventura [firma]
Miguel Alcedo ...
[firma]
Lean Josephe de Cardenas
[firma]

2º testigo = En dho dia mes y año referidos, ante el dho ... tado y en presencia de mi el dho Contador, pare... Juo de Ojeda vezino de esta Ciud.d en tierra del Att...

115

la Villar de el qual se rez.<sup></sup> dicho Juram.to a dios y una cruz y pro
metio decir verdad de el qual le fue preguntado se
gun el thenor del interrogatorio referido que le fue
leido para que se enterase de el y a la prim.a pregun
ta dixo

1e Que conose al d.o D.n Fran.co Phelix Labon
por cuya parte es presentado y que es hijo de D.n Fran.co Lab
bon y de D.a Antonia Ximenez vez.nos desta ciu.d en
Triana. Y le consta que asi ellos como sus azendien
tes an sido y son Xptianos viejos limpios de toda
mala rraza no desendientes de Moros Judios
mulatos ni de los nuebam.te combertidos a nra s.ta fe
ni castigados por el s.to ofizio de la Inqq.on ni otro Juez
alguno = a la seg.da preg.ta dixo.

2e Que conoze a sus P.es y Abuelos y no tiene not.a ayan tenido
algun oficios mecanicos de los que en dicho Interrogato
rio se previenen que para efecto de enterarse en ellos
le fue leido. Y que esto que lleva d.o es la verdad so car
go de su Juram.to en que se afirmo y ratifico, y no

firmo. porq. dixo no saver y que era de edad de seren[ta y]
ocho a.s

Manuel Manzhez Duran | Fran de Joseph de Cardenas

3.º testigo

En el d.ho dia mes y año referidos ante el d.ho Señor
D.n Man.l sanchez Duran y en presencia de mi el d.ho
tador parezio. Manuel Martinez del Arte dela ma[r]
vez.no de esta d.ha Ciu.d en esta Mana. al qual se rezivio [jura]
mento a Dios y una Cruz y prometio dezir ver[dad]
dad. alo que le fuere preguntado en conform.d del interrog[ato]
rio. que le fue leido. Y a la prim.a preg.ta dixo =

1.a
Que conose al d.ho fran.co feliz Pabon hijo de fran.co Pabon y
Ant.a Ximenez su lexitima muger vez.nos de esta Ciu.d en t[...]
y le consta que asi ellos como sus azend.tes an sido y son x.pno[s]
viejos limpios de toda mala raza, no desendientes de [mo]
ros, Judios, ni delos nuebam.te combertidos an[uestra] S.ta [fe]
Catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to ofi[cio]
dela Inqq.on ni otro Juez alg.no = a la seg.da preg.ta dixo

2.a
Que no tiene noticia de que sus Padres y Abuelos y azend.te[s]
ejercido oficio alguno mecanico de los que pos d.ho Interr[ogatorio]

146

tomo se prohiven l q.e lo q. a dho es la verdad so cargo de su Juram.to en que se a firmo y ratifico. y no firmo por decir no saver y que es de edad de quarenta a.s

Manuel Gonzalez Duran — Dean — Joseph de Cardenas

En el d.e dia mes y año referidos los d.os s.res Ill.mo y Diputados de este dho Real Colegio Semin.o haviendo visto esta Informacion la Aprobaron y hubieron por bas tante en conform.d de lo que tienen acordado y Admitieron p.r hijo deste dho Real Colegio a Fran.co Phelix Pabon q. que por la Contad.a de el se le renente su plaza en los libros de

Ill.a

Dean

Principe

Ll.do Aez. y Ass.da su plaza en los libros

Cessta Conta.r

Cardenas

Año de 1721 ess.no Matheo



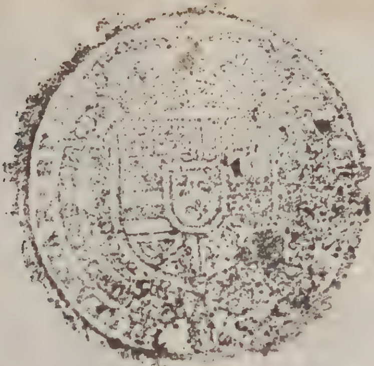
Manuel Joseph de Carmona

Mdo Mss a fº 53

8º 19=



Para despachos de officio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO

El Dr. D. Joseph Antº del Castillo Cura de la Yg.ª Mayor
desta Villa del Algava certifico en quanto [illegible] los libros de
la toma de razon de los que en dha Yg.ª se Bautizan consta
la partida del tenor siguiente ——

En la Villa del Algava en cinco dias del mes de Enero
de mill setecientos y seis años Yo Frai Francisco Me=
dina con licencia del Sr. D. Joseph Antº del Casti=
llo Cura de la Yg.ª Mayor desta Villa Bautize a
Juana Josepha hija de Martin de Carmona
y de Cathalina Barroso su lexma. muger fue
su padrino [illegible] Lopez [illegible] a quien adverti
el parentesco espiritual y la obligacion de ense=
ñarle la doctrina xptiana para que conste lo firme
[illegible] de Diz.e del año de setecientos y doce
[illegible] con dho Señor Cura D. D. Joseph
Antº del Castillo Cura — Fray Franco Medina ——

El qual concuerda con su original que va
[illegible] en dho libro, que [illegible] para [illegible]
[illegible] conste doy el
presente en el Algava en veinte y ocho dias del
mes de Junio de mill setecientos y veinte y un años.

Dr. D. Joseph Antº del Castillo
Cura

Juan Joseph de Carmona

Ortusaustegui. Dn. Contreras

119

Yo el B.r De Sagrada Theologia D.n Juan de Sandoval Cura i Benefiz.do
dela Iglesia Parroquial de N.a S.ra S.ta Maria La Blanca de esta Villa de la Rin
conada Certifico que Manuel Joceph de la Cruz Hijo de Joceph Martin de la Car
mona Vecino de dicha Villa es Huerfano de Madre: i que dicho su Padre esta
baldado de los Bracos por cuio impedimento esta inepto para buscar la vida: i para
que conste doi la presente, donde convenga, en 27 dias del mes de Agosto de el año
de mil setecientos i veinte i un años.

B.r D.n Joan de Sandoval
Cura

Enla Ciu.d de Sev.a en Veinte ynuebe
dias delmes de Ag.to demil Setecientos y Veinteyon
años estando enlacontad.a delreal Colegio Semin.o ti
tular del S.r santelmo Extramuros destaCiu.d
ante el S.r D.n Matheo Pablo Diaz delconn.o de
S.M. ensucontad.a mayor deq.tas Alguacil m.or del
S.to oficio dela Ynqq.on Veinti quatro del Ill.mo Ca
vildo y rexim.to desta Ciu.d y enpresencia demi
D.n Fern.do Joseph decardenas Contador dela Univ.d de
Mareantes y dho real Colegio Semin.o Sepres.to p.r
parte de D.n Manuel Joseph de Carmona uno
delos queestan nominados p.a completar elnumero
delos niños queseha de rezeuir endho Real
Colegio a Matheo dela Escalera vez.o deesta
Ciu.d enla Collaz.on del S.r S.n Gil, alqual serezivio
Juram.to a Dios, y una cruz y segun el prome
tio decir verdad aloq.e lefuere preguntado al
thenor del Ynterrogatorio hecho p.r el dho S.r Ma
yordomo

y Diput.^o de la calidad des que deven tener
los que han de ser admitidos en dho Real Colegio el
le fue leido para q se enterase de el, y preguntado

tenor a la prim.^a pregunta dixo =

1a Que conose a el dho Manuel Joseph de Car-
mona por cuia parte es presentado. que es nat. de la
de la Algava, hijo de Martin de Carmona
de Cathalina Barquez su legitima muger. Y dice
que asi ellos como sus azend.^tes an sido y son chris-
viejos Limpios de toda mala raza, y no dezendien-
de Moros Judios, Negros, Mulatos, ni berberis-
ni de los nuebam.^te combertidos a nra S. fee catholica
ni castigados ni Penitenciados por el S.^to oficio de
Ynqq.^on ni por otro Juez alg.^no = Y asi mismo dice
que el dho su P.^e es mui pobre, y esta liziado de los
zos, y q es huerfano de M.^e como asimismo con-
de Zertificaz.^on que presento del B.^r D.^n Juan
de san Dobal Cura de la Yglesia de la Villa de

Al 1° Rinconada = alas eg. preg.ta d[ic]ho

la Que conose alos d[ic]hos sus Pes. y Abuelos y no le consta ni tiene noticia ayan ejercido oficio alg.no mecanico de los q[ue] por d[ic]ho Interrogatorio se ex preçian y prohiven: y que lo que lleva d[ic]ho es la berdad so cargo de su Juram.to en q[ue] se afirmo y ratifico y no firmo por decir no saber y que es de edad de quarenta años =

Diaz     Fern.do Joseph de Cardenas

testigo

En el d[ic]ho dia mes y año referidos ante el d[ic]ho señor May.mo y Diputado = y en presencia de mi el expresado Contador parecio Fran.co Adame, vez.no de la Villa del Algaba de q[ue]n se recivio juram.to a Dios y una cruz y segun el prometio decir verdad a lo que le fuere preguntado: a el d[ic]ho Señor de el d[ic]ho Interrogatorio que le fue demostrado y pre

guntado ael thenor deel ala prim.a preg.ta

1.a — Dixo conoze ael d.ho Man.l Joseph decarmo
que es natural dela referida villa de el Algaba;
de Martin decarmona y de Cathalina
su legitima muger. Y le consta que an ellos como su
dientes anido y son christianos viejos limpios
toda mala raza no decendientes de Moros Judios
Mulatos, ni Moriscos, ni delos nueba mente combe
anra S.ta fee catholica, ni castigados ni penitenciad
por el S.to oficio dela Ynqq.on ni por otro Juez al
Y asimismo sabe y le consta que la dha su M.e es di
y q.e el expresado su P.e se halla con muchos trabajos
Ympedido y baldado de ambos brazos, como asimismo
dela d.ha Testificazion dada por el cura dela Y.a
quial dela villa dela Rinconada. q.e se presento =

Seg.da preg.ta responde

2.a — Dixo conoze ael d.ho Sup.te y conozio a su M.e y Abuelos y
consta ni tiene noticia hayan exercido
alg.nos mecanicos delos que expresa
el referido Ynterrogatorio, y que lo que lleva d.ho e

la verdad socargo desu Juram.to en q.e se afirmo y 122
y ratifico y no firmo por decir no saber y que es de
edad de veinte y ocho a.s

Mattheo Pablo Diaz   Ante mi Joseph de Cardenas

Testigo   En el d.o dia mes y año referido ante el d.o S.or y Co
en presencia de mi el expresado Contad.or parecio fran.co
Barquez vez.no desta Ciud.d en la collaz.on del S.r S.n Gil a el qual
se rezivio Juram.to a Dios y una cruz para que que decla
raze a el thenor del expresado Interrogatorio q.e se le fue
demostrado de las Calidades que deven tener los q.e han de ser
admitidos en d.o Real colegio y preguntado por su thenor
a la prim.a preg.ta dixo =

1.a   Que conoze a el d.o Manuel Joseph de Carmona que es
natural de la Villa de Algava. hixo de Martin de
Carmona y de Cathalina Barquez su leg.ma muger
y le consta que a si ellos como sus azend.tes an sido y son
christianos viejos. Limpios de toda mala raza y no
dezendientes de Moros. Judios. Mulatos, Negros, ni

Moriscos, ni delos nuebamte combertidos anra S.
Catholica, ni castigados ni penitenciados por el S.
dela S. Ynqqon ni por otro Juez algno = Y asimismo
le consta que la dha su Mre es difunta y el referido su
esta baldado de ambos brazos; y en suma pobreza, y
avios para poderse mantener. = A la segda Pregta dijo:

2a Que conoce a dho su Pe y conoció a su Mre ...
y no le consta ni tiene noticia ayan exercido oficio
guno mecanico delos que por dho Interrogatorio se
hiven y que lo que lleva dho es la verdad socargo de
su juramto en que se afirmo y ratifico y no firmo por
decir no saber y que es de edad de quarenta a...

Matheo Pablo Diez — Fern.do Joseph de Cardenas

En dho dia mes y año referidos los dhos Ss. Mayordomo y Diputados de
dho Rl Colego Semo haviendo visto esta Informacion la apro...
hubieron por bastante en conformidad delo q. tienen acordado y admitie...
hijo deste dho Real Colego a Man.l Jph de Carmona y q. p.r la contaduria
sele asiente su plaza en los libros de ella

Diez — S. Prinzipe

Rezdo y Asda su plaza en los libros desta contada.

Cardenas

1721. Ellos ex 123

Juan Joseph de Loza

Mdo
Mssa Jph 54=

18.20=

Certifico yo el Lizdo. Dn. Pedro Gutierrez Ponce Cura mas antiguo
en la iglesia de señor san Lorenzo de Sevilla que por el Libro Corri-
ente de Baptismos de dicha iglesia consta y parece a fojas setenta
y cinco plena vuelta un Capitulo de Baptismo del tenor siguiente
En domingo diez y siete de Marzo de mill y setecientos y nueve años
yo el Br. Dn. Prospero Franco. de Soza Beneficiado Proprio y Cura mas
antiguo en esta iglesia de señor San Lorenzo de Sevilla Baptize a
Juan Joseph Pablo hijo de Joseph de Boza y de Da. Manuela
Velez su lexitima muger: fue su Padrino Pablo Perez vezino en
señor san Vizente a quien adverti el parentesco espiritual que contraxo
y la obligacion, que le resulta de enseñar la doctrina Xptiana a su
Ahijado = declaró el padre de este niño tener quinze dias quando le
Baptize y lo firme Hecho ut supra = Br. Dn. Prospero Franco. de Soza Cura =
todo lo qual esta fielmente sacado a la letra del Capitulo original
que esta en dicho Libro a que me refiero y para que conste donde
convenga di la presente en Sevilla en ocho de Agosto de mill y
setecientos y veinte y un años =

Pedro Gutierrez Ponce
Cura

Baptismo [illegible] Concuerda con el

a la yglesia de [illegible] por el dicho

del Santissimo de dicha yglesia [illegible]

[illegible] Capitulo de Baptismo [illegible] siguiente

En [illegible] dia de Marzo de mill seiscientos y noventa y

[illegible] yo el Br. [illegible] Beneficiado propio y Cura

[illegible] baptizé a

[illegible] hijo [illegible]

[illegible] Sancta [illegible] tercero vezino

[illegible] parentesco spiritual que contraxo

[illegible] a quien advertí el parentesco spiritual que contraxo

y la obligacion que le resulta de enseñar la doctrina christiana a la

[illegible]

[illegible] Br. [illegible] Cura

[illegible] Capitulo original

[illegible]

[illegible]

Pedro Gómez [illegible]

D. Pedro Adrian Colarte

Juan [illegible]

En la Ciu. de Sevilla entreze dias del mes de Ag.to de mill
setecientos y veinte y una a.s estando en la contad.a del
real colegio semin.o titular del s.r santelmo extra
tram.o desta dha Ciu.d ante el s.r D.n Man.l sS Du
rin secretario del s.to oficio dela Ynqq.on Veinte
y quatro de esta dha Ciu.d Diputado dela Univ.d de Ma
reantes y dho real Colegio Semin.o y en presencia de mi
el s.r Fern.do Joseph de Cardenas Cont.or del sepres por parte
de Thu.o Joseph Boza vezino desta Ciu.d y natural
de ella, uno de los q.e eran nominados para completar
el num.o de los niños que se han de rezevir en dho real
Colegio a Pedro Baptista Martinez vez.no de
esta dha Ciu.d en la collaz.on del s.r San Viz.te del qual
se rezivio Juram.to a dios y una cruz p.a q.e declarase
al thenor del Ynterrogatorio que se le demostro de
las calidades que deven tener los niños que han de ser
admitidos en dho real Colegio: y preguntado al the
nor

Cel ala 1a prima. preg.ta dixo=

1a — Que conose al dho D.n Fran.co Boza que es nat.l

hijo de D. Joseph de Boza y de M.a Man.la Velez de

Lecon[illegible] que a ellos como a su azend.te anido y Son cha

nos viejos Limpios detoda mala raza, y no deciend.te de

Moros Judios Mulatos, ni Moriscos, ni delos nuebam.te con

bertidos a n.ra S.ta fee Catholica, ni castigados, ni

tenorados p.r el S.to oficio dela S.n Ynqq.on ni por otro

tribunal alg.no = Ala seg.da preg.ta dixo=

2a — Que conose a el dho su P.e M.e y Abuelos y no le cons

ni tiene noticia ayan exercido oficios alg.nos mecanicos

los q. por dho Interrogatorio se prohiben y q. lo q.e

dho es la verdad socargo de su Juram.to en q. se afirmo

tifico y no firmo por decir no saber y q. es de edad de qua

y seis a.s =

Manuel Gonzalez Duran — Ante mi Joseph de Cardenas

2.o tes.o — En el dho dia mes y año p.a [illegible] exerida ante e

dicho y en presencia de mi el referido contador parecio Joseph
Martinez vezino de esta Ciudad en la collazion de señor San Lo
renzo a quien se recivio Juramento a Dios y una cruz
el qual prometio decir verdad a lo que le fuere pregun
tado a el tenor del Interrogatorio menciona
do el qual le fue demostrado y preguntado por el tenor
a la primera pregunta dixo =

1a. Que conoce a el dicho Don Joseph de Boza
que es natural de esta Ciudad hijo de Joseph de Boza y de Maria
Velez su muger; y le consta que asi ellos como sus ascendientes
son christianos viejos limpios de toda mala raza no de
zendientes de Moros Judios, ni Mulatos, ni de los nuevamente con
bertidos a nuestra Santa fee Catholica ni castigados, ni penitenziados
por el Santo oficio de la Inquisicion ni por otro Juez alguno = A la

segunda pregunta dixo =

2a. Que conoce a los dichos sus Padres y Abuelos y no le consta
ni tiene noticia ayan exercido oficio alguno mecanico
de los que por dicho Interrogatorio se prohiben y que lo que lleva dicho
es la verdad so cargo de su Juramento en que se afirmo y la

tifico y nofirmo por dicir nosaber y que es de

de veinte y quatro a[ños]

Manuel Venegas Duran   Fern[an]do Joseph de Cardenas

3º testigo

En el d[ic]ho dia mes y año referidos ante

d[ic]ho Señor y enpresencia demi el ex[cribano]

Contador parecio Miguel Ortiz vez[i]no de es

ta Ciu[da]d enla collaz[ió]n del S[eño]r San Lorenzo ael q[ua]l

se rezivio Juram[en]to a Dios y una cruz para q[ue] de

clarase en el t[ho]enor del d[ic]ho Interrogatorio q[ue] se le

demostro delas Calidades que deven thener los q[ue] an de s[er]

admitidos en d[ic]ho real colegio y ala prim[er]a preg[un]ta

1ª Dixo que conoce ael d[ic]ho d[o]n Joseph Boza que es na

tural de esta Ciu[da]d Hijo de d[o]n Joseph de Boza y

Mar[ia] Velez: Y le consta que assi ellos como sus

azend[ien]tes an sido y son christianos Viejos

Limpios de toda mala raza no desendientes de Moros, Judios, Mulatos, ni Moriscos ni de los nueba mente combertidos a nra sta fee catholica ni castigados ni penitenciados por el sto oficio de la Ynqqon ni por otro Juez alguno

2a Ala sega pregunta dijo que conose a los dhos sus Padres y abuelos y no le consta ayan exercido oficio alguno mecanico de los que por dho interrogatorio se pro hiven y que lo que lleva dho es la verdad socargo de su juramto en qe se afirmo y ratifico y no firmo por decir no saver. y q es de edad de treinta y nuebe años

Manuel Mangas Duran   Jean de Dios Joseph de Cardenas

En el dho dia mes y año referidos los dhos señores Mayor y Diputados del Illmo dho real Cole semino haviendo visto esta Ynformazon la Aprobaron y hubieron por bastante en conformidad de lo qe tienen Acordado y Admitieron,

Tomo (?) del Recor del Colegio de Ex.... Jus...
Tomas de Sobora q. que por la contad.ª de el se les sienta
su plaza en los libros de ella

Dicen (?)

El Principe

Rez.do y Ass.do en los Libros
de esta Contaduria

Cardenas

1721 — 128

Antonio Jorge Morilhas

Anno de 1755 =

Doc. 21

S. D. Fern.do de Cardenas; por haverme dicho que para Recevir los Niños es necesario hagan informaz.on con tres testigos; no obstante q. los míos no lo neceesitan y constarme quienes son; van los q. llevan lista a deponer de Antt.o Morillas uno de mis ahijados y estimare se sirva Vm. luego q. esta diligencia se haga; disponer su Recivo; y procurare embiar los testigos de el otro q. me an concedido y del de mi Padre; y quedo p.a servir a Vm. Como deuo Vm.

B. l. m. de Vm. su ma.s Servid.r

Colarte

V. D.ⁿ Fernando
de Cardenas

Br. Dn. Gaspar Delgado y Torres
Cura de esta Yglesia parroql de Sta. Ana de Triana
que por uno de los libros donde se toma
razon de los Baptismos de dha Yglesia
se halla consta un Capitulo del thenor
siguiente —

Jueves veinte y quatro dias del Mes de Mayo
de mill setecientos Cinco años Yo el Br. Dn. Alo
de Peralta Cura en esta Yglesia parroql
de Sta. Anna de Triana Baptice a Anto
nio Jorge Damian Hijo de Francisco Mo
rillas y de Damiana Saluadora de los San
tos su legitima Muger, fue su Padrino Fco.
Perez vezino de Triana, a quien adverti el
parentesco espiritual, y la obligacion de en
señar a su ahijado la doctrina xptiana
nacio el dia veinte y tres de Abril proximo
pasado, y lo firme fho ut supra —
Br. Dn. Alo de Peralta — Cura —

Concuerda con su original que en esta dho
libro a que me refiero para que conste
di la presente en primero de Julio de mill
setecientos veinte —

Gaspar de Torres
Cura

+

Aprovado de D.n Pedro Mar.n Colar.es y Rozas. para q. sea Admitido en el R.l Colegio Seminario desta Ciudad

Vale por Patrozinio del S.r San Antonio y delos Cavalleros Diputados-

Antonio Morillas

Enlacui.d de Sevi.a En diez y ocho dias del mes de Ag.to de mil setecientos y veinte y vna estando en la contad.a del real Colegio Seminario titular del S.r S.n Thelmo ex tramuros desta d.ha Ciu.d ante el S.r D.n Juan Sanchez Duran secretario del S.to Offizio de la Ynqq.on veinte y quatro desta d.ha Ciu.d y Diputado de la Vniv.d de Mareantes y d.ho real colegio Semin.o y en presencia de mi D.n Fernando Joseph de Cardenas Contador de el. se pres.to p.r parte de Antonio Jorge Morillas. Vno de los que estan nominados para completar el numero de niños q. se han de recivir en d.ho real Colegio. a D.n Bart.me Nuñez Vez.o de esta Ciu.d en la collaz.on de mi S.ra S.ta Ana extramuros del qual se rezivio Juram.to a Dios y una cruz para q. declarase al thenor del Interrogatorio que se le demostro de las calidades q. se deven tener los muchachos que deben ser admitidos en el d.ho real Colegio: y preguntado por su thenor a la prim.a preg.ta dixo—

1.a Que conoce al d.ho Antonio Jorge Morillas que es na

tural de Seuª en triana bapt[do] en m[ro] S[ta] Ana hijo de
fran[co] Morillas y de Damiana Salvadora
de los santos su muger Y le consta que a ellos como a
azendientes an sido y son christianos viejos limpios
de toda mala raza no dezendientes de Moros Judios
Mulatos ni Moriscos ni de los nuebam[te] combertidos a nra
fee catholica ni castigados ni penitenciados por el S[to] ofizio
la Inq[on] ni por otro Juez alguno = a la seg[da] preg[ta] dixo

2ª — Que conose a los d[ho]s su P[es] Abuelos y no le consta
ni tiene noticia ayan exercido oficio alg[no] mecanico de los
q[e] el d[ho] Interrogatorio se prohiben y q[e] lo q[e] ll[eva] d[ic]ho es
verdad so cargo de su Juram[to] en q[e] se afirmo y ratifico y
firmo y q[e] es de edad de setenta y un años — —

Manuel Wangler Jean Joseph de Lard Bar[me] Alu...
Barran

Dº Testigo — En el d[ic]ho dia mes y año referidos ante el d[ic]ho

y en presencia de mi el referido Contador parecio Juan de soto Sanchez vez[no] desta dha Ciud entrriana en la colla[on] de mi s[ra] santa Ana del qual se rrezevio Juram[to] a Dios y una cruz el qual prometio decir verdad a lo que le fuere pregun tado ael tenor del Interrogatorio mencionado que se le demostro y a la prim[a] preg[ta] dijo =

1a — Que conose a el d[ho] Ant[o] Jorge Morillas que es nat. de dha Ciu[d] entrria na. bapt[do] en mi S[ra] santa Ana. hijo de fran[co] Morillas y de Damiana Salbadora de los s[tos] su muger. Y le consta que a estos como sus azendientes an sido y son christianos bíejos limpios de toda mala Raza no dezendientes de Moros Judios Mulatos, ni Moriscos, ni de los nuebam[te] combertidos a n[tra] s[ta] fee Catholica ni castigados ni penitenciados por el S[to] offizio de la Ynq[on] ni por otro Juez aelg[no] = a la seg[da] preg[ta] dijo =

2a — Que conose a sus d[hos] P[es] y Abuelos, y no le consta ni tiene noticia ayan exercido oficio alguno ni mecanicos de los que por dho. Interro gatorio se prohiben. y q[e] lo d[ho] llevado es la verdad so cargo de su Ju ram. en que se afirmo y Ratifico y lo firmo. y q[e] es de edad de cinquenta y ocho a[s] =

Manuel Sanchez Duran — Fern[do] Joseph Aland — Juan de soto sanchez

3º testigo — En el d[ic]ho Dias mes y año referidos ante el d[ic]ho
y en presencia de mi el referido Contador parecio Ant[oni]o
Romero. vez[in]o de esta d[ic]ha Ciu[da]d extramuros en la collaz[i]on de
n[uest]ra S[eño]ra santa Ana. de q[uie]n se rrez[ibi]o juram[en]to a Dios y a
Cruz. el qual prometio decir verdad a lo que le fuese preguntado
al thenor del Interrogatorio mencionado. A la pri-
1ª — mera preg[un]ta dixo = Que conose al d[ic]ho Ant[oni]o Jorge Morillas q[ue] es natural
de Seu[ill]a extramuros Baptizado en n[uest]ra S[eño]ra santa Ana hijo
de Fran[cis]co Morillas y de Damiana Salvadora de los
santos su muger y le consta que a ellos como a sus as-
cendientes a auido son christianos viejos limpios de toda
mala rraza no decendientes de Moros, Judios, Mulatos
ni Moriscos, ni de los nueuam[en]te Combertidos a n[uest]ra S[an]ta fee
Catholica ni castigados ni penitenciados por el S[an]to of[ici]o
de la Inq[uisici]on ni por otro Juez alg[u]no = y la seg[un]da
2ª — Que conose a su P[adr]es y Abuelos y no le consta ni tie-
ne noticia ayan exercido oficios alg[u]nos mecanicos
de los que por d[ic]ho Interrogatorio se prohiben,

quelo quellebaDic esta derido socargo desu
Juram.to enqs seafirmo y Ratifico ynofirmo por
decir nosaber y qs es deedad deochenta a.s

Manuel Alonso Duran
Ante mi
Joseph de Cardenas

EnDho dia mes yaño Los dhos señores Ma.mo y Diput.do deste Dho Real
Colegio Seminario haviendo visto esta Inform.on la
Aprobaron y hubieron porbastante encomform.d deloquetienen
acordado y admitieron porhijo deste dho Rl Colegio al
expresado Antonio Jorge Morillas y que porla Conta
duria seel Se lesiente suplaza enlos libros deella

Duran
Anrriquez

Rez.do y Ass.do enlos libros
deesta Contaduria
Cardenas

1524 ... 134

Fran.co J.h de L. Barreda
y Azevedo =

Ulrq. Joseph Barrera

Aff.do Asse.r 56= y 180

y
de 22:

Ex.mo S.or D. Fernando de Cardenas Rexon Vm. de

Reino llevando las Circunstancias q.e previenen

las Ordenanzas. Sevilla y Nov.e 24 de 1723.

[illegible]

...ado del s.r D.

...elipe Monsalve

...eneral Tenvlugar en ra...

...dor del s.r Blas de Acevedo

Certifico Yo Dn Migl Basques de Herna Cura dela Igle Collegl deñro Sor S. Salvador de Sevilla que por Uno delos Libros de Baps. que estan endha Igla Consta al flo. 378 dela Buelta tercera partida el Capitulo del thenor sigte

En Juebes ocho dias delmes de Junio demil seteçs Y treçe años Yo Dn Migl Basques de Herna Cura desta Igla Collegl deñro Sor Salvador de Sevla Baptize a Juan Joseph Anto nacio el dia seis de Mayo proximo pasado hijo de Pedro Joseph Barreda Y de Da Agueda Theresa de Azebedo Su legitima muger fue su padrino Dn Juan Bruno Rodrigs vesino desta Ciud. a Sor S. Ysidro avizele la Cognacion Spiritual Y la obligon de enseñarle la doctrina Xptiana Y lo firme fho Ut supra = Dn Migl Basques de Herna

El qual dho Capitulo se copio ala letra de su origl Y en todo Concuerda Con el a que me refiero Y para que Conste doy la preste en Sevla en dha Collegl en siete de Agosto de mill seteçs Y Veinte años =

Migl Basques de Herna

Fran.co Joseph de Azeueda
de 8 años huerfano de Padre
Ahijado del S.r D.n Jl. Zeuebro y
del S.r Azeuedo

fee de Baptismo

En la ciud.d de Sev.a en Diez y ocho dias del Mes de Agosto de mil setecientos y veinte y una. Estando en la contad.a del Real Coleg.o Semin.o titular del S.r san telmo extram.o desta ciud.d ante el S.r D.n Man.l Duran secretario del S.to Oficio de la Ynqq.on Veinte y quatro desta d.a Ciud.d y Dip.do de la Vniu.d de Mare antes y d.o Real Colegio Semin.o y ante mi D.n Fern.do Joseph de Caro contador del referido por parte de franc.co Joseph Barreda uno de los q.e estan nominados para completar el numero de los niños que han de rezeuir en d.ho Real Sem.o a Nicolas Buitron vez.no desta ciud.d en la collaz.on del S.r san Ylde.so de la qual se rezivio Juram.to a Dios y una cruz para que declarase al Señor del Ynterrogatorio q.e se le de muestro de las calidades q.e deven tener los q.e han de ser admitidos en d.ho real coleg.o el q.e se le leyo p.a q.e se enterase de el y pregun tado por dicho Señor a la primera pregunta dijo =

1.a — Luecondixe, ael d(ic)ho sarg(en)to Joseph Barreda que es natural de
esta ciu(da)d hijo de Pedro Joseph Barreda (difunto) y
de D.a Agueda Bezerra de Azeuedo su muger. Y le consta
que assi ellos como sus azend(ien)tes an sido y son christianos
viejos limpios de toda mala raza no desendientes de
Moros Judios Mulatos, ni moriscos ni de los nueuam(en)te co-
bertidos a n(uest)ra s(an)ta fee catolica ni castigados ni pen-
tenciados por el santo oficio de la Inqq.on ni por otro tri-
bunal alguno ===

2.a — A la seg.da preg(un)ta dijo que conosio a sus padres y abue-
los y no tiene noticia ni le consta ayan exercido oficios
algunos mecanicos de los que por d(ic)ho interrogatorio
prohiben. Y que lo que lleva d(ic)ho es la verdad so cargo de su
juram(en)to en que se afirmo y ratifico y lo firma y que es de edad de
treinta y quatro años

Manuel Gonzalez Durand — Nicolas Buitron — Ante mi Miguel Hernandez — Fernandez

2.o testigo — En el d(ic)ho dia mes y año referidos ante d(ic)ho señor

y enpresencia demi el d.ho Contador pare
cio. D.n Po. decastro Vezino deestadha Ciu.d enla
collaz.on del S.r San Salv.or deq.n seresivio Juram.to
a D.s y vna cruz elqual prometio decir verdad alo
quelefuere preguntado ael thenor del d.ho Interrogatorio
y alaprim.a preg.ta dixo

1.a Queconose ael d.ho fran.co de Barreda quees
natural deestad.a Ciu.d huerfano, hijo de Pedro Joseph
de Barreda, difunto, y de D.a Agueda Bezera de
Treueso. Yleconsta queaiellos comoasus aszend.tes annbos
y son christianos Viejos Limpios detoda mala raza
no desend.tes de Moros Judios, Mulatos, ni Moriscos, nibe
los nuebam.te combertidos ala S.ta fee Catholica, nicasti
gado ni penitenciado porel S.to oficio dela Inq.on ni porotro Juez
alg.no = alaseg.da preg.ta dixo =

2.a Queconosio asus Pes. y Abuelos y noleconsta ni tiene noticia
ayan exercido oficio alg.no mecanico delosq. por d.ho
Interrogatorio seprohiben y q. loq. llevad.ho eslaver
dad

Socargo de Sr. Juram.to ing. Seraximo Ercilles fofixn
y seis de edad de quarenta y quatro a.

Manuel Vazquez Juan de Castro Dean
Becerra

Sg.te test.o En d.o dia mes y año referidos ante d.o señor
y en presencia de mi el expresado Contador parecio
D. Diego Antonio Rosales vezino desta Ciu.
en la collazion del señor S. Martin della de qu
en serezivio Juramento a Dios y una cruz
para que declarase al thenor del Ynterro
torio referido, q. sele demostro, de las calidades que
deven tener los q. an de ser admitidos en d.o Colegio
y preguntado por el señor de el a la prim.a preg.ta
1.a Dijo conoze al d.o fran.co Joseph Barreda que
nat.l de seu.a y huerfano hijo de Pedro Joseph
Barreda difunto, y de D.a Agueda Ferreira de Azeu

su muger y le consta q̃ ası ellos como sus
ascendientes an sido y son christianos viejos
limpios de toda mala raza no decendientes de Moros
Judios, Mulatos, ni Moriscos, ni de los nueba
mente combertidos a n[ues]tra s[an]ta fee catolica, ni cas
tigados ni penitenciados por el S[an]to officio de
la Inq[uisici]on ni por otro Juez alg[u]no =

2a. — A la segunda pregunta dixo que conocio a los dhos
sus Padres y Abuelos y no le consta ni tiene noti
cia ayan exercido officio alguno mecanico de
los que por dho interrogatorio se prohiben y que lo
que lleva dho es la verdad so cargo de su juram[en]to en q̃ se
afirmo y ratifico y lo firmo y q̃ es de edad de quarenta
años = +

Manuel Vazquez Duran — Diego Antonio Rosales — Bern[ar]do de Jorge Selar

lirbso dia mes y año referidos los dhos señores diputados destte dho realcolegio Semin.° hauiendo visto esta Informacion la Aprobaron y tubieron por bastante enconform.d delo que tienen Acordado y Admitieron por hijo destte dho realcolegio al expresado fran.co Jph Barrera y Azeuedo. L q.s por la contad.a del se tiene sup.ta en los libros deella ✝.

Principe

Diaz

Reg.do y Ass.do en los libros de esta Contaduria

Cardenas

Año de 1721 = es original

Eugenio Fran.co de la Morena.

Aut.os a folio 57 =

Esta aqui la fe de Roque Jacinto de la Morena y los testigos deponen de el que fue muchacho de dho colegio

f.a 23:

Certifico Yo Dn Gaspar delgado de torres Cura de esta y
glesia parroquial de Sra Sta Ana de triana. que por uno de los li
bros donde se toma la razon de los Baptismos que en
dha yglesia se hazen Consta Un Capitulo del tenor si
guiente &

En Miercoles catorce dias del mes de septiembre de mil y se
tecientos y doze años Yo frai fernando Velasco de la or
den de mi Sr S fran.co lector de teologia en el Conbento de
Nra Sra del Poputo Con licencia de Dn Gaspar de torres
Cura de esta Yglesia parroquial de Sra S Ana de triana Ba
ptize a eugenio francisco hijo de fran.co de la morena Y de
Maria fran.ca toneto su legitima muger fue su padrino
el hermano francisco Simon donado de Nro Padre S fran.co
se le adbirtio la Conexion espiritual Y la obligacion de enseñar
a su ahijado la doctrina Christiana nacio el dia seis de dho
mes y año Y lo firme fecho Ut supra = frai fernando Velasco =
Dn Gaspar delgado de torres = Cura &

Concuerda Con su original que esta en dho libro a que me refiero
y para que Conste donde Convenga di la preste en triana de
Agosto de mil setecientos y Veinte y un años. &

Dn Gaspar de Torres
Cura

3

Dorfee Como Cura desta Yglesia pa
rroquial de Sra. Sta Ana de Triana que por uno
de los libros donde se toma la razon de los
Baptizmos que en dicha Yglesia se hazen
consta en su capitulo del thenor siguien
te —

En Miercoles veinte y ocho de Agosto de mill
setecientos y quatro años Yo el Dr Gaspar Delgado
de Torres Cura desta Yglesia parroquial
de Mi Sra Sta Ana de Triana Baptize a Joseph
Jacinto hijo de Dominguez de la Morena y
de Maria Francisca Soñote su legitima
Muger fue su Padrino Domingo de Villa
vecino de esta collacion, se le advirtio
el parentesco y cognacion espiritual y la obligacion de ense
ñar a su ahijado la doctrina christia
na, Nacio el dia Diez de dicho
Mes y lo firme fho vt supra —
Dr Gaspar Delgado de Torres = Cura —

Concuerda con su original que esta en dicho libro
a que me refiero y para que conste doy
la presente en Triana en once de Julio
de mill setecientos y cincuenta —

Dr Gaspar Delgado
de Torres
Cura

…el en venta de
…en de Xavi
…n te sa be es cío
… de 10 —

10 @
… que sesin te gu
… fano

Fe de Bap.tmo de Roque
Jacinto de la moxena
Ps Asistente

En la Ciud.d de Sev.a en veinte y cinco dias del mes de Ag.to de
mil setecientos y veinte y una, estando en la Conta
duria de el real Colegio Semin.o titular del S.r S.n
telmo extramuros de esta dha Ciud. ante el S.r D.n Ma
theo Pablo Diaz del Cons.o de S.M. en su contad.a
m.or de quentas Alguacil mayor del S.to oficio de la
Ynqq.on Veinti quatro del Ill.mo Cavildo y lex.mo
desta Ciud.d Mayordomo y Diputado de la Unid.d de
Mareantes y dho real Colegio Semin.o y en presen
cia de mi D.n fernando Joseph de Cardenas
Contador de el referido por parte de Eugenio
fran.co de era Morena, uno de los que estan nominados
para completar el numero de los niños q se han de
rezevir en dho real Colegio a Joseph Suarez
vezino desta Ciud. en la Collaz.on de mi S.r S.ta Ana en triana
del qual se rezivio Juram.to a Dios y una
cruz y segun el prometio decir verdad a lo que le fuere
preguntado al thenor del Ynterrogatorio hecho
por los S.res May.mo y Diputados para las Calidades

q deventener losmuchachos quehandeser admitid
enedo real colegio. elqual seledemostro, y leyo y preg
tado porsutenor alaprim.a pregunta dixo-
1a — Queconose aeldho Eugenio. fran.co dela Morena
porcuia parte espresentado, q es natural deesta Ciu.d entr
y a Roque Jacinto dela Morena suherm.o niño
fue deldho real Colegio Seminario, huerfanos; hijos
fran.co dela Morena, y de Maria fran.ca tonete. su le
muger, difuntos, Lleconsta queaiellos comosu azend
annido y son christianos viejos Limpios detoda mala
raza nodezendientes de Moros Judios, Mulatos, n
Moriscos ni delos nuebam.te combertidos anrra s.ta fee catolica, n
tigados nipenitenciados p.r el s.to oficio dela Ingg.on nipor o
Juez alguno= Alaseg.da preg.ta responde
2a — Queconosio alosdhos sus P.es y tiene noticia desus abuelos, y le
q aiellos comosus azend.tes nohan exercido oficio alg.no mecanico
q porel dho Interrogatorio seprohiven, y expresan, y q lo q lle
dho es la verdad socargo de su Juram.to enq seafirmo y ratific
firmo y declaro ser deedad dezing.ta (?)

Ambrosio Pablo Diaz — Joseph Reyes
Jeran.de Joseph de Cardenas

2.o testig. Eneldho dia mes y año referidos anteeldho señor

En presencia de mi. el mencionado Comi.or parecio Marcos de Castro. vezino deesta ciud. en la collaz.on de mis.a S.ta Ana en triana. del qual se rez.vio Juram.to a Dios y vna cruz para q. declarase ael tenor de el preseado Interrogatorio que le fue leido y demostrado y preguntado ael tenor del ala prim.a preg.ta dixo=

1a — Que conose ael d.ho Eugenio fran.co de la Morena que es natural de esta Ciud. en triana y a Roque Jazinto de la Morena su herm.o muchacho q. fue de el d.ho Real colegio Semin.o huerfanos; hijos de fran.co de la Morena y de Maria fran.ca tonete su leg.ma muger; difuntos; y le consta q. aquellos como sus azendientes an sido y son xptianos viejos Limpios de toda mala raza no desendientes de Moros Judios Mulatos Negros, ni moriscos, ni de los nuebam.te combertidos anuestra fee catolica ni castigados ni penitenciados p.r el S.to Offizio de la Inqq.on ni por otro Juez alguno.

alasegda preg.ta dixo=

2a Que conose alos d.hos du tiene noticia de sus abuelos y que no le consta ayan ejercido oficio Algno mecanico de los que por d.ho Interrogatorio

se expresan y prohiben. y q[ue] lo q[ue] lleva d[ic]ho es la Ver[dad]
so cargo de su Juram[en]to en q[ue] se afirmo y Ratifico y no firmo
me por decir no saber y que es de edad de cinquen[ta]
y siete a[ños]

Pablo Ossa

D. Fern[an]do de Joseph de Cardena

2. t[esti]go

En el d[ic]ho dia mes y año re feridos ante
d[ic]ho señor y en presencia de mi el expresado Conde
parecio Diego Martin vez[in]o de esta Ciu[da]d en tu vana
quien se rezivio Juram[en]to a Dios y una cruz en f[orma]
prometio decir verdad y preguntado por el señor
citado interrogatorio a la prim[er]a preg[un]ta dijo

Q[ue] conose a el d[ic]ho Eugenio Fran[cis]co de Sera Moro
que es natural de esta Ciu[da]d en tu vana y a Jacinto
la Morena su herm[an]o muchacho que fue del d[ic]ho Real
Colegio Semin[ari]o huerfanos; hijos de Fran[cis]co de Sera Moro
y de Maria Fran[cis]ca tonete su lex[itim]a muger; difuntos
y le consta que assi ellos como sus azend[ien]tes an sido y son

105

Xptianos viejos Limpios, detoda mala raza, e ni

no dezen[tes] de Moros; Judios, Mulatos, ni Mo-

riscos, ni delos nuebam[te] combertidos anra S[ta] fee ca-

tolica ni castigados ni penitenciados por el S[to] ofizio

dela Ynqq[on] ni por otro Juez alg[no] = ala

seg[da] preg[ta] dijo =

2a

Que conoze a[  ] los Pes y tiene noticia de

sus abuelos y no le consta ni tiene not[a] ayan ejercido oficios

algunos mecanicos delos que por dho Ynterrogatorio se

expresan y prohiben. y que lo que lleva dho es

la verdad socargo de su juram[to] en que se afirmo y

ratifico y no firmo por decir no saber y que es

de edad de quarenta y quatro a[os]

Juan Joseph de Cardenas

Antt[o] de [illegible]

En el dho dia mes y año n[tro] S[r] R[ect]or los dhos S[res] Ill[mo] Mar[s] y Dip[tado]s

de este dho Real Colegio Semin[ari]o Hauiendo visto esta

Ynformaz[on] la Aprobaron y Subieron por bastante

En comform.d de loq tienen Acordado y Mandaron por
hijo deste dho Real Colegio al expresado Eugenio Fran.co
dela Morena; Y que por la contad.a de el solemente supla
Za en los libros della

Duq.e

El Principe

Rez.do y As.ta suplaza
en la contad.a deste R.l coleg.o en los lib.s della

Cardenas

1721 ~~ 27 146

Juan Romero

Ilda
Ass.a Pb 58

d 6. 24

[illegible]

[illegible]

[illegible]

D. Miguel de Layas Vicario Cura y Beneficiado de la Parroquial desta Villa doy fee que en uno de los Libros Baptismales que ay en el Archivo de dicha Parroquia esta una Partida del thenor sig.te

Joan — En la Villa de la Campana en doze dias del mes de Agosto de mill setecientos y siete años Yo D. Miguel de Layas Vicario Cura y Beneficiado de la Parroquial de esta Villa Bapticé Puse oleo y Chrisma á Joan que nacio el dia dies de dho mes y año hijo Legitimo de Anttonio Romero y de Anttonia Paula Vezinos y naturales de esta Villa fueron sus Padrinos Xptoual Montero Jimenez y Ellena de Layas vezinos de esta Villa a los quales auise la Cogn.on Spiritual y que le enseñasen la doctrina Xptiana segun el Sancto Concilio de Trento y en fee dello lo firme = D. Miguel de Laya

Como Consta del dho Libro de adon

adonde Saqué este traslado de la lis-
ta [illegible] que [illegible] al qual me Refiero
y [illegible] que conste [illegible] en la
villa de la Campana en veinte y
cinco dias del mes de Noviembre
de mill [illegible] y [illegible] a

Juan Romero

Enlaciud. deSevilla endiez yochodias delmes deAg.to demilSete
cientos yveinte yunaños. estando enlacontad.a del Real
Colegio Semin.o titular del S.r Santelmo Extram.os
destadha Ciu.d anteel S.r D.n Manuel Sanchez
Duran veintiquatro desta dha Ciu.d Secretario del
S.to oficio dela Inqq.on y Diputado dela Univ.d de
Mareantes ydho Rl Colegio Semin.o yenpresencia
demi. D.n Fernando Joseph decardenas Contador del
sepresento porparte de Ant.o Romero vno delosq.
estan nominados paracompletar elnum.o delosniños
quesehan deRezivir endho Rl. Colegio. al Br. D.n
Ant.n deolmedo presvitero vez. desta Ciu.d enlacollaz.on
del S.r San estevan; y Cura actual dela parroquia
del S.r San Bart.me alqual serrezivio Juram.to
a Dios yunacruz elqual lehizo imberbo Sacerdo-
tis, y prometio decir berdad aloq. selefuese preguntado
al tenor del Interrogatorio hecho p.r los S.res Dip.dos

delas calidades que deven tener los q̃ an de ser admitidos

en dho Real Colegio. el qual se fue leido y preguntado p

el dho Señor dee a la prim.a preg.ta dixo.

1.a Que conose a el dho diº Romero. que es natural dela Villa

dela Campana bapt.do en la parroquial de dha Villa; huerfano,

lo de Antº Romero. y de Ant.a Paula, difuntos, natu

de dha Villa Y le consta que asi ellos como sus azendientes a

sido y son christianos Viejos Limpios de toda mala raz

y no desendientes de Moros, Judios, Mulatos, ni Moris

ni delos nueba mente combertidos a n.ra S.ta fee Catto

lica ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la

Ynq.or ni por otro Juez alguno =

2.a A la seg.da preg.ta dixo, que conono a sus P.es tiene no

de sus Abuelos y no le consta ayan exercido oficio alg.no mecanico

los q̃ por dho interrogatorio se prohiben y q̃ lo q̃ lleva

es la verdad so cargo de su Juram.to en q̃ se reafirmo y Ratifico

lo firmo y q̃ es de edad de quarenta años =

Manuel Vansler Duran. D.n Augustin de Olmedo. Fern.do Cardena

2º testigo. En dho dia mes y año referidos ante dho Señor y en

presencia de mi el referido Comis.or parecio D.n
Alonso de Acuña y Guzman vez.no desta Ciu.d en
la collaz.on del S.r San Estevan del qual se rez.o juram.to
a Dios y una cruz y prometio decir verdad en lo
que le fuesen preguntado al Señor del Interrogatorio
expresado que le fue mostrado = Y a la primera preg.ta dixo=
1a Que conose al d.ho D.n Phe Romero que es nat. de la
Villa de la Campana bapt.do en la parroquia de la d.a Villa,
huerfano, hijo de Antonio Romero y de Antonia
Paula su muger, difuntos, naturales de la d.ha Villa,
Y le consta que a ellos como a sus ascend.tes avido y son
christianos viejos limpios de toda mala raza, no de
scend.tes de Moros, Judios, ni Mulatos, ni de los nuebam.te
Combertidos a n.ra S.ta fee catholica ni castigados ni peniten
ciados p.r el S.to oficio de la Ynqq.on ni por otro Juez
alg.no. A la seg.da preg.ta dixo =
2a Que conocio a sus P.es y Abuelos y no le consta hayan exercido
oficio alg.no mecanico de los q.s por d.ho Interrogatorio
se prohiven y q.e lo que lleva d.ho es la verdad so cargo de su

durante en q se afirmo y ratifico y lo firmo y
que es de edad de quarenta y dos años

Manuel Vanegas Durazo D.n Alonso de Acuña y Guzman

Ante mi Juan Joseph de Cardenas

3.o testigo — En el expresado dia mes y año referidos ante
el dho Señor Diputado y en presencia de mi el
referido Contador parecio D.n Feliz Manuel de
vezino desta Ciu.d en la collaz.on del S.r san Bernardo
extramuros della del qual se rez.vio Juramento
a Dios y vna cruz para que declarase al Señor
del expresado Ynterrogatorio que se le demostro de
las calidades que deben tener los muchachos q. deben
ser admitidos en dho Colegio = Y preguntado por el tenor de el ala primera preg.ta dijo =

1.a — Que conose al dho Juan Romero que es natural

dela Villa dela Campana. baptizado enla parroquial dela
dicha Villa; huerfano, hijo de Antonio Romero
y de Antonia Paula, su muger, difuntos, na
turales que fueron dela dicha Villa: y le consta que aquellos
como sus ascendientes, an sido y son christianos viejos
limpios de toda mala raza, no deciendo de moros
judios, mulatos ni moriscos; ni delos nuevam.te
combertidos a nuestra Santa fee Catholica ni castigados
ni penitenciados por el S.to oficio dela Ynquisicion
ni por otro Juez alguno a dicha pregunta dixo =

2a

Que conocio a los dichos sus padres y tiene noticia de sus abue
los y no le consta ayan ejercido oficio alguno mecanico
delos que por dicho Interrogatorio se prohiben, y que lo
que lleva dicho es la verdad so cargo de su juramento en que se
afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de quarenta
y tres años. Feliz Man.l Lopez Dean Joseph Alarcon

Manuel Vazquez Ventura

(...)cha Ciudad mes y año referidos Los dhos Señores
Diputados de este dicho Real Coleg.o Sem.o haviendo visto
esta Ymformacion la Aprobaron y Subieron por
bastante en conform.d de lo q tienen acordado y Admitie
ron por hijo deste dho Real Colegio al dho Juan Romero
y Lo(...) por la Contad.a de el se le siente su plaza en los libros

Ceballos   El Principe

Duque

Reg.do y Ass.do en los libros
de esta dha Contaduria
Cardenas

1721 el 8 de 8e 151

Diego Pasqual de S. Alcazar

Acdo A.n.o de Pe 59

d. 25

Certifico Dn Juan Simon Cura desta yglesia parroquial de
Sn Martin de Sevilla Como en el libro corriente de los bautismos
tan los que se Baptizan en dha yglesia al folio quarenta ala buelta
ay un capitulo del tenor siguiente ——————————
En treinta cabezas de Junio de mill setecientos y sesenta yo Dn Felipe Santia-
go teniente Cura en esta yglesia parroquial de Sn Martin de Sevilla
Baptize a Diego Jn Pasqual que nacio el dia diez y siete de Mayo
proximo pasado hijo de Bernardo de Alcazar y de Baptista de Herrera su
legitima muger fue su padrino Diego de Santiago Cabeza veci-
no del Sagrario aqui sen amonesto la cognazion spiritual y la obli-
gazion de enseñarle la Doctrina a falta de sus padres y lo firme =
Dn Felipe Santiago teniente = Cura ——————————
el qual dho Capitulo saque fiel y legalmente aqui me remitio y pa-
ra que conste doi la presente en esta villa a primero de Jullio de mill
setecientos y diez y siete años = enmendado = diez = valga =
Dn Juan Simon
Cura

Guerfano de Padre

Cavill

Diego de Esquiual de Vitcaz

En la Ciud. de sevi. en diez y ocho dias del mes de Ag.to de mil setecientos y veinte y una a. estando en la contad.a del real Colegio seminario titular del S.r san telmo Extramuros desta Ciud. ante el S.r D.n Manuel Sanchez Duran secretario del santo oficio dela Inqq. veinte y quatro del Ill.mo Cauildo Regim.to desta dha Ciud. y Diputado dela Univ.d de Mare.s y de dho real Colegio Semin.o y en presencia de mi D.n Fern.do Joseph de cardenas Contador deel se presento por parte de D. Diego Pasqual dee Alcazar uno delos q. estan nominados p.a completar el num.ro delos niños que han de rez.vir en dho real colegio a J. Ant.o Gutierrez not.o y vez.no desta Ciud. en la collaz.on de s.ta M.a La blanca al qual se rezivio juram.to q. Dios y una cruz el qual prometio decir verdad a lo que le fuere pregun tado ael thenor del Interrogatorio q. por acuerdo

the interrogatorio se prezenten y q. loq. lleva dho en la declaracion
cargo de su juram.to en q. se afirmo y ratifico y lo firmo y q. es
de edad de quar.ta y dos a.s = Diego Lazcano Cavezas

Manuel Vazquez Duran
Ante mi Bern.do Joseph de Cardenas

3.o testigo

En el dho dia mes y año referido ante el dho señor
y en presencia de mi el expresado Contador parecio
Alonso Martín vezino desta Ciu.d en la collaz.on de S.ta C...
al qual se reci.vio juram.to a Dios y una cruz y prom...
decir verdad a lo q. le fuere preguntado al thenor del inte...
gatorio mencionado q. se le demostro y a la prim.a preg...
dixo

1.a = Que conoce al dho Diego Pasqual del Alcazar
que es nat.l de Sev.a hijo de Bern.do del Alcazar y de
D.a Fran.ca de Torres su muger. Le consta que a ellos co...
su azend.tes conocido y son christianos viejos limpios de...

toda mala raza, proçedien de entes, de Moros, Judios, mulatos, ni Moriscos, ni delos nuebam.te Combertidos anra.s a la s.ta fee cathalica, ni castigados ni penitenciados por el s.to oficio dela Ynqq.on ni por otro Juez alg.no = a la seg.da preg.ta dijo =

2a Que conose a sus P.es y Abuelos y no le consta ni tiene noticia que ayan ejexcido oficio alg.no mecanico de los que por d.ho Ynterrogatorio se prohiben, y que lo que lleva d.ho es la verdad so cargo de su Juram.to en q se afirmo y ratifico y no firmo por decir no saber y que es de edad de quarenta y ocho a.s

Manuel Vazq.z de Lezcano

Frn Joseph de Cardenas

En d.ho dia mes y año referi.do Los S.res Ill.mo Y Diputados de este d.ho Real coleg.o Semin.o Haviendo visto esta Ynformazion la Aprobaron

y hubieron por bastante encomienda para que

D tienen acordado y Admitieron por husso de ellos no

Colegio Seminario del expresado Diego Laiqu

del Alcazar; y que por la Contaduria de el sele

siente suplaza en los Libros de ella

El Principe

Dicat

Rez.do Ass.do en los libros

de esta Contaduria

Cardenas

1721 – [illegible]

156.

Bartme Joseph del
Valle

Estan aqui las de sus dos her
mos Pe Esteban y Franco Lorenzo
del Valle

Assdo a fo 60=

d6. 26:

... de la Cruz ... Sagrario ... de Sevilla ... quien los Baptismo q. se hacen en dicho sagrario ... partida del tenor siguiente

En martes diez y ocho de junio de mil setecientos y quinze años yo el Dr. Dn. Joseph Alarcon y Tavera Cura del Sagrario de esta Santa Metropolitana Iglesia de Sevilla Bapticé a Bartholome Joseph hijo de Roque del Valle y de Da. Eufemia Morica su muger nacio a diez y nuebe de este dicho mes y fue su padrino Alberto de Tavera vecino de esta Coln. a quien adverti el parentesco espiritual y lo firme fho ut supra = Dr. Dn. Joseph Alarcon y Tavera = Concuerda con su original a q. me refiero y para que ... lo firme en ... de Febrero de mil setecientos y ... y nuebe años.

Antonio ... de la Cruz

me
Dan.l Joseph [illegible]

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

El Br. Dn. Juan Justo de Castilla, cura de la Iglesia Parroql. de el señor, sancto Domingo de esta Villa de Bornos, sertifico y doi fee que en uno de los libros de Bapsmos. de dicha Parroql. ael folio siento y quatro buelta partida primera esta una de el tenor siguiente=

Pedro Esteban= Valentin= En martes ocho dias del mes de Octubre de mil seteziento y nuebe años: Yo El Br. Dn. Juan Justo de Castilla, cura de la Iglesia Parroquial del señor sancto Domingo desta Villa de Bornos, baptize â Pedro, Esteban, Balentin, que nasio â tres de dicho mes, hijo de Roque de Valle, Ifuentes, y de Da. Estefania Marques, su legitima muger; y fueron sus padrinos Pedro Suares de Vega y Da. Juana de Medina, vecinos de esta Villa y les adverti el parentesco espiritual y la obligasion de enseñarle la Doctrina Christiana y lo firme= Br. Dn. Juan Justo de Castilla= emendo= octub= vale=

Concuerda esta partida â la letra con su origl. â el qual me refiero y queda en el archibo de dicha Iglesia y para que conste donde combenga â pedimto. de parte legitima di la presente en Bornos en tres dias de el mes de Junio de mil setezientos y dies y siete anos. &

Juan Justo de Castilla

Franco. Romero Marquez Escrivano pco. y del cavdo. de esta Villa de Bornos, Certifico, y doy fee, que Dn. Juan Justo de Castilla de quien parece ba firmada la certificacn. de esta oja, es Cura de la Iglesia Parrochial, de la Vocacn. del señor Santo Domingo de esta Villa, y como tal esta exerciendo dho oficio, y cargo, y esta actualmte. administrando los Santos Sacramentos a sus feligreses

-es, y a sus fees y consignaciones, [illegible] y [illegible]
entera fee y credito judicial y extrajudicialmente, y la fir-
que esta al fin de la dha certificacion que dice [illegible] Juan [illegible]
-silla, es suia propia, y la que acostumbra hazer y paraque c-
-dor presente a pedimento de Dn. Pedro Esteban Valentin v-
de esta Villa y vezino de la Ciud. de Sevilla; En cinco dias de
de Junio del año de Mill setecien. y diez y siete =

En testimonio de verdad

Juan Romero Marq[illegible]
Nº. Pp.co

Pedro Estevan del Valle

[illegible] 31 de M[illegible] de 1755

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS CIENTOS Y ...

[illegible]

En Osuna ... de Septiembre de mil setecientos ... años Yo el Dr. Simon Ruiz Hurtado Cura ... de la Colegial desta Villa de Osuna, Bautize a Francisco Lorenzo Joseph que nacio en dia cinco de dicho mes, hijo de D. ... y de D.ª Maria ... de la ... su mujer ... Padrino ... de la doctrina christiana ...

[illegible]

Concuerda con su original ... en dicha Villa de Osuna ...

[illegible]

Mandaba ... Pablo ... y Alonso ... Amunzo ... Parroq. ... Cura ... de la Iglesia Collegial desta villa ... en el dicho empleo administrando los Santos Sacramentos ...

y demas de su parte quedando y da al re[illegible]
da la dicha cantidad que recibio en [illegible]
y para el Maior sentidad y validura [illegible]
legalidad de esta conpañia y para que [illegible]
consta de Reaind. de las [illegible] ... [illegible]
en la Villa de ... en beinte dia [illegible]
del mes de Mayo de mil setecientos [illegible]
y siete

Lo signe — [illegible]

[illegible] ... escribano [illegible]

Juan Lorenzo del Valle ... folio 329 [illegible]

En la ciud.^o^ de Sevilla en catorze dias del mes de Mayo de
mil setecientos y veinte y un a.^s^ estando en la contad.^a^ de
este real Colegio Semin.^o^ titular del S.^r^ Santelmo ex
tramuros desta dha Ciu.^d^ ante el S.^r^ D.^n^ Matheo Pablo
Diaz del consej.^o^ de S.M. en su contad.^a^ mayor de quentas, vein
tiquatro desta dha Ciu.^d^ Alguacil mayor del S.^to^ offizio
de la Inq.^on^ y Mayordomo Diputado de la Unibersid.^d^ de
Mare.^tes^ y d.^ho^ real colegio Semin.^o^ y en presenzia de mi D.^n^
Fern.^do^ Joseph de Cardenas contador de el. Se pres.^to^ por
parte de D. Barth.^me^ Joseph del Valle, uno de los q.^s^
estan nominados para completar el numero de los niños
que se han de rezevir en este Colegio, a D.^e^ Alberto Teran
vez.^no^ desta d.^ha^ Ciu.^d^ en la collaz.^on^ del sagrario al qual se
rezivio Juram.^to^ a Dios y una cruz, para que decla
raze al tenor del Ynterrogatorio que se le demostro
de las calidades que han de tener los que se han de admitir
en d.^ho^ real Coleg.^o^ y a la primera pre
guntado d.^ho^ (rúbrica)

Sumario 9

1a. Que conose al dho. Bachr. Joseph del Valle Suarez natural desta ciud. hijo de Roque del Valle ~~difunto~~ y de Da. Estefania Mosica su muger= y que asimismo conose a Dn. Esteban del Valle. y Fran.co Lorenzo del Valle, hijos de los dhos, niños que son del real Colegio Semin.o y Hexm.o del dho. Bartolome del Valle, y le consta que así ellos como sus ascendientes son xptianos viejos Limpios de toda mala raza no descendientes de Moros, Judios, Mulatos, ni de los nueva- mente combertidos a nra. sta. fee, ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio ni por otro tribunal alg.no = a la seg.da preg.ta

2a. Que conoce a los dhos. sus Pes. y Abuelos y no le consta ni tiene noticia ayan exercido oficio alg.no mecanico de los q. p.r dho. Interrogatorio se prohiven, y q. lo q. a dho. es la verdad so cargo del juram.to en q. se afirmo y ratifico, y lo firmo; y q. es de edad de quarenta y cinco a.s testado = difunto =

Alberto de Luran
Fern. Joseph de Cardenal

Matheo Zavala Diaz

2o testigo. En dho dia mes y año referidos ante el dho

En presencia de mi el refferido contador pareció Juan

dela fuente vez.no desta Ciud. en la collacion del sagrario. de quien se

rezivio Juram.to a dios y vna cruz el qual prometio decir

verdad alo que le fuere preguntado a el tenor del dicho Interro-

gatorio y aelapum.a preg.ta dixo.

4a. Que conoce a el dicho Bart.me Jph. del Valle. ~~[illegible]~~ natur.

desta Ciu.a hijo de Roque del Valle y de d.a estefania Mosca

y asimismo a Pedro esteban y fran.co Lorenzo del Valle

hijos delos suso dichos y herm.os del dicho Bart.me del Valle. muchachos q

son del real Colegio Semin.o y le consta q asi ellos comosus ascen

dientes an sido y son xptianos viejos limpios de toda mala

raza no decendientes de Moros Judios, ni Mulatos ni de

los nuebamente combertidos anra. S.ta fee ni castig.dos por el S.to oficio de

la inqq.on ni por otro Juez alguno = alaseg.da preg.ta dixo =

2a. Que conocio a los dichos sus p.es y abuelos y q no le consta an ayan exercido oficio

alg.no mecanico delos q por dicho Interrogatorio se prohiven, y que

lo q lleva dicho es la verdad so cargo de su juram.to en q se afirmo y ratifico

y lo firmo y q es de edad de ochenta años = [illegible] = huerfano

Juan dela fuente †  Juan Joseph de Cardenas

Marco [illegible]

teistigo — En el dicho dia mes y año refferidos ante el dicho S.r y

En presencia de mi el dho Contador parecio D. Ion
Arambusu vez.no desta Ciud enla collaz.on dela Mag.na al qual
se le rezivio Juramento a Dios y vna cruz para que
declarase al tenor del dho Interrogatorio y ala
primera pregunta dixo=

1a Que conose al dho D Bart.me del Valle Ruiz
natural de Sev.a D.a Pedro esteban y fran.co Lorenzo del
Valle sus hermanos niños del dho Real Colegio Seminario hijos
los de Roque del Valle y de D.a estefania Maroca
su muger; y le consta que asi ellos como sus azendientes an
sido y son xptianos viejos Limpios de toda mala Raza
y no dezendientes de Moros Judios, ni Mulatos, ni de
los nueba mente combertidos anra S.ta fee ni castigados por el
ofizio dela Ynqq.on ni por otro Juez al g.no =

2a Ala seg.da preg.ta dixo que conose a su P.es Abuelos y azend.tes y
no le consta ayan exerzido ofizios algunos mecanicos
delos que por dho Interrogatorio se prohiven; y que lo que
a dho es la verdad so cargo de su Juram.to en que se afirmo

Catolico y lo firmo y que es de edad de sesenta años 

poco mas a menos = testado = huerfano.

Alº de Arambur[illegible] Fern^do Joseph de [illegible]

Baltasar de Zabala Duran

En el dho dia mes y año referidos; los señores Ill^mo May. y Diput.^dos de este dho real colegio Semin^o haviendo visto esta Ynformacion la aprobaron y tubieron por bastante en comform^d de lo que tienen acordado. Y admitieron por hijo de este dho real Colegio al expresado Bauti^sta Joseph del Valle y que por la contad^a de el se le siente su plaza en los libros de ella.

Saenz de [illegible]

Duran

Rez^do y Ass^do en los libros de esta Contaduria

Cardenas

Juan Aug.n Cantarero

Asso.do Pe.de 61

Ps. 27

[illegible]

[illegible]

[illegible]

El B.r D.n Greg.o Bern.do Gonzalez Bexarano Cura de esta Igles.a parroq.l de S.ra S.ta Cath.a de Seuilla

Certifico que por el lib.o Corriente de baptismos de esta dh.a Igle.a esta al folio 61 buelta Consta vna partida de el tenor sig.te

En Viernes treze días de el mes de Enero de mil setez.os y ocho años Yo el B.r D.n Anto.o Vaz de Armas Cura de esta Igles.a parroq.l de S.ra S.ta Cath.a de Seuill.a baptize â Juan Aug.n Jo seph Tadeo hijo de Pedro Días Cantarero y de D.a Clemencia María Gonzales su muger fue su padrino D.n Aug.n Fran.co Rosa ma vez.o de el Sagrario a el qual aduerti el parentesco espiritual y la oblig.n de enseñarle la doctrina christiana en fee de lo q.l lo firme = nació el día doze de dh.o mes y año =

D.r Gregorio Bernardo
Gonzalez Bexarano
Cura

+

nra S.ra de los Reyes

Jun.o Rodrig.z Joseph Prades q.n

tanero a Bitas dello q.n

Jph Felix de Andrade 2a q.n

Beln.o n.o 2

En la ciud. de sev.ª en en primero dia del mes
de septiembre de este año de mil setecientos y veinte
y uno estando en la contad.ª del real Colegio Semin.º
titular del S.r santelmo extramuros de esta ciud. ante
el S.r D.n Manuel sanchez Duran secretario
del S.to oficio de la Ynqq. veinti quatro del Ill.mo cauil
do y regimiento de esta dha ciud. Diputado de la
Unid.d de Mar.tes y d.ho real colegio seminario
representacia de mi d.n fernando Joseph de cardenas S.
Contador de el represento por parte de Juan
Aug.n Cartaxena uno de los que estan nominados p.a
completar el numero de los niños que se han de rez.vir
en d.ho real colegio a d.n fran.co sanchez vez.no de esta
ciud. en la collazion del S.r san salv.or al qual
se rezivio Juram.to a Dios y una cruz para
que declarase al thenor del expresado Interro
gatorio que se le demostro de las calidades que deben
tener los q. han de ser admitidos en d.ho real
Colegio.

1a — y ala prima. preg.ta dijo

Que conose al dho. Dn. Aug.n Cantarero que es nat.l
de esta ciud.d hijo de Pedro Diaz Cantarero y de d.a Clemen.
Maria Gonz.les su muger. Y le consta que an ellos como sus a-
sendientes an sido y son christianos viejos limpios de toda mala r.
no dezendientes de Moros Judios Mulatos, ni Moriscos, ni
los nuebamente combertidos a n.ra S.ta fee catholica, ni casti-
gados ni penitenciados por el S.to oficio de la Inqq.on ni
otro Juez alg.no = y que asimismo sabe muy bien que a
ser ido su padre se embarco diez años a. a las Ind.as de
no se a tenido noticia alguna de si es o no, vivo ô muerto = a
seg.da preg.ta dijo =

2a. — Que conoçio a los dhos. su P.es y tiene noticia de sus Abuelos y n
consta que ayan exercido oficio alg.no mecanico de los q. por dho. Inte-
gatorio se prohiven, antes si sabe muy bien tiene muy p. parie
religiosos asi dentro P.e S. Aug.n como de S.n Diego. Y lo q. lleva dho.
la verdad so cargo de su Juram.to en q. se afirmo y ratifico y
firmo y es de edad de veinte y seis anos — — — —

Manuel Vanglez Duran Fran.co Sanchez Juan de Joseph [illegible]

2o. testigo — En el dho. dia mes y año referidos ante el dho.

y en presencia de mi el dicho Cap.n Ambrosio Pedro de Sota 166
vezino de esta dicha Ciu.d en la collaz.on del s.r San Ildefonso de
quien se rrezivio Juram.to a Dios y una cruz y segun el
prometio decir verdad a lo q le fuese preguntado al tenor de el
dicho Interrogatorio que le fue demostrado, de las calidades q
que deven tener los q han de ser admitidos en dicho real colegio
al numero de su Dotaz.on y preguntado p.r dicho tenor
a la prim.a preg.ta dixo ===

1a — Q conoce al dicho Ju.n Aug.n Cantarero q es nat.l de esta ciu.d
hijo de Pedro Diaz Cantarero auzente en los Reynos de
las Ind.as muchos años a. y de d.a Clemencia Maria Gonz.les
su legitima muger. Y le consta q an ellos como sus azendientes
an sido y son christianos viejos Limpios de toda mala raza q
no dezendientes de Moros Judios Mulatos, ni Moriscos, ni de
los nuebam.te combertidos a n.ra s.ta fee catholica ni castigados por
el s.to oficio de la Inqq.on ni por otro Juez alg.no = y asimismo sabe
muy bien que tiene dos frei.s Parientes religiosos de n.ro P.e s.n Aug.n
y de el s.r s.n Diego == A la preg.ta seg.da responde

2a — Q conoce al dicho su P.e y Abuelos y no le consta ayan exercido oficio
alguno mecanico de lo que por dicho Interrogatorio se prohiben y
q lo q lleva dicho es la verdad so cargo de su Juram.to en q se reafirmo y ra
tifico y lo firmo y q es de edad de veinte y cinco a. ————

Manuel Mancher Pedro Joseph Sota Ferd.o Joseph Balderas
Duran

8 testigo En el d[ic]ho dia mes y año referidos ante [el d[ic]ho]
Señor y en presencia de mi el expresado Corr.[or] parecio [...]
Pacheco vezino desta Ciu.[d] en la collaz.[on] de el S.[r] San Salv.[or] [...]
q[ue] se le recivio Juramento a Dios y una cruz el qual [la hizo y]
prometio decir verdad a lo que le fuere preguntado [por el] Señor
expres.[do] Interrogatorio que se le demostro de las calidades q[ue de]
ben tener los que han de ser rez.[dos] en d[ic]ho real Coleg.[o] y preguntado
por d[ic]ho Señor a la prim.[a] preg.[ta] dijo=

1.a Que conoce al d[ic]ho d.[o] Aug.[n] Cantarero que es natural de
esta Ciu.[d] hijo de Pedro Diaz Cantarero ausente en
los reynos de las Indias mas de diez años â, y de d.[a] Clemen[cia]
Maria Gonz.[les] su muger. Le consta que asi ellos como sus asen[de]
ntes y son christianos viejos limpios de toda mala raza
y no decen dientes de Moros, Judios, Mulatos, ni Moris[cos]
ni de los nuebamente combertidos a n[uest]ra S.[ta] fee catholica ni ca[sti]
gados ni penitenciados por el S.[to] oficio de la Inq.[on] ni por otro Juez al
guno= Asimismo le consta y sabe muy bien que el d[ic]ho d.[o]
Aug.[n] Cantarero tiene muchos parientes religiosos asi dentro [de]
S.[n] Aug.[n] como de la orden del S.[r] San Diego= a la seg.[da] preg.[ta]
2.a responde
Que conocio al d[ic]ho d.[o] y tiene noticias de sus Abuelos y

le conman ayan ejercido officio alg.no mecanico de los q. por dho 167
Interrogatorio se prohiben y expresan y q. lo q. lleva dho es la verdad
socargo de su Juram.to en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de
edad de veinte y quatro a.s

Manuel Sanchez  Juan Pacheco  Ante mi Joseph de Land...
Duran

En dho dia mes y año referi.do Los dhos Señores Ill.mo y Diputados
de este dho real colegio Semin.o haviendo visto esta Infor-
macion la Aprobaron y hubieron por bastante en comform.d
de lo que tienen Acordado y Admitieron por Hijo deste dho real
Colegio al expresado Jn.o Aug.n Cantarero, a que
por la antiguedad de el se le siente su plaza en los libros de ella

Duran  Principe

R.do y As.do en los
libros desta Contaduria
Cardenas

1721 · exp.^te 168.

Fran.^co J.^h Castellena

A do S.^r D.^n J.^o R.^l 62

d.^a 28:

Certifico io el infraescrito, cura en esta Yglesia del Sagrario de la Santa Yglesia Metropolitana de Sevilla, que en un libro de baptismos que está en este archivo ai una partida del thenor siguiente = En Sevilla lunes a diez i seis de Abril de mill setecientos i ocho años, io el licenciado Don Clemente Fernando Perez Cura en esta Yglesia de Santa Maria Magdalena de dicha ciudad baptizé a Francisco Joseph de Paula, i Juan Francisco Joseph hijos gemelos de Juan Joseph de la Peña, i de Juana Josepha Dominguez su muger, fue Padrina de los dichos Francisco i Juan Baptista Maria Baltasara de los Reies a ambos advertí el parentesco espiritual i obligación de enseñarles la doctrina christiana a esta criatura, que certificó la partera aver nacido en cinco de dicho mes, i año, i nació primero Francisco Joseph de Paula, i lo firmé = Licenciado Don Clemente Fernando Perez = Cura =

169

Concuerda con la original, i para que conste, di esta en veinte de Agosto de mill setecientos i diez i siete años.

D. M. Gabriel Sanchez
de Rivera
cura

f. 1711

Juan Joseph de la Peña

13 d. Huerfano de p.e

Al P.e D.n Jul Cuestas =

En la ciud. de Sevill.a en Diez y ocho dias del mes
de Agosto de mil setecientos y veinte y un años, es-
tando en la contad.a del real Colegio Seminario titu
lar del S.r S.n Telmo extramuros desta Ciu.d ante
el S.r D.n Manuel sanchez Duran secretario del
s.to oficio dela Ynq.on veinte y quatro del Ill.mo Ca-
vildo y regimiento desta dha Ciu.d y Diputado dela
Vniv.d de Mareantes y d.o real Colegio Seminario
y en presencia de mi D.n fernando Joseph decardenas con-
tador deel; se presento por parte de fran.co Joseph de
La Peña uno de los que estan nominados p.a completar
el numero de los niños que se han de rezevir en d.o
real Colegio. a d.n Alonso de Aramburu vezino desta
d.a ciu.d en la collaz.on de S.ta Maria Mag.na del qual se rezi-
vio juram.to a dios y una cruz para que declarare al the-
nor del Interrogatorio que se le demostro de las calida-
des que deven tener los que han de ser rez.dos en d.o real
Colegio. y preguntado p.r el contenido deel a la

1a — primera pregunta dijo — Que conose al dicho Don Francisco Joseph dela Peña

que es natural de esta Ciudad, hijo de Don Juan Joseph dela

Peña y de Juana Josepha Dominguez su muger, y

le consta que assi ellos como sus azendientes an sido y son

christianos viejos Limpios de toda mala raza no desen-

dientes de Moros, Judios, Mulatos ni Mestizos, ni

nuebamente combertidos a nuestra santa fee Catholica, ni castigados

penitenciados por el Santo oficio dela Inquisicion ni por otro

algo no = a la segunda pregunta dijo =

2a — Que conose a los dichos sus Padres y Abuelos y no le consta ni tiene

noticia que ellos ni sus azendientes ayan ejercido oficio

mecanico de los que por dicho Interrogatorio se expresan

prohiben y que lo que lleva dicho es la Verdad so cargo de su

en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de sesen[ta]

Manuel de Arrambur[u]

Manuel Vazquez Duran

Juan Joseph de Cardenas

2o testigo — En el dicho dia mes y año referidos ante dicho

En presencia de mi el dho Contador parecio
Pedro Ramos vezino desta Ciud. en la collazon del
sagrario de la Sta Iglesia mor della. al qual se rezivio
Juramto a dios y una cruz y segun el prometio
decir verdad a lo que le fuere preguntado al thenor
del expresado Interrogatorio q se le demostro
de las calidades que deven tener los q an de ser admitidos
en dho Colegio y preguntado por su thenor a la primera
pregta dixo =

1a Que conoce al dho Franco Joseph de la Peña
que es natural de Sevilla hijo de Juan Joseph
de la Peña y de Juana Josepha Dominguez su
muger. Y le consta que assi ellos como sus azentes an sido
y son christianos viejos Limpios de toda mala raza
no decendientes de Moros, Judios, Mulatos, ni Moriscos
ni de los nuebamte combertidos a nra. Sta fe Catholica
ni castigados ni penitenciados por el Sto oficio de la
Ynqqon ni por otro Juez ni tribunal alguno; a la
segda pregta dixo =

2ª — Que conoció a los dhos sus Padres y Abuelos y no le consta ni tiene noticia ayan exercido oficio alguno mecanicos de los que en dho Interrogatorio se expresan y prohiben; y que lo que a dho es la verdad so cargo de su Juramento en que se afirmo y ratifico y lo firmo por decir no saber que es de edad de treinta y cinco años

Manuel Vanegas Duran — Ante mi Juan Joseph de Cardenas

3ª test.º — En el dho dia mes y año referidos ante el dho Señor y en presencia de mi el expresado Comissario parecio Don Luis del Sol vezino de esta ciudad en la collacion del Sagrario de esta Santa Yglesia Mayor el qual Juro por Dios y una cruz, y segun el prometio decir verdad de lo que le fuere preguntado al tenor del expresado Interrogatorio que le fue demostrado de las calidades que deven thener los que han de ser dos en el dho Real

172.

Colegio y preguntado por su thenor ala primera pregunta dixo=

1.a Que conose ael dho Fran.co Xph dela Pena que es natural de esta dha Ciu.d hijo de Juan Joseph dela Pena y de Juana Joseppha Dominguez su mujer y le consta que ansi ellos como sus asendientes an sido y son christianos viejos Limpios de toda mala Raza, no dezendientes de Moros Judios Mulatos, ni Moriscos, ni delos nuebam.te combertidos a nra S.ta fee Catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio dela Ynqq.on ni por otro Juez alg.no

2.a A la seg.da preg.ta dixo = que conose alos dhos sus Abuelos y no le consta ni tiene noticia aya n exercido ofi cio alg.no mecanicos delos que por dho Ynterrogatorio se prohiven y expresan; Lo qual que lleva dho es la berdad so cargo de su Juram.to en que se afirmo y ratifico, y no firmo por decir no saber y que es de edad de quarenta y quatro a.s

Manuel Vazq.z de Coronado

Fern.do Joseph de Cardenas

Con esto dia mes y año referido los dichos señores Maestreescuela y Diputados deste dicho Real Colegio Seminario Haviendo visto esta Informacion la Aprobaron y Subieron por bastante enconformidad deloquetienen Acordado y Admitieron por Collegial deeste dicho realcolegio a Don Fran.co Jorge de la Ser... y queporla Contaduria deel se le siente suplaza enlos libros deella

Principe

Ortiz

Registrado y Assentado enlos libros deesta Contaduria

Cardenas

Al margen ... ila

1737

1721 el 8 de Marzo

Juan Casimiro de Urquena

Hdo. ssa. fo. 63

De ponerse en su hermano Antonio de Urquena muchacho que fue del dicho Real Colegio

Id. 6. 29.

Certifico Yo el Lizdo D.n Joseph Patrisio de Cardenas Cura que soi de esta Yglesia Parroq.l de S.n Nicolas de Sevilla que en uno de los libros donde se toma la rason de las Personas que se bap.zan en dha Yglesia a folio siete esta la partida del tenor siguiente=

En lunes Veinte y quatro de março de mill sett.os y dies y ocho años el Lizdo D.n Joseph Patrisio de Cardenas Cura que soi de esta Yglesia Parroq.l de S.n Nicolas de esta Ciu.d de Sevilla Baptize a Juan Joseph Casimiro de la Trinidad hijo de Alonso de Vegue na y de Juana Basques su legitima muger fue su padrino Juan Texan Vesino de esta Ciu.d en la Collacion del Sagrario a quien adberti el parentesco espiritual y la obligasion de enseñarle la Dotrina Christiana

Nasio este niño el dia quatro del Corriente y para que conste lo firme en Sevilla fho ut supra = D.n Joseph Patrisio de Cardenas. Rubrica.

Concuerda la preinserta partida con la que esta en dho libro a que me refiero y para que conste doi la presente en Sevilla en treinta y uno de Julio de mill sett.os y Veinte y quatro años

Joseph Patrisio de Cardenas
= Cura =

B. l. Illmo — Capellan ando de Juana de la Vir[illegible]

Chr.o Jph Casimiro de Vera

Como Cura que soi desta Yglesia de Sta. Mª Magd. de Sev. Certifico, i
doi fee, que en uno de los libros de Baptismos que dha Yglesia tiene, que
da principio por los años de mil seisientos, i noventa, i seis al
fol. dos buelta está una partida del thenor siguiente ——
En Martes veinte de Junio de mil setesientos, i dos años Yo el Ldo. Xp-
tobal Morante Presbitero sochantre en esta Yglesia Parrochial de S.
Sta. Mª Magd. de Sevilla de lisencia del Dr. i Mº Francisco Gabriel Domin-
guez Cura mas antiguo de dha Yglesia Baptisé a Antonio Francisco
que nasio el dia trese deste dho mes a las onse dela noche hijo legmo.
de Alonso Ximenez de Requena, i de Joana Basquez: fue su Padri-
no Francisco Rodriguez Vecino de Sra. Sta. Ana, a quien adverti el
parentesco Espiritual, i su obligacion, i lo firmé fecho ut supra =
Xpobal Morante = Dr. i Mº Fran.co Gabriel Dominguez Cura ——
El qual Capitulo está sacado a la letra de su Orig.l a que me refiero
i para que Conste doi la presente Sev. treinta de Julio de mill
setesientos, i quinse años, i lo firmé =

Ldo. D. [illegible]
Cura

Antonia de Salzedo -

Fee de Baptismo de Antonio
Franco de Nega.na de edad de 13 años

En la Ciudad de Cuenca en [illegible]
dias del mes de Agosto de mill setecientos [illegible]
y [illegible] años, estando en la Contaduria de la
Real Caxa, y Collegio seminario, titular del S.r
santissimo sacramento de esta ciudad, ante el S.r
D.n Bartholo Pablo Diaz de Saravia [illegible]
del Consejo de su Magestad, en su Contta
duria maior de quentas, y antte [illegible]
tres del Ill.mo Cavildo, Regimiento de esta
Ciudad, Alguazil maior del santo officio de la
Inquisizion della, diputado de la Admini[illegible]
de dicho Real Collegio seminario,
dad de [illegible] y Canonigo de la igle[sia]
D.n Juan Joseph [illegible]
vezino de esta ciudad, como de los nombrados para
Conservador [illegible] de los niños que se han
de [illegible] en este Real Collegio, para la en
señanza de la [illegible] [illegible]
[illegible] a Martin de Robles
[illegible] [illegible] de esta ciudad
[illegible] de esta ciudad [illegible] maior de este
Collegio del [illegible] dicho
[illegible] Ciudad, y [illegible] dicho S.r [illegible]
por antte mi D.n [illegible] de Cardenas Conta[do]r

... dho. Collegio, Recibio juramento a D...
... y a vna cruz segun forma de dro. y haviendolo
hecho prometio de decir verdad y siendo
preguntado por el thenor delas preguntas
del ynterrogatorio hecho por parte de dho. Real
Collegio delas calidades que deven tener los
que sirvieren en el, dijo lo siguiente ———
A la primera pregunta dijo que conoce al dho.
Joseph Carrion de leguina por cuya
parte es presentado como asimismo conoce a
dho. Juan de leguina su hermano hijos que fue...
... dho. Real Collegio. y saue que los susodhos
y otros son hijos legitimos de legitimo matrimonio
... de Alonso Jimenez de leguina y de
D.a Juana Vasquez su lex.ma muger y reconoce
que asi los susodhos como sus asendientes, ...
... son Christianos Viejos limpios de toda
mala raza ni macula no desendientes, de moros
judios, negros, mulatos, Berueriscos, ...
ni de los nuevam.te Conuertidos a nra S.ta fee
Catholica, ni castigados ni penitenciados por
el santo officio dela Ynquisicion ni por otro
tribunal alguno, porque si lo contrario
fuera el testigo lo supiera a causa dela mucha
amistad y Conosim.to que de muchos a...

quedan, y estte aunido con ttodos los referidos 177

y que esto que lleua dho es lo que saue y que

de desir de la pregunta y responde

2.a A la segunda pregunta dixo que no ttan solamte

conose a los dhos Dn Alonso Ximenez la

guerra y a la dha Da Juana Vazques su

lexma muger Padres de los referidos Juan

Joseph Casimiro y Antonio Francisco

Su hermano, pero tambien conosio a sus Abue

los Paternos y Maternos y saue que los

vnos ni los otros, no an exersido oficio vajo de

mecanica, como son, Carniseros, sercaderos

Pasteleros, sasaueros de baca, Bodegone

ros, y ottros muchos, de los q. se ttienen por

ttorio Contrario, por auerse mantenido siem

pre Con la desensia y estimazion Corresspon

diente a sus Calidades y tal Reputazion

y fama an sido auidos y tenidos y comunmte. repu

ttados, sin cossa en Contrario como lleua

dho y que es mediante la mucha fami

liaridad que a ttenido y aue ttodo lo que

lleua declarado por ser la Verdad

Como de treinta y nueve años poco más o menos
y presos de edad de cinquenta
y siette años = Mathías Pablo Ruiz

Matheo Pablo Ruiz  Dean. Joseph de Cardenas

En dicho dia luego incontinenti … dho dean
por dicha informacion … Comisario de …
Matheo … Matheo Pablo Ruiz … por
… que dixo ser … a la
hazion del sagrario de la S.ta Yglesia maior …
… presentado por …
… Comisario … juram.to por Dios
y una Cruz segun forma de dro, y ha
… jurado … prometio decir verdad y preguntado
… de las preguntas de … colegio …
… dicha … y …
dixo lo siguientte =
a la primera pregunta dijo que conose a

dho Juan Jorge Casimiro de [illegible]
[illegible] es Asimismo contenido en la fee de
Bapttismo presentada y q es hijo [illegible]
[illegible] de Alonso de Requena y de Dª Juana
Barquero su lexma muger y q son naturales
[illegible] sus antepasados
todos [illegible] son Christianos viejos limpios de
toda mala raza y macula, no desendientes, de
Moros, Judios, Negros, Mulattos, Gitanos
Gitanos, ni de los nuevamente Conbertidos a nra Sta
fee Catholica ni castigados, ni penitenciados
por el Santo Tribunal de la Ynquisicion, ni
castigados por otro tribunal ni justicia alguna
[illegible] buena opinion y [illegible] y en [illegible] [illegible]
[illegible] Comun [illegible] reputados
[illegible] avidos tenidos y [illegible] si alguna cosa [illegible]
[illegible] en contrario q [illegible]
[illegible] Asimismo por el cono
[illegible] q [illegible] [illegible] q tiene
[illegible] de muchos años a esta parte [illegible] q [illegible]
Conocidos los Contenidos y Responde

Preguntado Si asimismo
La Segunda [illegible] Conoce
Conocio a los Padres del dho [illegible]
a Dn Juan [illegible] y a [illegible]
Requena y [illegible] dho

ni ninguno de los referidos antecediendo ni defensa

fisico de Pastores, ni ganados de baca,

vacunos de [illegible] carne y pescado, ni otros

ricos, y los que se experimentan [illegible] [illegible]

por nuestro [illegible] [illegible] que siempre a

obtenido en ellos [illegible] sean mant[illegible]

do con gran desensia y estimacion, y que [illegible]

[illegible] casa [illegible]

[illegible] las personas que saben como [illegible]

[illegible] y la verdad so cargo de su

juramento [illegible] [illegible] ne [illegible]

[illegible] escriva que es de [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Pablo Diaz — Juan Joseph de Cardenas

En la Ciudad de Sevilla en [illegible]

[illegible] de Agosto de dicho año, el [illegible]

[illegible] para esta ynformacion [illegible]

de [illegible] [illegible] por [illegible]

[illegible] vezino desta ciudad en [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

qual dho s.r D.n Juan Antonio de Pablo, y no aviendo

puesto do estorvo en dha Contradiccion y para

en Otro D.n Fernando de Cardenas co

mo tal Contador de dho R.l Colegio, le ss.

no D. Juram.to p.r Dios y una cruz, segun dr.

haviendolo hecho prometio de decir verdad

Preguntado por tenor de las preg.tas

del interrogatorio, dijo lo sig.te

Alla primera Pregunta dijo = Que Juan

Joseph Damian de Vequena aq.n conoce

muy bien, y q.e aora presentado, es hijo

Lexitimo de Lexitimo Matrimonio de Anton

so Jimenez de Vequena, y de D.a Juana

Vasquez en Lexitima nobleza naturales de

esta Ciudad dho Juan Joseph es Christiano

Viejo en Casta de Christianismo y save

q.e Conoscio a sus Padres como los demas

Ascendientes Anteriores son Christianos

Viejos limpios de toda mala Raza y macula

no a s[…] Mulatos, Negros, Judios,

Nalfacarios ni de los nuevam.te convertidos

a n.ra S.ta Fee Catholica, ni castigados por

[…]

penitensiados por el santto officio dela Ynqui
zion ni por otro tribunal alguno y enestta
buena opinion y reputazion y fama an sido
son y tenidos comunmente reputados sin cossa
Contrario q si lo vuiera este testigo lo su
ra a causa de la mucha amisttad tratto y co
nicazion q a ttenido con los referidos q es
es lo q saue y puede desir en q se afirma
y Responde

A la segunda Pregunta dijo q Conocio al
dicho Conosio a los Padres del Prettendien
te Como tambien a sus Abuelos Patternos
y Matternos y saue q el oficio de Barbero
..... en ninguno delos oficios mecan
exersitado
q el Pretendiente no....... ....... pues sien
..... exersittado en ..... ..... ..... y con
desensia y q todo lo q lleua dicho es ..... 
..... ..... fama y la Verdad so cargo ..... 
juramento ..... q saue por ..... ..... ..... 
..... de hedad de ..... ..... ..... 

Matheo Pablo Orau

Juan Joseph de Lard

En dicho dia mes y año referido. Lorenzo Sena

Ylla.mo Diput.os a este dho Real coleg.o Semin.o haviendo visto esta Conformid.on la Aprobaron y Tubieron por bastante, en comformid.d de lo q.e tienen acordado y Ad mitieron p.r Hijo deste dho Real Coleg.o al expresado Juo Casimiro de reg.na q.e por la con stan.a de el se le assiente su plaza en los libros de ella

Diaz

Principe

R.do y Ass.da su plaza en los libros de esta Contad.a

Cardenas

Año de 1721 a 20 y 4. 181.

Fran^co Joseph de la Fuente

Al d^o ss^a folio 64

d^s 30:



Para despachos de officio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Como Cura Y Beneficiado en esta Yglesia Parrochial de S.^r S.^n Dionisio de esta Ciudad de Xerez de la Frontera Certifico que en uno de los libros que ai en dha Yglesia donde se apuntaban las partidas de los que en ella se Baptizaban esta vna partida al folio ciento Y siete que es Vuelta del thenor siguiente

En Lunes Veinte Y tres días del mes de Maio de mill setecientos Y dos años Yo D.^n Diego Basques de Dueñas Presbitero de licentia de Fernando Joseph Triguero Cura Y Beneficiado en esta Yglesia Parrochial de S.^r S.^n Dionisio de esta Ciudad de Xerez de la Frontera Baptize en ella a Francisco Joseph Antonino hijo de D.^n Francisco de la Fuente Y de D.^a Brigida Maria de Sandoval su legitima muger fue su Padrino D.^n Francisco de Aguilar a quien declare la Cognacion espiritual Y obligacion de enseñar la doctrina Xpthiana Y nacio dho Baptizado en Martes dies días de dho mes Y año Y en fee de verdad lo firmamos que es fho Vt supra = D.^n Diego Vasques de Dueñas = Fern.^do Joseph Triguero.

La qual partida saque legal Y fielm.^te de dho libro a que me refiero que queda en mi poder Y para que conste donde convenga de pe dimiento de la parte di la presente en dha Ciudad de Xerez en dies Y ocho días del mes de Agosto de mill setecientos Y veinte Y uno años =

Fern.^do Joseph Triguero

Joan Joseph dela fuente

Cr Gnsso Chrto Cuecdo

En la ciu.d de seu.a en primero de sep.e de mil setecientos y veinte y tres
años estando en la contad.a del R.l Coleg.o Semin.o ti
tular del S.r S.n Telmo extramuros de esta ciu.d ante
el S.r D.n Juan Eusebio Garzia Principe
Veinti quatro del Ill.mo Cauildo y regim.to desta
Ciu.d y Diputado de la Univ.d de Mareantes de dho
Rl Colegio Seminario y en presencia de mi D.n Fern.do
Joseph de cardenas contador del. se presento por parte de
fran.co Joseph de la fuente, uno de los que estan nominados p.a
completar el numero de los niños que se han de reseuir en
dho Rl Colegio. a Matheo de Abalos soldado de a ca
ballo y cabo de escuadra de la comp.a de D.n Diego Dazo
Zentelo. al qual se rezeuio Juram.to a Dios y una cruz p.a
que declarase al thenor del Interrogatorio hecho por
los S.res Dip.dos de las calidades que deven tener los q. han
de ser admitidos en dho Colegio. el qual seguido en forma
y preguntado al thenor del a la prim.a preg.ta dijo=
Que conose al dho fran.co Joseph de la fuente

que es natural dela Ciud. de Xerez dela frontera bapt.do en la

parroquial del S.r S.n Dionicio de dha Ciud. huerfano, y hijo

de D.n Fran.co dela fuente Difunto. y de Doña Brigida

de san Vidal su lexitima muger. Y tiene noticia que el dho

D.n Pe. fue teniente delas Guardias del rey y guarda m.r de

rentas de Millones dela Ciud. de Carmona donde fallecio; y

consta ser nobles y que ellos ni sus ascendientes ayan sido de-

sendientes de Moros, Judios, Mulatos, Negros y Moris-

ni delos nuebamente combertidos a nra S.ta fee Catholi-

ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio dela

Ynqq.on ni por otro Juez alguno; tenidos y reputados siempre

por personas Limpias detoda mala raza y macula = ala

preg.ta resp.de =

2a — Que le consta y tiene noticia que los dhos sus P.es Abuelos no

exercieron oficio alguno mecanico delos q. por dho Ynterrogatorio se

prevan y prohiben y que lo q. lleva dho es la verdad socargo del

diram.to en q. se afirmo y ratifico y lo firmo y q. es de edad de tr...

Cortesa S.

Mathias de Albalos

Pedro Silvestre de la Puente

Ante mi Joseph de Llan...

2o testigo — En el d.ho dia mes y año referidos ante d.ho S.r y en presencia

de mi el d(ic)ho Cont(ado)r pareció Gregorio Gomez Soldado Carabi
nero de la referida comp(añí)a de D(o)n Diego Vizentelo del qual
se rezivió juram(en)to a Dios y una cruz, y prometio de
sir verdad a lo que le fuese preguntado al tenor del mencionado
Interrogatorio que le fue demostrado y preguntado por
el thenor de el a la prim(er)a preg(un)ta dijo =

1a Que conoce al d(ic)ho Fran(cis)co Joseph Cea y Fuente que es na
tural de la Ciu(da)d de Xerez de la frontera bapt(iza)do en la Y(glesi)a Pa
rroquial de S(eño)r S(a)n Dionisio de d(ic)ha Ciu(da)d; huerfano; hijo
de D(o)n Fran(cis)co de la fuente, difunto; y de D(oñ)a Brigida Maria de S(a)n Dobal
su legitima muger. Y le consta que assi ellos como sus azendientes son
limpios de toda mala raza, y nobles; y q(ue) no han sido castigados
por el S(an)to oficio de la Ynq(uisici)on ni por otro Juez alg(u)no = a la seg(un)da
preg(un)ta dijo =

2a Que conosio a su P(adr)e que fue Guardam(ay)or de las rentas de Mill(o)nes de la
Ciu(da)d de Carmona, donde fallecio y tiene noticia q(ue) assimismo ejerció
el empleo de Teniente de las Guardias del rey; y no le consta q(ue) el d(ic)ho
sup(licant)e ni Abuelos ejercieran oficios alg(u)nos mecanicos de los q(ue) por d(ic)ho in
terrogatorio se prohiben y expresan y q(ue) lo q(ue) lleva d(ic)ho es la
verdad so cargo de su d(ic)ho juram(en)to en q(ue) se afirmo y ratifico; y q(ue) es de edad de
treinta y dos [illegible] Gregorio Gomez
Fran(cis)co Joseph Cea
[illegible] Ulloa Cuenca [illegible]

testigo. En el d(ic)ho dia mes y año referidos ante el d(ic)ho Señor

Y en presencia de mi el ex.presado Comis.r parecio Ca
Gonzales dela d.ha Comp.a del qual se recivio Jura
a Dios y una cruz y segun el prometio decir verdad
que le fueren preguntado al tenor del mencionado Inte
rrogatorio que le fue demostrado y preg.do por su tenor a
la primera preg.ta dixo =

1a. — Que conose al d.ho D.n Fran.co Joseph dela F
que es natural dela Ciu.d de Xeres dela frontera
en la Parroquial del S.r S.n Dionicio de d.ha Ciu.d hixo
hijo de D.n Fran.co dela fuente y de D.a Brigida Mar
des.n Doval su legitima muger. Y le consta que assi ellos c
sus asend.tes an sido y son christianos viejos Limpios de to
mala raza y nobles. Y no decend.tes de moros Judios, Mulat
ni Moriscos ni delos nuebamente combertidos a nra S.ta
fee Catholica, ni castigados por el S.to oficio dela Inq.n
por otro Juez alg.no = a la seg.da preg.ta responde

2a — Que conosio al d.ho su P.e en el empleo de Guarda m.r
las rentas de Millones dela Ciu.d de carmona donde murio y
tiene noticia que exercio tambien el empleo de then.te
de Guardias del Rey = y No le consta que el d.ho ni sus Abuel
ayan tenido ni exercido oficio alg.no mecanico

el los pondo interrogatorio se prechiven y exprecian que lo que lleva dho es la verdad socargo de su Juram.to en q se afirmo y ratifico y lo firmo y q es de edad de mas de veinte

Guillermo de la Quintana
Carlos Gonzalez
Al calle
Juan Joseph de Land

Enel dho dia mes y año Rferidos los dhos Ses Mayordomo y Diputados de recho de el Colegio Semin.o haviendo visto esta Informacion la Aprobaron y hubieron por bastante en conformidad de lo q tienen acordado; y Admitieron por hijo de este dho Colegio al expresdo fran.co Joseph de la Fuente, Y que por la confirmd.a de el se le ha de asentar su plaza en los libros de ella

Quintana

Diego

Rex.do y Ass.do en los Libros de esta Contaduria
Cardenas

1727 [illegible]

186

Diego Sotero Cayo de
Balbuena

Ado Ass a folio 65

d 31:

187

Señor

Señor

El P.e Maestro de Novicios del Convento de S.n Diego de Sevilla B. L. M. à V.S. y dize tiene un Parientico Huerfano de Padre y Madre, y dessea ponerlo en la Callegio de S.n Thelmo con la ocasion de haver algunas Plazas desocupadas: Y para poderlo conseguir se Vale de la Protecc.on de V.S. Suplicandole se sirva de pedir a los S.es que tienen el cargo de recivirlos, que lo admitan teniendo los requisitos que es menester para ello: en que harà V.S. una obra de Charidad, como assi lo espera de su piedad, en que recivirà m.d

El P.e M.ro de Novicios del Conv.to de S.n Diego de la Ciu.d de Sevilla pide por un Huerfanito de P.e y Madre, q.e se llama Diego Sortero de Barbena

Certifico Yo el Br. Pedro fernandez de Villegas Cura Vic.o desta villa
de Castilleja dela Cuesta y de Guzman como por el libro de
bauptismos donde se anotan los q.e reciben el agua del Santo Bap-
tismo el qual libro comenzo el año de mil seiscientos y no-
venta y dos y acabó el de mil sett.os y quinze que para
en mi poder como tal Cura y en dho libro a folio cien-
to y cinq.ta y cinco ala buelta esta un parrafo del tenor sig.te
En la Ascencion veinte y nueve dias del mes de Abril de mil
sett.os y onze años Yo el Lic.do D.n Juan Salbador Caro vicario
desta villa y della de Guzman Beneficiado y Cura dela Iglesia
Parroquial del S.r S.n Diego de Castilleja dela Cuesta Baptize a
Diego Jose Cayo hijo de Thomas de Balbuena Sachristan
mayor de dha Igl.a y de Manuela Cardenas su legitima muger
nacio el dia veinte y dos de dho mes fue su Padrino Diego
[illegible] al qual adverti el parentesco espiritual
y demas obligaciones en fee delo qual lo firme fho ut su-
pra. D.n Juan Salbador Caro

Concuerda con su original de donde se sacado esta partida
bien y fielmente al qual me remito y a pedimento de la
parte di esta en Castilleja de la Cuesta [illegible]
de [illegible]

Br. D. P.o Fernz.
de Villegas

de luzon de las cuebas y gelimina notorio s
y beçino desta billa de castilleja dela cuez
dor fee que el theniente de hr Pedro fer
dez de Ubillos de quien parese esta firmada
certificacion desta otra parte es cura y b
della y teniente parrochial del senor san
dy ta billa y Como tal administra los
sacramentos a sus feligreses y a las ...
siones que lo ay a do de seli da entera
credito en juizio y fuera del y pa
que conste doi la presente en ta billa de
tilleja de la cuesta en beinte dias del
de ... de mill settecientos y beinte y ...

Juan de las Cuevas
notario

Dn Diego Soterro Cayo de Balbuena

168 ... ...

En la Ciud.d de Sev.a en veinte y dos dias de el mes de Ag.to de mil setecientos y veinte y una a.s estando en la contad.a del Real Colegio Semin.o titular del S.r San Telmo ex tramuros de esta ciu.d ante el S.r D.n Matheo Pablo Diaz del cons.o de S.M. en su contad.a m.or de quentas S.s veinti quatro del Ill.mo Cavildo y Regim.to desta Ciud.d Alguacil m.or del S.to oficio de la Inq.on y Ma yordomo y Diputado de la Univ.d de Mare.tes y Real Colegio Semin.o y en presencia de mi D.n Fern.do Joseph de Cardenas Contador de el. se presento por parte de D.n Diego Sotero Cayo de Valbuena Uno de los que estan nominados para completar el numero de los niños que se han de reczevir en d.o Real Semin.o a Christoval de Rosas vezino de la Villa de Castilleja de la cuesta y familiar de el santo oficio de la Inqq.on y en ella, del qual se rezivio Juram.to a Dios y una cruz y prometio decir verdad a lo que le fue preguntado

altenor del Interrogatorio hecho por los s.^res d[...]
putados delas Calidades quedeven tener losquehan [...]
admitidos en d.^ho realcolegio. elqual se sigue demos[...]
Y preguntado por su tenor. ala prim.^a preg.^ta dij[...]
1.^a Que conose al d.^ho D.^n Diego Sotero Cayo de Sal[...]
quees natural. dela Villa decastilleja delaCuesta bapt.^do en [...]
la Yg.^a parroquial ded.^ha Villa; hijo de thomas de Sal[...]
na y demaria deCabrera su legitima muger de [...]
y leconsta queasi ellos como sus azendientes an sido y [...]
christianos Viejos limpios detoda mala raza, nodezen[...]
de Moros Judios, Mulatos, ni Moriscos, ni delos nue[...]
mente combertidos anra s.^ta fee Catholica, ni Castigados [...]
penitenciados porel s.^to ofecio dela Ynqq.^on ni por otro [...]
alguno: Yasimismo leconsta ser huerfano de [...] y [...]
2.^a Alaseg.^da pregunta dijo conosio alosd.^hos sus Padres y t[...]
noticia desus Abuelos; y noleconsta ayan exercido o[...]
algunos mecanicos delos q^e por d.^ho Interrog[...]
torio Seprohiben y q^e lo q^e llevad.^ho eslaverdad [...]
Cargo

1170

deve Juram.to en q. se afirmo y ratifico y no

firmo p.r decir no saber y q. es de edad de treinta y

cinco a.s

Juan Joseph de Cardenas

Mateo Pablo Diaz

2.º testigo En dho dia mes y año n.e fecha ante dho señor

y en presencia de mi el dho Contador parecio. Ju.º Rodri

guez de Castro vez.no de dha Villa de carrillesa de la cuerta de q.n

se rezivio Juram.to a Dios y una cruz. y segun e el

prometio decir verdad a lo que le fuese preguntado encon

form.e del expresado interrogatorio q. se le demostro y

preguntado por el señor del ala prim.a preg.ta dijo =

1.a Que conoze al dho Diego Sotero Cayo de balbuena que es

natural de la Villa de carrillesa de la cuerta. bapt.do en la Parro

quial de dha villa; huerfano; hijo de thomas de Valbuena

y de Maria de cabrera su legitima muger, difuntos; y

le consta q. a ellos como su a tend.o anido y son

Christianos Viejos Limpios detodamala Raza
nodecendientes de Moros Judios Mulatos, ni de
cos ni delos nuebamente combertidos anra S.ta fee Cato
ca. ni castigados ni penitenciados porel S.to off.o de
la Ynqq.on ni por otro Juez alg.no ala seg.da preg.ta
resp.o ==
2a — Que conocio alos dhos sup.es y sus Abuelos y no sabe
ni tiene noticia ayan ejercido oficio alg.no mecanico
los q. por dho Interrogatorio seprohiben y q. lo
que lleva dho es la verdad so cargo de su Juram.to
que rea firmo y ratifico y no firmo por decir no saber
es deedad de quarenta y quatro años ==
Ant.o de Pablo Dean — Ante mi Juan Joseph de Cardenas
3 testigo — En dho dia mes y año referidos ante dho Señor
y en presencia demi el referido contador parecio
Ju.o de Castro Moreno vez.no de dha Villa decarrion
dequien serezivio Juram.to a Dios y una

Cruz elqual prometio decir Verdad alos
Se fuere preguntado del thenor deel Interrogatorio
mencionado q̃ sele demostro y leyo y pregun
tado por su thenor ala primera preg.ta dixo=

1a Que conoce al dho Diego Sotero Cayo de Balbuena
que es nat.l dela Villa de cartillesa delacuerta bapt.do enla Pa
rroquial de dha Villa; huerfano, hijo de Thomas de
Balbuena y de Maria de Cabrera su legit.ma muger, difun
tos; y le consta q̃ aellos como sus azendientes anido
y son christianos viejos Limpios detoda mala raza, y no
decendientes de Moros, Judios, Mulatos, ni Moris
cos, ni delos nuebam.te combertidos anra S.ta fee catholica, ni
Castigados ni penitenciados por el S.to oficio
dela Inq.on ni por otro Juez alguno=

2a Ala segunda preg.ta dixo que conocio alos dhos su
Pes y Abuelos y noleconsta ni tiene noticia ayan
exercido oficio alguno mecanico delos q̃ por dho
Interrogatorio se prohiben; y que lo que lleba

de esta verdad socargo de su Juram^to
se afirmo y ratifico. y no firmo p^r decir no sa-
ber y q^s es de edad de cinquenta a^s

Andres Pablo Diaz. Juan Joseph de Cardenas

En dho dia mes y año. re^fer^o los dhos S^res Illma^ Ay. y diputa^dos
de este dho R^l colegio Semin^o haviendo visto esta Infor-
macion la Aprobaron y hubieron por bastante en con-
formidad de lo q^e tienen acordado Y admitieron
por hijo del dho R^l Colegio al d^o expresado Diego
Sotero Cayo de Balbuena; Y q^s por la Contaduria
de el se le siente su plaza en los libros de ella

Diaz. Munzipe

Rez^do y Asi^da su plaza
en los libros de esta Contad^a
Cardenas

Dn. [illegible]

192.

Thomas del Castillo

M^{do} Essa Polro 66=

4
Rs. 32:

D. Thomas de Ojeda Calderon Cura mas antiguo Beneficiado de la Parroquial del S.r S.n Eutropio de esta Villa de Paradas y Not.o de el S.to Oficio certifico y doi fee q entre los libros de baptizmos q dha Yglecia tiene en su archibo ai uno q entre sus capitulos a fol. 339. buelta tiene uno cuyo thenor es como se sigue =

En la Villa de Paradas en nuebe dias del mes de Sep.e de mil setecientos y ocho a yo D. Thomas de Ojeda Calderon Cura Beneficiado de la Parroquial de S.r S.n Eutropio desta dha Villa y Not.o del S.to oficio cathequize y baptize solemne mente a Thomas q nacio el dia ocho de dho mes hijo lexitimo de Juan X.l del Castillo y de Theresa Caballos su m.r fueron sus padrinos Xpobal Calderon y Ysabel de Capitas su m.r a los quales aduerti la cognacion espiritual y obligacion de enseñar la doctrina xpthiana a el ahijado como lo manda el S.to concilio de trento y sinodal deste Arsobispado &a = D. Thomas de Ojeda Calderon

El qual dho capitulo como se contiene seque a la letra de su original a q me refiero y para que conste doi la presente en Paradas en veinte y un dias del mes de Junio de mil setecientos y veinte a

D. Thomas de Ojeda Calderon

Cocertado

Tomas Jimenez

En la Ciudad de Sevilla en onze dias del mes de Agosto de mill setecientos y veinte y vno a. estando en esta Contaduria del dho Colegio Seminario titular del Sr. Santelmo Extramuros desta Ciudad, ante el Sr. Dn. Manuel Sanchez Duran Secretario del Sto. officio de la Inquisicion Veinteyquatro de dha Ciudad y Diputado de la Univd. de Mareantes y Rl. Colegio Seminario y ante mi Don fernando Joseph de Cardenas Contador de el, se que siento Que yo ante de thomas Jimenez del Castillo pretendiente de los que estan nominados para completar el numero de los niños que sean de recevir en dho Seminario a Aplazar natural de la villa de Paradas y residente en Vezino desta Ciud. en la Collacion del Sr. San Jullian de Vezino juramento a Dios y a vna Cruz, para que declarase al thenor del Interrogatorio que se acuerdo de veinte y siete de Jullio de este a. se hizo de las calidades que deben tener los que an de ser admitidos en dho Colegio y preguntado al thenor del

1ª. A la primera pregunta dijo que conoce al dho thomas Jimenez del Castillo que es natural de la Villa de Paradas hijo de Juan Ximenez del Castillo y de thereza Caballos, y que le consta que asi ellos como sus ascendientes an sido y son Xptianos viejos limpios de toda mala raza de moros, Judios, moriscos, mulatos

ni Gitanos, y no de los nuevamente convertidos a nuestra
Fee Catholica, ni que an sido castigados por el Sto.
de la Ynquisicion, ni afrentados por otro Juez
ni tribunal alguno

2a. A la segunda pregunta dixo que conoció a sus padres
y abuelos y que no tiene noticia ayan exercido
ni exercido algun oficio mecanico de los que
en dho Ynterrogatorio se previenen que para ello
deentrar a ser de ellos el que ley dixo y que esto
llevado es la verdad so cargo de su juramento
en que se afirmo y ratificó el dho Martin Ruiz y lo firmo juntamente con el
Señor Diputado Don Manuel Sanchez Duran
y de mi el presente Contador Dn. Fernando
de Cardenas y que es de edad de veinte y
años poco mas o menos = enmendado = Martin Ruiz =

Manuel Sanchez Duran

Martin de Ruiz

Dn. Joseph de Cardenas

2o. to. En dho dia mes y año de los ante el dho Sr. Diputado y en presencia de mi el dho Contador parecio Alonso Rodriguez natural de la villa de ...

das y vezino desta ciudad en la parrochia de Sn. Julian
del qual se recivio juram.to por Dios y la señal de la
Cruz y prometio decir verdad a lo que le fuere pre
guntado, segun el tenor del Interrogatorio referi
1a. do. A la primera pregunta dijo=
Que conoce a el dho. Thomas Ximenez del Castillo,
natural de la villa de Paradas hijo de Juan Ximenez
del Castillo y de Theresa Caballos, y le consta q. assi
ellos como sus ascendientes, an sido y son xpianos viejos
limpios de toda mala raza de moros, Judios, moriscos, mu
latos, ni gitanos, y no de los nuebam.te convertidos a
nra. Sta. fee. catholica, ni castig.os por el Sto. oficio, ni afrenta
dos por otro Juez alguno;
2a. A la 2a. preg.ta dijo q. conocio a sus Padres y abuelos y
q. no tiene noticia ayan exercido oficio alguno me
canico de los que el dho. Interrogatorio se prohiven,
y q. lo q. a dho. es la verdad so cargo de su juram.to en q. se
afirmo y ratifico, y lo firmo y q. es de edad de quarta.
y ocho años ||

Alonco Rodrigz

Manuel Blandez

Josepha de Cardenas

Ante mi

Joan Alvarez

3o. 4o. En dho dia mes y año dho. s ante el dho. Sr. Diputado,
y en presencia de mi el referido Contador parecio

de las Bolaños natural de la Villa de Paraz
y residente en esta Ciudad de quien se recib
Juramento por Dios nro Sr y la señal de la Cruz
y prometio decir Verdad a lo que le fuese preg
y siendo segun el thenor del Interrogatorio que
se le le demostro para que se entere de el, y a las
preguntas dijo=
1a. Que conoce al dho Thomas Ximenez del Castill
de esta Villa de Parada, Hijo de Juan Ximen
del Castillo y de Berera Caballos y le consta que
ellos como sus ascendientes an sido y son xpñanos v
limpios de toda mala raza de Moros, moris
Judios, mulatos y Gitanos, y que no son de los nueva
convertidos a nra Sta Fee Catolica, ni cast
ni penitenciados por el santo oficio de la Inquis
ni afrentados por otro Juez, ni tribunal alg
2a A la segunda pregunta dijo que conocio a sus pa
y abuelos y no tiene noticia ayan exercido
oficio alguno Mecanico de los contenidos en dho In
terrogatorio, y que esto que lleva dho es la Verda
cargo de su juramento en que se afirmo y ra
tifico, y que es de edad de quarenta y dos años po

mas o menos, q no firmo ys dhs. no a ser 196-

Manuel Manrrique ... Sean de Joseph de Cardenas

En dho dia mes y año referidos los ss. Res Illmo Mag. y Diputados deste dho Rl Colegio Semin.o haviendo visto esta Lm. formaz.on la SS.a aprobaron y hubieron por bastante en conform.d de lo q. tienen acordado y admi tieron por hijo deste dho Real Colegio; a el expresado tho mas Ximenez del castillo, y q. por la contad.a de el se le siente su plaza en los libros de ella

Dean ... Saenz

Rez.do y ss.da su plaza en los libros desta Contad.a

Cardenas

Año de 1721 el 8 de Mayo

197

Ste Juez Sr del Vizo

Asdo Sr Ago 67

Esta aqui la fe de su hermo Gervacio del Vizo de q. al mismo deponen los testigos

f. 33=

Sevilla [illegible]
31. [illegible]

Señor

Acuda con este Memorial al S.or D.n Manuel San-chez Durán Di-putado del Semina-rio para q̃ tenga pre-sente esta pretención.

[rubric]

Geronimo del Viso, y Juana Agustina dela Cruz, Pobres de Solemnidad, pu-estos alos pies de V.S. Dizen que ha-llandose en estrema necesidad, con seis hijos, sin tener forma de poder los alimen-tar, y con noticia de que ay vna plaza vaca, en el R.l seminario de S. Telmo, deseando tener algun alivio y desa-hogo. =

A V.S. piden y suplican se sirva de interpo-ner su autoridad para que los S.res Diputt.os del Seminario, le provean en la vacante que ay, a vn hijo, llamado Vicente del Viso. para que por este medio puedan lograr descanso en su mucha pobreza. como lo es-peran dela piedad de V.S. = &.

---

[illegible]
Señor

Geronimo del Viso

Señor

D.n Agustin Perez dela Cruz, vezino de Carmona del Reyno, Con el mayor rendimiento se pone a los Pies de V.S. y dize Que el año pasado de 1720 se sirvio V.S. dar su decreto en vista de un Memorial dado por mi para q en el Colegio seminario se tuviese presente a mi hijo para el primer recivimiento q ubiese, y aviendo este ya llegado, y tenido noticia de q en cumplimiento de lo mandado por V.S. se le tubo y tiene presente ocurri con el decreto de V.S. de 21 del presente mes a los Cav.ros Diputados para q admitiesen a el dho mi hijo, quienes respondieron q era preciso el nombrar V.S. en su lugar por tal a sujeto para poderlo admitir al numero; Por lo que

A V.S. pido y suplico se sirva de dar su decreto en forma para q se le mande recivir pues media en contra V.S. mis trabajos, y suma pobreza

Sevilla 23 de Abril de 1721

Acuda a los Cavalleros Diputados y concurriendo en el Hijo de la suplicante las calidades q se requieren para ser admitido atiendan a esta Justicia

e [illegible] ayuda [illegible] Dios [illegible]
ponellos mantenga. Por lo q̃ [illegible] de ser
esta buena obra, y por el afecto q̃ en S. Pe-
[illegible] S. Agustin [illegible]. D. [illegible]

Yo el Lizdo. Martin Albarez teniente de Cura del Sagrario de la Sta. Yglesia Metropolitana de Sevilla doi fee que en uno de los Libros donde se escriben los Baptismos que se hazen en dho. Sagrario esta una partida del tenor siguiente ————

Partida — En Domingo doze de Abril de mil setecientos i onze años yo el Lizdo. Dn. Fernando Bernardo Garcia de Castilla Cura en este Sagrario de la Sta. Yglesia Maior de Sevilla Baptize a Vicente Joseph, Antonio hijo de Geronimo del Viso i de Juana Agustina de la Cruz, su muger fue su Padrino Joseph Perez Carrasco Vecino de esta Collacion a quien adverti su obligacion i el espiritual parentesco ut supra = El Lizdo. Dn. Fernando Bernardo Garcia de Castilla = Concuerda con su original a que me remito i por verdad lo firme en dho. Sagrario en veinte i cinco dias del mes de Agosto de mil setecientos i veinte i un años ————

Dn. Martin Albarez

Luiz Joseph del Rizo

rio dela Sta. Yglesia Metropolitana de Sevilla dos te
que en uno de los Libros donde se escriben los Baptis
mos que se hazen en dha. Sagrario esta una partida
del thenor siguiente

Partida — En Martes Veinte i ocho de Agosto de mil setecien
tos i ocho años io el Br. Pedro Lopez del Valle
Cura del Sagrario de esta Sta. Metropolitana yglesia
de Sevilla Bautize a Joseph, Ignacio Antonio
hijo de Geronimo del Oiio i de Juana Agustina
de la Cruz su muger fue su padrino Joseph Perez
Camero aduertile el parentesco y obligacion espiritual
Br. Pedro Lopez del Valle = Es lo qual con
ta de dho. Libro a que me remito i por verdad
lo firme en quinze dias del mes de Abril de mil
setecientos i diez i siete años

Br. Martin Ximenez

vez.do p. Asdo ... fl. 365

Anno de 1712

En la Ciud.d de Sev.a en veinte y tres dias del mes de Ag.to de mill Setecientos y Veinte y vna a.s estando en la Contad.a del Rl. Colegio Semin.o titular del S.r Santelmo Estramuros de esta Ciud.d ante el S.r D.n Matheo Pablo Diaz de Vel Conss.r de S.M. en su Contad.a mayor de quentas Veinte y quatro de esta Ciud.d Alguacil mayor del S.to oficio de la Inqq.n y Mayordomo y Diputado de la Vniv.d de Mareantes y d.o Rl Colegio Semin.o y en presencia de mi D.n Fer nando Joseph de Cardenas Contador del; parecio el M. R. P. fr. Bernardo de S.n Joseph religioso de el orden de n.ro P.e S.to Domingo de q.n Yo el Serezivio Juram.to a Dios y vna cruz, el qual le hizo de su espontanea Vo luntad, y segun el prometio decir verdad a lo q. le fuere pre

Preguntado al thenor del Interrogatorio hecho por los S.res May.mo y Diputados de las calidades que deven tener los que han de ser admitidos en d.o real colegio; y pre

Preguntado al thenor de el a la prim.a pregunta dijo=

Ala q. Dixe conoce a Vizente Joseph del Pozo por

22

Cuia parte es presentado (como uno delos nombrados p[ar]a

completar el numero delos niños q[ue] se an de reçeuir en

a Joseph estacio del Pero, su herm[an]o muchacho qu[e]

del d[ic]ho real coleg[i]o Sem[inari]o que son naturales desta ciu[dad]

fanos de L[os] R[eye]s hijos lexitimos de Geronimo del

y de Juana Agustina dela Cruz su muger; D[ic]ho

que a ellos como sus azendientes, a auido, y son Xp[ist]ia[nos]

viejos limpios de toda mala raza; no dezendiente

de Moros Judios, Mulatos, negros, ni Moriscos; ni

los nueba m[en]te combertidos a n[uestr]a S[an]ta fee catholica, ni castig[ados]

ni penitenciados por el S[an]to oficio dela S[an]ta Ynqq[uisici]on ni por

al[gu]no = A la seg[un]da preg[un]ta responde =

D[ic]ho Que conoçio a los d[ic]hos sus P[adr]es y tiene noticia de sus abuelos

que contra ayan ejercido oficio al[gu]no mecanico delos q[ue] por d[ic]ho

interrogatorio se prohiuen, y expresan; y q[ue] lo q[ue] lleva d[ic]ho

verdad so cargo de su Juram[en]to en q[ue] se afirmo y ratifico y lo fir[mo]

y es de edad de veinte y dos años =

Fr. Bernardo de S. Joseph

Mateo Pablo Deza

2.º tertigo — En el d[ic]ho dia mes y año referidos ante el d[ic]ho S[eño]r Rector

presencia de mi el citado Comiss.º pareció Fran.co Gonz.s 237
vezino desta Ciud.d en la Collaz.on del Sagrario de las Lelena
m.or della de q.n se reziuio Juram.to a Dios y vna cruz de
qual prometio decir verdad y preguntado por el tenor
del Interrogatorio expresado a la prim.a preg.ta dijo

1.a Que conoce al the Vez.e Jph del Vezo q. seina desta Ciu.d y al pps.
Ernacio del Vezo muchacho que es del Real Coleg.o Sem.o hijos
de Geronimo del Vezo difunto, y de D.a Juana Aug.na
de la Cruz su muger. Y le consta que a ellos como a sus azen
dientes an sido y son christianos viejos limpios de toda
mala raza no dezendientes de Moros, Judios, Mulatos,
ni Moriscos, ni de los nuebam.te combertidos a nra. S.ta fe
ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Inq.n
ni por otro Juez alg.no = a la seg.da preg.ta resp.de

2.a Que conoce a los dhos sus P.es y abuelos y no le consta ni tiene no
ticia ayan ejercido oficio alg.no mecanico de los q. dho Interro
gatorio se prohiben y expresan y q. lo q. lleva dho es la verdad
so cargo del Juram.to en q. se afirmo y ratifico y lo firmo y q. es de edad
de ... años
Fran.co Gonçalez

Bartolome Pablo Diaz

Ante mi
Juan Joseph de Haro

3 Test.o  En el d.ho dia mes y año referidos ante el d.ho S.r

En presencia de mi el expres.do Contador parecio, Lu[...]
de orezuela vezno desta Ciud. en la collaon del Sagrario de la
Yglesia mor della, de qn. se rrezivio Juram.to a Dios, y una
el qual prometio decir verdad a lo qs. se le fuere pregunt[...]
al thenor del mencionado Ynterrogatorio, q se le [...]
demostrado = Y a la prima. pregta. dixo = [...]
1a Que conoze a los dhos Vizente Jph del Pozo [...] Cura p[...]
el presentado. Y a Jph eracio del Pozo su herm.o [...]
que es del dho real Coleg.o Sem.o y que son naturales de [...]
Ciud. hijos de Gerönimo del Pozo, difunto, y de Ju[...]
Aug.na de la Cruz su legitima muger. Y le consta q[...]
ellos como sus azendentes an sido y son christi[...]
Viejos limpios de toda mala raza, y no dezendi[...]
de Moros Judios Mulatos, negros, ni Moriscos, [...]
los nuebam.te combertidos a nra. Sta. fee Catholica ni cast[...]
dos ni penitenciados por el S.to Ofizio de la Sa[...]
qqor ni por otro Juez alg.no = a la seg.da preg.ta [...]
2a Que conozio a los dhos sus Pes. y Abuelos, y no le con[...]
ayan exercido oficios algunos mecanicos de los q[...]
por dho interrogatorio se prohiben y el [...]
San[...]

y q lo q llevadho es la verdad so cargo de su Juram.to en q se afirmo y Ratifico; y no firmo por decir no saber y q es de edad de quarenta a.s

Matheo Pablo Diaz — Fern.do Joseph de Cardenas

En el d.ho dia mes y año referidos. Los d.hos Señores Ill.mo y diputados del d.ho Real colegio Semin.o Hauien do visto esta Informacion. la Aprobaron y la hubieron por bastante en comformid.d de lo q tienen acordado; y Remitieron por d.ho Cav.do Real Colegio. al expresado D.n Vic.te Joseph del Pozo q por la Contad.a de el. se le siente su plaza en los libros de ella

Diaz — Principe

Rex.do y Abs. en los libros de esta Contad.a
Cardenas

Alegre del Escriptorio

Por de M.do ... Escrivano.

Año [illegible] 208

Marcos Juan Lamero
Garna de Figueroa

[illegible] 68

N. 34.

Certifico yo Dn Gaspar del Salado de Torres Cu
ra en esta Yglesia Parroquial de Sra Santa
Ana de Triana [illegible] uno de los Libros con
de se toma la razon de los bautismos que en
dicha Yglesia se hacen consta un capitu
lo del tenor siguiente

En Viernes veintiseis dias del mes de Agosto
de mil setecientos y doce años Yo Dn Gas
par del Salado de Torres Cura desta Yglesia
Parroquial de Sra Santa Ana de Triana
bautize a Marcos Juan Bautista hijo de
Luis Lamero Garcia de Figueroa y de
Doña Franca Maria Antunes Maldona
do su lexitima muger fue su padrino Jon
de Fuentes Vesino de Triana a quien ad
verti el parentesco espiritual y la obli
gacion de enseñar la [illegible] la doc
trina Cristiana nacio el dia dies i ocho
del corriente y lo firme fecho ut supra
Dn Gaspar del Salado de Torres = Cura

Concuerda con su original que esta en dicho
libro a que me refiero y para que conste doy
la presente en dies i ocho
de Agosto de mil setecientos y veinti un
años

Gaspar de Torres
Cura

Asimismo certifico que Luis Lamero pa

q̃ sabe del Contenido abra seis años q̃
q̃ fue a los yndios de ganado al ups. bre. ...
q̃ hizo Con muchos trabajos a ...
l. de vos q̃ lo mataran los yndios ...
tta Valor en Contrario q̃ lo testifico

Juan
...

Marcos Juan Lamero Garcia

de Figueroa

en lugar de Mere.

p. el Sr. ...

En la Ciud.d de Sev.a en p.rm de sep.e de mil setecientos y veinte y vn años estando en la contad.a del Real Colegio Semin.o titular de el S.r S.n Telmo extramuros desta Ciu.d ante el S.r D.n Diº Eusebio Garcia Principe veinte y quatro del Ill.mo Cauildo Regim.to desta Ciu.d Diputado dela Univ.d de Mareantes y d.ho Real Colegio Seminario. y en presencia de mi D.n Fern.do Joseph de Carbe nas Contador de el. Represento por parte de Marcos Juan Lamero Garcia de Figueroa; vno delos que estan nominados para Completar el numero delos niños que se han de rez.vir en d.ho Colegio. a Juan de Miranda vezino de esta Ciu.d en la Collazion de mi S.ra S.ta Ana en triana del qual se rezivio Juram.to a Dios y vna cruz para que declarase al thenor de el expresado Interrogatorio que se le demostro y leyo delas calidades que deven tener los q. an de ser rez.dos en d.ho real colegio y preguntado por su thenor ala prim.a preg.ta d.ixo =

1a Que conoze al d.ho Marcos Ju.o Lamero Garcia de Figueroa

que es natl. de su villa de Entriana, hijo de Luis Garcia de Izquierdo y de Da. Franca. Maria Antun su legitima muger. Le consta que an ellos como sus asendientes an side y son christianos viejos limpios de toda mala raza no dezendientes de Moros, Judios ni conversos, ni delos nuebamente combertidos a nra. Sta. fee catholica ni castigados ni penitenciados por el Sto. oficio de la Ynqqon. ni por otro Juez algno. = y asimismo tiene noticia que el suplte. murio en Yndias; y q asimismo consta por la justificazion presentada = A la seg.da pregta. dijo =

2a. — Que conozio a los dos sus Padres y tiene noticia de sus Abuelos y no le consta ayan esercido oficios algnos. mecanicos de los que por dho Ynterrogatorio se expresan y prohiben y lo que lleva dho es la verdad so cargo de su juram.to en q. se afirmo y ratifico y no firmo por decir no saber y q. es de edad de quarenta años ==

D. Thusevio de Prinzipe   Ferndo. Joseph de Cardenas

Dn. Hl... [illegible]

Le Bertago

En el dho dia mes y año referidos ante el dho señor

Y enpresencia demi el ex̃presado Contador Parexo
Ju.o Gonzales vezino deesta d.ha Ciu.d en triana enla
Collazion demi S.ra Santa ana. deq.n Sereziuio Juram.to a
Dios y una cruz elqual prometio decir verdad aloquele
fuese preguntado ael tenor deel ex̃pres.do Interroga
torio que sele demostro delas calidades q deven tener los q
andeser reg.dos end.ho Coleg.o y preguntado por su thenor

ala prim.a pregunta dixo ==

1a. Que conose ael d.ho Marcos Juan Lamero Garcia
defiguerroa natural desev.a triana, hijo de d.n Ju.o La
mero Garcia defiguerroa. y de d.a fran.ca Maria de Antunez
y le consta que an ellos comoerw a tener.tes anido y son christia
nos viejos Limpios detoda mala Raza; nodezend.tes de Moros
Judios Mulatos, ni Moriscos, ni delos nuebam.te Combertidos
anra la fee catholica ni castig.dos ni penitenciados
p.r el s.to officio dela Ynqq.on ni por otro Juez alg.no y
assimismo sabe y tiene noticia que el d.ho S.r d.e es nuestro

enlos reynos delas Ynd.as == ala seg.da preg.ta resp.de ==

2a. Que conosio ael d.ho nip.e y tiene noticia de sus Abuelos y no
leconsta ayan exercido oficio alguno mecanico delos

Luego q.e se le dio Interrogatorio se prohiben q.e expresar
y que lo que lleva dho es la verdad socargo de su d...
en q.e se afirmo y ratifico y no firmo por decir no sabe
que es de edad de quarenta y seis años

Silvestre Casimiro Patrimzipe

Juan Joseph de Lard...

8.o testigo = En el dho dia mes y año, referidos ante el
Ex.mo en presencia de mi el mencionado Cont.or parecio Bar-
tholome Marques Vez.no desta dha Ciud.d entrrana en la C...
de mis.a Santa Ana de quien se rez.vio Juram.to a dios y
cruz el qual prometio decir verdad a lo q.e le fuere preg.do al
tenor del mencionado Interrogatorio que le fue demon...
y preg.do por su thenor de la prim.a preg.ta dixo =

1.a Que conoce al dho Marcos Juan Lamero
Gar.a de Figueroa. que es nat.l desta Ciud.d entrrana hijo...
Luis Lamero Garcia de Figueroa y de D.a Fran.ca Mari...
Antunes; Le consta que a n ellos como sus azendientes an...
y son christianos V.ejos limpios de toda mala
raza y no dezendientes de Moros, Judios, ...

Negros, ni Moriscos ni de los nuebamente combertidos a nra santa fee Catholica ni castigados por el Sto. oficio dela Inqq.on ni por otro Juez alguno = Isabel muibien segun la noticias que a hauido, que es hijo de padre ya muerto en los reynos delas Indias = a la sept. preg.ta

responde

Que conono alos dhos sus Padres tiene noticia de sus Abuelos y le consta no an exercido oficio alguno mecanico delos que por dho Interrogatorio se expresan y prohiben y que lo que lleva dho es la verdad so cargo de su juram.to en que se afirmo y ratifico. y no firmo por decir no saber y que es de edad de quarenta y tres años

Sr. Dr. Dn. Juan Josep Zaldo

Dn. Eusevio de Lasimzipe

En dia mes y año referidos los dhos Señores May.s y Dip.dos deste dho Real colegio Semin.o Hauiendo visto esta Informacion la Aprobaron y Subieron por bastante

en conform.d de lo q tienen acordado y admitieron por
Hijo Cerrado real colegio del expres.do Ilan...
d.o Lamera Garcia de Figueroa; Los q por la cont...
de el Teleniente su plaza en los libros de ella

Duq.

D. Principe

Rez.do y Ass.do en los
libros de esta Contaduria

Cardenas

210

Año de 1721 ex.[o] s.[r]

Juan Man.[l] de Gonzales

Cttdo

Ass.[r] a folio 69=

d[e] 6. 35=

tificacion = En el lugar del Alameda de la Vicaria de la villa de Estepa en diez y ocho dias del mes de Enero de el año de mill setecientos y diez y nueve yo el [illegible] Dn. Bernardo Barrero Jurado Cura Propio de la Yglesia Parrochial de Nuestra Señora de la Concepcion de dicho lugar certifico que en uno de los libros que estan en el Archivo de dicha Yglesia donde se escriben y notan las Partidas de los Baptismos que en dicha Yglesia Parrochial se celebran esta una segunda de bautismo a plana a folio ciento y dos que dice asi como se sigue a la letra =

Partida = En el lugar del Alameda termino y jurisdiccion de la villa de Estepa en ocho dias del mes de Marzo de mill setecientos y once yo el Lizdo Dn Gonzalo Lopez Narbona Cura Propio de la Yglesia Parrochial de Nuestra Señora de la Concepcion de dicho lugar en ella Bautize y puse los exorcismos y Catecismos a un niño a quien le puse por nombre Juan Manuel que nacio el dia ocho de dicho mes y año hijo de Juan Manuel y de Ysabel de [illegible] su mujer vecinos de la Cruz de Granada fueron sus Padrinos Juan Joseph Moreno y Maria de Carrion su mujer vecinos de la villa de Estepa y moradores en este lugar a quienes adverti lo que manda el Santo Concilio de Trento y lo firme = Dn Gonzalo Lopez Narbona =

derechos

Concuerda con su original de a donde la que aqui muestra hecho en Catronuevo [illegible] cual por ahora queda en impoder Jun archivo de [illegible] Yglesia [illegible] para que conste de comparece [illegible] presente que firme en lugar [illegible] [illegible] Santos vi [illegible] de [illegible] Cosjte

Bernardo Bozue[illegible]
Garrido [illegible]
Notario [illegible]

El contenido q el Bº Dº dela Mra por quien a V md la suplica que se quex fano de Padre Mro dexe ausente su poderse hazer cargo del q se haga V md todo esfuerzo a fin de que que rescebido Vispendiere de [illegible] luego porque [illegible] en summo desanparo. DS gº a V md mº aº de la Almonas Agosto 2 de 1721

Blm [illegible]
su Amigo [illegible]
Don Bernardo [illegible]
[illegible]

Sr Dn Manuel Sanchez [illegible]

+

En la ciud.d de Sevilla en diez y ocho dias del mes de Ag.to de mil setecientos y veinte y vn a.s estando en la cont.a del real colegio semin.o titular del s.r santelmo extra muros desta ciud.d ante el s.r d.n Man.l sanchez Duran secretario del s.to oficio de la Ynqq.on veinte y quatro de esta Ciud.d y Diputado de la Vniv.d de Mare.tes y real Colleg.o semin.o desta dha Ciud.d y ante mi D.n Fern.do Jph de cardenas Contador de el. se presento por parte de Juan Manuel Grasales vno de los que estan nominados para completar el numero de los niños que han de ser admitidos en d.ho real colegio. a d.n Pedro Garzia de ... vez.no desta ciud.d en la collazion del sagrario escribano de la Lonxa de la real Aduana desta Ciud.d del qual se rezivio Juram.to a Dios y vna cruz para que declarase al señor del Interrogatorio hecho por los s.res Diputados de las calidades que ven tener los q.s han de ser admitidos en d.ho real Colegio el qual se fue demostrado. y preguntado a el tenor de el a la primera preg.ta dijo =

Que

1a Que conoce al dho Juan Man. Grasales natural del lug
de la Alameda termino y Juridicion de la Villa de
y baptisado en la Parroquia de nra S.ra de la Concepc
de esa Villa. hijo de Juan Grasales y de Isabel
de Lusa su muger. y le consta que an ellos como sus ascen
sido y son christianos viejos limpios de toda mala raz
descendientes de Moros, Judios, Mulatos, ni Moriscos
de los nuebam.te combertidos a nra S.ta fee Catholica, ni casti
dos ni penitenciados por el S.to oficio de la Inqq.on ni por
otro Juez alguno = a la segunda preg.ta dijo =

2a Que conoce a los dhos sus Pes y tiene noticia de sus Abuelos
y no le consta ayan exercido oficios alg.nos mecanicos de los
q el dho Interrogatorio se prohiben. y q lo q lleva dho es la ver
so cargo de su Juram.to en q se afirmo y ratifico y lo firm.
q es de edad de quar.ta y dos años =

Manuel Man. Lorenzana

Pedro Sanz Velasco

Fern.do Joseph de

2o testigo En el dho dia mes y año referidos ante el

Yo el S.^no^ en presencia de mi el ex.^do^ pres. contador
parecio D.n Ju.o de Herrera Maldonado vez.^no^ de esta ciud.
en la collazion del Sagrario de el qual Ser.^z^ recio Jura
mento a Dios y una cruz el qual prometio decir
verdad a lo que le fuere preguntado al thenor del
Interrogatorio mencionado que le fue demostrado y a la prim.^a^
pregunta dixo =

1.a Que conose al d.^o^ D.n Juan Man.^l^ Casales q.^e^ es
natural del lugar del Alameda termino y jurisdicion
de la Villa de Estepa bap.^do^ en la Parroquial de n.^ra^ s.^ra^
de la concepcion de d.^ho^ Lugar hijo de Juan Casales y de
Ysabel de Lira su muger y le consta que an ellos como sus acen
dientes an sido y son christianos viejos limpios de toda
mala raza no decendientes de Moros Judios Mulatos
ni Moriscos ni de los nuebam.^te^ combertidos a n.^ra^ s.^ta^ fee ca
tholica ni castigados ni penitenciados por el s.^to^ oficio de la Yn
q.^on^ ni por otro Juez alg.^no^ = a la seg.^da^ preg.^ta^ dixo =

2.a Que conose a los d.^s^ sus P.^es^ y tiene noticia de sus Abuelos q.^e^ no le
consta ayan exercido oficio alguno mecanico de los q.^e^

dho Interrogatorio se prohiber y q lo q lleba dho
la verdad socargo de su Juram.to en q se afirmo y ratifi
lo firmo y q es de edad de treinta y dos a.s

Manuel Ortiz Ver

Manuel Vander
Debrar

Ju.o de Herr.a
y Mello

Juan Joseph de

Testigo tercero — En el dho dia mes y año referidos ante dho S.or
y en presencia de mi el referido Contador parecio Ma.
de Rosas vezino desta Ciu.d en la Collaz.on de el S.r San
man. de q.n se recivio Juram.to a dios y una cruz para q dec
a el tenor de el expresado Interrogatorio q le fue de
mostrado de las calidades q deven tener los q an de ser adm
en dho Real Colegio y preguntado por su tenor a la
prim.a preg.ta dixo

1.a Que conose a el dho D. Juan Man.l Grasales
que es nat.l del Lugar del Alameda termino y Juris
dela Villa de Estepa baptisado en la Parroquia de nra S.
dela Concepcion de dho Lugar. Hijo de D. Juan Grasale

V de conita | Ysabel de Luna su muger lle
queaellos comosu azend^te anndo y son
christianos Viejos Limpios detoda mala Rasa
nodezendientes de Moros, Judios, Mulatos, ni Moriscos
ni delos nuebam^te combertidos anra S^ta fee Catholica
ni castigados ni penitenciados por el S^to. offisio de
la S^ta Ynqq^on ni por otro Juez alg^no

2^a | Ala segunda pregunta dixo queconose alos d^hos. Re^s. y tiene noticia desus Abuelos y noleconsta ayan
elexcido oficio alguno mecanico delos q^s por d^ho Ynterrogatorio Seprohiben: Y q^s lo q^s llevadho es
laverdad socargo deld^ho Juramento en q^s se afirmo
y ratifico y nolofirmo pordecir nosaber y q^s esdeedad de
treintay seis a^s

Manuel Blanco Herrera | Ante mi Joseph de Cardenas

Y luego yncontinenti en dho dia mes y año referidos

Los Señores Ill.mo Mayor y Diputados del estado del Real Col.o Semin.o haviendo visto esta Informaz.on la Aprobaron y hubieron por bastante en conform.d de lo q se tiene acordado y admitieron por hijo del dicho Real Coleg.o Semin.o al Señor Juan Man.l Grajales; y que por la contad.a se siente su plaza en los libros de ella

D. ...

El Principe

Rez.do y As.da su plaza en los libros de esta Contad.a

Cardenas

1721 ... 215

Joseph San Martin

S.do S. ano 70-

4
36=



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Joseph Fran.co

En la Villa de Marchena, a cinco dias del mes de Henero de mil sete cientos y siete años, yo el D.or D.n Pedro de S.ta Olalla Navarro Cura de los Yglesias desta Villa en la de S.n Sebastian della, Bap.ti[c]e a Joseph Fran.co hijo de Juan Martinez, y de D.a Micaela Tello su lexitima muger, fue su Padrino D.n Juan tello, a quien adverti la cognacion espiritual, y obligacion de enseñar la doctrina christiana, nacio a primero del corriente, y lo firme = el D.or D.n Pedro de S.ta Olalla navarro

Concuerda con su original, que por aora queda en mi poder, en el Archivo de dicha yglesia, en uno de los libros donde se asientan los que se Baptizan en dicha yglesia; a que me Refiero, y para que conste donde convenga doi la presente Marchena y Julio 15 de mil setecientos y veinte y uno años, y lo firme. El D.or D.n Pedro de S.ta Olalla Navarro

Martin cur.a de vale

[illegible]

En la ciu.d de sevilla en diez y ocho dias del mes de Ag.to de

mil setecientos y veinte y un años estando en la con

tad.a de el real Colegio Semin.o titular del S.r Santelmo

extramuros desta ciu.d ante el S.r D.n Manuel Sanchez

Duran secretario del S.to oficio de la Inqq.n Veinte

y quatro del Ill.mo Cauildo y regim.to desta d.ha Ciu.d y

Diputado dela vniversidad de Mare.tes S.r d.ho Real

Colegio Semin.o y en presencia de mi D.n Fern.do Joseph

de Cardenas Contador de el. se presento por parte de Joseph

Fran.co Martin vno delos que estan nombrados para comple

tar el numero delos niños q̃ sean de re.vir en d.ho real

Colegio a Pedro de Soto y Vargas vezino desta d.ha

Ciu.d en la Collazion del S.r san Ildefonso de q.n se

reziuio Juramento a Dios y vna cruz para que

declarase al thenor del Interrogatorio hecho por

los S.res Diputados de las Calidades que deven thener

los q̃ an de ser admitidos en d.ho real Colegio el qual

se le demostro; y preguntado al thenor de el a la

prim.a preg.ta dijo

1ª — Dixo conoce al dicho Pbro. Fran.co Martin que es na-
dela Villa de Marchena bapt.do enla
Parroquia del S.r S.n Sebastian. de dicha Villa, hijo
legitimo de Juan Martin. y de D.a Micha-
ela Castello su muger. Y le consta que an ellos como sus an-
tesesores an sido y son Christianos Viejos Limpios de toda
mala rraza no de zendientes. de Moros Judios Mula-
tos ni Moriscos, ni delos nuebam.te combertidos a n.ra S.ta fee
Catholica ni castigados ni penitenciados por el
S.to offizio dela Ynqq.on ni por otro Juez alguno, ala seg.da

2ª — Dixo. que conoce alos dichos sus Padres y tiene noticia de sus
abuelos y no le consta ayan exercido oficios algunos mecanicos
los q. por dicho Interrogatorio se prohiben; y q. lo q. lleva dicho
es la verdad so cargo de su Juram.to en q. se afirmo y ra-
tifico y lo firmo y q. es de edad de treinta y siete años

Manuel Varg.s Cerezo Aranz

Diego de Sotto i Borgas

Fern.do Joseph de Cardenas

2.o testig.o — En el dicho dia mes y año referidos ante el dicho Señ.or

y en presencia de mi el d(ic)ho Contador
Laresio D(o)n Joseph de Esparza presvite
ro. Capellan del d(ic)ho real Colegio Semin(ari)o del
qual se recivio Juramento a Dios y una
Cruz el qual le hizo Inberbo Saserdotis y segun
el prometio decir verdad a lo q(u)e le fuere pre
Preguntado al tenor del Interrogatorio ex
presado que se le demostro de las Calidades que
deven tener los que han de ser admitidos
en d(ic)ho real Colegio Seminario y pre
Preguntado por el tenor de el a la primera
pregunta dixo =

1a Que conose al d(ic)ho D(o)n Joseph Fran(cis)co
Martin que es natural de la Villa de Mar
chena baptisado en la Iglesia parro
quial de S(an)ta S(a)n Sevastian de d(ic)ha Villa,

Hijo lexitimo de Juan Martin
y de Dª Michaela tello su muger
y leconsta que an ellos como sus azendien
tes anido y son christianos viejos lim
pios detoda mala raza y no deciendientes
de Moros Judios, Mulatos, ni Moriscos
ni delos nuebamte combertidos anra sta fee Cath
ni castigados ni penitenciados por el sto oficio de
Ynqqon ni por otro Juez alguno = a la 2da pr

2a Dijo queconoce a sus Pes y tienenoticia de sus Abue
y no leconsta ayan exercido oficio algno mecanico
los q por dho Interrogatorio Sepreviene y
los q lleva dho es la verdad socargo de su Juram
q seafirmo y ratifico y lo firmo y q es de edad
de sesenta y cinco a

Manuel Gonzalez Duran
Dn Joseph Lopez
Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

3o testigo
Enduso dia mes y año referidos ante el

Señor. y en presencia demi el d.ho contador
parecio el P.e fr. Andres de Maqueda religio
so lego denro. P.e San fran.co enel combento de
nra. s.ra delvalle destaciu.d delqual se rezivio
Juram.to años y vnacruz elque segun el prome
tio decir verdad. y preguntado ael d.ho señor.
deel expresado Interrogatorio hecho por
los S.res Diputados. sobre las calidades que
deven tener los muchachos q.e an de ser
admitidos endho Coleg.o q.e se le demostro, ala
prim.a preg.ta dixo =

1.a — Que conose alos d.hos sus P.es y abuelos deel d.ho Joseph
fran.co Martin. por cuia parte es presentado que es na
tural dela Villa de Marchena bapt.do en
la higlesia parroquial de d.ho S.r san sevastian
dela d.ha Villa; hijo legitimo del expres.do Juan
Martin y d.a Michaela tello su muger y le consta
que asi ellos como sus asendientes anssido y son
christianos viejos Limpios de toda mala

raza nodeziendtes de Moros, Judios, Mulatos,
Moriscos nidelos nuebamte combertidos anra Sta Fee
Catholica, nicastigados nipenitenciados por el Sto Oficio
dela Ynqqon ni porotro Juez algno alaseg̃da preg̃ta
2a Que notiene noticia, nileconsta quelos expresdos su
y Abuelos ayan exercido oficios algnos mecanicos
queporel Interrogatorio seexpresian y pro
y q̃ logdo es la verdad socargo desu Juramto en
affirmo y ratifico, y nofirmo por decir nosaber y
deedad de quarenta y ocho años y deponeaun
estar el dho su Pe baldado y Impedido ynavil depo
trabajar

Manuel Vanderes... [illegible] Juan Joseph de Cardenas

En el dho dia mes y año refezdo los dhos Sres Ilmo y Diputados...
esta Ynformazon la Aprobaron y hubieron porbastante enconformd de
quetienen acordado y Admitieron p. hijo deste dho Coleg.o al exbreo do
Juan Martin Lazpor la Contad.a deel sobresiente supplaza enlos libros

Pimentel

Luis

Alez do y Ass. supplaza enlos libros destaContad.

Cardenas

1721 a 28 d Marzo
220

Sr Dn Juan Antº Roldan

Afdo Assdo 71 =

[illegible] 37

Como Cura en esta Yglesia de S.r San Vicente de Sevi.a
Certifico que en uno de los Libros de Baptismos de dha
Yglesia que empieza año de 1701 y acaba en el de 1716
al folio 136 buelta esta un Capitulo de Athenor s.te q.
En lunes Veinte y uno de Mayo de mill Setecientos y ocho
años Yo D. Alonso de Soto y Corro Capp.an de esta Yglesia
del S.r San Vicente Presbitero y Beneficiado de la de San
Marcos de Sevilla Con Licencia del Liz.do D. Basilio An
tonio de la Peña Cura de dha Yglesia de S.r San Vicente
Baptize a Agustin Antonio hijo leg.mo de Agustin
Rostan y de Juana Josepha de Lara su muger fue su
Padrino Faustino Andres de los Reyes mozo de Coro
de esta dha Yglesia aquien adverti el parentesco es
piritual y obligacion de enseñar la Doctrina Xptiana
y no es necesaria otra la qual Certifico la parte a ver
nasido en dies de este dho mes y lo firme = Liz.do D. Basilio
Antonio de la Peña Cura
Concuerda este Capitulo Con su Original aque me re
fiero y para que Conste doi la presente en Sevilla en do
ze de Agosto de mill Setecientos y Veinte y un años

D. Basilio Antonio
de la Peña
Cura

[illegible] obligazion [illegible]

[illegible] [illegible] de [illegible]

e Sevilla y como tal Administrador de los Santos [illegible]

[illegible]tos y Casa y [illegible] [illegible] [illegible]

ziones [illegible] fuera [illegible]

en Sevilla en doze de Agosto de mill [illegible]

[illegible]tos y veinte y [illegible]

En la Ciud. de Sevilla en catorze dias del mes de Ag.to de mil
Setecientos y veinte y una a.s estando en la Contad.a del
Real colegio Seminario titular del S.r Santelmo extra
muros desta Ciud. ante el S.r D.n Matheo Pablo Diaz
del cons.o de su Mag.d en su contad.a m.or de quentas Alguaz mayor
del S.to ofizio de la Ynq.on y veinte y quatro desta dha Ciud. y
Ma.mo Diputado de la Univ.d de Mareantes y Real Colegio
Sem.o y en presencia de mi D.n Fern.do Joseph de Cardenas
Contador deel. se presento por parte de Aug.n Ant.o Roldan
uno de los que estan nominados para completar el numero
de los niños que se han de rezevir en este Colegio a
D.n Manuel de Requena vezino desta Ciud. en la Collazion del
Sagrario al qual se rezevio Juram.to a Dios y una
Cruz para que declarase al thenor del interrogatorio
que se le demostro de las Calidades que han de tener
los que se han de admitir en dho real Colegio. A la
primera pregunta dijo

1.a Que conoze al d.o Aug.n Antonio Roldan que es na
tural de Sevill.a hijo de Aug.n Roldan y de Juana
Josepha de Lara su muger; y le consta que asi ellos

Como su atend.. ant.tes dhos son Christianos Viejos de
pios detoda mala raza y nodecendientes de Moros
Judios, ni Mulatos, ni delos nuebam.te combertidos
anuestra S.ta fee Catholica, ni an sido Castigados ni p
nitenciados porel S.to Offizio dela Ynqq.on ni afren
tados por otro Juez alg.no

2.a Ala seg.da pregunta dixo queconoció asu Pe y tiene
noticia desus Abuelos y quenoleconsta ayan exersido
oficio alguno mecanico delos que por dho Interr.o
como seprohiven y queloqueadho esla verdad Socargo
derujuram.to enquese afirmo y ratifico y q.e es deedad de
te y cinco años y lofirmo.------

Manuel de Lequena   Fern. Joseph Lozano

D.r Alvarez de ...

D.o testigo   Endho dia mes y año pareçido ante dho S.r

Mas[1].º Diputado y en presencia de mi el dho Contador pa-
recio Pedro Garcia vezino desta Ciud.d en la collaz.on de Sta Mag.na
a quien se rezivio juram.to a dios y una cruz y prometio decir
verdad a lo que le fuere preguntado al thenor del citado inte-
rrogatorio. Y a la primera pregunta dixo

1.a Que conoce al dho Aug.n Antonio Roldan que es natural de esta Ciu.d
hijo de Aug.n Roldan y de Adriana Josepha de Lara
su muger y le consta que asi ellos como sus azendientes an sido
y son christianos viejos limpios de toda mala Raza
y no decendientes de Moros, Judios, ni mulatos, ni de los
nuebamente combertidos a nra santa fee Catholica, ni
an sido castigados por el S.to Ofizio de la Ynqq.on ni apenta-
dos por otro Juez ni tribunal alg.no

2.a A la seg.da preg.ta dixo que conoce a mi el Pre-
tendiente y no
ticia de sus Abuelos y que no le consta ayan tenido oficio alg.
mecanicos de los q. por dho Ynterrogatorio se prohiven y q. lo
que a dho es la verdad so cargo de su Juram.to en q. se afirmo y ra
tifico y no lo firmo porq. dixo no saver, y q. es de edad de sesenta
años.

Fern.do Joseph de Cardenas

Blas Lazaro Diaz

3 ten.º = En el d.ho dia mes y año. Referidos ante el d.ho señor
Alcalde May.mo Diputado y en presencia de mi el Referido Con
tador parecio Juan Santos vez.no desta Ciu.d en la Co
dela Mag.na a quien se recivio Juram.to a dios y una c
y prometio decir verdad a lo que le fuere preguntado
thenor del citado Interrogatorio. Y a la prim.a preg.ta

1.a Que conose a el d.ho Aug.n Antonio Roldan natural de
Villa hijo de Aug.n Roldan y de Juana Josepha
de Lara su muger y le consta que aellos como a sus ascen
an sido y son christianos viejos Limpios de toda ma
Raza, no dezendientes de Moros, Judios, Mulatos, ni de
nueba mente combertidos a nra s.ta fee Catholica, y que
an sido castigados por el S.to oficio dela Inqq.on ni otr
alg.no = Y a la segunda pregunta dijo =

2.a Que conose a sus P.es tiene noticia de sus Abuelos y q no le consta a
ejercido oficio alg.no mecanico de lo q por d.ho interrogat.o
se prohiven y q lo q d.ho es la verdad so cargo de su Jur.to
en q se afirmo y Ratifico y no firmo por decir no saber
es de edad de treinta y quatro años =

Cristobal Gonzalez de Orozco | Juan de Joseph de Cardenas

enel dho dia mes y año refer.do [illegible]

puradas de este dho Real coleg.o Semin.o hauiendo visto esta Infor-

macion la aprobaron y tubieron por bastante en conformid.d

delo q tienen Acordado; y Admitieron por Hijo de este dho

Coleg.o al el expresado D.n Aug.n Ant.o Roldan. y q por la Contad.a del

Seminario se le ponga su plaza en los libros della

Principe [illegible]

Reg.do y Asent.da su plaza
enlos libros desta contaduria
Cardenas

Año de 1721. Ess.^no^ Ess.

Joseph Ruiz de Matamoros y Ayala

Autos a folio 72

Js. 38 =

Certifico yo Dn. Alex.o de Diaz Coronado Cura de esta Sta. Ygla. Collegl. de nuestro Sr. Sn. Salvor. de Sevilla, que por uno de los libros de Bautismos que estan en ella a fs. 310 primera plana, se guarda partida con el Capitulo siguiente ——

En Sevilla en Veinte y cinco dias del mes de Julio de mil setecientos y diez años yo Dn. Migl. Basquez de Neyra Cura de esta Sta. Ygla. Collegl. de nuestro Sr. Sn. Salvor. de Sevilla Baptize a Joseph Eleuterio, nacio el dia diez y nueve de este corriente mes, hijo de Manuel de Ayala y de Theresa Joseph de Bargas su legitima muger; fue su padrino Bartholome de Miranda a quien le adverti la cogn. espiritual y las oblig. de su ministerio, testigos, y lo firme ut supra = Dn. Miguel Basquez de Neyra ——

El qual Capitulo concuerda con su Orig. a que me refiero y para que conste doy la presente en Sevilla en Veinte y cinco dias del mes de Agto. de mil setecientos y Veinte y Un años.

Dn. Alex.o Diaz Coronado.

Joseph de Matamoros
y Ayala

Llgr. Bend. de segdo.

En la Ciu.d de sev.a en dos dias del mes de sep.e de mil setez.o y veinte y

vn años. estando en la contad.a del R.l Coleg.o Semin.o ti

tular del señor S.n Telmo extramuros de esta dha Ciu.d an

te el s.r d.n Manuel sanchez Duran secretario del

S.to oficio de la Inqq.on Veynt.e y quatro de esta dha

Ciu.d y Diputado de la Univ.d de Mar.tes y d.ho real

Colegio. seminario, y en presencia de mi d.n fer

nando Joseph de Cardenas Contador de el d.e pre

sento por parte de Joseph Elvaz de Mata

moros, vno de los que estan nominados para com

pletar el numero de los niños que han de ser re.dos

en d.ho real colegio # a Joseph fran.co Dauila

vezino de esta dha Ciu.d en la collaz.on del s.r san bic.te

della de quien se rez.vio Juram.to a dios y vna cruz

el qual haviendolo hecho prometio decir verdad a lo

que le fuere preguntado ael tenor del Interro

gatorio hecho por Acuerdo de los S.res de la Mar.mo

y Diputados. para las calidades que deven te

ner los niños que han de ser rez.dos en d.ho real

Colegio el que se le demostro y leyo. y a su thenor

A la prim.a preg.ta dijo

1.a Que conose al dho Joseph Alvaz de Mathamoros y ...
que es nat.l de esta Ciu.d huerfano. hijo de Ygan.o de ...
y Matamoros. y de Thereza Josepha de Bargas Sum...
y le consta que a ssi ellos como sus azend.tes an sido y son cha...
nos viejos limpios de toda mala raza y no dezend.tes de ...
Judios, Mulatos, negros, ni Moriscos, ni de los nueba m.te co...
bertidos a n.ra S.ta fee catholica ni castigados ni penit...
ciados por el S.to oficio de la Ynqq.on ni por otro Tri...
alg.no = A la seg.da preg.ta resp.de

2.a Que conosio al dho su p.e ya difunto; y a su M.e y Abuelos ...
no le consta que ayan tenido ni exercido oficio alg.no mecani...
de los que por dho Ynterrogatorio se prohiven y menciona...
Y quen. sabe muy bien que los dhos sus Abuelos Paternos t...
ron empleos onorificos en la Ciu.d de Ayam.te como es el de ...
calde de el estado noble. y Sargento m.or de la plaza de la ...
y q.e esto que lleba dho es la verdad, socargo del Jura...
que lleva fho en q.e se afirmo y ratifico y lo firmo. y q.e es ...
edad de Cinquenta y un años =

Joseph Pard...
Davila — Bern.do Joseph de ...

2.o Test.o — En el dho dia mes y año y lo fecho ante el dho señor ...

presencia ante el S.or Comis.o Br. Dn. Andres delos santos. Vez.no delacuid.d de Ayamonte y residentes enestacuid.d dequienserez.vio Juram.to adios y vna cruz elqual hauiendolo hecho prometio dezir verdad, y siendo preguntado porel thenor delmencionado interrogatorio queseledemostro y leyo; ala primera preg.ta dixo

1a Que conose aeld.o Joseph Albarez de Mathamoros y Ayala. porcuia parte espresentado. q es natural deesta dha Ciud. hijo de Manuel de Ayala y Mathamoros, difunto; y de D.a thera Jsepha de Vargas sumuger. Ylesconsta queauellos comosusascendientes hanssido y sonchristianos viejos, limpios detoda mala raza y nodezend.tes de Moros Judios Mulatos, negros, ni Moriscos, ni delos nueba mente combertidos anra S.ta fee catholica nicastigados ni penitenciados por el S.to oficio dela Ynqq. ni por otro Juez alg.no ala seg.da preg.ta resp.de

2a Que conocio alos d.hos sus P.es Abuelos y no leconsta quehayan tenido niexercido oficios viles alg.os

mecanicos delos q. d.s el dho Interrogatorio
prohiven y mencionan y que lo q. sabe mui bien
q. el d.o su Abuelo. Paterno le conosio enlos empl.
de Alcalde m.or de el estado noble dela d.a ciu.d de Aya
te. y sargento m.or de la plaza dela d.a ciu.d. Y que
que lleva expresado es la verdad socargo del Juram.to
que lleva fho en que se afirmo y Ratifico y no firmo
deçir no saber. y que es de edad de quarenta y [illegible]
años

Geran.do Joseph de Card[illegible]

3.° tes.o — En el expres.do dia mes y año ante el d.o S.or Juez y en presencia
de mi. el citado contador sepresento por p.te del d.o S.r
Eliaz de Mattamoros y Ayala a D. Jacinto Dav
vez.no de esta d.a Ciu.d enla collaz.on del S.r S.n Juan de el
deq.n seres.vro Juram.to a dios y una cruz. el qual ha
dolo hecho prometio decir verdad y siendo preg
tado al thenor del mencionado Interrogatorio
que sele demostro y leyo. ala prim.a preg.ta dijo

1a Que conoce al dho D.n Josef Elias de Matamoros y Ayala q.e es natural de Sev.a y huerfano Hijo de Manuel de Ayala y Matamoros, difunto y de D.a Theresa Josepha de Vargas su muger; y le consta que a ellos como sus asend.tes an sido y son Christianos Viejos limpios de toda mala raza q.e no desiend.tes de Moros, Judios, Mulatos, negros ni Moriscos, ni de los nueba mente combertidos a n.ra S.ta fee catholica, ni casstigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Ynq.on ni por otro Jues al g.no a la seg.da preg.ta resp.de

2a Que conosio a los dhos sus P.es y Abuelos y no le consta ni tiene not.a ayan tenido ni esersido oficio vil o uno mecanico de los q.e por dho Interrogatorio se pro hiven y mencionan. Y sabe mui bien q.e el dho su Abuelo obtubo el empleo de Alcalde de el estado noble y sar gento m.or de la plaza de la Ciu.d de Ayamonte; y que esto que lleva exspres.do es la verdad so cargo de el jur.to que lleva fho en q.e se afirmo y ratifico y no firmo por decir no saber y q.e es de edad de beinte y cin co años

Fran.co Josef Ricardo

[illegible] mayor [illegible] seis [illegible]
de este dho Real Colegio Semin.° Haviendo visto esta [illegible]
Conformacion la Aprobaron y Cubrieron por bastante en
formidad de lo que tien Acordado y Admitieron por h[illegible]
en este dho Real Colegio. a el Expresado Joseph Eliz[illegible]
de Matamoros y Ayala Lo que por la Conta[illegible]
del presente suplara en los libros de ella

Treu[illegible] Principe

Rez.do y A.da suplara
en los libros de esta Conta.a
Cardenas

1721 a8 ss ez. 230

Joseph Leonardo Antonio
de Salas y Alarcon

Ad. ss. af. 73-

$ 39.

... Estevan de esta Ciudad de Sevilla que en uno de los libros ... donde se sientan las partidas de los baptismos ... a fojas ... de la buelta esta un capitulo que su tenor es como se sigue. —

En ... de mil setecientos y ... años. El licenciado Dn. Joseph ... Presbitero de licencia del Br. Dn. Juan Vazquez de Corts Cura ... de la yglesia Parrochial del Señor San Estevan de esta Ciudad de Sevilla. Baptise a Joseph Leonardo Antonio hijo de Dn. Juana Bisenta ... su legitima muger. fue su Padrino Dn. Joseph ... de la Collacion de San Bisente a quien advertí el Parentesco Espiritual ... y la obligacion de enseñarle la doctrina christiana y nacio el dia sinco de nobienbre y por verdad lo firme. = Dn. Joseph ... = Br. Dn. Juan Vazquez de Corts. —

Concuerda con su original a que me refiero que queda en dicho libro y ... de la presente en Sevilla en veinte y dos dias del mes de Abril de mil setecientos y ... años. =

Br. Dn. Augustin de Olmedo

Certifico yo el Br. Dn. Augustin de Olmedo Cura del Sr. San Estevan de esta Ciudad de Sevilla que Joseph ~~An~~ Leonardo Antonio contenido en esta fe es guerfano de Padre y madre y para que conste donde convenga doi la presente en Sevilla en veinte y dos dias del mes de Abril de mil setecientos y veinte y un años. =

Br. Dn. Augustin de Olmedo

Alarcon del d.
Huerta no del P.e Z Madre
q la d. D.a Juliana de Villaviz.

En la Ciud. de sevill.a en diez y nuebe de Mayo de mil setecientos y treinta y
vna estando en la contad.a de este real Colegio Semin.o
titular del s.r san Belmo extramuros de esta ciud. ante
el s.r d.n Manuel Sanchez Duran veinte y qua
tro desta Ciud. secretario del s.to Offizio de la Inqq.on
y Diputado de la Vniv.d de Mareantes y Real
Colegio Seminario y en presencia de mi D.n Fern.do Jo
seph de Cardenas Contador de el. parecio d.n Alonso de
fuentes vezino desta Ciud. en la collaz.on del s.r San esteban
q. fue presentado por parte de d. Joseph de Salaz.r
y Alarcon vno de los que estan nominados para
completar el numero de los niños que se han de rezeuir en
el d.ho Colegio, a el qual se rrezivio Juram.to a Dios y
vna para que declarase a el thenor del Interrogatorio
que se le demostro de las calidades que han de tener los q. se han
de admitir en d.ho Colegio. Y a la primera pre
gunta d.jo

1ª Preguntose aeldho Joseph Leonardo Ant.º de Salas que es
tural de Seu.ª huerfano. hijo legitimo de D.n Diº Ant.º de Sala
Alarcon. y de D.a D.a Bizenta de Espinosa y Linan. sum
ambos difuntos; Dixo consta queaellos como sus azend.tes ar
son xpstianos viejos Limpios de toda mala raza, no
zendientes de Moros, Judios, ni Mulatos, ni delos
bam.te combertidos anra S.ta fee Catholica, ni castigad
ni penitenciados por el S.to oficio dela Ynqq.on ni por
Juez ni tribunal alg.no

2ª P. A la segunda pregunta dijo que conocio alos d.hos sus P.es y
los y no le consta ni tiene noticia ayan eJercido oficios a
nos mecanicos delos que por d.ho interrogatorio se prohiven
que lo que lleva d.ho es la verdad socargo de su Juram.to en que
firmo y ratifico, y lo firmo. y que es de edad de quarenta anos.

Manuel Vanegas ... Alonso de Fuentes ... Fern.do ...

2º testigo En d.ho dia mes y año referidos, ante d.ho el Diputa

y experiencia de mi. el dho contad.or parecio. Dn. Bar
tolome Garcia desantiago, vez.no destaCiu.d enlacollaz.on de
el S.r S.n Bartt.me dequiense rezivio. Juram.to adios. y ona
cruz. elqual prometio. decir verdad aloquelefuere
preguntado, ael thenor delcitado Interrogatorio
y ala primera pregunta dijo.

1a. Que conoce ael dho Joseph Leonardo Ant.o de Salaz
y Alarcon. natural desta Ciu.d huerfano hijo de Don
Juan Antonio de Salaz y Alarcon. y de D.a Juana
Biz.ta de espinosa y Linan. difuntos. Le consta
queaellos como sus acendientes anido y son xptianos
viejos Limpios detoda mala raza, nodezendientes de
Moros, Judios, Mulatos, nimoriscos, ni delos nuebam.te con
bertidos anra S.ta fee catolica nicastigados p.r el S.to oficio
dela Ynqq.on ni por otro Juez nitribunal alg.no

2a. Ala Seg.da preg.ta dijo que conocio alosdhos sus P.es y Abuelos
y noleconsta nitiene noticia ayan ejercido oficio al
guno mecanico delos quepor dho Interrogatorio se
prohiven

Y que lo que lleva dho es la verdad socargo de su Juram.to
en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de
edad de treinta y cinco años

Manuel Sanchez Duran — Bar.me Garzia de Sambrano — Fern.do de San...

Testigo — En dho dia mes y año Nos fechados ante el dho S.or
D.do D. Ph.e y en presencia de mi el dho Contador parecio
D.r Antonio Diaz de [illegible] vez.no de esta dha ciu.d en
collazion del S.r san estevan de q.n se rezivio Jura
a Dios y una cruz el qual prometio decir verdad de
que le fuere preguntado al thenor del estado y inter
torio y preguntado por su señor a la prim.ra preg.ta dijo =
1.a — Que conose al dho Ph. Leonardo Ant.o de Salas
Alarcon natural desta dha ciu.d huerfano hijo de D.
Juan Antonio de Salas y Alarcon, y de D.a Juana

Bizenta de espinosa y Linan su legitima muger difuntos. Y le consta que an ellos como a sus azendientes an sido y son xpttianos viejos Limpios de toda mala raza no dezendientes de Moros, Judios, Mulatos ni Moriscos ni de los nuebam^te combertidos a nra Sta fee catolica. ni castigados, ni penitenciados por el S^to offizio dela Ynqq^on ni por otro Juez alg^no

Ala seg^da pregunta dijo que conoçio a los dhos sus Pes Abuelos y no le consta ni tiene noticia ayan ejercido oficio alg^no mecanico delos q por dho interroga torio se prohiven. Y que lo que lleva dho es la verdad so cargo de su Juram^to en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de cinq^ta años

Manuel Vanglen suraz Antonio Dias de segura

Ante mi
Juan Joseph de Lavi

En el dho dia mes y año refferidos, a los dhos tres

Illmo

Ylas y Diputados deste dho Real Colegio

Mmn.º Hauiendo visto esta Ynforma

la Aprobaron y Suvieron por bastante en con

de lo que tienen acordado; y Admitieron por hijo

este dho Real colegio del expresado Joseph Leona

de Salazar y Alarcon; y que por la Contad.ª de el se

siente su plaza en los libros de ella

Diaz

Principe

Rez.do y Ass.da su plaza

en los libros desta Contad.ª

Cardenas

1721. ee S.r D.n Mathe[o]

235

Fran.co Josep.h Patiño Rodriguez

Ad.do J.o 24 =
Ass.o

16. 40 =

Yo Dn. Juan Simon Buenaventura clerigo presbº de la yglesia de Sr. S. Martin de esta
Villa certifico como en vn libro corriente donde se asientan
los que se baptizan al folio 88 de el capitulo del libro siguiente
En esta muy noble villa a veinte y nueve de Marzo de mill setecientos y once
yo el Padre Juan Lucas de Rivera clerigo presbº de Sr. S. Martin de esta
Villa baptize a Francisco Joseph Patricio que dixeron aver nacido a
siete del dicho mes y año, hijo de Manuel Joseph Rodriguez y de
Antonia Josepha Solano su legitima muger; fue su padrino Francisco
Albarado vezino de esta villa, a quien advertí el parentesco espiri-
tual y la obligacion de enseñarle la doctrina christiana, de que fecha
ut supra = Dn. Juan Lucas de Rivera
El dicho capitulo se queda fiel y legalmente a que me remito, fecho y
para que conste doy la presente en Sevilla a treze de Julio de mill
setecientos y veinte años. Dn. Juan Simon Buenaventura

Juan Joseph Lazcano Rodriguez

Como Cura q. soi en esta Yglesia Omnium SS.tor de Sevilla certifico q. Angela Jo-
sepha de [illegible] años Vezina de esta Parrochia es Pobre de solemnidad con mucha
y D.n Joseph su Marido ausente en una consideracion sera de ningun modo de Dios
N.S. y q. a Francisco Joseph Patricio su hijo, se le admita en la Charidad.
Es q.to digo. Sevilla y Julio 4 del 1721 a.s

D. Joseph Ebraton
de Ribera
Cura

En la Ciud.d de Sevilla en diez y seis dias del mes
de Ag.to de mil setecientos y veinte y vno
estando en
la Contad.a del real Colegio Semin.o titular
del Señor S.n Telmo extramuros de esta Ciud.d an.
te el S.r D.n Matheo Pablo Diaz del Consis.o de
S.M. en su contad.a m.or de quentas veinti quatro del
Ill.mo Cauildo y regim.to de esta dha Ciud. Alguaz m.or
del S.to officio dela Inquiss.on May.mo y Diput.do
dela Univ.d de Mareantes y d.ho real Colegio Se
min.o y en presencia del Sem.o D.n Fern.do Joseph
de Cardenas Contador de el, se presento por parte
de Fran.co Joseph Patricio Rodriguez, vno de los S.s
que estan nominados para completar el numero de los S.s
niños que se han de reciuir en el d.ho real coleg.o a Ma
thias Joseph dela Barrera vezino de esta Ciu.d en la
collazion de nro S.r San Salu.or della, de q.n se rez.vio Jura
mento a Dios y vna cruz para que declarase al
thenor del Interrogatorio hecho por los S.s Diput.os

delas calidades que deben tener porque han

de ser admitidos en dho Coleg.o el qual les

demostrado y preguntado por su theñor

primera preg.ta dixo = Que conoce al d.ho Matias Josep de la Bat.

ael d.ho fran.co Joseph Patricio Rodriguez que

natural de esta Cui.d hijo de Manuel Josep

Rodriguez y de Angela Josepha Bolanos

legitima muger. Leconsta que a ellos como

dientes a oido y son christianos viejos limpios

toda mala raza, no dezend.tes de Moros Judios

latos ni Moriscos, ni delos nuebam.te combertidos a n.

fee catholica, ni castigados, ni penitenciados por

el S. oficio dela Inqq.or ni por otro Juez

guno y asimismo sabe q el d.ho su padre esta m

10 años a. auzente y no se sabe si es muerto, y q la

d.ha su muger madre del mencionado fran.co Jph. Pa

tricio Rodriguez es mui pobre y con grandes trab

y Exercheres = a la seg.da preg.ta resp.de =

239

9a Lueconocio aelbdo dipu.e ... y nolecons ta ...
ayan exercado oficios alg.nos mecanicos delos q porsho
Interrogatorio se menciona y q lo q lleva dho es la ver
dad socargo de su Juram.to en q se afirmo y ratifico y q es de
edad de cinq.ta ... Mathias Jorge ... Juan Joseph Radij
... Bernardo Diaz ... La Barrera

10 testigo — En el d.o dia mes y año referido ante el
d.o C.r y en presencia de mi el citado contador pareció
Seuastian de Aguilar vez.no desta d.a Ciu.d en
la collaz.on del S.r S.n Martin della .. de q.n se rezivio Ju
ramento a Dios y una cruz el qual prom
tio decir verdad a lo q le fuere preguntado
al tenor del citado Interrogatorio que le fue de
mostrado. Y al tenor a la primera preg.ta dijo =

1a Que conoce al d.o D.n Fran.co Joseph Latimero Ro
driguez por cuia parte es presentado que es natural de

de: citaciõ hijo de Manuel Joseph Rodriguez y de Angela Josepha Bolanos su lex.ma muger y le consta que asi ellos como sus ascendientes an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y dezendientes de Moros Judios Mulatos ni Moriscos ni de los nuebam.te combertidos a nra s.ta fee catholica ni castigados ni penitenciados por el s.to officio de la Ynqq.on ni por otro Juez alg.no = y asi mismo que el d.o su padre a muchos años que esta ausente sin tenerse noticia de su paradero y que la d.a su muger Madre del referido fran.co Jph. Rodriguez esta muy pobre y con muchas nezesidades y extrecheses = a la ses.da preg.ta resp.de

2.o Que conozio a los d.os sus Padres y Abuelos y no le consta ni tiene noticia ayan exercido oficio alg.no vil ni mecanico de los que por d.ho Interrogatorio se prohiven y expresan. Lo q lo q llevad.ho es la verdad so cargo de su Juram.to en q se afirmo y ratifico y no firmo por dezir no saber y q es de edad de veinte y nuebe

Blas Antonio de Castro Diaz — Fran.co Joseph de Cardenas

240

 — En dho dia mes y año estando ante el dho señor

y en presencia de mi el ex.do pres.do Contador

Juan: pareció Pedro Jacobo Muniz vez.no de esta ciu.d

en la collaz.on de onium santorum de q. Jerez. Dr. Vio

Juram.to a Dios y una cruz el qual prometio de

cir verdad a lo q. fuese preguntado a el señor

del ex.do preciado Interrogatorio y preguntado

por el thenor del a la primera preg.ta dixo —

1.ª — Que conoce a el d.ho fran.co Joph. Patricio Rodriguez q. es

natural desta ciu.d hijo de Man.l Joph. Ro

driguez y de Angela Josepha Bolaños su leg.ma

muger. Reconocta que a ellos como sus ascend.tes

auido y son christianos Viejos Limpios de toda

mala raza y no descend.tes de Moros Judios Mu

latos ni Moriscos, ni de los nuebam.te combertidos

a n.ra S.ta fee catholica ni castigados ni penitencia

dos por el S.to oficio de la Ynq.on ni por otro

Juez al.no = Y sabe muy bien q. el dho Su P.e e a mu

choidas

a siento autte y no se sabe de su paradero. de seis mu
o vive. y q la dha su muger M.e de el d.ho p.
tend.te fran.co Joseph Patricio Rodriguez es pobre de
solegnidad = a la seg.da preg.ta resp.de
2.a A muchos dias q conoze a el d.ho Sup.e y sus Abuelos y
consta y tiene noticia q no han exercido ofizios algunos
mecanicos de los q por d.ho Interrogatorio se es
san y prohiven; y que lo que lleva d.ho es la verdad
cargo de su Juram.to en q se afirmo y ratifico. y
Firmo por dezir no saber y q es de edad de treinta y

Bartolomé Lazaro Diaz

Juan Joseph de Cardenas

En el dho dia mes y año, los ex.mos los dhos S.res May.mo y Dip.do Alameda
esta Informazion la Aprobaron y hubieron por bastante en con
midad de lo q tienen acordado y Admitieron por hijo de este dho
Coleg.o al mencionado fran.co Joseph Patricio Rodriguez, y q
la contadu.a de el se le siente su plaza en los libros della

Diaz

Principe

R.do y ss. su plaza en los libros desta contad.a
Cardenas

Año de 1721 — ees.no D. Matheo

Luis Antonio Joseph de Castillo

Aldo Cessa
15
Folio 86. 41.

Certifico yo el Br. Dn. Augustin de Olmedo Cura de la yglesia parrochial del Sor. San Juan de esta Ciudad de Sevilla que en uno de los libros donde se assientan las partidas de los que se baptisan en dicha yglesia a fojas dosientas y sesenta y una esta un capitulo que su thenor es como se sigue ——

En domingo dos de Julio de mil setecientos y tres años. Yo el Br. Juan de las quentas de Cortes Cura interino de Dn. Alonso de Aguilar beneficiado y Cura propio de la yglesia parrochial del Sor. San Julian de esta Ciudad de Sevilla Baptisé a Luis Antonio Joseph hijo legitimo de Juan del Castillo y de Ysabel Margarita Ferrer su legitima muger fue su Padrino Juan Gutierres de la collacion de Santa Maria la blanca a quien advertí el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar la doctrina Xpiana y nacio en veinte y uno de Junio y por verdad lo firme. = Br. Juan de las quentas de Cortes. —— ——

Concuerda con su original a que me refiero que queda en dicho libro y para que conste donde convenga di la presente en Sevilla en diez y seis dias del mes de Junio de mil setecientos y veinte y un años. =

Br. Dn. Augustin de Olmedo

Luis Ant.º Torres del Castillo

Vazq.es Solano

En la ciud.d de Sev.a en diez y nuebe dias del mes de Ag.to de
mil setecientos y veinte y uno ante el S.r D.n
Matheo Pablo Diaz del cons.o de S.M. en su contad.a m.or de
quentas veinti quatro de esta dha Ciu.d Alguacil m.or del
S.to oficio de la Ynqq.on y Mayordomo y Diputado de
la Univ.d de Mareantes y dho R.l colegio Sem.o estando
en la contad.a del enpreiencia de mi D.n Fern.do Joseph
de Cardenas Contador de el. Se presento por parte de Luis
Antonio Joseph del Castillo uno de los q.e estan
nominados para completar el num.ro de los niños que
han de ser rez.dos en dho R.l Colegio a Diego de Meza
vezino de esta dha Ciu.d en la collazion del S.r San Bar
tholome de ella de q.n se rezivio Juram.to a Dios y dna
Cruz el qual prometio decir verdad a lo q.e se le fuere
preguntado al thenor del Interrogatorio hecho por
Acuerdo de los dhos Mayor.mo y Diputados sobre las calida
des que deven tener los que han de ser admitidos en dho
R.l colegio q.e se le de mostro y leyo; y preguntado por
su thenor a la prim.a pregunta dixo.

19. Que conose al dho Luis Ant.o Joseph del Castillo por

cuya parte es presentado. que es natural de esta C
y hijo lexitimo de Juan del castillo y de
bel Margarita ferret su muger. Y le conn
que asi ellos como sus azendientes annido y son chri
nos Viejos limpios de toda mala raza, no dezen
moros Judios negros, Mulatos, ni Moriscos, ni
los nuebamente combertidos an nra s.ta fee catolic
castigados ni penitenciados por el s.to oficio de
Ynqq.on ni por otro Juez alguno = a la seg.da preg
2a — Dixo conozio a los dhos sus Padres y Abuelos y
le consta ni tiene noticia ayan tenido, ni exercido ofici
gunos mecanicos de los que por dho Interrogatorio s
hiven y mencionan y q lo q lleva dho es la verdad
go, de su Juram.to en q se afirmo y ratifico y
mo y ei de edad de setenta y una
diego gamessa
[signature]
Juan Joseph de Cardo
2o tert.o — En el dho dia mes y año presentados ante el dho

En presencia de mi el d(ic)ho Cont(ad)or parecio Juan Manuel 244

de Leon vezino de esta d(ic)ha Ciu(da)d en la collaz(io)n del Sagrario de la Santa Iglesia mayor de ella de q(uie)n se re(ci)bio Juram(en)to por

a Dios y una cruz el qual prometio decir verdad y siendo

preguntado por el señor del mencionado Interroga

torio que se le demonstro lleyo a la prim(er)a preg(un)ta dixo

1a q(ue) conoce al d(ic)ho D(o)n Luis Ant(oni)o Joseph del castillo p(o)r cuya parte es presentado que es natural de esta d(ic)ha ciu(da)d hijo de

Juan del Castillo, y de D(oñ)a Ysabel Margarita fern(ande)z su

muger y le consta que a(m)bos ellos como sus azend(ien)tes an sido y

son christianos viejos Limpios de toda mala raza, y no dezen

dientes de Moros Judios Mulatos, negros, ni Moriscos

ni de los nueba mente combertidos a n(uest)ra s(an)ta fee ca

tholica ni castigados, ni penitenciados p(o)r el s(an)to oficio

de la Inq(uisici)on ni por otro Juez ael q(ue) no = a la sey(un)da

preg(un)ta resp(on)de

2a q(ue) conoce a los d(ic)hos sus Padres y tiene noticia

de sus Abuelos y no le consta ayan tenido oficios ae

gunos mecanicos de los q(u)e por d(ic)ho Interrogatorio se ex

presan y mencionan y que lo q(ue) lleva d(ic)ho es la verdad

so cargo de su Juram(en)to en q(ue) se afirmo y ratifico y no fir

mo p(o)r decir no saber, y q(ue) es de edad de cin quenta a(ño)s

Gonzalo Duque

ante mi
Fern(an)do Joseph de Cardenas

8. Bert.º En el d.ᵒ dia mes y año referidos ante el d.ᵒ
y en presencia de mi, el expresado Contador parecio
J. Salamanca vezino desta Ciu.ᵈ en la collaz.ᵒⁿ del Sagrario de la
maior de ella del qual se rezivio Juram.ᵗᵒ a Dios y una
segun el prometio decir verdad = y siendo preguntado
el thenor del d.ᵒ interrogatorio q. se le fue demostrado a la
preg.ᵗᵃ dijo

1.ª Que conoze al d.ᵒ D. Luis Ant.º Torres de la
por a cuia parte es presentado, que es natural de esta dha Ciu.ᵈ y h.
D.ⁿ Ju.º del Castillo y de D.ª Isabel Margarita ferrer su muger; q.
consta que asi ellos como sus azend.ᵗᵉˢ an sido y son ex.ᵖʳᵃⁿᵒˢ
limpios de toda mala raza y no dezendientes de Moros, J.
Mulatos, Negros, ni Moriscos, ni de los nuebam.ᵗᵉ combertidos a la
Catholica ni castigados ni penitenciados p.ʳ el S.ᵗᵒ Off.ᵒ de
Inq.ᵒⁿ ni por otro Juez alg.ⁿᵒ = A la seg.ᵈᵃ preg.ᵗᵃ resp.ᵈᵉ

2.ª Que conoze a los d.ᵒˢ sus p.ᵉˢ y tiene noticia de sus Abuelos
consta q. no an tenido, ni exercido oficios alg.ⁿᵒˢ mecani.
de los que por d.ᵒ Interrogatorio se prohiven y menciona
que lo que lleva d.ᵒ es la verdad so cargo de su Juram.ᵗᵒ en q.
mo y ratifico y no firmo p.ʳ decir no saber y q. es de
edad de mas de veinte años =

Ante mi
Lic.ᵈᵒ Ant.º de Castro Diaz
Ger.ᵐᵒ de Torres
...

En dho dia mes y año los dhos S.res Ill.mo y Diputados 2205.
de dho Real Colegio Semin.o Hauiendo Visto en
Informacion la Aprobaron y hubieron por bastante
en comform.d de lo que tienen Acordado. y Admitieron
por hijo de dho Real Colegio al expresado Luis An
tonio Joseph del Castillo. Y que por la contad.a del
se le siente su plaza en los libros de ella

Diaz

El Principe

Reg.do y Ass.do en
los libros de esta contaduria
Cardenas

[illegible]

1721 ecsa. ex. 246.

Josephe Ruiz

natural de villa raza

Madrid 26.

Alcala de Henares? 

18. 42.

Ju.o Dominguez de la Mora Cura Beneficiado de la Parro-
chial de S.n Viçente Martir de esta villa de Villarraza por
titulo doy fee q. en uno de los libros que tiene dicha Parro-
chial en que se escriben las personas que en ella se
Baptisan año de dosientos ochenta y nuebe esta un ca-
pitulo que su tenor es como se sigue

En la villa de Villarraza en veinte y tres dias del mes
de octubre de mill setesientos y onze años yo Diego Flo-
rencio Lopez Soriano Cura de la Parrochial de S.n Visen-
te Martir de esta dicha villa catequise exorsize y Baptise
a Joseph hijo lexitimo de Joseph Ruiz vesino y natural
de esta villa y de Maria Dominguez su muger vesina de
esta villa y natural de Beas fueron sus Padrinos Pedro
cordero y Juana Dominguez su muger vesinos de esta dicha
villa a los quales adverti el parentesco spiritual que con-
trajeron con el Baptisado y sus Padres y la obligasion
de enseñarle la Doctrina christiana segun el S.to consilio
de trento y nasio dicho Baptisado segun declaro su Padre
aquinse del corriente en fee dello lo firme Diego Florencio
Lopez Soriano

todo lo qual esta fiel mente sacado de dicho libro a que
me refiero y queda en el Archibo de dicha Parrochial y para
que conste donde combenga doy este aprendimento del
contenido en ella villarraza y Julio veinte y seis de mill se-
tesientos dies y nuebe y en fee dello lo firme

Ju.o Dominguez
de la Mora
cura

En la Ciud.d de Sev.a en treinta dias del mes de Ag.to de mil
setecientos y veinte y una a.s estando en la contad.a del R.l
Colegio Semin.o titular del S.r San Selmo extram.s
de esta d.a Ciu.d ante el S.r D.n Man.l Per.z Duran se
cretario del S.to oficio de la Inqq.on Veintiquatro
de esta d.a Ciu.d y Diputado de la Univ.d de Mareas
de d.o real coleg.o Semin.o y en presencia de mi D.n
Fern.do Joseph de Cardenas contador de el. S. pres.te por
parte de D. Joseph Ruiz uno de los que estan no
minados para completar el num.o de los niños que
se han de rezevir en d.o real coleg.o a Domingo Velez
vezino de esta ciu.d en la collazion del S.r San Isidro
della; de q.n se rezivio Juram.to a Dios y una cruz para
que declarase al tenor del Interrogatorio hecho
por Acuerdo de los d.os S.res May.mo y Diputados
p.a las calidades que deven tener los niños que an de
ser admitidos en d.o real coleg.o el qual se fue de mos

tado y preguntado por su Señor a la prim.a p...

respo̅ = q

1a — Que conoze al d.ho Joseph Ruiz que es natural ...
Villa de Villa Raza. hijo de Joseph Ruiz y de Ma...
Dominguez su lexitima muger y le conoz...
que a ellos como a sus azendientes a sido y son chr...
nos viejos limpios de toda mala Raza; y no dezen...
tes de Moros, Judios, Mulatos, ni Moris...
ni de los nuebamente combertidos a n.ra s.ta fee catolic...
ni castig.dos ni penitenciados por el S.to oficio de la ...
Ynqq.on ni por otro Juez alg.no = a la seg.da preg.ta ...

2a — Que conoze a los d.hos sus P.es y Abuelos y no le consta ...
noticia ayan tenido ni exercido oficio alg.no mecanico ...
que prohibe y expresa el d.ho Ynterrogatorio; Y que ...
llevad.ho es la verdad so cargo de su Juram.to en q. se afirm...
ratifico y lo firmo y q. es de edad de Veinti quatro a...

Manuel Gonzalez Duran — Domingo Veliz
Fern.do Joseph de Cal...

2.a test.o — En el d.ho dia mes y año referidos ante el d.ho señor ...

En presencia de mi el mencionado cont.or parecio Alejan.o
Moreno vezino desta dha Ciu.d en la collaz.on de la Mag.na
del qual se recivio Juram.to a dios y Una cruz y
segun el prometio decir verdad: y siendo preguntado
al thenor del mencionado interrogatorio que le fue
demostrado a la prim.a preg.ta dixo

1a Que conose al dho Jph Luiz Queemat de la Villa
de Villa raza; hijo lexitimo de Joseph Luiz y de
Maria Dominguez su muger. Y le consta que an.s ellos
como sus asendientes an sido y son christianos viejos
limpios de toda mala raza y no decend.tes de Moros, Ju
dios, Mulatos negros, ni Moriscos, ni de los nuebam.te com
bertidos a nra S.ta fee catholica, ni castigados ni peni-
tenciados por el S.to oficio de la Ynq.on ni por otro Juez
alg.no = A la seg.da preg.ta resp.de =

2a Que conose a los dhos sus P.es Abuelos y no le consta
ni tiene noticia ayan exercido ni tenido oficio al-
guno mecanico de los que por dho Interrogatorio
se prohiben y expresan y que lo que lleva

Es la verdad socargo de su Juramto en que se afirmo
ratifico y no firmo pordecir nosaber y que es de edad de
treinta a.s
Manuel Vicente Duran  Juan Joseph de Sand[oval]

8.t5o En el d[ic]ho dia mes y año referidos ante el S[eño]r Pro[vis]or y
presencia de mi el mencionado Contor. parecio D[o]n
Marques vezino desta d[ic]ha ciu[da]d en la Collazon de S[an]ta
Mag[dale]na della dequien se rezivio Juramto a Dios y a[una]
cruz, y segun el prometio decir verdad. a todo se le f[ue]
preguntado al thenor del expresado interrogatori[o]
que se le demostro de las calidades que deven tener los
niños q[ue] an de ser admitidos en el d[ic]ho Coleg[i]o. y pre[gun]
tado. por su thenor a la prima. pregta dixo
1a Que conose del d[ic]ho Joseph Ruiz. que es nat[ural] de la
de Villa raza. hijo legmo. de Joseph Ruiz y de
Maria Dominguez su muger - y le co[noce]

q. sus padres como los suios a tenido tenido y son christianos viejos
limpios de toda mala raza no detenido de Moros
Judios, Negros, ni Mulatos, ni de los nuebamente com
bertidos a nra Sta fee catolica ni castigados ni peni
tenciados por el Sto. Offizio de la Ynqqon. ni por
otro Juez algno. = A la seguda pregta. respde.
q. lo que conoze a todos su Padres Madre y Abuelos y no le consta
ni tiene noticia ayan exercido Offizio algo. me
canico de los que por dho Interrogatorio se prohiben
q. mencionan, y que lo que lleva dho es la verdad so cargo
de su Juramto. en que se afirmo y ratifico, y no firmo por
decir no saber y q. es de edad de cinq.ta años

Manuel Vazquez Duran — Pedro Joseph de Alarcon

En el dho dia mes y año Nos el Rector Consiliarios Ma
yordomo y Diputados de este dho Real Colegio Semo.

Hauiendo Visto esta imformacion la Aprobaron
y hubieron por bastante en comformid. delo que tienen
acordado y Admitieron por hijo de este Real
Colegio al expresado Joseph Ruiz y ... por la
Contad.a deel se le aciente su plaza en los Libros
deella

Rez.do y Ass.da su plaza
en los libros desta Contad.a
Cardenas

1721 Arch. Ntro 251.

Joseph Nicolas de Cazares

Aldo SS. Das R. 11

Deponen los theri.os de su hermo Jph de Cazares muchacho de este Coleg.o cuya fe esta aqui

N.o 43:

Muy Sr. mio Amigo y S. mio: Siendo notorio lo que
me favoreces [illegible] crecido [illegible] a V. Sup.ª que se me
a hecho con el mejor empeño por la persona a quien
estimo y solicitud a 5 [illegible] entre la mia Casa
de D. [illegible] Nicolas de Caceres, hijo de [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] en esta [illegible]
[illegible] lo que [illegible] hijas [illegible] quedar [illegible]
para [illegible] Christiana, entre las que [illegible]
[illegible] en que [illegible] [illegible] para
con D.º [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] Divina Mag.d [illegible] a V.ra

te B. las M. tu mayor Amigo

S. S.

[illegible]

V. md. fiad.º este es uno
de los muchachos q.e
tengo prevenido a V.m.
facilite huentrada
Andrade

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Dn Manuel Martinez delas Cortinas Benefdo propio y Cura mas antiguo en esta Igla Oz Sz de Sevilla certifico que por el libro de Bapos de dha Igla que comienza el año de mil setecos y dos; a foxas 122 pa 2a consta un capitulo del tenor siguiente ____

En veinte y tres de Mayo de mil setecos y diez años io D Joseph Estraton de Ribera Benefdo propio y Cura en esta Igla Omnis Sanctorum de Sevilla bapce a Joseph Nicolas hijo de Juan de Cazeres y de Franca Velasquez su muger nacio a diez y seis de este dho mes y año y fue su padrino D Rodrigo Osorio Montes de oca vezo de esta Parrochia advertile el parentesco espl y la obligon de enseñarle la Docta Christna y lo firme = Dn Joseph Estraton de Ribera Cura ___

El qual dho Capitulo esta fielmente sacado de dho libro y foxas citadas a que me refiero, y por verdad lo firme en diez y ocho de Agosto de mil setecos y veinte y una =

D Manuel Martinez
delas Cortinas
Cura

Joseph Nicolau de Tavares

Dn. Joseph Garaton de Ribera Beneficiado propio y Cura en esta Iglesia Omnium Sanctorum de Sevilla certifico que en el Libro corriente de Baptismos de dicha Yglesia, a foxas setenta y cinco plana primera consta un capitulo del tenor siguiente

En veinte y nueve de Noviembre de mil setecientos, y seis años io Dn. Manuel Martinez de las Cortinas Beneficiado y cura en esta Yglesia Omnium Sanctorum de Sevilla Baptize a Juan Joseph, hijo de Juan de Caceres, y de Da. Francisca Josepha su muger, nacio a veinte y quatro dias de dicho mes fue su Padrino Joseph ha Quixado vezino de esta Parroquia a advertile el parentesco spiritual y la obligacion de enseñarle la doctrina Christiana, y lo firme. = Dn. Manuel Martinez de las Cortinas Cura

El qual dicho capitulo esta fielmente sacado de dicho libro, y foxas citadas a que me refiero. Dada en Sevilla en veinte y dos de Junio de mil setecientos, y dies y siete años. =

Dn. Joseph Garaton
de Ribera
Cura

†

Juan Joseph de Casares huerfano de Padre —

Capⁿ Diego Sanchez

Rez.do de [illegible]

399ª

En la Ciud.d de Sev.a en diez y seis dias del mes de Ag.to de mil setezientos y veinte y un a.s estando en la conta duria del real Colegio Semin.o titular del S.r S.n Thelmo extramuros desta ciud.d ante el S.r D.n Man.l Sanchez Du ran secretario del S.to oficio de la Ynqq.on Veinti quatro desta d.ha ciud.d y Diput.do de la Univ.d de Mare.tes y de d.ho Real Colegio Seminario y en presencia de mi D.n Fern.do Joseph de cardenas contador de el. Se presento por parte de Joseph Nicolas de casares uno de los que estan nomi nados para completar el numero de los niños que se han de admitir en d.ho real Coleg.o a Luis Marias vezino desta Ciud.d en la collazion de S.ta Maria Mag.na de ella a el qual se rezivio juram.to a Dios y una cruz y prometio decir verdad a lo que le fuere preguntado a el tenor del Inte rrogatorio hecho por Acuerdo de los S.res May.mo y Diputados sobre las calidades que deven tener los niños que an de ser admitidos en d.ho real colegio; el qual le fue demostrado y preguntado a el tenor de el. a la primera preg.ta

1a 2.do 9

Que conose al dho Joseph Nicolas de Cazares que es nat. desta ciud. y a Juan Joseph de Cazares su herm.o niño es del dho real Colegio semin.o hijos de Juo de Cazares y de fran.ca Velasquez su lexitima muger; y le consta que asi ellos como sus azend.tes an sido y son christianos viejos Limpios de toda mala raza no desendientes de Moros Judios Mulatos, ni Moris ni de los nuebam.te combertidos a n.ra s.ta fee catolica ni castigados ni penitenciados por el s.to ofizio dela Inq.on ni por otro Juez alg.no a la seg.da preg.ta

2a Que conoçio a los dhos sus Pes. Abuelos y no le consta ni tiene noticia ayan exercido oficio alg.no mecanico de los que por dho Interrogatorio se prohiven y expresan y que lo que lleva dho es la verd. so cargo de su Juram.to en q. se afirmo y ratifico firmo y q. es de edad de cinquenta y quatro años

Manuel Vandefernandez Luis Martinez Juan Joseph de Cazares

En dho dia mes y año referidos ante el dho señor y en presencia de mi el dho Contador parecio Antº de Balverde vezino desta Ciud. en la collazon del Sr. S. Juº de la Palma della de quien se rezivio Juramto a dios y una cruz el qual prometio decir verdad a lo q le fuese preguntado a el dho Señor del mencionado Interrogatorio y a la primª pregta dixo =

1ª Que conose a el dho Joseph Nicolas de Cazares que es natural desta Ciud. y a Juº Joseph de Cazares su hermº niño que es del dho Real Colegio Seminº hijo de Juº de Cazares y de Franca Velasquez su muger y le consta que a ellos como sus azendientes an sido y son christianos Viejos limpios de toda mala Raza y no dezendientes de Moros, Judios, Mulatos negros ni Moriscos, ni de los nuebamente combertidos a nuestra Stª fee Catholica ni castigados ni penitenciados por el Sto oficio de la Inquisicion

ni por otro Juez ni tribunal ale
no= alasegunda pregunta resp.de=
2.a Que conocio aeldho supadre Madre
y Abuelos y noleconsta ni tiene noticia
que ayan exercido, ni tenido officios al
gunos mecanicos delos que porel dho In
terrogatorio se prohiven y menciona
y queno save cosa encontrario deloque
llevadho y que eslaverdad socargo de
su Juramento enquese affirmo y ratifi
y lofirmo y quees de edad de sesenta añ
pocomas amenos=
Manuel Ulanghorn [illegible] Ante Mi Fern.do Alarcon
3.o tercero En el dho dia mes y año referidos ante el dho

Señor y en presencia de mi el ex.o preciabe
Contador parecio Pablo de consuegra ve
zino desta Ciu.d en la collazion de onivm San
torum della de quien se re.vio Juram.to a Dios
y una cruz el que prometio decir ver dad a lo
que le fuere preguntado ael Señor del mencionado
ynterrogatorio que le fue demostrado y ala
primera pregunta dixo-

1a Que conoce ael d.o Josep Nicolas de cazares
por cuya parte es presentado que es nat.l desta Ciu.d y
a su p.e Jph de cazares su herm.o nino q.e es del d.o Real
Colegio semin.o hijos de Jph de cazares y de Juan.a de las
quez su muger y le consta que aquellos como su azen
dientes an sido y son christianos viejos limpios
de toda mala raza no dezendientes de Moros Judios, ni Mu
latos ni de los nuebam.te combertidos a n.ra S.ta fee
catolica ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio
dela Ynqq.on ni por otro Juez alg.no = ala seg.da pregunta

2a Preg.ta de Que conose a los dhos sus Padres y Abuelos y no le consta ni tiene noticia ayan exercido oficio alguno mecanico de los q por dho interrogatorio se prohiven y que lo que lleva dho es la verdad socargo de su juram.to en q se afirmo y ratifico y lo firmo y q es de edad de quar.ta y cinco a.s Pablo de Corzuel....

Manuel Alonso Barrasa

Juan Joseph de Carden...

En dho dia mes y año refer.dos los dhos S.res May.mo y Diputados del dho real Colegio semin.o haviendo visto esta Informaz.on la aprobaron y hubieron por bastante en comform.d de lo q tienen Acordado Y admitieron por hijo de este dho real Colegio al expresado Joseph Nicolas de Cazares y q por la Contad.a de el se le asiente su plaza en los libros de ella

Dr. Lic. ...

Ldo. Rodriguez

Rexd.do y Asent.da su plaza en los libros de esta Contad.a
Cardenas

Año de 1721 es Diciembre

Nicolas Fran.^co del Pino

Off.^o de Ass.^s d Pedro 28 =

D.^s 44.

Yo el Dr. Mathías Albarez theniente de cura de la yg-
lesia mayor de Sevilla [illegible] que en uno de
los libros en que se escriben los Bautismos que se [illegible]
en dho sagrario [illegible] parte de la [illegible]
[illegible] diez [illegible] de Noviembre de mil setecientos
y seis años [illegible] el Dr. Dn. Fernando Bermudez
de Castilla cura del sagrario de la sta. yglesia ma-
yor de Sevilla Bauptizo a Nicolas Manl. hijo de
Roque Antonio del Pino y de Lorenza Perez
su muger [illegible] su padrino [illegible] advirtio
[illegible] obligaziones. Firmolo el Dr.
Dn. Fernando Bermudez de Castilla = Todo lo qual
consta del dho libro a que me remito y para que
conste donde conbenga di la presente en el dho sa-
grario en diez y ocho de Diziembre de mil sete-
cientos y veinte años

Dr. Mathín Albarez

En la ciud.d de Sev.a en catorze dias del mes de Ag.to de mil setecientos y veinte y una a. Estando en la contad.a del real Colegio Semin.o titular del S.r S.n Telmo, Examinose desta ciud.d ante el S.r D.n Mateo Pablo Diaz del conss.o de S.M. en su contad.a mayor de quentas veinte quatro desta ciud.d Alguacil m.or del S.to oficio de la Inqq.on y May.mo Diputado de la Univ.d de Mareantes y dho. real Colegio Semin.o y ante mi D.n Fern.do Joseph de Cardenas Contador del expresado por parte de Nicolas fran.co del Pino uno de los que estan nominados para completar el numero de los niños que se han de recevir en dho real colegio, a Pedro de Flores vez.no desta ciud.d en la collacion de nro señor san salv.or q.n ... Jerez y vio juram.to años y nacion el qual prometio decir Ver dad a lo que le fuere preguntado a el dho señor del Inte rrogatorio hecho por el dho May.mo y Diputados de las calidades que deven tener los muchachos que

hazer ser admitido en n̄ro Colegº el qual le fue ad-
ministrado y preguntado por el Señor del ala
primª preg. dixo
1a Que conoze al dho Nicolas Franco del Pino
que es natural desta ciud de Sevª hijo de Ro-
Antonio del Pino y de Lorenza Perez su
muger lexitima que a ellos como a su azen-
diendo y son christianos viejos limpios de toda
mala raza y no desendientes de Moros Judios
ni conversos ni Mulatos ni de los nuevamente combertidos
a Nra Sta fee catholica ni castigados ni penitenciados
por el Sto oficio dela Ynqqn ni por otro Juez alguno
2a A la 2da pregta resp. que conozio a los dhos sus
Abuelos y no le consta ni tiene noticia ayan exercido
alguno mecanico de los q por dho Interrogatorio
prohiven y expresan y q lo q lleva dho es la verdad
so cargo de su juramto en que se afirmo y ratifico y no firmo
por dezir no saber y q es de edad de setenta

Dr Ravasa de Andrade   Juan Joseph de Cardenas

P. 13 ett.



En el d[ic]ho dia mes y año refer[i]do ante el d[ic]ho señor y en presencia de mi el expresado Con tad[o]r. Parecio D[o]n Geronimo de Torres Vez[i]no desta Ciu[da]d en la collaz[i]on del S[eñ]or San salv[ad]or de q[ue] Xerez Vio Juram[en]to a dios y una cruz el qual prometio decir verdad de lo que le fuere preguntado y del d[ic]ho señor del expresado Ynterrogatorio que se le demostro de las calidades que deven tener los niños q[ue] an de ser admitidos en d[ic]ho real colegio. Y preguntado por el d[ic]ho señor del a la prim[er]a preg[un]ta dijo

14. Que conoce al d[ic]ho Nicolas Fran[cis]co del Pino que es natural desta ciu[da]d hijo de Roque Ant[oni]o del Pino y de Lorenza Perez su muger. Y le consta que an ellos como a sus azend[ien]tes a sido y son christianos viejos lim pios de toda mala raza, no dezend[ien]tes de Moros Judios negros, ni Mulatos, ni de los nuebam[en]te comber tidos a nra S[an]ta fee catholica ni castigados ni peniten ciados por el S[an]to oficio de la Ynqq[uisici]on ni por otro Juez alg[u]no = a la seg[un]da preg[un]ta dijo =

2a. Que conose a los dhos sus Pes. y Abuelos y no le consta
ni tiene noticia ayan ejercido oficio alg.nos me-
nores de los que por dho Interrogatorio se prohibe
y expresan y que lo q. lleva dho es la verdad so car.go
de su juram.to en q. se afirmo y ratifico y no
firmo por decir no saber y q. es de edad de seten-
Baltazar Ant.o Duran
Ante mi Jean Pierre Salado

8 8bre. En el d.ho dia mes y año referidos ante el d.ho S.r
y en presencia de mi el mencionado Comor. parecio p.
Reymundo de la Piedra vezino de esta dha Ciu.d en la
collazion del S.r S.n Vizente de ella de q. S.r recibio jura-
mento a dios y vna cruz el qual prometio decir ver-
dad y siendo preguntado por el señor del expres-
Interrogatorio que le fue demostrado a la prim.a preg.ta
1a. Que conose al dho Nicolas Fran.co del Pino que es natu.l
de esta Ciu.d hijo de Roque Ant.o de el Pino y de
Lorenza Perez, su muger, y le consta que an-
tes como su azendientes y son christianos

1262 tes

Viejos Limpios de toda mala raza no dezendi de Moros Judios Mulatos ni Moriscos ni de la nueba nte combertidos anrras. Fee catholica nicas tigados ni penitencia dos por el Sto Ofizio de la Ynqqon ni por otro Juez algno a la sega pressta reipde

Que conose a los dhos sus Pes y Abuelos y no a conoçido ni tiene noticia ayan exercido ofiçio algno mecanico de los que por dho Ynterrogatorio se prohiben y expresan y que lo q lleva dho es la verdad socargo del Juramto en que se afirmo y ratifico y no firmo por dezir no saber y que es de edad de quarenta y quatro a.

Bernabe Sevastian Dean

Fr. Juan Joseph de Cardenas

Endho dia mes y año refferidos los dhos Sres Illmo May y Diputados deste Sto Real Colegio Semino Haviendo visto esta imformacion la Aprobaron y subieron por bastante en comformidad de lo q tienen Acor dado y Admitieron por niño de este Sto Real

Coleg.do al expres.do Nicolas fran.co del Pino 7 q.s por la
Contad.a de el selesiente su plaza en los libros d
della
Dicu.
Principes
Reg.do y Ass.da su plaza
en los libros de esta Contaduria
Cardenas

Año de 1721. eess.

263

Pedro Fran^co^ Rubio

Ф

Hdo ss. a fol. 79.

ds. 45=

Certifico Yo el infraescripto Cura dela Ygl.a Parr.l del S.r S.n Mig.l de Seu que en el libro Corrid.e de Baptismos de esta dha Ygl.a a folio siguiente Quatro Capitulo primero ala buelta esta la partida sig.te

Partida — En Martes Veinte y nueve de Julio de mill setecientos y diez el Dr Miguel Joseph de Aguilar Cura en esta Ygl.a Parr.l de S.n Ildephonso de esta Ciu.d de Seu. Baptize a Pedro Joseph fran.co que nacio el dia diez y ocho de dho mes y año. Hijo de ... de ... Maria Rubio ... de D.a Maria Salvado Rodriguez su legitima muger. fue su padrino Juan fran.co Fernandez de Aguilar vecino de esta Ciu.d ... Parrochia ... Magdalena al qual amoneste la cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina en caso de necesidad en falta de los padres. lo firme ... Miguel Joseph de Aguilar cura

La qual partida concuerda con su original a q.e me remito y en que conste doy lo presente en ... a quince dias del mes de octubre de mill setecientos y veinte años

Francisco de Aguilar
cura

es a quardar ... al
primero Sacante

Pedro franco
Rubio

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

Partida de Bauptismo

Certifico yo el infra scripto Cura auer visto un libro de Baptizados desta Aldea de monte mediano anexa de la V.ª de Nieba, a pedimento de Bartholome Home V.º de dicha Aldea empieza el libro el año de mill seis cientos y veinte y ocho, y a folio [illegible] a la buelta della esta clausula tercera alle la del tenor siguiente.

En treinta de Junio de mill y seis cientos y sesenta y siete años yo D. Antonio Saenz del Corral Beneficiado de la V.ª de Nieba y Cura en esta su anexa de monte mediano Baptize a martin hijo legitimo de Pedro Rubio Rubio y de Ana garzia, Abuelos Paternos Pedro Rubio y [illegible], y Maria Rubio, Maternos Martin Garzia y Maria Home [illegible]. Padrino Martin Garzia Home a quien aduerti el parentesco que contraia y obligacion que tenia y por la verdad lo firme dicho dia mes y año D. Antonio Saenz del Corral.

La qual clausula va fiel y verdaderamente sacada de su original [illegible] en mi poder a que me remito y por ser ansi la verdad lo firme en la Aldea de Montemediano como Cura que soi de ella en [illegible] de Junio de mill [illegible] cientos y ocho años

D. Pedro Valiente del Tejado

Nos los escrivanos publicos de esta Villa de Nieva que aba. lo signamos y firmamos Certificamos y damos fee que Don Pedro Baliente de Texada, contenido en la Certificacion precedente es tal Cura como en ella se intitula y la firma y letra es suya y la que comunmente acostumbra hacer, y a sus escritos y demas Certificaciones se ha dado y da entera fee y credito en Juicio

Como fuera del. y para que conste de toda ver...
de pedim.to de Dn Martin Cuchio residente en la
Ciudad de Sevilla damos la pres.te Certificaz.on
En esta Villa de Nieva a quince dias del mes
Agosto de mil setez.os y ocho a.os y lo fir-
mamos

[illegible] Jul. Martin

Este testim.o de ser[a]...

Thomas Fran.co de ybarr[a]

En la ciudad de Sevilla en cinco dias del mes de septiembre de mil setecientos y veinte y uno, estando en la contaduria del Real Colegio Seminario titular del Señor Santelmo estramuros de esta ciudad, ante el Señor Don Manuel Sanchez Duran secretario del Santo oficio de la Inquisicion, y diputado de la Universidad de Mareantes y de dicho Real Colegio Seminario, y en presencia de mi Don Fernando Joseph de Marchena contador de el, se presento por parte de Pedro Francisco Rubio uno de los que estan nominados para completar el numero de los niños que han de ser recibidos en dicho Real Colegio, al Señor Don Salvador Silvestre de Velasco presbitero canonigo que fue de la Santa Iglesia de San Salvador de quarenta y siete años y una ... Sacerdotis, y siendo preguntado por el señor del Interrogatorio que se le demostro sobre las calidades que deben tener los niños que han de ser recibidos en dicho Real Colegio Seminario, a la primera pregunta dixo

Que conoce al dicho Pedro Francisco Rubio que es natural de Sevilla, huerfano, hijo de Don Martin Rubio Gaxcia y de

y de Dª Maria Salvadora Rodriguez sus p...

difuntos; y le consta que aquellos como su ascen-

andido son christianos viejos. Limpios de toda

mala raza y no decienden de Moros, Judios, ...

ni Mulatos, ni de los nueba mente combertidos a

Nuestra Santa fee catholica ni castigados ni penitenciados p...

el Santo oficio de la Ynquisicion ni por otro Juez alg...

ala segunda pregunta dixo

2ª Que conocio a los dhos sus Padres y tiene noticia

sus Abuelos y no le consta que ayan tenido ni ejer...

oficios algunos mecanicos de los que el dho Interr...

torio se expresan y mencionan y que lo que

dho es la verdad socargo de su Juramento en que se afirm...

y ratifico y no firmo por impedimento de la vista. y d...

de edad de cinquenta y una

Manuel Vanegas [illegible] — Ante mi Joseph de Carden...

2º testigo — En el dho dia mes y año reçevi dos...

el d[ich]o señor y en presencia de mi el pressente escriv[an]o

Y luego [in]contin[en]te para d[ic]ha ynformacion el d[ich]o señor Nicolas de Robles de estado

Cl[erig]o en la colleg[iatur]a del S[an]grario de las S[an]ta y[glesi]a m[ay]or de esta ciu[da]d

fue reciuido juram[en]to ante Dios y una cruz el qual pro

metio decir verdad y siendo preguntado por el tenor del

precedente interrogatorio que por acuerdo de los señores diputados

se hizo para las calidades que deven tener los q[ue] han de ser

admitidos en d[ic]ho Colegio a la primera preg[un]ta dixo

Que conoce al d[ich]o Pedro Fran[cis]co Rubio por cuya parte es presentado

y le es nat[ura]l de esta ciu[da]d huerfano hijo del d[ic]ho Martin Rubio Garcia y de d[oñ]a Maria

Salvadora Rodriguez su muger difuntos y le consta q[ue] an ellos como

sus ascend[ien]tes y descend[ien]tes y son christianos viejos limpios de toda mala

raza no descend[ien]tes de Moros Judios negros ni Mulatos ni de los

nuevam[en]te convertidos a n[uest]ra S[an]ta fee catholica, ni castigados ni pe

nitenciados por el S[an]to Oficio de la Inq[uisici]on ni por otro Juez alg[un]o

A la seg[un]da preg[un]ta dixo q[ue] conoce a los d[ich]os sus p[adr]es y tiene noticia de sus

abuelos y no le consta ayan tenido oficio alg[u]no mecanico de los q[ue] por d[ich]o

ynterrogatorio se prohiben y menciona y q[ue] lo dicho es la

verdad so cargo de su juram[en]to en q[ue] se afirmo y ratifico y lo firmo

y q[ue] es de edad de treinta y cinco años

Nicolas de Robles — Ante mi — Sean Joseph de Ilardia

Ante mi
Ysidro Alvarez de Paz

Ante mi
Fran[cis]co Alvarez de Ventura

En el d[ich]o dia mes y año ref[eri]do ante el d[ich]o señor

y experiencia de mi el referido Comm.^o à nuio ...

Luis Barquez vez.^no deesta ciud.^d en la collaz.^on de el s.^r ...
xió de quien serez vio Juram.^to a Dios y una ...
el qual prometió decir verdad; y siendo preguntado ...
thenor del mencionado Interrogatorio que le fue ...
y demostrado. ala prim.^a preg.^ta dixo

1.^a P.^a Que conoce al d.^ho Miguel Ruiz ...
espresado Pedro fran.^co Rubio. que es natural de
d.^ha Ciud.^d huerfano; hijo de Martin Rubio
Ruiz. y de D.^a Maria Salvadora Rodriguez su l...
muger difuntos; Y le consta que assi ellos como
azendientes an sido y son christianos viejos limp...
de toda mala raza, no dezendientes de Moros Judios
...ros ni Mulatos, ni Moriscos, ni de los nuebam.^te con...
tidos a nra. s.^ta fee Catholica ni castigados ni pen...
tenciados por el S.^to oficio de la Ynqq.^on ni por...
Juez alg.^no Salarez. preg.^da resp.^de

2.^a P.^a Que conoce al d.^ho su ... y tiene noticia de su ...
y no le conoce ayan tenido ni exercido oficios al...
gunos mecanicos de los q.^e p.^r d.^ho Interroga...

se prohiven q̃ mencionan y lo dho es la verdad so cargo dela Juramto en q̃ se afirmo ratifico y firmo y q̃ es de edad de treinta y tres años

Manuel Vanegas de Arana    Miguel Ruiz Basquez

Juan Joseph de Cardenas

En dho dia mes y año Ntes.

Enla Ciudad de Mexico ... Los señores Rectores ...

dho Real Coleg° Semin° Haviendo Visto esta Ynformazon la Aprobaron y q̃ hubieron por bastante enconformd de lo q̃ tienen Acordado y Admitieron por hijo deste dho Real Coleg° Semin° al expresado Pedro San Rubio y q̃ por la Contadª de el se le siente su plaza en los libros de ella

Principe

Lic.

Rdo

y sentada su plaza en los libros desta Contadª

Cardenas

Año de 1746

269

Joseph Ant.o Victor Gon
zales

Reg.do

80

Ass. de 1746

Certifico yo D.n Agustin de Olmedo Cura in-
terin de D.n Alexo de Aguilar Beneficiado y Cura pro-
pio de la yglesia parrochial del S.or San [illegible] y
ciudad de Sevilla que en uno de los libros donde se assientan
las partidas de los que se baptizan en dicha yglesia parro-
chial [illegible] un capitulo que
su tenor y como se sigue. ==

En domingo [illegible] de Junio de mil setecientos
y [illegible] el licenciado D.n Joseph Duque [illegible]
ro de la [illegible] del B.r D.n Juan Vasquez de Cortes Cura
interin de D.n Alexo de Aguilar beneficiado y Cura pro-
pio de la yglesia Parrochial del S.or San [illegible] y
ciudad de Sevilla: Baptizo a Joseph Antonio hi-
jo legitimo de Juan Gonzalez y de D.a Theresa Sanchez
[illegible] D.n Juan [illegible]
[illegible] de la collacion de Santa [illegible] a quien advertí el
parentesco espiritual y la obligacion de enseñarla doc-
trina Christiana y nacio [illegible]
[illegible]. = D.n Joseph Antonio Duque. — B.r Juan Vasquez
de Cortes. ==

Concuerda con su original a que me remito y para que con-
ste di la presente [illegible] en [illegible]
[illegible] y [illegible] años. =

D.n Agustin de Olmedo

Joseph Ant.o Victon

Gonzles

Fr. Fran.co de Jesús Garza

Certifico yo el infra escrito, Licenciado Parroco proprio de esta Yglesia del S. San Estevan de Sevilla que Juan Gonzalez, ausente, i Ysabel Ferrera Castaño su muger, vezinos de esta Collacion, son pobres de solemnidad, i que tienen muchos hijos, a quienes no pueden mantener; i para que conste, doi esta en nueve de septiembre de mill setecientos i veinte i un años.

Lic.do Gabriel Sanchez de Rivera

En la ciud.d de Sev.a en veinte dias del mes de Sept.e de mill sete
cientos y veinte y un años. Estando en la contad.a del
Real Colegio Semin.o titular del S.r S.n Telmo extra
muros de esta ciud.d ante el S.r D.n Man.l Sanchez
Duran secretario del S.to ofizio de la Inq.on
Veinti quatro de esta dha Ciud.d y Diputado de la Univ.d
de Mareantes de dho real Coleg.o Semin.o y en presen
cia de mi D.n Fernando Joseph de Cara. s contad.or de
el, se presento por parte de D.n Joseph Victor Gonz.z
uno de los que estan nominados p.a Completar
el numero de los niños que an de ser rez.dos en dho real Co
legio a D.n Felis Manuel Lopez, vez.no de esta ciud.d
en la collaz.on del S.r S.n Bernardo extramuros de ella
del qual se rez.o Juram.to a dios y una cruz y segun el
prometio decir verdad a lo q fuera preguntado al the
nor del Interrogatorio hecho por Acuerdo de los S.res
del S.r Ill.mo y Diputados sobre las calidades que
deven tener los niños q an de ser rez.dos en dho Colegio; el
qual se le demostro, y leyo. Y a la primera pre

quinta dijo

1.ª Que conoze al d.ᵒ Josephe Ant.ᵒ Di[...]
Gonz.ˡᵉˢ por cuia parte es presentado. que es natural
esta dha Cui.ᵈ y hijo leg.ᵐᵒ de Jph.ᵉ Gonz.ˡᵉˢ y de d.ᵃ
[...]resia Sanchez Caitano su muger. Y le consta
a ellos como sus azend.ᵗᵉˢ anhido y son christianos
[vie]jos limpios de toda mala raza, y no dezend.ᵗᵉˢ de M[oros]
Judios Mulatos Negros, ni Moriscos, ni de lo[s]
nueba mente comvertidos anras.ᵗᵃ fee catholica, n[i cas]
tigados ni penitenciados por el s.ᵗᵒ oficio de la In[quisicion]
ni por otro Juez alguno = a la seg.ᵈᵃ preg.ᵗᵃ resp.ᵈᵉ

2.ª Que conoze a los d.ᵒˢ sus P.ᵉˢ y Abuelos y no le con[sta]
ni tiene noticia que ayan tenido, ni exercido [ofi]
zio alguno Mecanico de los que por dho Interrogat[orio]
se expresan y prohiven y q̃ lo q̃ llevado es la
verdad so cargo del Juram.ᵗᵒ q̃ llevafho en q̃ reafi[rmo]
y ratifico y lo firmo y q̃ es de edad de quarenta y tre[s]
poco mas a menos =

Feliz Man.ˡ Lopez    Fern.ᵈᵒ Calder[on]

Testº 1º

En el dho dia mes y año referidos ante el dho señor y en presencia de mi el expresado contador parecio Xptoval Lopez vezino desta dha Ciud. en la collacion del Sr. S. Bern.do extramuros della. del qual dho señor recibio Juram.to en la misma conformidad a dios y una cruz el qual prometio decir verdad y siendo preguntado por el dho señor del expresado interrogatorio que se le demostro y leyo a la prim.a pregunta dixo

1.a p.ta Que conoce al dho Joseph Ant.o Victor Gonz.s q.s es natural desta dha Ciud. y hijo de Juan Gonz. y de D.a Theresa Sanchez Castaño su ex.ma mu.ger. Y le consta que assi ellos como sus padres an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no dezien dientes de Moros Judios, Mulatos ni moriscos, ni de los nuebam.te combertidos a n.ras s.ta fee catholica ni castigados ni penitenciados p. el S.to oficio de la Inqq.on ni por otro Juez al guno = a la seg.da preg.ta resp.de

2.a Que conoce a los dhos sus p.es y Abuelos y no le consta

sultiene noticia ayan tenido mejercido ofi
alguno mecanico delos quepor dho interrogato
seprohiven y expresan y que lo quellevadi
la verdad socargo desu Juram.to enq se afi
y ratifico y nofirmo por decir nosaber y q es
deedad deochenta años pocomas omenos

Jean Joseph de Laró

3.a testigo
3.o test.o

En dho dia mes y año ref.do ante eldho señor
presencia demi elmencionado contador
Bruno de Soto, vezino desta dha ciu.d enlacol
del S.r S.n esteban deq.n se rez.vio Juram.to
vnacruz elqual prometio decir verdad y si
preguntado por elthenor del mencion
Interrogatorio quesele demostro y leyo alaprim
gunta dixo

1.a Que conoce aeldho Joseph Ant.o Isidor
q es natural destadha Ciu.d y hijo lexmo de

Juan Gonzales y de d.ª Berta Sanchez Cañano su muger. Se le consta que a ellos como a sus azendientes an tenido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no dezendientes de moros judios mulatos negros ni moriscos, ni de los nuebam.te combertidos a n.ra S.ta fee catolica ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio dela Ynqq.on ni por otro Juez ecc.co = a la seg.da preg.ta resp.de = a la ... Que conose a los dhos sus padres y abuelos y no le consta ni tiene noticia que ayan tenido ni exercido oficios ... ni mecanicos de los que por dho Ynterrogatorio se prohiven y expresan y que esto que lleva dho es la verdad so cargo de su juram.to en que se afirmo y ratifico y no firmo por decir no saber y que es de edad de cinq.ta a.s Dean Joseph de Llano

En dho dia mes y año referido los dhos s.res Mayor y Dip.dos de este dho real colegio semin.o Haviendo visto esta Ym formacion la Aprobaron y Subieron por bue...

tarte encomformᵈ deloq̃ tienen acordado y [...]
mitieron por decreto deste dho Rˡ Colegio al exᵒ [...]
Joseph Antº Victor Gonzˡᵉˢ lq̃ por la Contadᵃ de [...]
sele siente su plaza en los libros de ella

Licenᵈᵒ [rúbrica] — Principe [rúbrica]

Acdᵈᵒ Rez y sse assᵈᵃ su plaza
en los libros de esta Contadᵃ.
Cardenas [rúbrica]

Año de 1721. 18 de 8bre Matheo

Juan Antonio Martagon

Mdo Mss Folio 81.

J. 47=

Como Cura en esta Yglesia de S. San Vicente de Sevilla
Certifico que en vno de los Libros de Baptismos de dha Yglesia
que empiesa año de 1701 y acaba en el de 1716 al folio 233
plano Primero esta vn Capitulo del thenor siguiente
En Miercoles dies y seis de Julio de mill setecientos y dies años
Yo el Lizdo. D. Basilio Antonio de la Peña Cura en esta Yglesia
de S. San Vicente de Sevilla exorcise y Cathequise a Juan
Antonio Joseph al qual Yo el dho Cura en caso de nesesidad
Baptize en su Casa hijo Legmo. de D. Adrian Pedro de Mar
tagon y de Da. Ana Josepha de la Concha su muger fue su Pa
drino D. Nicolas de Martagon Vezo. de la Collacion de S. San
Roman a quien aduerti su obligasion y Certifico la parte
auer nacido en Veinte y seis de Junio deste año y lo firme
Lizdo. D. Basilio Antonio de la Peña Cura
Concuerda este Capitulo con su Original a que me refiero
y para que Conste doi la presente en Sevilla en doze de
Julio de mill setecientos y Veinte años

D. Juan de [illegible]
Cura

152

Juan Antº Martagon

el Sr. Obispo de Zeuta

En la Ciud.d de sevill.a en veinte y tres dias del mes de Ag.to de mil setecientos y veinte y una a.s estando en la contaduria del real Colegio Semin.o titular del S.r S.n Telmo extramuros desta ciud.d ante el s.r D.n Matheo Pablo Diaz del consejo de S.M. en su conta.da m.or de q.tas y veintiquatro desta dha ciud.d Alguazil mayor del s.to oficio de la Inqq.on Mayor.mo Diputado de la Univ.d de Mare.tes y dho real Colegio seminario y en presencia de mi d.n Fernan.do Joseph de cardenas Contador del. se presento por parte de Juan Antonio de Martagon, vno de los que estan nominados p.a comple tar el numero de los niños q. han de ser rez.dos en dho real colegio a d.n Leonardo de s.n Roman vez.no de esta dha Ciud.d en la collazion del s.r san Viz.te della de quien se recivio juramento a dios y una cruz el qual prometio decir verdad a lo que le fuere preguntado al thenor del interrogatorio hecho por acuerdo de los dho Mayor.mo y Diputados de las calidades que deven tener los que han de ser admitidos en dho real Colegio; el qual le fue leido.

y demostrado. y preguntandole asu tenor ala prim
pregunta dixo =

1a. Que conose aeldho. Juan Antto. Martagon porcuya
te es presentado; que es natural desta Ciud.: huerfano
de dn. Adrian Pedro de Martagon y de da. Ana
dela Concha su legitima muger difuntos. Y le consta
a sellos como sus azendtes. ansido y son christianos
limpios de toda mala raza no dezen dientes de Moros,
Mulatos, Negros, ni Moriscos, ni delos nuebamte. com
dos anuestra fee catolica; ni castigados ni penitenciados
el Sto. Officio dela Ynqqon. ni por otro Juez algno.
sepda. pregta. respde. =

2a. Que conoxio alos dhos. sus Pes. y Abuelos y no le consta n
noticia ayan exercido officios algnos. mecanicos delos q
dho Interrogatorio se prohiben: y q. lo que lleva dho es
dad socargo del Juramto. en q. se afirmo y ratifico y lo
q es de edad de veinte y cinco a

Leonardo S. Roman

2a. Test.o

En el dho dia mes y año referidos ante el dho

Y en presencia de mi el dicho Contador pareció Don Pablo Seco de Bustamante vezino de esta dicha Ciudad en la collazion del Señor San Dionisio de que de el dicho señor rezivio Juramento a Dios y una cruz el qual prometio dezir verdad; y siendo preguntado al thenor de el dicho pedimiento Interrogatorio que le fue demostrado a la primera pregunta dixo =

Que conoze de el dicho Don Antonio Martagon que es natural de esta Ciudad huerfano: hijo legitimo de Don Adrian Pedro de Martagon y de Doña Ana Josepha de la Concha su muger difuntos. Y le consta que an ellos como sus azendientes an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza no dezendientes de Moros Judios, negros, ni Mulatos, ni de los nuebamente combertidos a nuestra santa fee Catolica ni castigados ni penitenciados por el santo oficio de la Inquisicion ni por otro Juez alguno = a la segunda pregunta respondio =

Que conoze a los dichos sus Padres y Abuelos y no le consta ni tiene noticia ayan exercido oficio alguno mecanico de los que por dicho Interrogatorio se prohiben y expresan: y que lo que lleva dicho es la verdad socargo de su Juramento en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de veinte y cinco años

Don Pablo Seco de Bustamante — Fernando de Olivares

Ante mi Bernardo ...

Testº — En el d(ic)ho dia mes y año refer(i)do ante el d(ic)ho Sr.
y en presencia de mi el expresado contador p(arecio)
Fran(cis)co Sanchez Guerrero vezino desta d(ic)ha
Ciu(da)d en la collazion del Sr. San Vizente della b(...)
quien se rezivio Juram(en)to a Dios y una
cruz el qual prometio decir verdad a lo q(ue) le fu(ere)
preguntado ael tenor del mencionado Interr(oga)
torio q(ue) le fue demostrado. Y preguntadole por el t(enor)
de el a la prim(er)a preg(un)ta dijo —
1ª — Que conoze al d(ic)ho Juan Antonio Martagon por
parte es presentado; que es natural de Seu(ill)a huerfano
hijo lexitimo de Dn. Adrian Pedro de Martagon
y de dª Ana Josepha de la Concha su muger difuntos
Y le consta que a ellos como a sus Pad(r)es an sido (...)
christianos viejos limpios de toda mala raza no de(scen)
dientes de Moros Judios Mulatos, negros ni moriscos
ni de los nuebam(en)te combertidos a n(uest)ra S(an)ta fee catholica
ni castigados, ni penitenciados p(o)r el S(an)to oficio de la (...)
ni por otro Juez al(gu)no a la seg(un)da preg(un)ta dijo —
2ª — Que conozio a los d(ic)hos sus Pad(r)es y Abuelos y no le conoz(io)

ni tiene noticia ayan exercido oficio alg.no mecanico de los 1779
q. por dho Interrogatorio se expresan y prohiben y
que lo que lleva dho es la verdad socargo de su Juram.to
en q. se afirmo y ratifico y lo firmo y q. es de edad de
sinq.ta y seis a.s Juan sanchz guerrero

Pedro Alexandro Dean

Fern.do de Joseph Losand.

En dho dia mes y año referidos los dhos s.res Illmo May.l y di
putados de dho Real colegio semin.o Haviendo visto
esta Informacion la Aprobaron y hubieron
por bastante en conformid.d de lo que tienen acordado; y
Admitieron por alu.o de este dho real colegio sem.o al expre
sado Du.o Ant.o Alartagon; y q. por la contad.a de el
se le asiente su plaza en los libros de ella

Dean

Principe

R.do da
cu.a y 8: su plaza en esta contad.

Cardenas

Año de 1721 ee 8 ℞ Matheo

280.

Juan Alonso Garcia

Mss de folio 82

Ps. 48 =

El Licenciado Don Gaspar de Torres, Cura de la Iglesia parroquial de Señora Santa Ana de triana, que por uno de los libros donde se toma la razon de los Baptismos que en dha Iglesia se hacen consta por un Capitulo del thenor siguiente —

En martes veinte y quatro dias del mes de Nobiembre de mil setecientos y ocho años Yo Don Gaspar Delgado de Torres Cura de esta Iglesia Parroquial de Señora Santa Ana de triana Baptize a Joan Alo Joseph hijo de Joseph y de Joana Molina su lexitima muger. fue su padrino Alonso de Jaxba [illegible] de triana, a quien aduerti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar la doctrina christiana de esta dha Iglesia de triana [illegible] del Consiento Pontifical de Monseñor Tocchi fecho de Octubre de 1707 supra —

Don Gaspar Delgado de Torres — Cura —

Con cuio la [illegible] original que esta en dho libro a que me refiero y para que conste doi la presente en Sevilla a ocho de Junio de mil setecientos y veinte años

Don Gaspar de Torres

Doi fee que los Padres de la criatura son vecinos de Triana

[illegible]

7

Pº Ol.mo. Armento

Juan Alonso Garcia

Doi fee como Cura deesta Yglesia
parroquial de mis S.ta Anna de Triana
que Joan Ga. mi parroquiana Marido
de Joana Masial es Padre de Joan Ma-
muchacho que esta para recibir en el Colegio
del Seminario del S. Ysi Pobre de solemnidad
assi por sus Certissimas nudos como por
estar Confirmo y baldado de una mano
por cuya Razon sera del servicio de
Dios N. S. recibir este niño y para que
conste doi la presente en Triana en
diez y seis de Agosto de mill y setecientos
y veinte y un a.

D.n Gaspar de Torres
Cura

En la ciud. de Sev.a en diez y seis dias del mes de Ag.to de mil setezi
entos y veinte y un años. estando en la contad.a del real Colegio Semin.o
titular del señor S.n Telmo extramuros desta ciud. ante el S.r D.n Ma
theo Pablo Diaz del Cons.o de S.M. en su contad.a mayor de quen
tas veinte y quatro desta dha Ciud. Alguaz. mayor del S.to oficio
de la Ynqq.on y Ma.mo Diputado de la Univ.d de Mare.tes y dho real
Colegio Semin.o y en presencia de mi D.n Fern.do Joseph de Car
denas Contador de el sepresiento por parte de Ju.o Alonso Gar
sia uno de los que estan nominados para completar el num.ro
de los niños que sean de rezevir en dho Coleg.o a Mari Gil
veitre Rodriguez vezino desta ciud. en la collazion de m.a Sra
S.ta Ana en triana de quien se rezevio Juram.to a Dios
y una cruz para que declarase ael thenor del Ynterrogatorio
que se hizo por Acuerdo de los dhos S.res Ma.mo y Diputados
del dho Colegio para las calidades que deven tener los niños q.e
an de ser admitidos en el el qual le fue leido y preguntado
por su thenor a la primera preg.ta dijo =

1.a Que conose a el dho Ju.o Alonso Garcia por cuia parte es presentado
que es natural de esta ciud. en triana. hijo de Ju.o Garcia y de
Juana de Reyna su muger. Y le consta que an ellos como
sus parientes an sido y son christianos viejos limpios de toda
mala raza, no dezendientes de Moros, Judios, Mulatos
ni Moriscos, ni de los nuebamente combertidos a nra S.ta fee

Catholica, ni castigados ni penitenciados por el S.^to^ oficio de la

Inqq.^on^ ni por otro Juez alg.^no^ = Y asimismo sabe q.

dho su P.^e^ esta baldado, y Imposibilitado de poderse ma

ner; Y que es pobrissimo - como consta asimismo dela Zer

tificazion presentada = ala seg.^da^ preg.^ta^ dixo -

2.^a^ Que conose al dho su P.^e^ M.^e^ y Abuelos, y no le consta ni tie

noticia ayan exercido ni tenido oficios algunos mecanicos

los q. por dho Interrogatorio se prohiven y menciona y

lo que lleva dho es la verdad so cargo de su Juram.^to^ en que

se afirmo y ratifico Y no firmo por decir no saber y q. es de edad de

quenta y tres años =

Bautista Lorenzo Diaz     Ferm. Joseph de Cardenas

2.^o^ test.^o^ En el dho dia mes y año referidos ante el dho Señor y en presen

cia de mi el pres.^te^ contador parezio Bart.^me^ Dionisio Ra

mirez vez.^no^ de esta dha Ciu.^d^ entrriana colla.^on^ de mis Raf.

de q.^n^ se rez.^vio^ Juram.^to^ a dios y vna cruz el que segun el

tio decir verdad. Y preguntado por el Señor del ed.

pres.^do^ Interrogatorio que le fue leido y demostrado para que

te razon de el ala primera pregunta dixo =

1.^a^ Que conose al dho Fr.^co^ Alonso Garcia que es natural de esta

Ciu.^d^ entrriana. hijo de Fr.^co^ Garcia; y de Juana de

su muger - Y le consta que a estos como a sus azend.^tes^ a vido

Son christianos Viejos limpios detoda mala raza, y no bezendientes de Moros, Judios, Mulatos, ni Moriscos, ni delos nueba mente combextidos anra S.ta fee catholica, ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio dela Ynqq.on ni por otro Juez alg.no = Y sabe muibien queel d.ho su P.e esta impedido y baldado con muchas nesesidades y leconsta el qes pobre de Solegnidad = ala seg.da preg.ta d.ijo

2a. Que conose alos d.hos su P.es y Abuelos y notiene noticia ni leconsta ayan tenido ni ejercido oficios algunos mecanicos delos que por d.ho Interrogatorio seprohiben y es presan = Y quelo que lleva d.ho es la verdad socargo de su Juramento en q.e seafirmo y ratifico y no firmo por decir noaver y queesdeedad de treinta y un años

Juan Joseph de Cardenas

[illegible]

Test.o

En el d.ho dia mes y año referidos ante el d.ho S.r y en presencia demi el expresado Contador paresio Alonso de Cubillas vez.no destadha Ciu.d entriana Collaz.on de m.s S.ta Ana dequien se rez.vio Juram.to a Dios y una Cruz y segun el prometio decir verdad. Y preguntado por el thenor del mencionado Interrogatorio quelefue leido

demostrado. ala primera preg.ta dijo=

1.a P.- Que conose a el d.ho Juan Alonso Garcia q.e es nat. de esta
d.ha Ciu.d entrñana= hijo de Fran.co Garcia y de Juana
de Reyna su muger; Y le consta que a ellos como su azen...
an sido y son christianos viejos Limpios de toda mala r...
Y no dezendientes de Moros Judios, Mulatos, n...
tircos, ni delos nuebam.te combertidos an ra.ta fee catoli...
ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio dela Santa...
ni por otro Juez alg.no= Y sabe muy bien q.e el d.ho dij...
es pobre de solegnidad; Y que esta baldado= A la seg.da preg...
ponde=

2.a P.- Que conose a los d.hos sus L.es Abuelos, y no le consta ni tien...
ticia ayan tenido ni ejercido oficios ...
mecanicos delos que el d.ho Interrogatorio ...
na prohibe. Y que lo que lleva d.ho es la verdad ...
so cargo de su Juram.to en que se afirmo y Ratifico. y ...
firmo por decir no saber y q.e es de edad de cinquen...
años=

Fran.co Carlos Diaz

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

En d.ho dia mes y año referidos Los d.hos señore...

285

Illmo y diputados deste dho Real Coleg.o Sem.o Haviendo visto esta Informacion la Aprobaron y Subieron por bastante encom.d de lo q. tienen Acordado y Admitieron. por hijo deste dho Real Colegio Sem.o al expresado Juan Alonso Garcia; y q. por la Contad.a de el se le siente su plaza en los libros de ella.

Duca

El Principe

Reg.do y s.a su plaza en los libros desta Contad.a

Cardenas

1721 el 8º sig.te ex.p 286-

Juan de Vargas

[signature] 83-

$\frac{1}{86}$ 49-

Yo D. Martin Albarez Teniente de Cura del Sagrario de
la Santa Yglesia de Sevilla Doi fe que en uno de los libros donde
se escriben los Baptismos que se hazen en dicho Sagrario es
ta una Partida del tenor siguiente
En veinte y seis dias del mes de Junio de mil y setecientos
y dies años yo el Dr. D. Joseph Florencio de Rojas cura del Sagrario
de la santa Yglesia metropolitana de Sevilla Baptize a Juan del
espiritu Santo hijo de Juan de Vargas y de Mariana Ramirez su
muger fueron Padrinos Fran.co de Vargas y maria de marche
na su muger vezinos desta collacion advirtiseles el parentesco
espiritual y sus obligaciones ffo ut supra D. Joseph Floren
cio Fernandes de Rojas = todo lo qual consta del dicho libro
a que me refiero y por ber dado la presente en veinte y dos dias
del mes de Agosto de mil y setecientos y veinte y un años

D.n Martin Albarez

Ant.º de Vargas

traslado del Br Dn Ju.º de esquibel

En la Ciud.d de Sev.a en treinta dias del mes de Ag.to
de mil setecientos y veinte y un años Estando en
la contaduria del R.l Colegio Semin.o titular del
S.n santhelmo extramuros desta Ciud.d ante el S.r
D.n Manuel sanchez Duran secretario del S.to oficio
de la Ynqq.on Veintiquatro desta Ciu.d y Diputado
de la Vniv.d de Mareantes y d.ho Real colegio Se
minario y experiencia de mi D.n Fern.do Joseph
de Cardenas contador del presente por parte
de de Juan de Vargas uno de los que estan nomina
dos para completar el numero de los niños que han
de recivir en d.ho Real colegio Semin.o a Martin
Garcia de la Huerta vezino desta d.ha Ciu.d en la
Collacion del sagrario de las ta. Ig.a m.or della de q.e se
rrez.vio Juram.to a dios y una Cruz el qual pro
metio decir verdad a lo q.e se le fuere preguntado al
tenor del Interrogatorio hecho por el May.mo y Di
putados del d.ho real coleg.o de las calidades que deven
tener los niños que han de ser rez.dos en el; el qual

Y fue demostrado y preguntado por el tenor
del ala prim.a preg.ta dixo =

1a. — Que conose al dho D.n J.e de Vargas por cuia p[arte]
es presentado que es natural de esta d.ha Ciu.d huerfan[o]
hijo de Ant.o de Vargas difunto, y de Mariana
mirez su muger y le consta que assi ellos como su a[…]
annido y son christianos viejos limpios de toda ma[la]
raza no decendientes de Moros Judios Mulat[os]
negros ni Moriscos, ni de los nueba m.te combertidos
a n.ra s.ta fee Catholica ni castigados ni penitenciados
el s.to ofizio de la Ynqq.on ni por otro Juez alg.no =

Seg.da preg.ta responde =

2a. Que conosio a los d.hos de d.hos Abuelos y no le consta
ne no tiene ayan ejercido oficio alg.no mecanico de l[os]
q.e d.ho Interrogatorio se prohiben y Expresan y q.e
lo d.ho es la verdad so cargo de su Juram.to en q.e se afirmo
[ra]tifico y lo firmo = M.el Lopez es de edad de treinta y siete [años]

Manuel Manrique de Lara

Martin Garcia de la Riba

Juan Joseph de Lara

2o h. En el d.ho dia mes y año referidos ante el

Testigo. Pareçio Marcos Moro, vezino desta ciudad enlacollazion delSagrario. delqual se rezivio Juramento adios y Una cruz y segun el prometio decir verdad aloq lefuesen preguntado aeltenor delmencionado Interrogatorio qlefue demostrado. y preguntado por sutenor ala

1ª primera pregunta dixo que conoze aeldho Juan de Vargas q es natural desevilla huerfano hijo de Juan de Vargas difunto y de Mariana Ramirez sumuger; Ylecosnta queaellos comoasus azendientes. anvido y son christianos viejos limpios detoda malaraza nodezendientes de Moros Judios negros ni Mulatos, nidelos nuebamente combertidos anra Santa feecatholica niecastigados nipenitenciados porel Santo oficio dela Ynquisizion niporotro Juez alguno =

2ª Ala segunda pregunta dixo q conozio aeldho su Padre y Abuelos y nolecosnta ayan elexcido oficios algunos mecanicos delos queporel dho Interrogatorio se expresan y prohiben; y quelo quellevadicho eslaverdad socargo desuJuramento enqueese afirmo y ratifico y lofirmo y q es deedad de treintaynueve años =

Manuel Sanchez Marcos Moro. Fernando Joseph de Pan...

Duran

3º Tº. En el d[ic]ho dia mes y año resser[i]do ante el d[ic]ho s[eño]r y

presencia de mi el expresado Contador parezio Jos[eph]

de Arze vezino desta ciu[da]d en la collaz[i]on del sagrario

q[ue] se rezivio Juram[en]to a dios y una cruz el qual pro

metio decir verdad y siendo preguntado por el

tenor del mencionado interrogatorio a la primera

preg[un]ta d[ij]o

1ª. Que conoze al d[ic]ho Ju[a]n de Vargas por cuia parte es pre

tado que es natural de esta ciu[da]d huerfano, hijo de Ju[a]n de V[ar]

gas, difunto, y de Mariana Ramirez = su mugger

y le consta que asi ellos como sus azendientes an sido y

son christianos viejos limpios de toda mala raza, y ni

dientes de Moros, Judios, Mulatos, ni de los

nuebam[en]te combertidos a n[uest]ra S[an]ta fee catholica ni cas

dos ni penitenciados por el S[an]to oficio de la Ynq[uisici]on ni

otro Juez alg[u]no = a la seg[un]da preg[un]ta resp[on]de

2ª. Que conozio al d[ic]ho su P[adr]e y Abuelos, y no le consta ni tiene

ticia ayan ejercido oficios algunos mecanicos de los q[ue]

por d[ic]ho Interrogatorio se prohiven y expresan y

lo q[ue] lleva d[ic]ho es la verdad so cargo del

Juramento que lleva f[ec]ho en q[u]e se afirmo y ra

tifico

y no firmo por decir no saber y que es
de edad de treinta y seis años

Manuel Vazquez Duran
Juan de Josep de Lara

En el dho dia mes y año resp.[o] Los dhos señores Illmos y
Diputados deste dho Real coleg.[o] Sem.[o] Haviendo
visto esta Informacion la Aprobaron y Subieron
por bastante en conform.[d] de lo q. tienen acordado y
admitieron por hijo deste dho real colegio al expres.[do]
Juan de Bargas; y que por la contad.[a] del Seleniente
su plaza en los libros de ella

Diaz
Principe

Reg.[do] y Asd.[a] su plaza
en los libros desta contad.[a]
Cardenas

Año de 1721 ez 2<sup>t</sup>

Lucas Joseph de Lheza

A<sup>do</sup> Hessa 84.

N.º 50=

se rrels pon deala pregun
tadequienesel niño es
todel gosephe dexaresabis
caino mui honrrado del
artedecarpinteria su
madre es sobrina del ca
pitan muerto se llama
michaela despinosa ca
tis de billalobos i tibita
bi sen si o coparientes en
el Sto ofisio i sobrino del
capitan diego lazaga Pes
taen la abana siendo pe
sonero del tabaco i fami
liar del Sto ofisio i compa
rientes en san pablo i en di
ferentes pasaestiones i sus
paerientes los mas pobres
tienen pelares desde baio co
tienedos tiasen el conten
to del s brisene sanneste

Mui señor mio abiendo se le he
cho a Vmd la suplica de la e
ntrada del niño en casa de
V.m esa por intersesion de el
padre lo tano i aora buelbo
a suplicar a Vmd la misma
pretension como digo que el niño
es sobrino del capitan fran
da sa diputado que fue de esa
casa o ya aqui mas importa
es el fabor de Vmd de qui
en espero conseguir esta m
erced cuia bida que Dios g(uard)e los mu
chos años que deseo

besa la M de Vmd
doña Josepha de [illegible]

Dn fernando de cardenas

Certifico Yo el Dr. Dn. Marcos Andres Rubio de
la fuente Cura de esta Yglesia Parrochial de Sn. Juan
de la palma, que en el libro corriente de Baptismos
a folio ciento y diez y siete ay una partida del thenor sigte.
En Sevilla Martes veinte y ocho dias del mes de octu
bre de mil setecientos y diez años. Yo el Dr. Dn. Marcos
Andres Rubio de la fuente Cura de esta Yglesia Parro
chial de Sr. Sn. Juan de la palma Baptize a Lucas
Joseph hijo de Joseph de Meza y de Michaela
Guillen su legitima muger, dixeron aver nacido dha.
Criatura el dia diez y ocho de dho mes fue su padri
no Ermegildo Guillen, vezino de Sr. Sn. Martin, a quien
le adverti el parentesco espiritual y la obligacion de en
señar la doctrina christiana a el aijado en fee de lo
qual lo firme = Dr. Dn. Marcos Andres Rubio de la fuen
Todo lo qual consta y pareze del dicho capitulo del
dho libro a dho folio a que me refiero, y para que conste
donde convenga doy la presente S.V. y Enero diez y nueve
de mill setecientos y diez y nueve a.

Dr. Dn. Marcos Andres Rubio de la fuente
Cura

Macuil. de Reu. | En Seuilla en onze dias del mes de Sept.e de mil setez.os y
veinte y vn años estando en la contad.a del
real coleg.o Semin.o titular del s.r s.n telmo
extramuros desta dha Ciu.d ante el s.r D.n Man.l
sanchez Duran secretario del s.to oficio de la Ynqq.on
veinti quatro desta dha Ciu.d y Diputado de
la Vniu.d de Mareantes y d.ho real Coleg.o de
mi n.o y en presencia de mi D.n Fern.do Joseph de
Cardenas Contador del s.to se presentó por parte
de Lucas Joseph de Reza vno de los que estan no
minados para completar el numero de los niños
q.e han de ser admitidos en d.ho real coleg.o a Pedro
Perez vezino desta dha Ciu.d en la collaz.on del s.r s.n
Roman de ella. de q.n yo el Ssno. Rezivio juram.to a Dios
y vna cruz el qual prometio decir verdad, a lo q.e le
fuere preguntado a el tenor del mencionado
Ynterrogatorio que por Acuerdo de los s.s Illmo y D.
putados fue hecho, para las calidades que deven te
ner los niños q.e han de ser admitidos en el
d.ho Colegio. el qual le fue leido, y demostrado, y

sobre su contenido ala prim.a preg.ta dijo=

1.a Que conoce al d.ho Ducas Joseph de Reza p.r cuya parte es presentado que es natural de esta d.ha Ciu.d e hijo de Joseph de Reza y de Michaela Guillen sus padres y le consta que a ellos como a su azend.es an sido y son Christianos viejos limpios de toda mala raza y no desendientes de Moros, Judios, Mulatos, Negros ni Moriscos ni de los nuebam.te combertidos a n.ra s.ta fee catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Ynqq.on ni por otro tribunal alguno. ala seg.da pregunta resp.de

2.a Que conoce a los d.hos su P.es y Abuelos y no le consta ayan tenido oficio alguno mecanico de los q. por d.ho interrogatorio se pregunta y si tiene noticia tiene el d.ho Ducas Joseph de Reza, muchos y diversos parientes, eclesiasticos y religiosos de diversas ordenes. y q. esto q. lleva d.ho es la verdad, socargo del jur.to q. lleva fho en q. se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de treinta y siete a.s = entrerenglones=

Pedro perez

Juan Joseph de Cardenas

2.a Testig.o En el d.ho dia mes y año resevi anteel d.ho

Señor y en presencia de mi el mencionado Contador
pareció fran.co Joseph de S.n tiago vezino de esta
d.a Ciu.d en la collazion de n.ro señor S. Salv.r de q.n
se rez.vio Juram.to a Dios y una cruz el qual
prometio decir verdad; y siendo preguntado por el
thenor del mencionado Interrogatorio que se le
demostro ala prim.a preg.ta dijo

1a Que conose a el d.o Lucas Joseph de Reza por cuia
parte es presentado que es natural de esta d.a Ciu.d y
hijo de Joseph de Reza y de Michaela
Guiller. su leg.ma muger y le consta que a ellos
como sus ascend.tes a avido y son christianos viejos
limpios de toda mala raza y no decend.tes de Moros
Judios Negros ni Mulatos, ni de los nueva
m.te combertidos a n.ra s.ta fee Catholica, ni castiga
dos ni penitenciados por el S.to officio de la Inq.n
ni por otro Juez alg.no = Y asimismo le consta
y sabe muy bien que tiene el d.o Lucas de Reza
muchos parientes religiosos en diversas Ordenes =

2a ala seg.da preg.ta resp.de

Que conose a los d.os su d.s y Abuelos, y no le cons
ta

ni tiene noticia, ayan tenido ni exercido oficio
ni uno mecanico delos que por dho Interrogatorio
O. prohiben y mencionan y q lo q lleva dho es la ver
dad socargo desu Juram.to en q se afirmo
tifico y no firmo por decir no saber y que es de edad
quarenta y quatro a.s

Juan Joseph de Cardenas

8.º test.º En el dho dia mes y año mencionados ante el dho S.or y en
presencia demi el dho Contador parecio Juan Ruiz
vezino desta dha Ciu.d en la collaz.on del S.r S.n Roman de q se
rez.vio Juram.to a dios y una cruz el qual prometio decir
O. dad y siendo preguntado por el thenor y en... de
terrogatorio que se le demostro Dixo ala prim.a preg.ta
V. Que conoze al dho Lucas Joseph de Reza por cuya
parte es presentado que es natural desta dha Ciu.d y hijo
de Joseph de Reza y de Michaela Guillen
su muger. Y le consta que a ellos como sus azendientes
y son christianos Viejos limpios de toda mala raza
no decend.tes de Moros, Judios, Mulatos, Negros,

297
Moriscos, ni delos nuebam.te combertidos anra S.ta
Fee catholica ni castigados ni penitenciados por
el S.to Offiçio dela Ynqq.on ni por otro Juez
alg.no y A Maieg.da fores.ta resp.da

2a

Q ue conoçe alos dhos sus P.es Abuelos y no
le consta ni tiene not.a hayan tenido ni ejer
çido officios alg.nos mecanicos delos q se pondo en
terrogatorio se mençionan y q lo q lleva dho
es la verdad so cargo de su Juram.to en q se afirmo
mo q ratifico y no firmo por deçir no saber y q
es de edad de cinq.ta a.os

Juan Joseph de Cardenas

En el dho dia mes y año refer.do los dhos s.res
May.mo y Diputados deste dho R.l coleg.o semin.o Hauiendo
visto esta Ynform.on la Aprobaron y hubieron por
bastante en conform.d delo q se tienen acordado y admitieron
por hijo deste dho Coleg.o a Lucas Joseph de Rezza y q se por la
Cont.a de el se le siente su plaza en los libros de ella

Lunzilg

Rez.do y as.da su plaza en los libros desta cont.a

Cardenas

Año de 1721 = el 8º ss [illegible] 298.

Fran.co Placido de Vera

Ass.do afolio 85

Estan aqui las fees desus herm.a
Jph fern.do = Seuastian fabian = y An
tonio de Vera. deq. tambien deponen
los testigos; muchachos qS fueron dee
dho Coleg.o — N.o 54 =

Certifico yo el B.r D.n Pedro Fern.dz Marquez Presbi...
Beneficiado desta Igl.a Parroquial de N.a S.ra S.ta Maria
a la Blanca de Sevilla Visitador, y Juez ordinario del Con-
uento de Religiosas del Dulce Nombre de Jesus de dha
Ciudad, q en uno de los libros q dha Igl.a tiene, en q se
escriben los baptismos q en dha Igl.a se hasen esta un ca-
pitulo del tenor siguiente —
En Miercoles nueve dias del mes de Nobiembre de mill
setecientos, y siete años yo el Licenciado D.n Christobal
Zapata Presbitero Con licencia del B.er D.n Francisco
de Franco Cura Beneficiado desta Igl.a Parroquial
de N.a S.ra S.ta Maria la Blanca de Sevilla baptize a
Francisco Joseph Placido de Belen hijo de Pedro de
Vera, y Lara, y de D.a Maria Teresa de Vera su legiti-
ma muger. Fue su Padrino Christobal de Aguilar Ro-
mero vesino de la coll.on de S.n Roman, a quien amonesté el
parentesco espiritual, y oblig.s fecho ut supra = D.n Christobal
Zapata = B.er D.n Fran.co de Franco Olivera —
El qual Capitulo concuerda con su original a q me refiero
y para que conste doy el presente en
dha Igl.a en nueve de Nov.bre de mill setecientos, y veinte
y un años. —

B.er D.n Pedro Fern.dz
Marquez Fbro

Juan Placido de Isera

SELLO QUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
NUEVE.

Zertifico yo el L.do Don Fran.co de Araujo Cura Bene-
ficiado de la Iglesia Parrochial de nuestra señora Santa
Maria La blanca de esta Ciudad de Sevilla que en Lunes quat-
ro dias del mes de Abril del año pasado de mil sete-
cientos y uno Bautise en esta dicha Iglesia a Joseph Fran-
Casimiro hijo de Pedro de Peras y de Maria teresa de Peras
su Legitima Muger fue su Padrino Fran.do Marzal de Cuba
vesino de la Collasion de san Nicolas a quien advertí el pa-
rentesco espiritual y obligaciones. Como todo mas Largamente
Consta por el Libro corriente que esta dicha Iglesia tiene donde
se asientan los Bautismos que en ella se hasen en folio trecientos y
ochenta y seis a que me refiero y para que conste donde convenga
dí la presente en veinte y uno de henero de mil sete-
cientos y nueve =

L.do D. Fran.co de Araujo
Cura

Joseph Fran.co Peras

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

El Dor. D. Juan Cavallero Cura de la Yglesia parrochial de Sancta Cruz de la Ciudad de Sevilla Certifico que en Vno de los libros donde se asientan los Baptismos que se hacen en dicha Yglesia ay vna partida del tenor que se sigue á foxas ciento y cinquenta y dos =

Sebastian Fabian = En lunes dos dias del mes de Febrero de mill y seiscientos y nouenta y tres años Yo el Br. don Francisco Conejo Robles Cura de la Yglesia de Sancta Maria la Blanca con licencia del doctor don Juan Cavallero Cura desta Yglesia de Sancta Cruz de Sevilla Baptize á Sebastian Fabian hijo de Pedro de Lara y Vera y de da. Maria de Vera: fue su Padrino Juan Duran Vezino de la collazion de Sancta Maria la Blanca al qual aduerti el parentesco espiritual y las demas obligaciones y lo firme y dicho cura = Dor. D. Juan Cavallero = Br. don Francisco Conejo

Concuerda con su original que queda en mi poder á que me refiero y para que conste di la presente en Sevilla en nueue dias del mes de Febrero de mill setecientos i ocho años

Dor. D. Juan Cavallero
Cura

Justiniano

Certifico yo el L.do D.n Juan Fran.co de Araujo Cura Beneficiado de la
Yglesia Parroquial de Nuestra señora santa Maria la Blanca de esta
que en uno de los libros que esta dicha Yglesia tiene donde se anotan los
que en ella se Baptizan a folio tres sientos y noventa y seis bueltas
esta un Capitulo que es el Ygual con esta que es En Martes veinte y ocho
dias de el mes de Agosto de Mil sete sientos y tres años Baptise
a Antonio Agapito hijo de Pedro de Peza y de D.a Maria Teresa
su legitima Muger fue su Padrino Diego Ximenes Vesino de san
Cruz a quien advertí el parentesco espiritual y obligacion y como todo
mas largamente consta en dicho libro a que me refiero y para que
conste donde convenga doi la presente en Sevilla en 4 de Sept.e de
1714 años =

L.do D.n Juan Fran.co de Araujo
Cura

Antonio [illegible]. [illegible]

Se previene q̃ ademas delos quatro hijos del dho Pedro
Vera y Dª Maria Garcia de Vera q̃ van
expresados en estas Informaziones tubo el dho
otro hijo del primer Matrimonio nombrado
Joseph de Lara y Vera hijo del dho Pedro
de Vera y Lara y de Dª Maria Salvadora
Nieto su primera muger bapt.do en Onivm
Santorum el qual fue hijo deste Colegio y
esta asdo en el lib 2º a fo 236 y respecto
de ser de distinto matrimonio no se incluyo
con los otros por no tener los testigos conocimto
por parte de dha su Me y no ser necesario el
obligarlo a traer nuebos testigos pª dho su primer
hijo

1721 — 30

En la ciud.d de sevilla en diez dias del mes de sept.e de mil
setecientos y veinte y un años estando en la contad.a del
real colegio seminario del s.r santelmo extramuros
desta dha Ciud.d ante el señor D.n Man.l sanchez Duran
secretario del santo oficio dela Ingg.n veintiquatro
desta dha Ciud.d y Diputado dela Univ.d de Mareantes
de dho real Colegio Semin.o Y en presencia de mi D.n
fernando Joseph de Caro contador del se presento
por parte de fran.co Placido de Vera uno delos que estan
nominados para completar el numero delos niños q.e
an de ser admitidos en dho Coleg.o a d.n Pedro Quintero
vezino desta dha Ciud.d en la collaz.on de s.ta Cruz de
quien se rezivio Juramento a dios y una Cruz, el
qual prometio decir verdad a lo que le fuere preguntado
al thenor del Interrogatorio hecho por Acuerdo de
los dhos señores Diputados para las calidades que
deven tener los que han de ser admitidos en el dho Coleg.o
que se le demostro y leyo; y siendo preguntado por
el dho señor del a la prim.a pregunta dixo

1a. — Que conose al dho Fran.co Alvarado de Vera por cuia parte
presentado que es natural de esta Ciud. y asimismo co
Joseph fernando de Vera — Sevastian fabian — y Ant.
Agapito de Vera su herm.os muchachos que fueron
dho Real Colegio Semin.o y que son hijos lex.mos de
de Vera y Lara y de d.a Maria theresa de Ve
su lex.ma muger; y le consta que an ellos como sus ascen
ansido y son christianos Viejos Limpios de toda m
raza no decendientes de Moros, Judios, Negros ni
tos, ni de los nuebam.te combertidos a nra S.ta fee cat
ca, ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de
Ynqq.on ni por otro Juez alguno = a la seg.da preg.ta resp.
2a. — Que conose a los dhos sus P.es y Abuelos, y no le consta ni
noticia ayan tenido ni exercido oficio alguno mecan
de los que por dho Interrogatorio se prohiven
presan. y que lo que lleva dho es la verdad so cargo
su Juram.to en q.e se afirmo y ratifico, y lo firmo y
de edad de setenta a.s

Manuel Gonzalez Duran — Ro. Quintero — Fern.do Joseph de Sa...

2o. Testi.o — En el dho dia mes y año referid.os ante el dho Señor

y expreriencia dem.a el expresado contador parecio
Juan fran.co de Diaz y Berrera vezino deestadha
Cui.d en la collacion de santa Maria la blanca de ella
deq.n se rezivio Juramento a dios y vna cruz el qual
prometio decir verdad. Y siendo preguntado al
thenor del mencionado Interrogatorio q se le leye
mostro y leyo, a la primera preg.ta dijo
1a Que conose al lizdo fran.co Placido de Vera que es
natural de estadha Cui.d como asimismo a Joseph fer
nando= Sevastian fabian, y Antonio Agapito
de Vera sus hermanos, niños que fueron del dho real Co
legio Semin.o hijos lexitimos de Pedro de Vera
y Lara. y de d.a Maria theresa de Vera su muger y
le consta que asi ellos como sus ascendientes y son christ
tianos viejos limpios de toda mala raza no deszend.tes
de moros Judios negros, ni Mulatos, ni de los nueba
mente combertidos a nra s.ta fee catholica ni castigados
ni penitenciados por el s.to oficio de la Ynqq.on ni por
otro Juez alg.no a la seg.da preg.ta dijo=

2a Queconoce alosdhos sus Padres y abuelos y noleconstta ayer tenido oficios algunos mecanicos delosq por dho Interrogatorio seprohiven y expresan; y Quelo que lleva dho es la verdad socargo desu Juramento enq seafirmo y ratifico = y es deedad de quarenta y una años = Juan Fran.co del Rios Esteuarez

Manuel Sanchez Durand

Pedro Joseph Gal...

8. testigo = Enel dho dia mes y año referidos ante el dho señor Diputado y en presencia de mi el mencionado Contador parecio Dn Joseph Quintero vezino desta dha Ciudad enla parroquia de santa cruz della delqual serezivio Juramento a dios y una cruz elqual prometio decir verdad alo que lefuere preguntado ael dho señor delmencionado interrogatorio quelefue demostrado para las Calidades que deven tener los niños quehan de ser admitidos enel dho Colegio, = Y alaprimera preg.

306

11a. — Dixo= Que conoze al dho. franco. Placido de Vera

que cura parttes presentado, q es natural de

esta dha Ciud. como ansimismo conoze a Dn. Joseph

ferndo. Sevastian fabian y Antonio Agapito

de Vera hermanos delos susodhos. ynos quefueron

deldho real colegio seminario. hijos lexittimos de

Pedro de Vera y Lara, y de Da. Maria there

sa de Vera sumuger. y leconsta que an ellos como

sus azendientes an sido y son christianos viejos.

limpios detoda mala raza, no dezendientes de Moros

Judios Negros ni Mulatos, ni delos nuebamente

combertidos anra sta. fee catolica ni castigados

ni penitenzdos por el sto. oficio dela Ynqqon.

ni por otro Juez alguno= ala 12da. pregta.

respde.=

12a. — Que conoze alos dhos sus Pes. y Abuelos y noleconsta

ofisio alg.no mecanico delos que por dhas Ynterrog.
se prohiven y Suelo que lleva dho es la verdad socar
de su Juram.to en q se afirmo y ratifico y lo firmo y q.
de edad de veinte y Cinco años =

Manuel Gonzalez Duran   Joseph Quintero   Fran.co Joseph [illegible]

En Mérida en el ... los dhos S.res May.mo y Col.s
del dho real coleg.o Semin.o Haviendo visto esta informa
cion la Aprobaron y Subieron por bastante
en conform.d de lo q tienen acordado y Admitieron
por hijo deste dho real Colegio, al expresado fran.co
Placido de Llera y que por la contad.a de el se le asiente
su plaza en los libros de ella

Lucas [illegible]   Diez   Puñizipe

Reg.do y asen.da su plaza
en los libros desta Contad.a
Cardenas

1721 exp.te 307

Fran.co Joseph Gutierrez

M.do P.o C. 86 =
Mss. a fs.

So. 52.

[illegible] Br. Andres Rodriguez Galan
Beneficiado propio y Cura de la yglesia de Sta. Maria
Magdalena de Sevilla que en el libro forrado en pergamino
en que estan escritos muchos de los Baptismos que se
han hecho en esta dicha yglesia que es el primero de dichos libros
[illegible] Baptismo 183 buelta
la primera partida es como se sigue =
En Domingo quatro de henero de mil setecientos y treze
Yo el Br. Andres Rodriguez Galan Beneficiado propio y
Cura de la yglesia de Sta. Maria Magdalena de Sevilla Baptize a
francisco Jorge Alexandro que nacio [illegible] de dicho
mes hijo de Juan Gutierrez y de [illegible] su mu-
ger fueron Padrinos Manuel Gutierrez y Juana Maria
de Castro [illegible] a quienes adverti el parentesco
espiritual y la obligacion de enseñarle la doctrina christiana
fecha ut supra = Br. Andres Rodriguez Galan Cura —
Concuerda este traslado con su original que esta en dicho libro [illegible]
[illegible] a que me refiero y para que conste [illegible]
Sevilla [illegible] de Agosto de mil setecientos y [illegible]
[illegible] =

Br. Andres Rodriguez
Galan
Cura =

Juan Joseph Gutierrez

Dn. Josef Gutierrez

Certifico yo el D.r Andres Rodriguez Galan cura y
Beneficiado de S.ta Maria [illegible]
Juana Saramago Padres de Juan Joseph que pretende
servir en esta Real Casa han viuido de muchos años
a esta parte en esta coll.on [illegible] que se mudaron
por alla de S. Martin y se hallan con quatro hijos y
con gravissimas necesidades por cuya razon [illegible] lo que
pueden comer ni alimentarse el [illegible]
como desgraciado de Dios aunque [illegible] alguna
circunstancia y para que conste doy la presente en 26 de dize.

1721 a.

D.r Andres Rodriguez
Galan
Cura

En la ciud. de Sevª. en treinta dias deel mes de Agto. de mil sete cientos y veinte y vn años estando en la contadª. del Rl. colegº Seminº. Titular del Sr. Sn. telmo. extramº. desta ciud. ante el Sr. Dn. Manuel Sanchez Duran secretario del Sto. oficio de la Ynqqon. Veintiquatro desta d.a ciud. y Diputado de la Vnivd. de Maxtes. y dho real semº. y en presencia de mi Dn. Ferndo. Joseph de cardenas, contador del sepresento Aparte de Franco. Joseph Gutierrez. Vno delos que estan nominados para completar el numero delos Niños q. an de ser admitidos en dho real colegio. Al Pablo delos Reyes vezino desta ciud. en la collazion del Sr. Sn. Gil della de q. se reçivio Juramto. a Dios. y vna cruz el qual prometio de decir verdad alo q. se fuere preguntado. Al thenor del expresdo. Ynterrogatorio. que se le demostro delas calidades que deven tener los q. an de ser admitidos en dho real colegº. Y preguntado por su thenor ala primª. pregta. dixo

1a Que conoce al dho franco. Jph Gutierrez. q. es nat. desta ciud. y hixo lexmo. de Jdo. Gutierrez. y de Juana Tamayo su muger. Y le consta que ansi ellos como sus azendtes. an sido y son Xptianos Viejos limpios de toda mala raza y no dezendtes. de Moros Judios, Mulatos, Negros, ni

hereticos, ni delos nuevamᵗᵉ combertidos a nuestra sᵗᵃ fe
catholica ni castigados ni penitenciados por el sᵗᵒ oficio
de la Ynqqᵒⁿ ni por otro Juez algᵘⁿᵒ a la segᵈᵃ pregᵗᵃ dijo =

2ª — Que conosio a los dhos sus Pᵉˢ y Abuelos y no le consta ni
noticia ayan exercido ni tenido oficios algᵘⁿᵒˢ mecanicos
los que por dho Interrogatorio se prohiven y mencionan
y que lo que lleva dho es la verdad socargo de su Juramᵗᵒ
en que se afirmo y ratifico y no firmo por decir no saber
y que es de edad de cinquenta aᵒˢ

Manuel Sanchez Naranjo — Ante mi — Joseph de Cardenas

2º Testº — En el dho dia mes y año referidos ante el dho señor
y en presencia de mi el mencionado Contador Lorenzo
mas Diaz vecino desta Ciudᵈ en la collazion de sᵗᵃ Ma
Magdalena al qual se rezᵛⁱᵒ Juramᵗᵒ a Dios y una
cruz el que prometio decir verdad y siendo pregunᵗᵃᵈᵒ
por el thenor del mencionado Interrogatorio q se le
leido y demostrado a la primera pregᵗᵃ dijo =

1ª — Que conose a el dho Franᶜᵒ Jph Gutierrez por

Cuia parte es presentado, que es natural de Sev.ª y
hijo de Fr.ᵈᵒ Gutierrez. y de Juana Camayo su
lexitima muger y le consta que ansi ellos como sus
dientes ansido y son christianos viejos, Limpios de
toda mala raza no dezendientes de Moros, Judios, Mu
latos, negros, ni Moriscos, ni de los nuebam.ᵗᵉ combertidos
a n.ᵗᵃ S.ᵗᵃ fee catholica, ni castigados, ni penitenciados por
el S.ᵗᵒ offiçio de la Ynqq.ᵒⁿ ni por otro Juez alg.ⁿᵒ = a la

segunda preg.ᵗᵃ responde =

2.ª Que conose a los dhos sus P.ᵉˢ y Abuelos y no le consta ni
tiene noticia ayan tenido ni exercido oficios alg.ⁿᵒˢ meca
nicos de los que por dho Interrogatorio se prohiven y esto
preian y que lo que lleva dho es la verdad socargo de su Jura
m.ᵗᵒ en que se afirmo y ratifico y no firmo por dezir no sa
ber. y que es de edad de treinta y quatro a.ˢ

Manuel Alvarez Durante — Juan Joseph de Cardenas

R.ᵗᵒ Bel — En el d.ᵒ dia mes y año referidos ante el d.ᵒ Señor

y Enpresencia demi el expresado Contr. parecio
Andres Diaz vezino desta Ciud. enla Collazion de
om santorum aqn. se rezivio Juramto. a Dios y
cruz elqual prometio decir verdad aloquele fuere
guntado al Señor delmencionado; Interrogato
sele demostro y leyo; delas Calidades quedeven tener
nos quehan deser vez.dos enro. Colegio y preguntado
Su Señor ala prima. pregta. dixo
1a Que conose al Rdo. Fran.co Joseph Gutierrez quees natu
desta dha Ciud. y hijo de Pdo. Gutierrez y de Juana
mayo sulex.ma muger; Y leconsta q.e a ellos como
azendtes. a vido y son christianos Viejos Limpios de
toda mala raza, nodezendtes. de Moros Judios
gros, Mulatos, ni Moriscos, ni delos nuebamte. combertidos
anra. sta. fee catholica, ni castigados ni penitenciados
pels.to oficio dela Ynqq.or ni por otro Jues algu
alaseg.da pregunta resp.de
2a Que conose alos dhos su Pes. y Abuelos y noleconsta
tiene noticia a ya tenido, ni exercido oficio alg.no

delosqs por dho Interrogatorio se expresan y men
cionan: y que lo que lleva dho es la verdad socargo de su
Juram.to en q se afirmo y ratifico. y no firmo q dixo
no saber y que es de edad de veinte y siete a.s

Manuel Manzano Juan de Joseph de Castro

En dho dia mes y año Re fer.do los dhos s.res Illmo y Diputados de
este dho R.l Colegio semin.o haviendo visto esta sum.a de infor
macion la aprobaron y tubieron por bastante en comfor
midad de lo que tienen acordado y admitieron por hijo de
este dho real Coleg.o al mencionado fran.co Joseph Guttie
rrez y que por la Contad.a del se le siente su plaza en los li
bros de ella

Lunzape

Dicc

Rez.do y As.da su plaza
en los libros de esta Cont.a
Cardenas

1721 el Sor Dn Matheo
313.

Franco Bernardino Antonio Diaz

Assdo Po 87

Assdo 86 53=

Certifico yo D.r Gaspar de Torres Cura de la
Iglesia parroquial de S.a S.ta Ana de Triana
que en uno de los libros donde se toma la razon
de los Baptismos que en dha Iglesia se hacen con-
sta una partida del tenor siguiente —

En [illegible] quince dias del Mes de Julio de mill setecientos
[illegible] yo el D.r D. Gaspar de Torres Cura de esta Iglesia
parroquial de S.a S.ta Ana de Triana Baptize a
Francisco Bernardino Antonio hijo de Bernardo
[illegible] y de Anna de S.ta Ana su legitima muger
fueron sus padrinos ~~[illegible]~~
Domingo de Sosa y Dominga Silvestra [illegible]
de Sevilla en la Collacion de S. Salvador
a quienes adverti el parentesco espiritual y la
obligacion que tienen de su [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] del corriente
[illegible] Ut supra = D. Gaspar de
Torres = Cura —

Concuerda con su original que esta en dho libro a
que me refiero y para que conste doi la presente
en veinte y uno de Mayo de mill setecien-
tos y veinte y una —

D.r Gaspar de Torres
Cura

S.n Telmo

Ximenez Diaz

Para D.n Bernardino Ant.o Dia[illegible]

En la Ciud. de Sevilla en catorze dias del mes de Agosto de mil
setecientos y veinte y una estando en la contad.a deste
real Colegio Seminario titular del S.r santelmo extra
muros desta Ciud. ante el S.r D.n Matheo Pablo Diaz
del consej.o de S.M. en su contaduria m.or de quentas veinte y
quatro desta dha Ciud. y Alguazil m.or del S.to ofizio de la
Ynqq.on y Mayordomo Diputado de la Unid.d de Mareantes y
real Colegio Seminario y en presencia de mi D.n Fernando
Joseph de cardenas Contador del; = se presento por parte de fran.co
Bernardino Antonio Diaz uno de los que estan
nominados para completar el numero de los niños que
se han de rezevir en este Colegio, a Salv.r Gonz.les Car
bonera vez.no desta Ciud. en triana Collaz.on de n.ra S.ra Santa
Ana al qual se rezivio Juram.to a Dios y una cruz
p.a que declarase al tenor del Ynterrogatorio que le
de motivo de las Calidades que han de tener los que se han
de admitir en dho Real Colegio. Y a la prim.a preg.ta dixo
que conoze al dho fran.co Bernardino Ant.o Diaz que es na
tural desta dha Ciud. hijo de Bern.do Diaz y de

Ana de S.ta Ana su legitima muger Y le consta q.
a ellos como sus asendientes a tenido y son xpi
nos viejos limpios de toda mala Raza y no decien
de Moros Judios, ni Mulatos, ni de los nuebam
Combertidos a n.ra S.ta fee Catholica, ni a tenido c
gados por el Santo oficio de la Ynqq.on ni a zentia
p.r otro Juez alg.no

2.a A la seg.da pregunta dixo que conose a su p
ne noticia de sus Abuelos Y no le consta ayan ejercido
cios algunos mecanicos de los que por dho Ynterrogato
se prohiven y que lo que a dho es la verdad so cargo de
ramento en que se afirmo y Ratifico y no firmo po
decir no saver q. es de edad de setenta a.s

Sebastian de Dias

Fern.do Joseph de Cardenas

D.o tersero. En dho dia mes y año referidos ante dho y en pre
sencia de mi el dho Contador parecio Marcos de

Castro vez.no de esta Ciud entreviana Cottaz.on de mis.
S.ta Ana aq.n se recevio Juram.to a Dios y una cruz
y prometio decir verdad a lo que le fuere preguntado
al tenor del citado Interrogatorio Y a la primera pre
gunta dixo=

1.a Que conose al dho fran.co Bernardino Ant.o Diaz que
es natural desta Ciud. hijo de Bernardo Diaz y de Ana
de S.ta Ana su muger. Y le consta que asi ellos como sus asen
dientes an sido y son christianos viejos. Limpios de toda
mala raza y no desendientes de Moros Judios, ni Mu
latos ni delos nuebam.te combertidos anra S.ta fee Catho
lica, y que no han sido castigados por el S.to oficio dela In
qq.on ni afrentados por otro Juez ni tribunal alg.no

2.a A la seg.da preg.ta dixo que conose a sus P.es y tiene noticia
de sus abuelos y no le consta ayan ejercido oficios alg.nos mecanicos
delos q por dho interrogatorio se prohiven y q lo q a dho es la ver
dad so cargo de su Juram.to en q se afirmo y ratifico y q es de
edad de cinq.ta y cinco a.s y no firmo p.r dezir no saber

Fran.co Joseph de Cardenas

[illegible]

8 testigo. — En d(ic)ho dia mes y año referidos ante d(ic)ho S(eño)r y en presencia de mi el d(ic)ho Contr(ad)or pareció D(o)n Bernabe Gonz(ale)s V(eci)no de la Ciu(da)d en su mana Collaz(ion) de la S(an)ta Ana, a q(uie)n se recivio Juram(en)to a D(io)s y una Cruz y prometio decir verdad a lo q(ue) le fuere p(regun)tado al thenor del citado Interrogatorio. Y a la prime(ra)

1ª p(regun)ta dijo

1. Que conose al d(ic)ho Fran(cis)co Bernardino Ant(oni)o Diaz que es natu(ral) de esta d(ic)ha Ciu(da)d de Sev(ill)a hijo de Bern(ar)do Diaz y de Ana ... Ana su muger Y le consta que an ellos como sus ascend(ien)tes an (sido y) son xptianos viejos limpios de toda mala raza, no desen dientes de Moros, Judios ni Mulatos ni de los nuebam(en)te (con) bertidos a n(uest)ra S(an)ta fee catolica, ni an sido castigados p(o)r (el Santo) oficio de la Ynq(uisici)on ni afrentado por otro Juez alg(u)no

2ª

2. A la seg(un)da preg(un)ta dijo que conose a sus P(adr)es y tiene noticia de sus a(bue)los y no le consta ayan exercido oficios alg(u)nos mecanicos de los por d(ic)ho Interrogatorio se prohiven, y q(ue) lo q(ue) a d(ic)ho es la verdad socargo de su Juram(en)to en q(ue) se afirmo y ratifico y no firmo por decir no saber y que es de edad de sesenta y seis a(ños)

Francisco ... Ruiz

Fern(an)do de Joseph Cardenas

En el dho dia mes y año los señores Mayordomo y Diputados de este dho real Coleg.[o] Sem.[o] haviendo visto esta Informacion la Aprobaron y huvieron por bastante en comform.[d] de lo q[ue] tienen Acordado y Admitieron por hijo de este dho real colegio al dho Fran.[co] Bernardino Ant.[o] Diaz y q[ue] por la Contad.[a] de el se le siente su plaza en los libros de ella

Diaz — S. Lirizipe

Asentose su plaza en los libros de esta Contad.[a]

Cardenas

Año de 1788

Pedro Joseph Muñoz

Ado. a [illegible] 88

Nº = 1 =

D. Fran.co Ypolito Ortiz y fuentes Cura mas antiguo desta Y.a parroq.l del Señor San Gil de Sevilla Certifico, y doy fee q. en uno de los libros de Bap.mos q. dha Y.a tiene, q. empiesa en dies, y nueve de Junio del año passado de mil sett.os y seis a fojas ciento y beynte, y nueve plana prim.a esta un cap.o del tenor sig.te = En dies, y ocho de feb.o de mil sett.os y onze a.s yo D. Alonso Aluarez de Soto Cura desta Y.a parroq.l del Señor San Gil de Sev.a baptize a Pedro Joseph hijo de Sebastian Muñoz y de Maria Alfonsio su legitima muger: nacio a cinco deste pres.te mes fueron sus Padrinos Jus.o Lixado, y Margarita de fuentes Vez.os desta Collacion, aduertiles el Parentesco Spiritual Y demas obligaciones, y lo firme = D. Alonso Aluarez de Soto = Cura

Concuerda con su original q. esta en dho libro a q. me refiero, q. q.da en el Archiuo desta dha Y.a y para q. conste doy la pres.te en Sev.a en ocho de ag.to de mil sett.os y beinte y una =

D. Fran.co Ypolito Ortiz y fuentes
Cura

grat.s

Pedro Jorres Muñoz

dn Alonso de Soria

En la ciud.d de Sevilla en quatro dias del mes de sept.e de mill
setecientos y veinte y un años estando en la contad.a de el
real colegio Semin.o titular del S.r S.n Telmo ex
tramuros de dicha Ciud.d ante el S.r D.n Manuel
Sanchez Duran secretario del S.to oficio de la
Inqq.on veinti quatro desta dsa Ciud.a y Diput
tado de la Univ.d de Mareantes y d.ho real
Colegio Seminario y en presencia de mi
D.n Fernando Joseph de Cardenas Contador de el. Se
presento por parte de Pedro Joseph Muños
uno de los que estan nominados para completar
el numero de los niños que han de ser rez.os en d.ho
real colegio a D.n Pedro Martin Izquierdo Vez.no de
esta d.ha Ciu.d y Miniro de los Veinte de ella, en la collaz.on
de la Mag.na Cleg.n Sercivio Juram.to a Dios y una
cruz el qual prometio decir verdad a lo que le fuere
preguntado al tenor del Interrogatorio hecho
p.r Acuerdo de los S.res Illm.os y Diputados, para las cali
dades que deven tener los niños que han de ser ad
mitidos en d.ho real Colegio; y preguntado al thenor

1a — aeel, ala prim.a preg.ta dijo

Que conoze aeldho Pedro Joseph Munoz quees deestadha Ciud. y hijo de Sevastian Munoz y de Maria Azencio su lexitima muger y leconozio a ellos como sus azendientes aviendo y son christianos viejos limpios detoda mala raza y no desendientes de Moros Judios, Mulatos, Negros, Moriscos, ni delos nuebamente combertidos anuestra fee Catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio dela Ynqq. ni por otro Juez alg.no = Y ansi save muy vien, elq. el dho Pedro Joseph Munos tiene tios y Parientes religiosos de diversas ordenes = ala

2a — preg.ta resp.de

Que conoze alos dhos sus Padres y Abuelos y no leconoze ni tiene noticia ayan tenido ni ejercido oficios alg.nos mecanicos delos que por dho Interrogatorio seexpresan y menciona. Y que lo que lleva dho es la verdad so cargo deljuram.to enq. se afirmo ratifico y lo firmo; y q. es de edad de quarenta y cinco a.s

Pedro Martinez Izquierdo — Ante mi Bern.do Phan...

2º thest.º — En el dho dia mes y año refferidos ante el dho Señor

Y en presencia de mi el expresado contador Garsia Migl. Fernandez vezino de esta ciud. en la collazn. del Sr. Sn. Gil de Gn. Serez. vro. juramto. a Dios y vna cruz el qual prometio decir verdad = y siendo preguntado por el señor del mencionado Interrogatorio que se le de mos tro y leyo a la primera pregta. d(ix)o

1a. Que conose al dho. Pedro Jph. Munos, por cuia parte es presentado. que es natl. de esta dha. ciud. hijo de Seuastian Munos y de Maria Azencio su muger y le consta que an ellos como sus azendtes. anndo y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no dezendtes. de Moros Judios Mulatos, Negros ni Mestisos, ni de los nuebamte. combertidos a nra. sta. fee catholica, ni castigados ni penitenciados por el sto. oficio de la Ingqon. ni por otro Juez alguno = a la sega. pregta. dixo

2a. Que conose a los dhos. sus Pes. y tiene noticia de sus Abuelos y no le cons ta ayan tenido oficios algunos mecanicos de los q. prs. dho. Inte rrogatorio se mencionan y sabe mui bien q. el dho. Pedro Jph. Munos tiene diferentes parientes Religiosos de diversas orde nes y que esto q. lleva dho. es la verdad so cargo de su juramto. en q. se se afirmo ratifico y lo firmo y q. es de edad de treinta y cinco

Miguel Fernandez
Juan Joseph Shand

Ttheit.o = En el d.ho dia mes y año referidos ante
Señor y en presencia de mi el dho contador paresio a
de los Reyes vezino de esta dha Ciu.d en la collaz.n
Señor S.n Gil de ella; de q.n se rez.io juram.to
Dios y una cruz el qual prometio decir verdad. y
siendo preguntado por el thenor del expresado
interrogatorio que se le de mostro Lleyo ala prim.a p
guntadiso =

1.a Que conose al d.ho Pedro Jph Muños porcion
te es presentado que es nat.l de esta d.ha Ciu.d hijo de Sebas
Muños y de Maria Azencio Su muger. Y tiene
que a estos como a sus azendientes an sido y son chris
nos viejos Limpios de toda mala raza, y no de zendi
entes de Moros, Judios, negros, ni Mula
ni Moriscos; ni de los nuebam.te combertidos a n
fee Catholica ni castigados ni penitenciados
S.to oficio de la Ynqq.on ni por otro Juez alg
Y asi mismo sabe muy bien que el d.ho Pedro Jph
ños tiene diversos parientes y tios religiosos
distintas ordenes = a la segunda preg.ta resp
2.a Que conose al d.ho su P.e M.e y Abuelos y no le
ta ni tiene noticia ayan tenido ni exercido oficio

Mo. ma. mecanico delo q. pr.so Juevez y Juezio Sepro
huven y exprecian: Y es lo q. lleva dho es la verd.
das. socargo desu Juram.to en q. se afirmo y ra
tifico y no firmo por dezir no saber y que es de edad
de cin quenta a.s =

Juan de Dios Josepho de Hand.a

En dho dia mes y año referi.o Los S.res Dipu
tados de dho R.l Colegio Sem.o haviendo visto
esta Informacion la Aprobaron y Subieron por
bastante encomform.d de lo q. tienen acordado y Ad
mitieron por hijo de dho Real Coleg.o al expresado
Pedro Jacobo Munoz. Y que por la Contad.a de el se le
Siente su plaza en los libros de ella =

Diaz Principe

Rez.do y Sts.da su plaza en los libros desta Contad.a
Cardenas

Año de 1721 – el s.r Sanchez

Joseph Fran.co del Toro

Asentado a folio 89

S.o N. 2:

Christobal de S.n D.n Gaspar de Stones Cura de esta Yglesia parrochial de S.ta Ana de Triana que por vno de los libros donde se toman las razones de los Baptismos de esta dicha yglesia se hacen constar. Vn capitulo del tenor siguiente =

M.a Martha — En Martes treinta y uno del Mes de marzo de mill setecientos y once años yo el Br. D.n Alonso de Peralta Cura de esta Yglesia parrochial de S.ta Ana de Triana Baptice a Maria Josepha Fran.ca hija de Juan Lorenzo del toro y de D.a Ana de Herrera su legitima Mugier fue su padrino Francisco Sanchez V.o de Sevilla en la collacion de S.n Salbador y sele advirtio el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Xptiana y Nacio el dia tres de dho Mes y año y lo firme ut supra = Br. D. Al.o de Peralta = Cura =

Concuerda con su original que esta en dho libro a que me refiero y para que conste doi la presente en Triana en ... de dho de henero de mill setecientos y vno =

D. Gaspar de Stones
Cura

Am ... Consta ... del agrado de Dios ... por ser su ... Pobre y Viuda, y Mora en esta ... siendo de una familia muy honrrada en Triana ...

D. Gaspar de Stones
Cura

12

Josef Pan del toro huerfano

de P.e

Ahijado del S.r D.r Juan Salg.do

En la ciud.d de Sev.a en doze dias del mes de sept.e de mill
setecientos y veinte y un años estando en la contad.a del
real colegio semin.o titular del s.r santelmo extra
muros desta dha Ciu.d ante el s.r D.n Manuel Sanchez
Duran secretario del s.to oficio de la Ynqq.on Veinti qua
tro de esta dha Ciu.d y Diputado de la Univ.d de Mare
antes y dho real Colegio Semin.o y en presencia
de mi el ss.no D.n Fran.do Joseph de cardenas Contador de el; se pre
sento por parte de Joseph Fran.co del Toro uno
de los que estan nominados para completar el numero
de los niños que han de ser rez.dos en d.ho real colegio a
D.n Luis Mellado Clerigo de Menores Vezino de esta
Ciu.d en la collazion del sagrario de la s.ta Yg.a m.or de ella
de q.n se recivio juram.to a dios y una cruz el qual
prometio decir verdad a lo que le fuere preguntado a el
tenor del Ynterrogatorio hecho por Acuerdo de los
ss.res May.mo y Diputados para las calidades que
deven tener los que han de ser rez.dos en d.ho real
Colegio; el qual se le demostro y leyo, y pregun

~~todo pertenecer de el a la p[regun]ta 3a~~

1a — Que conoce al d[ic]ho Joseph fran[cis]co del toro p[or]
parte espresentado que es natural de esta dha Ciu[da]d y h[i]j[o]
[legiti]mo y hijo de fran[cis]co Lorenzo del toro difunto, y [d]
de Herrera su muger. Y le consta que asi ellos [como]
sus azend[ien]tes an sido y son christianos Viejos
pios de toda mala raza y no dezend[ien]tes de Moros [ni]
Mulatos, Negros, ni Moriscos, ni de los nuebam[ente]
bertidos a n[uest]ra s[an]ta fee chatolica ni castigados ni [pe]
tenciados por el s[an]to oficio de la Ynq[uisici]on ni por
Juez alguno = a la seg[un]da preg[un]ta resp[on]de

2a — Que conoce al d[ic]ho su P[adr]e y Abuelos y no le consta ni [ha]
noticia ayan teni[do] ni exercado oficios alg[u]nos mecan[icos]
de los q[ue] por dho Ynterrogatorio se expresan y menci[onan]
y q[ue] lo q[ue] lleva dho es la verdad socargo de su Juram[en]to e[n]
que se afirmo y ratifico. Y lo firmo. Y q[ue] es de edad de [cin]
y seis años = Luis fran[cis]co Mellado [rúbrica] Fran[cis]co Joseph de [...]

2o tes[tig]o — En el dho dia mes y año [y] referidos ante el dho

En presencia de mi el dicho presente escrivano parecio Don Enrrique de Ulloa vezino desta ciudad en triana en la collacion de mis(?) Santa Ana. de quien se recivio Juramento ante dios y una cruz el qual prometio decir verdad; y siendo preguntado por el thenor del mencionado Interrogatorio que le fue demostrado

a la primera pregunta dixo = Que conose al dicho Joseph Francisco del toro por aura parte y presentado que es natural desta Ciudad huerfano hijo de Francisco Lorenzo del toro difunto en la carrera de Indias y de doña Ana de Herrera su muger. Le consta que a ellos como sus ascendientes a tenido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no decienden de Moros Judios, Mulatos, Negros ni Moriscos, ni de los nuevamente combertidos a nuestra Santa Fee Catholica, ni castigados ni penitenciados por el Santo oficio de la Inquisicion ni por otro Juez alguno = a la segunda pregunta

respondio = Que conosio a los dichos sus Padres y Abuelos y no le consta ni tiene noticia ayan tenido ni exercido oficios algunos mecanicos de los que por dicho Interrogatorio se prohiben y expresan y que lo que a llevado dicho es la verdad so cargo de su Juramento en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de treinta y nue[illegible]

testado [illegible]

D. Enrrique de Ulloa

Ante mi Joseph de [illegible]

Dn. Bern.o — En el dicho dia mes y año referidos ante el dicho señor

Y en presencia de mi el dho Cont.or pareció ...
Narvaez vezino desta dha ciud. e ntriana ...
zion de mis.a da santa Ana de q.n se rez ...
mento a dos y una cruz el qual prometio decir ...
dad y siendo preguntado por el señor del ...
sado Interrogatorio que le fue demostrado ...
prim.a pregunta dixo

1 Que conose al dho Joseph fran.co del toro ...
natural de esta dha Ciud. huerfano. y hijo de fran
cisco del toro difunto que naufrago en el ...
de los baltazares viniendo del puerto de la Veracruz p.a ...
y de D.a Ana de Herrera su muger y le consta que ...
ellos como sus azendientes an sido y son christianos
y biejos limpios de toda mala raza y no de zend.tes de
Judios, Mulatos, negros, ni Moriscos, ni de los nueba...
combertidos a nra S.ta fee catholica, ni castigados ni pen...
ciados por el S.to oficio de la Ynqq.on ni por otro tri...
bunal = a la seg.da preg.ta resp.de

2 Que conosio a los dhos sus P.es y Abuelos y no le cons...
ni tiene noticia ayan tenido oficio alguno mecanico de ...

q. por dho Interrogatorio se prohibieron y menciona y q. dho
que lleva dho es la verdad so cargo del juram.to en q. se afirmo y
Ratifico y lo firmo. y q es de edad de sesenta y seis a.s

D. Gaspar Navarro — D. Fern.do Joseph [illegible]

En el dho dia mes y año los S.res Rector Consiliarios y
Diputados de este R.l Coleg.o Semin.o Haviendo visto
esta Ynformacion la Aprobaron y hubieron por bastante
en conform.d de lo q. tienen acordado y Admitieron por
hijo de este dho Real Coleg.o al expres.do Joseph Fern.do
del toro L q. por la Contad.a de el se le asiente su plaza en
los libros de ella

D.r Principe

Luis

R.do da Rez y s.s su plaza en los
libros de esta Contad.a
Cardenas

Año de 1721. — ee Sr. Sanchez

328.

Dn. Jh.e Joseph Viscaino

Ado. Essa Dve — 90

O. 3.

Cura

Yo el Ldo. Dn. Antonio Sanchez de la Cruz Cura de el Sagrario de esta Sta. Yga. Metra. de Sevilla Certifico, y doy fee, que en uno de los libros donde se escriben los Baptismos, que se hacen en dicho Sagrario, esta una partida de el tenor siguiente. =

En lunes veinte, y quatro de Noviembre de mil sete-cientos, y diez anos. yo el Ldo. Dr. Fernando Bernardo Garcia de Castilla. Cura, de el Sagrario de esta Sta. Metro.na Yga. de Sevilla, baptize a Phelipe Joseph hijo de Franco. Vizcaino; y de Isabel de Castro. fue su Padrino Phelipe de Santiago, a quien adverti el paren-tesco espiritual, y sus obligaciones, y lo firme ut supra = Dr. Dn. Fernando Bernardo Garcia de Castilla. = Con-cuerda con su original, a que me refiero. y por verdad lo firme en veinte y cinco de Diciembre de mil sete-cientos, y veinte anos.

Ldo. Antonio Sanchez de la Cruz

En la Ciud de sevilla en treinta dias del mes de Agosto de mil setecientos y veinte y un a.s estando en la contad.a del Real coleg.o seminario titular del s.r santhelmo extramuros desta Ciud.d ante el s.r D.n Manuel sanchez Duran veintiquatro desta dha Ciud.d secretario de es.to oficio de la Ang.s y Diputado de la Univ.d de Mareantes y dho real Colegio semin.o; y en presencia de mi D.n fernando Joseph de Cardenas Contador del referido porparte de Ph.e Joseph Viscaino vno de los que estan nominados para completar el numero de los niños que han de ser re.dos en dho real Coleg.o A pedro Martin de Acevedo vezino desta dha Ciud.d en la collaz.on del sagrario de la santa Iglesia m.or della de q.n se rezivio Juram.to a Dios y vna cruz. el qual prometio decir verdad a lo que le fuere preguntado al thenor del expresado Interrogatorio que se hizo por Acuerdo de los s.res Illmo. May. y Di putados para las calidades que deven tener los niños q. han de ser re.dos en dho Colegio. el qual se le demostro

y leyo para q se entere de el. Y preguntado por su then[or]
a la prim.a preg.ta dixo =

1.a Que conose a el d.ho Ph.e Joseph Vizcaino que es na[tural]
de sevilla. hijo de Fran.co Vizcaino y de Ysabel [de]
Castro su muger y le consta que a si ellos como sus a[scendientes]
an sido y son christianos viejos limpios de toda mala [raza]
y no de terceros de Moros; Judios, Negros, ni [mula]
tos ni de los nuebam.te combertidos a n.ra s.ta fee catolica
ni castigados ni penitenciados por el s.to oficio de la Ynq[uisicion]
ni por otro Juez alg.no = a la seg.da preg.ta resp[on]de =

2.a Que conoció a el d.ho su P.e ya difunto; a su M.e [y] ab[uelos]
y no le consta ni tiene noticia hayan exercido oficio, al[guno]
de los q por d.ho Ynterrogatorio, se prohiven y men[ciona]
y que lo que lleva d.ho es la verdad so cargo de su juram.to en
se afirmo y ratifico y lo firmo; y q es de edad de cinq[uent]a a[ños]

Manuel Sanchez · Pedro martin de açeveda · Fern.do · Joseph Galan

2.o test.o En el d.ho dia mes y año referidos ante el d.ho S[eñor]

experiencia demi el dho Contor. Phe. des ntrago Unagre
vez de esta dha Ciud. en la collazon del sagrario dela S. Iglesia mayor della; deq. r se rezivio Juram.to a Dios y Una cruz 331
el qual prometio decir verdad. Y siendo preguntado por
el tenor del expresado Ynterrogatorio, qle fue demostrado

ala prim.a preg.ta dixo

Q. Que conoze al dho Phe. Des Vizcaino que es natural desta
Ciud. huerfano, hijo de fran.co Vizcaino difunto, y de
Ysabel de Castro su muger. Y le consta q. a ellos como
sus azend.tes a visto y son christianos viejos limpios de toda
mala raza y no dezendientes de Moros, Judios, Negros,
ni mulatos, ni delos nuebam.te combertidos ana. S. fee Catho
lica ni castigados ni peni tenciados por el S.to oficio dela
Ynqq.on ni por otro Juez alg.no. ala seg.da preg.ta resp.de

Q. Que conozio alos dhos sus Padres Abuelos y no le consta ni tiene noticia
ayan tenido ni exercido, oficios alg.nos mecanicos delos q. por
dho Ynterrogatorio se prohiven y expresan y q. lo q. lleva
dho es la verdad socargo de su Juramento en q. se afirmo
Y ratifico y lo firmo y q. es de edad de cinq.ta Y ocho años

Manuel Vazq. Verdugo
felipe des ntrago bunague
Fern.do Joseph de Cardenas

8.º test.º En el d.º dia mes y año referidos; ante el

Señor y en presencia de mi el expresado cont.º

parecio D. Pedro Lorenzo Navasas. vez.no de

d.ha Ciu.d en la collaz.on del sagrario de la S.ta Yglesia

de ella. q.n se reszivio Juram.to a Dios y una

cruz el qual prometio decir verdad a lo q.

Fuele preguntado : a el S.enor del mencionado de

exrogatorio que se le mostro de la iscalidades q. deven tener

los q. an de ser rez.dos en d.º R.l coleg.o y preguntado

el S.enor de el. ala prim.a preg.ta dixo

1.a Que conoce al d.º D. Ph.e Jph. Vicaino que es natural de

d.ha Ciu.d huerfano hijo de Fran.co Vicaino difunto y de S.

de Castro su muger y le consta que an ellos como sus asen-

andido y son christianos Viejos Limpios de toda mala raza

Lnodezend.tes de Moros Judios, Mulatos, negros, ni

cor: ni de los nuebamente combertidos a n.ra S.ta fee catholica

ni castigados, ni penitenciados por el S.to oficio de la S.ta

ni p.r otro Juez alg.no a la seg.da preg.ta res.ne

2.a Que conoció al d.º su Padre y Abuelos y no le consta ni

noticia ayan tenido ni ejercido oficios algunos me-

nicos delos q. por dho Interrogatorio se expre
san y prohiven y q. lo q. lleva dho es la verdad
so cargo de su Juram.to en q. se afirmo y ratifico
y no firmo por decir no saber y q. es de edad de treinta y
siete a.

Manuel Sanchez Durant          Juan de Joseph de Zárd

En el d.ho dia mes y año nos Señores Rector y Cons.s
Il.mo y D.r putados deste d.ho real Colegio Semin.o haviendo
visto esta Informacion la Aprobaron y
hubieron por bastante en comform.d de lo q. tienen Acor-
dado y Admitieron por hijo deste d.ho real Colegio
a el expres.do D.n Phe. Joseph Vizcaino y que por la
Contad.a de el se le ponga su plaza en los libros de ella.

Principe

Diaz

Pasó ante mi
Alvarez

Assento
Rez.do y Ass.da su plaza
en los libros desta Contad.a

Cardenas

Año de 1711 el 8 de Marzo

Juan Joseph de Ruiz

Assdo. Jos. 91

86. 4:

[illegible]

D.ⁿ Joseph Cerrator de Ribera Beneficiado Propio y Cura en esta Iglesia Parrochial de S.ⁿ Isidoro de Sevilla. Certifico que por el Libro corriente de Bautismos de dha Iglesia a fojas ciento y quarenta y cinco plana primera consta un Capitulo del tenor siguiente.

En doze de Julio de mil setecientos y onze años Yo D. Manuel Martinez de las Cortinas Beneficiado y Cura en esta Iglesia de S.ⁿ Isidoro de Sevilla Baptice a Juan Joseph hijo de Pedro Nuñez y de D.ª Francisca Garcia su Muger nacio a beynte y tres de Junio deste dho año fue su Padrino Joseph de Santana Vezino desta Parrochia advertile el parentesco spiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana y lo firme = D.ⁿ Manuel Martinez de las Cortinas Cura.

El qual dho Capitulo esta fiel mente sacado de dho libro y fojas citadas a que me refiero dada en Sevilla a doze de Septiembre deste presente año de mil setecientos y diez y ocho

y por verdad lo firme.

D.ⁿ Joseph Cerrator
de Ribera
Cura

Fr. Joseph Cruz

En la ciud. de Sevilla en veinte y dos dias del mes de Agosto de mil sete
tecientos y veinte y un años. Estando en la contad.a del el
Real Colegio Semin.o titular del S.r S.n Telmo extra
tramuros desta dha Ciud. ante el S.r D.n Matheo Pablo
Diaz del consejo de Su Mag.d en su contad.a m.or de q.tas Alguaz.l
mayor del S.to oficio de la Ynqq.on y Veintiquatro desta
dha Ciud. y Mayordomo Diputado de la Univ.d de Mare.tes
y dho Real Colegio Semin.o y en presencia de mi D.n Fer
nando Joseph de cardenas Contador del, se presentto por
parte de Juan Joseph Ruiz vno de los que estan
nominados para completar el numero de los niños
que an de ser rezeuidos en dho Real colegio a D.n Pedro
de Embila vezino desta dha Ciud. en la collaz.on de nro Señor
San Salv.or de ella; de quien se rrezeuio Juram.to a dios y
Vna cruz el qual hauiendolo hecho prometio decir ber
dad; y siendo preguntado por el thenor del Ynterroga
torio hecho por Acuerdo de los dhos S.res Mayor.mo y Di
putados para las calidades q. deven tener los niños q.
han de ser admitidos en dho Real colegio; el qual se le fue de
mostrado, y a su thenor a la primera preg.ta dixo
que conose al dho Juan Joseph Ruiz por cuia parte,

Comentado. Queer natural de esta Ciud. y hijo le...

Cuzt. y de dª. franca. Garcia su muger. Y le conoze

aellos como sus azendientes aviendo y Son ch

tianos viejos limpios de toda mala raza; y

desendientes de Moros Judios, negros, ni

tos ni Moriscos, ni delos nuebamte. combertidos

a nra. sta. fee Catholica; ni castigados ni penitenciad

por el Sto. offizio dela Ynqqon. ni por otro

ni tribunal alguno = ala segunda preg. ta

2ª — Que conose alos dhos su padre y Abuelos y no les

ni tiene noticia hayan tenido ni exercido

algunos mecanicos delos que por ello Ynterrogato

hiven y expresan y q lo q llevadho es la verdad

cargo desu Juramento en q se afirmo y ratifico y

firmo y que es de edad de setenta y tres

Blas Bisolavi ... G. Venuita Dean Joseph de ...

Do. thes.º En el dho dia mes y año referidos ante el dho

y en presencia de mi el dho comisario
parecio Melchor de Cardenilla Vezº
desta dha ciud. en la Collazion del Sr. San lorenzo
della; deq. se rezivio Juramento a Dios y una
Cruz el qual prometio decir verdad y siendo
preguntado, por el thenor del mencionado Ynte-
rrogatorio que se le demostro; ala primera pregta

a 1ª Dixo- que conoce al dho Dn Juo Joseph Cruz por auer parte el pre-
sentado que es natural desta dha ciud. y hijo le xitimo
de Pedro Cruz y de da Franca Garcia su muger Ve-
cinos desta Villa como sus aziendo tes a nido y son chris-
tianos viejos limpios de toda mala raza y no de
zendientes de Moros Judios Mulatos Negros
ni Moriscos, ni de los nuebamte combertidos a nra
sta fee catholica ni castigados ni penitenciados por
el Sto Offizio dela Ynqqon ni por otro Juez algo =

2ª Ala segda pregta responde = q. conoce al dho su Pe
Abuelos y no le consta ni tiene noticia aya tenido

m.d criado y ofizio alg.no mediante delas q̃ por el
terrogatorio se prohiven y mencionan y q̃ lo q̃ lle
dho es la verdad socargo desu juram.to en q̃ se afi
y ratifico y lo firmo = y q̃ es de edad de cinq.ta
y tres años ===

Nicolas de Cal... Melchor Jaramillo

Fern.do de Joseph Salaz...

8.o test.o

En el dho dia mes y año referidos ante el dho
y en presencia de mi el expresado Contador parecio
de Salazar vez.no de esta dha Ciud.d en la collac.on del S.r San ...
de ella del q̃ se rezivio juram.to a dios y una cruz e...
prometio decir verdad y siendo preguntado por el t...
del mencionado Interrogatorio q̃ se le demostro y ley...
q̃ se entera de el. a la primera preg.ta dixo

1.a Que conoce al dho D.n Joseph Ruiz por aver parte ...
sentado que es natural de esta dha ciu.d y hijo de Pedro ...
y de D.a Fran.ca Garcia su muger y le conoce q̃ ...
com.o sus azendientes an sido y son christianos viejos

Limpios descendencia Reyes, preeminencia Mayor
Judios Mulatos negros, ni Moriscos, ni de los nueba
mente combertidos a nra Santa fee catolica; ni castigados
ni peni tenciados por el Sto oficio dela Ynqqon ni por
otro Juez alguno = a la seguda preg.ta resp.de =

Que conose a el dho su padre Madre y Abuelos
y no le consta ni tiene notizia ayan tenido ni exercido ofizio
alguno mecanico delos que el dho Interrogatorio
se prohiven y menciona y que lo que lleva dho es la verd
dad socargo de su Juramto en que se afirmo y ratifico y no
firmo por decir nosaber y que es de edad de setenta anos

Fran.co Cabo Dueñas
Fern.do Joseph Ofalid.

En el dho dia mes y año refer.do los dhos señores Alcalde y Diputado
de este dho Real Colegio Semo haviendo visto esta ynformazon la aprob
baron y hubieron por bastante en comformidad de lo que tienen acor
dado y admitieron por hijo de este dho colegio a el dho Di.o Joseph
Quiro y que por la Contad.a de el se le siente su plaza en los li
bros della

Principe

Dueñas

Rdo y su plaza da enlos libros de esta Conta
Cardenas

2/ Año de 1721 el sr. dn. Mateo.

Manuel feliciano Joseph y Luis fern.do Ramos y Yzarraga hermanos

Autos a folios 92 293=

8 r.s

Martín Alvarez Presbítero teniente de Cura del Sagrario de la Sta. Yglesia Mayor de Sevilla doi fee que en uno de los Libros donde se escriben los Baptismos que se hazen en dho. Sagrario está una partida del tenor siguiente.

Partida — En sabado treze de Junio de mil setecientos i onze años yo el Mro. Dn. Manuel Guarín Presbítero con licencia del Sr. Mro. Dn. Joseph Lopez Bravo Cura mas antiguo del Sagrario de la Sta. Yglesia Metropolitana de Sevilla Baptize a Manuel Fra[illegible] Antonio Joseph, hijo de Joseph Antonio Ramos i Arriaga i de Da. Josepha Ximenes su muger. Fue su Madrina Dª María Manuela Vazquez vezina de esta Collación [illegible], y se le advirtió el parentesco espiritual — Dn. Manuel Guarín — Por ser Bravo — Dn. Joseph Lopez Bravo — Cura de la [illegible]. Concuerda con su original a que me refiero i por verdad lo firmé en Sevilla en [illegible] de Junio de mil setecientos i onze años.

Dr. Martín Alvarez [rubric]

Juan Feliciano Joseph
Ramos.

Yo D. Martin Albarez teniente de cura del sagrario
de la santa yglesia metropolitana de sevilla certifico que en
uno de los Libros donde se escriben los Baptizmos que
se hazen en dicho sagrario esta una Partida del thenor siguiente
En Domingo veinte y nueve de octubre de mil y sete
cientos y trece años yo el Dr. D. Manuel guarin teniente de
Cura del sagrario de la santa yglesia metropolitana de se
villa con licencia del Sr. Dr. D. Joseph lopez Bravo Cura
mas Antiguo del dicho sagrario Baptize a luis fernando
Santiago hijo de Joseph Uzarraga y de Da. Josepha Xime
nez su muger fue su padrino D. Santiago Joseph de Es
pino la [illegible] nacio el dia veinte y dos
de dicho mes fha ut supra = Dr. Joseph lopez Bravo —
Dr. D. Manuel guarin = segun lo qual consta del dicho li
bro a que me refiero y por verdad lo firme en diez y sie
te de Julio de mil setecientos y veinte años —

Dr. Martin Alvarez

Luis Fern.do de Llam

y Alamos

Gaspar de Ynes
Solano

D. Manuel

Enlacuid. desevilla. encatorzedias delmes deAg.to demil setez-
entos y beinte y vnanos. estando enlacontad.a delRalco-
legio Semin.o titular del S.r Santelmo Extramuros
destadha Cui.d anteel señor Dn Mateo Pablo Diaz
delconsej.o de S M. en sucontad.a maior deg.tas Alguazil m.or del
S.to ofiçio dela Inqq.on veintiquatro del Ill.mo Cavildo
y reximien.to destadha Cui.d y May.mo Diputado dela Vniv.d de
Mareantes destadha Cui.d y en presencia demi Dn fern.do
Joseph decardenas contador della y delexpresado Realcolegio
Se presento porparte de Manuel feliciano Joseph. y Luis
fernando Ramos de Izarraga. hermanos, dos delos que
estan nominados para completar elnum.ro delos niños que
andeser Rezeuidos endho Real Coleg.o a Laureano de
Aguilar vezino destadha Cui.d enlacollaz.on denro S.r
San Salv.or delquien se rezivio Juram.to adios yuna
cruz elqual prometio decir verdad aloqe lefuere pre
guntado aelt Senor del Interrogatorio hecho por
Acuerdo deldho S.r May.mo y Diputados. paralas calidades
qe deventener los niños qe han deser rez.dos endho co
legio elquelefue leido ydemostrado y preguntado pel
thenor deel alaprim.a preg.ta dixo =

1a  Que conose a los dhos Man.l Feliciano Tps. y a Don
Fern.do Ramos y Uzarraga herm.s naturales de esta
dha ciud. y hijos lexitimos de Don Joseph Antonio Ram
Uzarraga y de D.a Josepha Ximenes su muger
y le consta que assi ellos como sus asend.tes an sido y son
christianos viejos, limpios de toda mala raza y no
dezendientes de Moros, Judios, Mulatos, ni
ni Moriscos, ni de los nuebam.te combertidos a nra s.ta fee
Catholica ni castigados ni penitenciados p.r el s.to Oficio
de la Ynqq.on ni por otro Juez alg.no = Y a la
pregunta responde

2a  Que conose a los dhos sus P.es y Abuelos y no le consta ni tiene
noticia ayan tenido ni exercido oficios alg.nas mecanicos de los
que por dho Interrogatorio se expresan y mencionan y q.
que lleva dho es la verdad so cargo de su juram.to en q. se afirmo
y ratifico y lo firmo y que es de edad de treinta y tres a.s

[firma] Lauxeano de Aguirre [rúbrica]   Fern.do Ramos [rúbrica]

2o Ttest.o  En la ciud. referida en el dho dia mes y año ante el

Ito Señor y en presencia de mi de ex[pedie]n[te] Con[tinuacion] [el] Cor[regid]or p[ar]a
recib[i]r d[e] d[o]n fran[cis]co farias vez[i]no desta Ciu[da]d de q[uie]n Serez [su] ju[ra]
mento a Dios y una cruz el qual prometio decir ver
dad y siendo preguntado al thenor del mencionado
Interrogatorio que se le dio mostro y leyo ala prim[er]a y p[regun]ta
d[i]jo

1a Que conose alos d[ich]os Manuel Feliciano Jos[e]ph y Luis
fern[an]do Ramos y Usarraga herm[an]os q[u]e son naturales de
esta d[ic]ha Ciu[da]d y hijos de Joseph Ramos y Usarraga
su padre; y de d[oñ]a Josepha Ximenes su muger, Y le
Consta y tiene noticia que a sus ellos como sus azend[ien]tes an sido
y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no
dezend[ien]tes de Moros Judios ni Mulatos, ni delos nueba m[en]te com
bertidos a n[uest]ra s[an]ta fe catholica ni castig[ad]os por el s[an]to oficio dela Inq[uisici]on
ni por otro Juez alg[u]no = ala seg[un]da preg[un]ta resp[on]de

2a Que conose alos d[ich]os sus p[adr]es y Abuelos y no le consta ni tiene noticia
ayan tenido oficios alg[u]nos mecanicos delos q[u]e por d[ic]ho Interro
gatorio se prohiben, y q[u]e esto lo q[u]e lleva d[ic]ho es la verdad so cargo de su
Juram[en]to en que se afirmo y ratifico y lo firmo y es de edad de
treinta y ocho a[ño]s = Don fran[cis]co farias

Bla[s] [illegible] [illegible]

Fern[an]do de Cardenas

3o t[estig]o

Exsargo. En el d[ic]ho dia mes y año Yo el Referido ante el d[ic]ho S[eño]r

en presencia de mi el mencionado contador

recio fran.co Rodriguez vezino desta dha Ciu.d de

xerez. vro Juram.to a Dios y una cruz el qual

segun el prometio decir verdad; y siendo

preguntado al thenor del mencionado in-

terrogatorio q se le demostro sobre la calidad

que deven tener los niños que han de ser rez.dos en

el Real Colegio. a la prim.a preg.ta dixo

que conoce a los Dor Manuel Feliciano Jph y

Luis fernando Ramos y Izarraga herm.os por cuya

parte es presentado que son naturales desta dha Ciu.d

hijos lex.mos de Joseph Ramos y Izarraga. y de D.a Josepha

Ximenez su muger. Y le consta que aquellos como sus

azendientes an sido y son christianos viejos limpios de

toda mala raza y no dezendientes de Moros Judios

Mulatos, negros, ni Moriscos, ni de los nuebam.te con-

bertidos a nra s.ta fee catholica ni castigados ni penitencia-

dos p el S.to oficio de la Ynqq.on ni por otro Juez alg.o

Ala seg.da preg.ta R.de =

La 1.ª Pregunta.— Que conoce a los d(ic)hos sus P(adr)es Abuelos y no le consta, entiende ni oio que ayan tenido ni exercido oficios de los mecanicos de los q(u)e p(o)r d(ic)ho Ynterrogatorio se prohiven. Y menciona, y q(u)e lo que lleva d(ic)ho es la verdad so cargo de su Juram(en)to en q(u)e se afirmo y ratifico y lo firmo, y q(u)e es de edad de treinta y cinco a(ñ)os. Fran(cis)co Rodriguez

Barzena Lalo Dra

Fern(ando) Joseph de Laid(...)

En el d(ic)ho dia mes y año n(uest)ros S(eño)res Rexidores los d(ic)hos S(eño)res Mayor(do)mo y Diputador de este d(ic)ho real Coleg(i)o Sem(inari)o haui(endo) visto esta Informaz(i)on la Aprobaron y Subieron por bastante en conform(ida)d de lo q(u)e tienen Acordado y ad mitieron por hijos de este d(ic)ho real Coleg(i)o a los d(ic)hos pre sados Juan feliciano Joseph y Luis Fern(ande)z de Ramos y Uzarraga y q(u)e por la Contad(uri)a de el se les asiente su plaza en los libros de ella.

Principe

Duq(u)e

R(egistra)do y S(enta)da su plaza en los libros de esta Contad(uri)a.
Cardenas

1721. Leis[a] D. Marheo

344.

A D.n Andres Joseph
Lopez Romero

M.do ASS. De Jo. 24.

M. 6.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE.

Yo el Lic.do Juan Tirado Cura teniente en la Iglesia mayor parroquial de esta Villa de esta [illegible] de Llerena certifico y doy fee que en un libro de Baptismos de dicha Iglesia [illegible] [illegible] los [illegible] de los parroquianos de dicha Iglesia se an Baptisado, [illegible] [illegible] [illegible] en el folio doscientos y sesenta y quatro que es del tenor siguiente.

En nueve de [illegible] de mil setecientos y [illegible] yo el D.or Melchor de Rivera Fragenada cura en la Iglesia mayor [illegible] de la Villa de esta V.a de Llerena Baptisé a Antonio Joseph hijo lexitimo de Juan Lopez Romero y de Anna [illegible] [illegible]ta Romero, nacio el dia veinte, y seis de este dicho mes y año fueron sus padrinos Andres Martin de Almoneitel, y Maria [illegible] a quienes adverti el parentesco espiritual, que contrajeron y [illegible] de enseñarle la doctrina christiana y lo firme.

Melchor de Rivera Fragenada

Todo lo qual consta y parece por dicho libro y certifico que su original queda en el archivo de dicha Iglesia a que me [illegible] y para que conste a pedimento de la parte doy la presente en la [illegible] en [illegible] [illegible] dias de [illegible] de [illegible] cientos, y [illegible] años.

Lic.do Juan Tirado

[illegible]

Pedro Enrriquez [illegible] Escrivano del [illegible]

Sss.no publico del Numero de Sauilla de Dittera a Doy
fee que Dn. Juan Fran.co tirado, de quien pareze estar
firmada la fee y certtificazion de la buelta de esta foxa
es clerigo presvittero y Theniente de Cura en la Yglesia
Parroquial de Nra. Señora Santta Maria de la Mez[illegible]
de esta villa y como tal administtra los Santtos Sacra-
menttos en ella y a las fees certtificaziones y ottros des-
pachos que â dado y dá se les deve dar, da y â dado enttera
fee y creditto en juicio y fuera del como tal persona fie
legal de creditto y enttera confianza, y para que conste d[oy]
el presentte en dicha en Veintte y
seis de Jullio del año de mill settez.os y beintte

Mnl. Azero
Escriv.

[illegible]

En la ciud. de Sev.ª en veinte y dos del mes de Ag.to de mil setecientos y veinte y un años estando en la contad.ª de el real Colegio Semin.º titular del s.r S.n Telmo extramuros desta Ciud. ante el s.r D.n Mateo Pablo Diaz del cons.º de S.M. en su contad.ª m.or de quentas, veintiquatro del Ill.mo Cavildo desta d.ha Ciud. y Alguazil maior del s.to oficio dela Ynq.on della, May.mo y Diputado dela Univ.d de Mareantes y d.ho R.l Colegio Seminario y en presencia de mi D.n fernando Joseph de Cardenas Contador de el; se presento por parte de An dres Joseph Romero Lopez uno delos que estan nominados para completar el numero delos niños q. han de ser rez.dos en d.ho real Colegio a D.n Juan B.ta Palazios vezino desta Ciud. y escrivano pp.co del num.o della en la collazion del sagrario dela s.ta Iglesia maior, de q.n se rezivio Juram.to a dios y una cruz el qual prometio decir verdad a lo que le fuere preguntado a el tenor del Interrogatorio hecho por Acuerdo delos d.hos s.res May.mo y Diputados, para las calidades que deven tener los niños q.e

manderser Rez^dos^ en d^ho^ real coleg^o^; el qual le fue de morsma

y siendo preguntado por el thenor del a la prim^a^ preg^ta^

1^a^ — Que conose a el d^ho^ Andres Joseph Lopez Romero que es na-
tural de la Villa de Utrera bapt^do^ en la Yglesia mayor de la
d^ha^ Villa huerfano y hijo legitimo de Fran^co^ Lopez
Romero difunto; y de Maria Jazinta Romero su
muger; y le consta que an ellos como su azend^tes^ anido y
son christianos viejos limpios de toda mala raza, y no de-
sendientes de Moros, Judios, Mulatos, ni Moriscos, ni de
nuebam^te^ combertidos a n^ra^ s^ta^ fee catholica, ni castig^dos^ ni
penitenciados por el S^to^ oficio de la Ynqq^on^ ni por otro Juez
alguno = a la segunda preg^ta^ responde =

2^a^ — Que conosio a los dichos sus P^es^ y Abuelos y no le consta
ni tiene noticia ayan exercido oficio alguno mecanico de
que por d^ho^ ynterrogatorio se expresan y prohiven y
lo q^e^ lleva d^ho^ es la verdad socargo de su juram^to^ en q^e^ se afirmo
y ratifico y lo firmo = y dise de edad de quarenta años =

Gaspar Alberto [illegible] Diez — Ricardo Lopez de Palacios — Fran^co^ de Cardenas

2^o^ testi^o^ — En el d^ho^ dia mes y año P^a^ Rexi^o^ ante el d^ho^ seño

y en presencia de mi el dho Contador parecio Joseph
de Mora vezino de esta ciud. en la Collacion de la S.ta Ygleña
mayor de ella de quien se rezivio Juram.to a Dios
y Una cruz el qual prometio decir verdad a lo q.e
le fuere preguntado ael tenor del expresado Inte
rrogatorio que se le demostro de las Calidades que deven
tener los que han de ser admitidos en dho Real Coleg.o
y preguntado por su tenor ala prim.a preg.ta dixo=
1a Que conose ael dho Andres Joseph Lopez Romero que es
natural de la Villa de Utrera Bapt.do en Ygleña Mayor
de dha villa huerfano: hijo lex.mo de fran.co Lopez Romero
difunto. y de Maria Jacinta. Romero su muger= Y le
consta que a si ellos como sus azend.tes annido y son chris
tianos viejos. Limpios de toda mala raza y no decend.tes
de Moros. Judios, Mulatos, negros, ni Moriscos, ni de los
nueba m.te combertidos a n.ra Santa fee Catholica, ni Cas
tigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Ynqq.on ni
por otro Juez alguno= ala seg.da preg.ta dixo=
2a Que conosio a los dhos sus P.es y Abuelos y no le consta ni
tiene noticia ayan tenido ni exercido oficios algunos

mecanicos deloque por dho Interrogatorio se
prohiven y expresan y q lo que lleva dho es la verdad
so cargo de su Juram.to en q se afirmo y ratifico y lo fir-
mo y q es de ~~edad~~ de treinta y quatro

Jose de la Denora

Pantaleon Lario Diaz

Juan Joseph de Laris

3.o t.o 3ert.o

En el dho dia mes y año refer. ante el dho señor y
en presencia de mi el expresado Cort.or paresio Anton.o
Lorenzo Libera vezino desta Ciu.d en la collaz.on del sagrario
de la s.ta Ygl.a m.or de q.n se rezivio Juram.to a dios y una
cruz el qual prometio decir verdad y siendo pre-
guntado por el señor del expres.do interrogatorio

ala prim.a preg.ta dixo =

1.a Que conose a el dho andres Joseph Lopez Rom.o
por aua parte es presentado que es natural dela villa
de Utrera bapt.do en la parroq.l dela Yglesia ma-
yor de dha villa, y hi.jo de fran.co Lopez Rom.o
difunto y de Maria Jacinta Romero su

lex.^ma^ muger. Y le consta que assi ellos como sus
azend.^tes^ an sido y son christianos Viejos Limpios
de toda mala raza y no dezend.^tes^ de Moros, Judios,
Negros, ni Mulatos, ni de los nuebam.^te^ combertidos
a nra. s.^ta^ fee chatolica, ni castigados, ni penitenziados
por el s.^to^ oficio de la Inqq.^on^ ni por otro Juez
ni tribunal alguno = a la seg.^da^ preg.^ta^ responde,

2.ª — Que conosio a los dhos sus P.es y Abuelos; y le
consta que assi ellos como sus azend.^tes^ no han tenido
ni exercido oficios algunos mecanicos de los que
por dho Interrogatorio se prohiben y menciona,
y que lo que lleva dho es la verdad so cargo de su Ju
ram.^to^ en q. se afirmo y ratifico, Y no firmo por
decir no saber y q. es de edad de quarenta y seis a.s

D.r Bartolomé de Aro (?) — Juan Joseph de Lard (?)

En el dho dia mes y año ante los
los dhos S.es Ill.mo May. y Diput.^o^ de este libro (?).

Colegio Semin.° haviendo visto esta Ynfor
macion la Aprobaron y hubieron por
bastante en conformidad de lo que tienen acorda
do y admitieron por hijo deste dicho Real
Colegio al expresado Andres Joseph Lopez
Romero; y que por la Contaduria deel se le
siente su plaza en los libros de ella

Duque

El Principe

Assiento.

Queda Assentada su plaza
en los libros desta Contaduria

Cardenas

Año de 1721. el Sr. Sanchez

Joseph Amoroso natural de Cordoba.

Ydo Assa folio 95

$ 8. 7






Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

El Infra escrito Recthor thent.e de esta Parroq.l del s.or s.to Domingo de Sylos Certifico, que p.r el Libro Corriente de Bap.mos que esta dha Ig.a tiene â fol.o 122 bualta en la segunda Partida esta la siguiente ═

Partida En Cor.uas veinte y siete dias del Mes de Enero de Mill setecientos y doze â. Yo el L.do D.n fran.co Sanchez de Burgos Recthor Interino de esta Parroq. del s.or s.to Domingo de Sylos Bapize en ella â Joseph Alphonso hixo de Bernabe Amoroso, y de Geronima Diaz su mug.r; su Comp.e fue el herm.o Balthasar de San Marcos de Jhs Nazareno, â q.n atire la Cognacion espiritual de que doi fe, y lo firme ═ D.n fran.co Sanchez de Burgos—

Como Consta y Parece de dha Partida que original esta en dho Libro â que me remito, y para que Conste di esta y la firme en Cor.uas en quatro dias de l Mes de sep.e de Mill setecientos y veinte y uno.

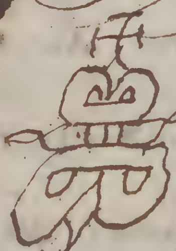
Matheo de Carraiq-
Silla señor

2

Nos los SS.nos del Rey nro S.or y sus Ss.cos del numero desta ziud. de Cordoba que aqui signamos y firmamos zertificamos y damos fee que D. Matheo de Carrasquilla Villa señor de quien parece ba firmada la fee de Baptismo vetro escripta es Rector then.te dela Yglesia Parrochial del S.or S.to Domingo de Silos desta ziud. Como por ella se intitula y Como tal emos visto a ministrar los S.tos sacram.tos a sus feligreses y Parrochianos y a sus fees y zertificaciones queda Como tal Rector, pre se ha dado y da entera fee y Credito en Juicio y fuera del y para que Conste donde Combenga damos el presente en Cordoba en zinco de Septiembre de mil setezientos y veinte y un a.s =

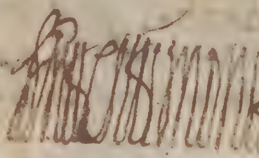
Antt.o Marin de Pezdad

Diego Sal de Armeda
[illegible]



Antt.o Antonio de Pezdad

Pedro Tirado
S.no Real



Antt.o Antonio ... Rl



Gabriel ...

En la Ciud. de Sevilla en veinte y nuebe dias de el mes de Agosto de mill setecientos y veinte y vn años estando en la contadª del Rl. Colegio Semin.º ti-tular de el Sr. santhelmo extramuros de esta dha Ciud. Ante el Sr. D. Ma-nuel sanchez Duran veinti quatro de esta dha Ciud. secretario del Sto. Offizio de la Inqqor. y Diputado de la Vniv.º de Maretes. dho real colegio Semin.º de esta dha Ciud. y en presencia de mi D. Ferndo. Joseph de cardenas Contador de el se presento por parte de Joseph Amo-roso, vno de los que estan nominados pª completar el numero de los niños que

quesehan de rrezevir endho Real colegio. a Dn. de
Prieto vezino desta Ciud. en la collazion del Sr. S.
salvador delqual serezivio Juramto. a dios y
una cruz elqual prometio decir verdad alo que
lefuese preguntado ael thenor del Interro-
torio hecho por acuerdo del Illmo. y Dip-
tados del dho Colegio paralas calidades que
deven tener los niños q. andeser adm-
tidos en dho real Colegio. Quesele dermon
y leyo y asutenor ala primª. preg.ta dijo

1a — Queconoce al dho Joseph Amoroso que es na-
tural delaciud. decordoba, bapt.do en la Iglesia Pa-
quial del Sr. santo Domingo de Silos; y que
es huerfano. hijo de Bernabe Amoroso difun-
y de Germa. Diaz sumuger difunta q.
a ellos como asus azendtes. a tenido y son chr-
tianos Viejos Limpios detoda mala raza q.
dezendtes. de Moros Judios, Negros, ni Mula-

ni de los nuebamente combertidos anuestra fee
Catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio
de la Ynquisicion ni por otro Juez alg.no = ala
segunda pregunta resp.de

2a. Que conoscio alos d.chos sus Padres y Abuelos y no
le consta ni tiene noticia que ayan tenido ni
exercido oficios algunos mecanicos delos q.e
por d.cho interrogatorio se prohiben y expresan

y que lo que lleva d.cho es la verdad socargo
del Juramento que lleva f.ho en q.e se afirmo
y Ratifico y lo firmo; y que es de edad de
veinte y cinco anos =

Manuel Varg... Juan Prieto Fran.co Joseph de ...
...

D.o Hern.o — Chel d.cho dia mes y año referidos ante el d.cho S.r en presencia

demi el mencionado Cont.^or parecio. D.^n Alonso de la cues[ta]
Vezino desta Ciu.^d en la collaz.^on del sagrario de la S.^ta Iglesia ma[yor]
della de quien se recivio Juram.^to a dios y una Cruz el qual
prometio decir verdad; y siendo preguntado por el theno[r]
del mencionado Interrogatorio que le fue leido y demostrado
ala prim.^a pregunta dijo =

1.^a Que conose al d.^ho Joseph Amoroso que es nat. de la Ciu.^d de Cor[do]ba bapt.^do en la Parroq.^l del S.^r S.^to Domingo de Silos; [ha]cesto [?]
fano. hijo de Bernabe Amoroso; difunto = y de Gero[ni]ma
Diaz su muger y le consta q.^e aquellos como sus ascend.^tes an[...]
do y son christianos viejos Limpios de toda mala raza q.^e
descendientes de Moros, Judios, Mulatos, negros ni Moris[cos]
ni de los nuebam.^te combertidos an n.^ra S.^ta fee Catholica, ni ca[sti]
gados ni penitenciados p.^r el S.^to oficio de la Inqq.^on ni por otr[o]
Juez alguno: ala seg.^da preg.^ta dijo =

2.^a Que conosio a los d.^hos sus P.^es y Abuelos y no le consta ni tien[e]
not.^a ayan tenido ni exercido oficios alg.^nos mecanicos de los q[ue]
por d.^ho Interrogatorio se mencionan y q.^e lo q.^e lleva d.^ho es la
verdad socargo de su Juram.^to en que se afirmo y ratifico y lo f[irmo]
y q.^e es de edad de veinte y ocho años =

Manuel Alvarez Duran — Alonso dela Cuesta — Fern.^do Zafra

3.^a thert.^o En el d.^ho dia mes y año referidos ante el d.^ho Señor y er[...]

presencia de mi. pareció. Gab.l Ruano: Vezino desta
Ciu.d en la Collaz.on del sagrario de la s.ta Ig.a maior de esa
Ciu.d de q.n se rezivio Juram.to a dios y una cruz. el qual
prometio decir verdad. y preguntado por el tenor del
espres.do Interrogatorio. q. se le demostro. a la primera
preg.ta dijo =

1a — Que conoce al d.ho Dn. Joseph Amoroso que es nat.
de la ciu.d de cordoba. bapt.do en la Ig.a Parroq.l de s.r S.to Dom.o
de silos, huerfano. hijo de Bernabe Amoroso difunto
y de Geron.ma Diaz su muger. y le consta que a ellos como
sus azend.tes an sido y son christianos viejos limpios de
toda mala raza y no dezendientes de Moros Judios Negros
ni Mulatos, ni de los nuebam.te combertidos a n.ra s.ta fee Catho
lica ni castigados ni penitenciados por el s.to oficio de la
Inqq.on ni por otro Juez alguno = a la seg.da preg.ta resp.de

2a — Que conoció a los d.hos sus P.es y Abuelos y no le consta ni
tiene noticia ayan tenido ni ejercido oficio alg.no mecanico
de los que por d.ho Interrogatorio se prohiben y expre
san. Lo q. lo que lleva d.ho es la verdad so cargo de su Jura
mento. en q. se afirmo y ratifico y lo firmo; y q. es de
edad de veinte y dos años ==

Gabriel Ruano Alba

Manuel Manfer Duran

Ante mi
Joseph Cardenas

Cabildo dia mesmo. refer.dos Los Sres. Illmo. Cabildo y Diputados
derecho, Rl. Colegio Semin.o haviendo visto esta Infor
macion la Aprobaron y hubieron por bastante en conform.d de
lo que tienen Acordado y admitieron por hijo del dho
Rl. Colegio del expresado Joseph Amoros Lo
por la contad.a del se le siente su plaza en los libros de ella

Dean

Prinzipe

R.da y ass.da su plaza
en los libros de esta Contad.a

Cardenas

Año de 1721 el 8.º [illegible]

S.ʳ D.ⁿ

Joseph Xavier Ruiz

y D.ⁿ

Sebastian Gregorio Ruiz

Hdos. a. 96 y 176. [illegible] 8.

Certif.e del S.r D.n Alonso de Sotto Cura ... 

Parroq.l del S.r S.n Gil de Sev.a que en uno de los libros de Baptismos, que dho Yg.a tiene, que empiesa el año pasado de mil sett.os y vente, a foxas ciento y setenta y dos de la plana segunda, esta una Certif.n del tenor siguiente =

En siete de Diziembre de mil sett.s y diez y ocho, yo D.n Fran.co Ypolito Ortiz, Cura mas antiguo, y Beneficiado desta dha Parroq.l del S.r S.n Gil de Sevilla, Baptise a Joseph Narcisa, hija de Juan Bernabe Ruiz y de Eusebia de Luque, su muger que nacio a diez y ... de este mes. Fueron sus Padrinos Mathias Romero, y D.a Maria Josepha Navarro, vez.s de la Collacion de S.r S.n Lorenzo, a los quales adverti la Cognacion Spiritual, y de mas obligaciones y lo firme, = D.n Fran.co Ypolito Ortiz = Cura =

Como consta de dho Libro, a que me refiero, y para que conste donde combenga, doi la presente, en Sev.a en veinte y dos de Agosto de mil sett.s y veinte y nuebe =

D. Alonso de Sotto
Cura

Joseph Xauier Ruiz

El S.r ~~obispo de Teu~~ D.n Roman Delg.do

Certifico yo thomas de Arebalo como Çirujano aprobad. que soi que es berdad que e bisto y curado a Joan Ruiz, diferentes beçes en termino de mas de diez años de Vna enfermedad que el suso dho a padecido y al presente padece, del pecho con falta de Respirazion, indicante de tener el pulmon inflacmado, abiendo echado diferentes beces por la boca sangre espumosa con latos. que le suele afligir, por lo qual a sido neçesario aberle sangrado, diferentes beçes. y aberle abierto fuentes, y amonestadole el Reximiento que siempre a de tener en la comida y bebida, y en dejar el trabaxo que tiene por oficio del telar de lo ancho, de el harte de la seda, pues en ese exerçiçio Recibia el pulmon mucho daño expuesto a un fluxo de sangre temeroso a so accidente, en que han peligrado muchos de tal accidente, por lo qual esta inabil y impossibilitado a trabajar en su ofiçio, y siempre de estar temeroso el que pude sobrevenirle Repentinamente cosa de dho accidente que le cueste la bida, y para que conste adonde le combenga a pedimento del suso dho. di esta certificacion, en seuilla en 24 del mes de Agto de 1721 y lo firme de mi nombre

Thomas de Arebalo

D. Manl Juan Cura desta yglesia parroquial de S. Martin de Sevilla certifico como Juan Ruiz contenido en la zertificazion de arriba es mi parrochiano es pobre de solemnidad y enfermo del pecho, sin poder trabajar y para que conste lo firme en Sevilla a veinte y nueve de Agosto de mil setecientos y veinte y un años

D. Manl Juan
Cura

En la Ciud^d^ de Sev^a^ en veinte y tres dias del mes de Ag^to^ de mil setecientos y veinte y vna estando en la Contad^a^ del R^l^ Colegio Semin^o^ titular del S^r^. S^n^ Telmo extra muros desta Ciud^d^ ante el S^r^. D^n^ Matheo Pablo Diaz Celconis de S Mag^d^ en su tribunal de la contad^a^ m^or^ de q^ta^ Alguacil maior del S^to^ Ofizio de la S^ta^ Ynq^on^ veinti quatro de esta d^ha^ Ciu^d^ y Maior^mo^ Diputado de la Vniv^d^ de Mar^tes^ y R^l^ Colegio Semin^o^. y en presencia de mi D^n^ Fern^do^ Joseph de Lara C^s^ Contador de el, se presento por parte de Joseph Xav^er^ Ruiz vno de los que estan nominados para completar el numero de los niños que han de ser rez^dos^ en n^ro^ Real Colegio a Diego fran^co^ sanchez vezino de esta Ciu^d^ en la collaz^on^ del S^r^. S^n^ Martin de ella Vez^o^ Serez juramento a dios y vna cruz el qual prometio decir verdad a lo que le fuese preguntado al tenor del Ynterrogatorio hecho por Acuerdo de los expres^dos^ Diputados sobre las calidades q^e^ deven tener los niños que han de ser admitidos en n^ro^ real colegio; el qual se le de mostro y leyo; y a la primera preg^ta^ dixo

1a. R.

Dixo

Que conoce a el dho Joseph Estevez Ruiz de

Cura parte espresenta do que es nat. de esta dha ciud. h.

lex.mo de Ldo. Bernave Ruiz; y de d.a Eusebia de Lugo

su mugér; y le consta que an ellos como su azend. antes

son Christianos viejos limpios de toda mala raza y no descen

dientes de Moros Judios Mulatos ni Moriscos

ni de los nuebamente combertidos a n.ra S.ta fe catolica

ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Inq.on

ni por otro Juez alguno = a la seg.da preg.ta resp.de

2a. R.

Dixo

Que conoce a los dhos sus P.es (q.nes son muy pobres y en

fermos sin poder mantener sus obligaz.nes) como a sus

abuelos y no le consta ayan tenido ni exercido oficio

alguno mecanico de los que por dho Interrogatorio se

prohiven y mencionan y q. lo q. lleva dho es la verdad

cargo de su Juram.to en que se afirmo y ratifico y no firmo

por no saber y q. es de edad de quarenta y quatro a.s

Ante mi Lazaro Diaz

Fern.do de Joseph de Cardenas

Lº 15 test. — En el dho dia mes y año rrezer.on ante el dho Sr. y en presencia de mi el expresdo Contador pareçio Luis de Valenzuela vezº. desta ciud. en la collazion del sr. Sn. Andres de ella de qn. se rrezivio juramto a dios, y una Cruz, el qual haviendolo hecho segun forma de drº. prometio decir verdad: Y siendo preguntado al thenor del mencionado Ynterrogatorio que se le demostro y leyo a la primª. pregta. dixo=

Pª. Que conoze al dho dn. Xavier Luis por cuia parte es presentado q es natural desta ciud. hijo legmo. de Dn. Bernave Luiz y de Dª. Eusebia de Luque su muger; Y le consta que a ellos como sus azendtes. a oido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no deszend.tes de Moros Judios Mulatos negros ni moriscos ni de los nuebamte combertidos a nra Sta fee Catholica ni castigados ni penitenciados por el Sto oficio de la Ynqqon. ni por otro Juez algno = A la segda. pregta. respde

2ª. Que conoze a los dhos sus Padres y Abuelos y no le consta ni tiene notª. aian tenido ni exercido oficio algno. meccanico de los q por dho Ynterrogatorio se prohiven y mencionan. Y lo q llevo dho es la verdad so cargo de su juramto. en que se afirmo y ratifico. y no firmo por decir no saber, y q es de edad de mas de 43 años. Doy fee —

Blas Pablo de Saa

Juan Joseph de Cardenas

82 Bert.

Enel d.ho dia mes y año. Refer.os ante el d.ho s.r y en presencia del d.ho Contador parecio Gil Cordero vez.no desta Ciu.d en la [...] quia del s.r S.n Andres della; de q.n se rrecivio juram.to a dios y una cruz; el qual haviendolo hecho prometio decir verdad; y siendo preguntado por el thenor del mencionado interrogat.o que se le demostro y leyo a la prim.a preg.ta d.xo

1.a Que conoce a el d.ho Ip.o Xavier Ruiz por cuia parte es presentado que es natural de esta Ciu.d hijo leg.mo de Ildefon.o Bernave Ruiz y de d.a Eusebia de Luque su muger. Y le consta que assi ellos como sus [...] azend.tes an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no dezend.tes de moros Judios, Mulatos, negros ni Moriscos ni de los nuebam.te combertidos a n.ra S.ta fee Catholica, ni casti-gados ni penitenciados por el S.to Offizio de la Inqq.on; ni por otro q. Juez alg.no. a la seg.da preg.ta d.xo

2.a Que conoce a los d.hos sus P.es y Abuelos y no le consta, ni a tenido noti.a hayan tenido ni exercido oficio alg.no mecanico [...] los que por d.ho Interrogatorio se prohiben y mencionan y [...] lo que lleva d.ho es la verdad so cargo de su Juram.to en q. se [...] mo y ratifico y no firmo p.r decir no saber. y q. es de edad de quarenta [...]

Marcelo Zarco [...]

Fern.do de Joseph [...]

359

En dho dia mes y año el exmo Los Sres Ilmo
y Diputados de este dho Rl Colegio Semino Hauien
do visto esta Informacion la Aprobaron y Su
bieron por bastante en comformd de lo q tienen Acordado
y admitieron por hijo deste dho Rl Colegio al dho Jph
Xauier Ruiz y que por la Contadra de el se le asiente su
plaza en los libros de ella

S Princepe

Dean

Rezda y se su plaza
en los libros de esta Contadra

Cardenas

Año de 1721 Ess.es

Joseph Carlos Adorna

y

Fran.co Joseph Adorna

A Don Ass.o a Folio 97 = 2163

d.o = 9 =

Certifico yo D. Gaspar de Torres Cura de Sta. Anna de Triana que por uno de los libros donde se toma la razon de los Baptismos que en dicha Yglesia se hazen consta un capitulo del tenor siguiente.

En martes dose dias del mes de henero de mill sitezientos y dos a. yo D. Gaspar de Torres Cura desta Yglesia de Sta. Ana de Triana Baptice a Joseph Carlos hijo de Joan de Aldorna y de Tomasa Rodriguez su lexitima muger fueron Padrinos Carlos Balverde y D.a Maria Tercedo v.s de triana a quien adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar a su ahijado la doctrina xptiana nacio el dia quatro del corriente y lo firme fho ut supra = D. Gaspar de Torres = Cura =

Concuerda con su original que esta en dho libro, a que me refiero y para que conste doi la presente en Triana en quince de Agosto de mill setecientos y veinte y uno a.

D. Gaspar de Torres
Cura

En la ciud.d de Sevill.a en diez y ocho dias del mes de Ag.to de mil sete
cientos y veinte y vn años estando en la contad.a del Real
Colegio Semin.o titular del S.r Santelmo extram.os de
esta dha Ciu.d ante el S.r D.n Manuel Sanchez Du
ran Secretario del s.to oficio de la Ynqq.on Veinti
quatro de esta dha Ciu.d Diputado de la Univ.d de Mare
antes y dho real Colegio Semin.o Y en presencia de mi D.n
fernando Joseph de Cardenas Contador de el; se
presento por parte de Joseph Carlos Adorna
vno de los que estan nominados para completar el
numero de los niños que han de ser admitidos en dho real
Colegio a Geronimo de ochoa vez.no de esta dha Ciu.d en
la collazion del sagrario de la s.ta Yg.a mayor de ella; de q.n se
rezivio Juram.to a dios y vna cruz el qual prometio dezir
verdad a lo q.e le fuere preguntado al thenor del Inte
rrogatorio hecho p.r Acuerdo de los s.res Mar y Di
putados de las calidades que deven tener los niños que han
de ser rez.dos en dho Colegio Y siendole de motro
y ley.do Y a la prim.a preg.ta dixo

Que conoze al d.ho Joseph Carlos Adorna

que natural deesta dha Cui.d hijo de L.
de Ardona y de Thomasa Rodriguez
sumuger y leconsta queasi ellos como sus azen
dientes anssido y son christianos viejos lim
pios detoda mala raza y nodezendientes de
Moros Judios Mulatos, negros, ni Mo
cos, ni delos nuebam.te Combertidos anra S.
fee Catholica ni castigados ni penitenciados por
el S.to oficio dela S. Inqq.on ni por otro Juez al
guno = alasex.ta pregunta reip.de
Q. Lo que conoce aellos su P.es Abuelos y no le
consta ni tiene noticia ayan tenido, ni exercido
oficio alg.no mecanico delos que por dho Interrog.
torio se prohiven y Expresan Q. quelo q.e lleva d.o
es la verdad socargo de su Juram.to enque se afirmo y ra
tifico y lo firmo Q. Lq es de edad de quarenta y nueb
Geronimo Ochoa de Ecuabe
Juan Fern.do de Joseph Ec...
2o. thest.o Cnel dho dia mes y año referidos ante el dho señor

y enpresencia demi el dicho contador parecio Andres de
Hoya Vezino deestadha Ciud. enla collacion del sagrario dela
sta. Yglª. mayor deella. Ceqn. se rezivio juram.to a Dios y
vna cruz elqual prometio decir verdad y siendo pregun
tado por elthenor del mencionado Interrogatorio q se lede
mostro Dixo = ala prim.a preg.ta dixo

Conosele aelds.o Joseph Carlos Adorna q. cura parte es
presentado y quees natural deestadha Ciud. y hijo de Sdi.o de
Adorna y de thomasa Rodriguez sumuger y leconsta
queaellos comoasus azendientes aunido y sonchristianos
viejos limpios detoda mala raza y no dezendientes de
Moros Judios, Mulatos, Negros, ni Moriscos, ni delos
nuebamente combertidos anra. sta. fee Catholica
ni castig.dos ni penitenciados por el S.to oficio dela Ynq.n
ni por otro Juez alg.no = alaseg.da preg.ta resp.de =

Conoceles alos dhos sus Padres y Abuelos, y no
leconsta nitiene noticia ayantenido ni ejercido oficio al
guno mecanico delos que pordho Interrogatorio se
prohiven y expresan. y q esto quelleva dicho es la verdad
dad socargo desu Juramento enq se afirmo y ratifico y
nofirmo pordecir nosaber y q es deedad de setenta años =

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

8.to — En el dho dia mes y año y referidos ante el dho S.r y presencia de mi el mencionado contador parezio. Ju.o Montero. vezino desta dha Ciu.d en la collaz.on de S.r S.n Bernardo extramuros della de q.n se rezivio jura mento a dios y una cruz el qual prometio de dezir verdad y siendo preguntado por el thenor del mencionado interrogatorio q. se le de mostro y leyo; a la prim.a preg.ta dijo

1.a — Que conoze al dho Joseph Carlos Adorna por cuya parte es presentado y que es natural de esta dha ciu.d y hijo de Juan de Adorna, y de thomasa Rodriguez su muger = Y le consta que asi ellos como sus azend.tes antiguos son christianos viejos limpios de toda mala raza y no dezendientes de Moros Judios Mulatos ni Moriscos, ni de los nuebam.te combertidos a nra S.ta fee Catholica ni castigados ni penitenciados por el santo oficio de la Ynqq.on ni por otro Juez alg.no = a la ...
preg.ta resp.de

2.a — Que conoze a los dhos sus P.es y tiene noticia de sus Abuelos y no le consta ayan tenido ni exercido oficios alg.nos m...

cantico delos q por dho Ynuerno que tenia reprobé
ven y expresan Lo q lo quellevan dho es la verdad
so cargo de su juramto en q se afirmo. y ratifico
y no firmo por decir nosaber y q es de edad de
mas de beinte y un años

Juan de Joseph de Cardenas

En dho dia mes y año se bieron los dhos. señores Mayordomo y
Diputados de este dho Rl Colegio Semino Haviendo
visto esta Informacion la Aprobaron y hubieron
por bastante en comformd de lo q tienen acordado y admi
tieron por hijo de dho real coleg.o al expresado Joseph Carlos
Adorna Lo q por la Contadª de el se le asiente su plaza
en los libros de ella

Principe

Diaz

Rezdo y Asda su plaza
en los libros de esta Contadª.
Cardenas

+

Año de 1721. ess.^{ex}

Joseph Man.^{l} afanador

Ad.^{do} ss. a folio 98=

Nº 10=

Certifico Yo D.ⁿ Pedro Fran.ᶜᵒ Infante Cura en la Ynsigne Colegial de nro S.ʳ S.ⁿ Salvador de Sevilla que por uno de los Libros de Bap.ᵗⁱˢᵐᵒˢ q. dha Ygl.ᵃ tiene a folio 372 b.ᵗᵃ consta el Capitulo siguiente

En Martes Onzeno dia de el mes de Enero de mil setez.ᵗᵒˢ y treze a.ˢ Yo D. Mig.ˡ Baquero de Neyra Cura de esta Ygl.ᵃ Coleg.ˡ de nro S.ʳ S. Salvador de Sevilla Baptize a Joseph Man.ˡ Pablo, nacido el dia quinze de este pres.ᵗᵉ mes, hijo de Fran.ᶜᵒ Afanador, y de D.ᵃ Josepha de la Oliva su Lex.ᵐᵃ muger. Fue su padrino Man.ˡ de Moreno vezino de esta Collacion; avisele la cogn.ⁿ spiritual y la obligacion de enseñarle la doct.ᵃ xptna. Y lo firme fecho ut supra. D.ⁿ Mig.ˡ Baquero de Neyra

El qual Capitulo concuerda con su original a que me refiero y para q. conste doy la presente en Sevilla en seis dias de el mes de Agosto de mil setez.ᵗᵒˢ y veinte y un a.ˢ

Pedro Fran.ᶜᵒ Infante

Havanna

Josef Maria Ganador

En la ciud.d de Sev.a en diez y ocho dias del mes de Sept.e de mill setecientos y veinte y un años estando en la contad.a del real Colegio Semin.o titular del S.r Santelmo extramuros desta dha ciud.d ante el S.r D.n Manuel Sanchez Duran secretario del S.to oficio de la Inq.on veinti quatro desta dha ciud.d y Diputado dela Univ.d de Mareantes y dho real Coleg.o Semin.o y en presencia de mi D.n Fern.do Joseph de Cardenas Contador del, se presento por parte de Joseph Manuel afanador vno de los que estan nominados para completar el numero de los niños que han de ser recividos en dho real Colegio a Juan Estevan de Salas vezino desta dha Ciud.d en la collazion del S.r San Illefonso della de q.n se rezivio Juram.to a Dios y vna cruz el qual prometio decir verdad y siendo preguntado al thenor del Interrogatorio hecho por Acuerdo de los dhos S.res Mayordomo y Diputados para las calidades q. deven tener los niños que han de ser rez.dos en dho Coleg.o q. se le demostro = A la prim.a preg.ta dixo = Que

1.ª A la primera dixo que conoce al dicho Joseph Manuel Afanador

a cuia parte es presentado que es natural desta

Baciud.ª y hijo de Fran.co Afanador y de

Josepha dela Oliva su muger y le consta que

aquellos como sus ascend.tes an sido y son christia-

nos viejos limpios de toda mala raza y no

descend.tes de Moros Judios Mulatos, Ne-

gros ni Moriscos, ni delos nuebam.te combertidos

a n.ra S.ta fee Catholica ni castigados ni Penitencia-

dos por el S.to oficio dela Ynqq.on ni por otro Jue-

z alg.no y r.de a la seg.da preg.ta resp.de

2ª A la segunda dixo que conoce a los dichos sus p.es y Abuelos y no le consta

ni tiene noticia ayan tenido ni exercido oficio alg.o meca-

nico delos que por d.ho Ynterrogatorio se prohiven y men-

cionan y que lo que lleva dicho es la verdad so cargo de su Juram.to

en que se afirmo y ratiffica. Lo firmo con su m.d y dixo ser de edad

de cinq.ta años. Doy fee

Estevan de Palacios

Fern.do de Jorejo y Aldana

1o Testo — En el d(ic)ho dia mes y año ante el d(ic)ho Señor y en presen
cia de mi el mencionado Contador parecio Pedro de
la Oliva vezino de esta d(ic)ha Ciu(da)d en la collaz(io)n de n(uest)ro Señor
S(a)n Salv(ad)or de q(uie)n se reci(bi)o juram(en)to a Dios y una Cruz el qual
prometio decir verdad, y siendo preguntado a el d(ic)ho Señor
del menciona(d)o interrogatorio q(ue) se le demostro dixo

A la prim(er)a preg(un)ta dixo

1a — Que conoce a el d(ic)ho Jph Martin Afanador que es na
tural de esta ciu(da)d y hijo de Fran(cis)co Afanador y de
D(oñ)a Josepha de la Oliva su muger = Y le consta q(ue)
assi ellos como sus azendientes an sido y son christianos
viejos limpios de toda mala raza y no de zend(ien)tes
de Moros Judios Mulatos Negros ni Moriscos ni de
los nuevam(en)te combertidos a n(uest)ra S(ant)a Fee Catholica, ni
castigados ni penitenciados por el S(an)to off(ici)o de la Ynquis(icio)n
ni por otro Juez alg(un)o, a la seg(un)da preg(un)ta resp(on)de.

2a — Que conoce a los d(ic)hos sus p(adr)es y abue(lo)s y no le consta ayan
exercido officios alg(uno)s mecanicos de los q(ue) por d(ic)ho Interrogatorio
se prohiven. y q(ue) lo q(ue) lleva d(ic)ho es la verdad so cargo de su Jura
mento en q(ue) se afirmo, y ratifico y no firmo por decir no saber
y q(ue) es de edad de cinq(uen)ta años

Fran(cis)co Joseph Afand(o)r

3.º t.º – En el dho dia mes y año referidos ante el dho señor y en presencia de mi el dho Contador parecio Miguel de [illegible] vez.no desta Ciud en la Collaon de n.ro señor S.n Salvor. de q.n se r[ecibió] Juram.to a dios y Una cruz el qual prometio decir verdad y siendo preguntado al thenor del mencionado Interro[ga]torio q. se le demostro y leyo = a la prim.a preg.ta di[jo]

1.a Que conose al dho Joph Man.l Afanador por aver [sido] parte espresentado que es nat.l de esta dha Ciud y hijo de Fran.co Afanador y de Josepha de la Oliba su muger, y le consta que a ellos como a sus azend.tes a oido y son christ[ianos] viejos limpios de toda mala raza y no desend.tes de Moros, Judios, Mulatos, Negros, ni Mor[iscos] ni de los nuebam.te combertidos a n.ra S.ta fee catholica, ni tig.dos ni penitenciados por el S.to oficio de la Ynqq.on ni por otro Juez alg.no = a la seg.da preg.ta resp.de

2.a Que conose a los dhos sus P.es y Ab.s Abuelos y no le consta ni tiene noticia ayan tenido ni exercido oficio alg.no me[cá]nico de los q. por dho Interrogatorio se prohiven y m[en]cionan y q. lo q. lleva dho es la verdad so cargo de su [jura]m.to en q. se afirmo y ratifico y no firmo por de[cir] no saber y que es de edad de cinquenta y seis a[ños]

[signature] Juan Joseph Hard.

[rubric]

Cabildo ha. me. y ano. refer.o los dhos s.res Ill.mo y Diputados deste dho R.l Coleg.o Semin.o Haviendo visto esta Informaz.on la Aprobaron y Subieron por bastante encomformid. de lo que tienen acordado y Admitieron por hijo del dho R.l Coleg.o al expresado Joseph Vean.l Ganador y q. se ponga Contad.a de el se le siente su plaza en los libros della.

Ll Princzipe

Ad.o Lss. su plaza en los libros desta Contad.a

Cardenas

2 / Año de 1721. escno. Dn. Matheo 370.

Andres Joseph Severino

Y

Diego Fran.co Allende frez.

Ass.dos Da Folios 99-21.00–

d.s 11=

Yo el Br. D.n Antonio sanches de la Cruz Cura del Sag.o de la s.ta Yg.a Maior de Seuilla doy fee que en uno de los Libros donde se escriben los Bap.mos que se hazen en d.o sag.o esta una p.da del tenor siguiente ———— ————

En Domingo quatro de Septiembre de mil y setecientos y doze años yo el Br. D.n Manuel Guarin Beneficiado con licencia del S.or D.r D.n Joseph Lopez Brauo Cura mas antiguo del Sagrario de las s.ta Yg.a Metrop.a de Seuilla Baptize a Andres Joseph Seuerino hijo de Gabriel de Aller de fer nandez y de Cathalina Machuca su muger fue su Padrino Andres Alonso Ximenes Vezino desta Collacion, nacio el dia Veinte y dos de Agosto Proximo Pasado aduertile el parentesco espiri tual. Fho Vt supra = D.r Joseph Lopez Brauo = B.r Manuel Guarin = Concuerda con su original aque me remito, y por V.d lo firme en diez y seis de Junio de Mil setecientos y diez y nueue años.

Br. Antonio Sanches de la Cruz

Andres Josef Severino
de Allende Fernandez

la condesa de Mesoraba

Certifico yo D.n [illegible] Cura [illegible] de la [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] que en uno de los libros [illegible] donde se asientan los Baptismos que en ella se an [illegible] ay una partida del thenor siguiente ———

En veinte y tres de Mayo de mil sett.s y dies y s.te yo D.n Antonio Sanchez Alarcon Cura Theniente Parroquial de la S.ta Metropolitana Yglesia de Sevilla Baptizé a Diego Juan Lorenzo, hijo de Gabriel de Alcon de Fernandez, y Catalina de Vargas Medina su muger. Nació a veinte y quatro deste dho mes. Fue su Padrino Diego de Lorenzo, advertile [illegible] Testigos D.n Ildefonso. [illegible] [illegible] legitimos, y [illegible] lo firmé ut supra = D.n Ant.o Sanchez Alarcon = Concuerda con su original a que me refiero y por verdad lo firmé en dies [illegible] de Marzo de mil sett.os [illegible] años.

[illegible]
[illegible]

2ª Vuelta [illegible]

Dn. Diego Juan de Allendez Perez

En la Ciu^d de Sevi^a en diez y seis dias del mes de Ag^{to} de mil setecientos y veinte y vn años, estando en la contaduria del real colegio Semin^o titular del S^r. Santelmo extramuros desta dha Ciu^d ante el S^r. D^n. Matheo Pablo Diaz del Cons^o de su Mag^d. en su contad^a mayor de quentas veinti quatro desta dha Ciu^d. Alguazil m^{or}. del S^{to}. oficio de la Inq^{on} y May^{mo} Diputado de la Vni-versidad de Mareantes y dho real colegio Seminario y en presencia de mi D^n fern^{do} Joseph de Cardenas Contador de el, se presen^{to} por parte de Andres Joseph Seuerino Allendez fernandez, D. Diego fran^{co} Allendez fernandez hermanos, que estan no-minados para completar el numero de los niños que se han de rezeuir en dho real Colegio a Juan de Obeso Bustamante vezino desta dha Ciu^d en la collaz^{on} del Sagrario de la S^{ta}. Iglesia mayor della, de quien se rezivio Juram^{to} a dios y vna cruz el qual prometio decir verdad a lo que le fuere preguntado ael tenor del expresado Interrogatorio que se le demostro y leyo de

las calidades quedeven tener porq. han deser admitidos e
dho Colegio. A la primera preg.ta dixo =
1a. Que conose alos dhos Andres Aps Severino Allen
fernandez y Diego fran.co Allendez fernandez herm.os q.
son naturales desta Ciu.d y hijos de Gabriel de Allende f
nandez y de Cathalina de Vargas Machuca su muger;
consta que ansi ellos como sus ascend.tes an sido y son chri
viejos Limpios de toda mala raza y no decendientes d
Moros Judios, Mulatos, ni Moriscos, ni delos nuebam.te
Combertidos anra S.ta fee Catholica, ni castigados, ni pe
tenciados por el S.to oficio dela Inqq.on ni por otro Juez
tribunal alguno = ala seg.da preg.ta resp.de =
2a. Que conose a el d.so sus P.es y Abuelos y no le consta
ayan tenido ni exercido oficios algunos mecanicos de
q. por d.so Interrogatorio se prohiven y mencionan
que lo que lleva d.so es la verdad socargo de su Juram.to en q.
afirmo y ratifico y lo firmo y q. es de edad de treinta y
Bartolome Allende ... Bartolome Gonzalez ... Fern.do de Josephe Alcaraz
2o. test.o = En el d.so ra mesyano referidor ante el d.so señor

Y en presencia de mi el d(ic)ho Contador parecio Joachin
de Luaria vezino desta d(ic)ha Ciu(da)d en la collac(i)on de nro Señor
san Salv(ад)or de quien se rez(ib)io juram(en)to a Dios y Una
cruz el qual prometio de dezir verdad y siendo pre
guntado por el thenor del mencionado Interroga
torio que se le demostro de las calidades q(ue) deven tener
los que han de ser admitidos en d(ic)ho real coleg(i)o a la pri
mera preg(un)ta dixo =

1.a Que conose a los d(ic)hos Andres Joseph Severino Allende
fernandez y Diego Fran(cis)co Allende fernandez hermanos
que son naturales de esta Ciu(da)d hijos de Gabriel de Allende
fernandez y de Cathalina de Vargas Machuca, su muger
y le consta que assi ellos como sus asendientes an sido y son
christianos viejos limpios de toda mala raza, y no de
sendientes de Moros, Judios, Mulatos, Negros, ni Mo
riscos ni de los nueba mente combertidos a n(uest)ra s(an)ta fee
Catholica ni castigados ni penitenciados por el s(an)to officio
de la Ynq(uisici)on ni por otro Juez alg(u)no = a la seg(un)da preg(un)ta
resp(on)de =

2.a Que conoce a los dos sus P(adr)es y Abuelos y no le consta

ni tiene not.a ayan tenido ni esexcido oficio alg.º po

canico delos que por dho. Interrogatorio se pro

expresan. Y que lo que lleva dho es la verdad. So

cargo desu Juram.to en que se afirmo y ratifico. y no f

firmo por decir no saber y q es de edad de treinta y seis

Mathias Carlo Lucas — Juan Joseph de Ar...

8.º test.º En el dho dia mes y año refer.os ante el dho señ

y en presencia demi el mencionado Contador pa

fran.co de Campa vez.no de esta Ciu. en la collaz.on del S.r Sa

salv.or de q.n se rez.vio Juram.to a dios y una cruz el qual

metio decir verdad; Y preguntado por el tenor

delmencionado Interrogatorio. ala prim.a p

Resp.º

1.a Que conoce alos dhos Andres Ju.º severino de Alle

y Diego fran.co Allende fernandez herm.os por cuy

parte es presentado; que son naturales desta Ciu

y hijos de Gabriel de Allende fernandez y

Cathalina de Vargas Machuca su leg.ma muger

y le consta que an ellos como sus azendientes an sido y son

christianos viejos limpios de toda mala raza y no

dezendientes de Moros Judios, negros, ni Mulatos, ni

de los nuebamente combertidos a nra S.ta fee Catholica

ni castigados ni penitenciados por el S.to officio de

la Ynqq.on ni por otro Juez alg.no = a la seg.da pre

gunta resp.de =

2.a Que conose a los dhos. sus p.es Abuelos y no

le consta ni tiene noticia ayan tenido ni exercido

officio alg.no mecanico de los q por dho Ynterrogat.rio

se prohiven y mencionan; y que lo que lleva dho es

la Verdad so cargo de su juram.to en que se afirmo y

ratifico = y no firmo por dezir no saber y q es de

edad de treinta y dos años =

Blas Ruiz Davila Draper [?]

Fern.do Jorge Osorio [?]

En el dho dia mes y año yo el Secre.o Los dhos señores

Ill.mo Alcaz.e y Diputados de este dicho R.l Coleg.o Semin.o n
viendo visto esta Informazion la S.a Aprobazion
y hubieron por bastante en conformid.d de lo q.e tienen
acordado y admitieron por hijo del d.ho R.l Coleg.o
a los expresados Andres Joseph Severino y Dieg.
Fran.co Allendez fernandez herm.os q.e por la
Contad.a de el se le siente su plaza en los libros della.

Princypes

Rez.dos das y ss. su plaza
en los libros desta Contad.

Cardenas

Año de 172[illegible] - a [illegible] de Marzo

Feliciano Ag.n de Arrocha

Ass.do a folio 101

Esta aqui la fe de su herm.o fr. Ju.o Jph. de Arrocha de q.n tambien se ponen los ters.os

d. 6. 12.

Yo el Licdo. D. Juan Antto. Gonzalez Cura, y Benefdo. de la yglesia Parrochial de S. S. Roman de esta ciud. Certifico, que en el libro Corriente de Baptismos que oy se halla en la Iglesia a foxas Ciento noventa, y nueve buelta de la plana consta, y se halla un capitulo del thenor siguiente.

En Sabado Veinte, y cinco de Junio de mil setecientos, y doze a. Yo el Cura Joseph Perez Cortes Benefdo. propio, y Cura de esta yglesia de S. San Roman de esta ciud. Baptisse a Feliciano Agustin Geronimo, que nacio el dia nueve de dho mes hijo de Juan Gaspar de Arrocha, y de Da. Juana Magdalena de Alaras su muger fue su Padrino Agustin de Loza a qn. amoneste el parentesco espiritual, y obligacion de enseñarle la doctrina Xptiana, y lo firme fho ut supra
D. Joseph Perez Cortes

La qual partida esta fiel, y legalmte. sacada de su original, y para que conste donde convenga doi la presente en ... Agosto catorce de mil setecientos y veinte, y un a. &

Licdo. D. Juan Antto. Gonzalez
Cura

[illegible]ano de Arrosa

Dn Adrian Delgado

Yo el Lizdo. D. Juan Antto. Gonzalez Cano, y Cortes de arr.
Parrochial de esta ciud. Certifico, que uno de los libros de
Baptismos [illegible] que estan capitulo de el thenor
siguiente = fol. 15 =

En sabado doce de Oct. de mil sete. y nueve D. Joseph [illegible]
Cortes Beneficiado propio, y Cura de la Yga. Parroquial de S.
S. Roman de esta ciud. bautize a Juan Joseph el qual
nacio el dia quatro de dhos mes hijo de Juan [illegible] de [illegible]
y de Juana Magdalena de [illegible] Gallegos su mug. fue su pa-
drino Bernardo Franco. [illegible] y a Maria a el qual
adverti su obligacion, y la firmo fue [illegible] D. Joseph [illegible]
a qual se [illegible] esta fee, [illegible] sacada de [illegible]
[illegible], y para que conste [illegible] la presente [illegible] Junio veinte
y [illegible] de mil sete. y diez y siete.

Lizdo. D. Juan Antto.
Gonzalez
Cano

+
Fran.co Juan Joseph de Stravia

Pz.do Ldo. [illegible] Jph Sn. orgn. Arrasain

En la ciud.d de Sev.a en Veinte dias del mes de Ag.to de mil setecientos y veinte y una a.s estando en la contad.a del real Colegio semin.o titular del S.r S.n Telmo extramuros de esta dha Ciud.d ante el S.r D.n Mateo Pablo Diaz de Lavandero del Cons.o de S.M. en su contad.a m.or de quentas veintiquatro del Ill.mo Cauildo y rex.to de esta dha Ciud.d Alguacil mayor del S.to oficio de la Inqq.on y Mayordomo y Diputado de la Univ.d de Mareantes y dho Real Colegio Semin.o y en presencia de mi D.n Fernando Joseph de Cardenas Contador del Seminario por parte de feliciano Aug.n de Arocha uno de los que estan nominados p.a Completar el numero de los niños q. sean de rez.r en dho real Colegio a D.n Lorenzo Ximenez Clerigo de Menores vez.no desta Ciud.d en la collaz.on del S.r S.n Bart.me della del qual se rezivio Juram.to a Dios y una cruz el que hauiendolo hecho prometio decir verdad

alo q̃ lefuere preguntado aelSenor del Interro-
torio hecho por los SS.res Diputados quelefue demostr-
delas calidades quedeven tener los niños q̃ an de ser a-
mitidos en dho real colegio y preguntado aud Sen-

1a alaprim.a preg.ta dixo=
Queconose aeldho feliciano de Arrocha queesnat. d
esta Ciud.d y. a fran.co Juan Jph de Arrocha suhermº
no quees deldho real Colegio semin.o y huerfanos hijos de
par de Arrocha difunto, y de D.a Juliana Mag.na de Alarai su m
Y leconsta queanellos comosusazend.tes ansido y son christianos
fos limpios detoda mala raza, nodezend.tes de Moros, Judios, c
tos, ni moriscos, nidelos nuebam.te combertidos anra s.ta fee, ni
tigados p.r el S.to oficio dela Ynqq.on ni por otro Juez alg.no = a

2a seg.da preg.ta responde
Queconoció alos Padres sus P.es y tiene noticia desus abuelos y noleconsta
ayan ejercido oficio alg.no mecanico delos q̃ p.r dho Interrogatorio se p
ven. y q̃ lo q̃ llevadho, es la verdad socargo desu Juram.to en q̃ se a
y ratifico y lo firmo. Y q̃ es de edad de veinte y cinco años

B.r Lor.o Xim.z Vargas
Baltasar Carlos Daua...
Bern.do de Far...

Y testigo en el dho dia mes y año refexidos ante dho S.r

En presencia de mi el mencionado Contador parecio Dn. de Baen vezino desta Ciud. Collazon del Sagrario dela Sta. Yg. mor. del qual se rezivio Juram.to a Dios y una cruz y prometio decir verdad a lo q. se le fuere preguntado al thenor del mencionado Ynterrogatorio que se le demostro. y a la prim.a preg.ta dixo=

1.e Que conoce al dho. Feliciano Aug.n de Arrocha, que es natural de esta Ciud. y asimismo a Juan Joseph de Arrocha su hermano niño que es del dho. Real colegio Semin.o, hixos legitimos de Dn. Gaspar de Arrocha difunto; y de Da. Juana Mag.na de Alarcon su muger y le consta que assi ellos como sus azendientes an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza, no desendientes de Moros, Judios, Mulatos, ni Moriscos, ni de los nuebam.te combertidos a nra. Sta. Fee catholica, ni castigados ni penitenciados por el Sto. oficio de la Ynqq.on ni por otro Juez alg.no= a la

2.e seg.da preg.ta resp.de Que conocio a los dhos. sus Pes. tiene noticia de sus Abuelos y no le consta q. ayan exercido oficios de los mecanicos, de los q. por dho Interrogatorio se prohiben y q. lo q. lleva dho es la verdad so cargo de su Juram.to en q. se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de Edad de mas de veinte y quatro a–

Juo. de Baen — Fern.do Joseph de Card.

3º tert.º En dho dia mes y año referidos ante dho S.r y
presencia de mi el expresado Comis.º parecio Salv.or de
Vez.no de esta dha ciud.d en la collazion de S.ta M.a la blanca de q
se recivio Juram.to a Dios y una cruz el qual pro
decir verdad a lo que le fuesen preguntado por el Señor de
mencionado Interrogatorio q. le fue demostrado de las
lidades que deven tener Los que han de ser rez.dos en dho

1.a preg.ta Y 10= Y preguntado por el Señor a la prim.a preg.ta de so
Dijo Que conose a el dho feliciano Aug.n de Arrocha q. es
natural de esta ciu.d = Y a s.u hermano Juan Joseph de Arrocha
herm.o niño que es del dho real Colegio Semin.o huer fa
hijos de Juan Gaspar de Arrocha difun
de D.a Juana Mag.na de Alaras su muger. Y le conisio
a ellos como sus atend.tes a visto y son Xptianos
Limpios de toda mala raza; no desendientes de Moros
Judios Mulatos ni Moriscos, ni de los nuebam.te combertid
a nra S.ta fee catholica, ni castig.dos ni penitenciados por
S.to oficio de la Ynqq.on ni por otro Juez alg.no = a la seg.da
3.ta responde

2.a Dijo conosio a los dhos sus P.es y tiene noticia de su A.

ayantenido, ni exercido oficio alguno mecanico delos q̃ p.
dho Interrogatorio se prohiven. y Dixo q̃ lo dho es la
verdad so cargo de su Juramento en q̃ se afirmo y ra
tifico y lo firmo y q̃ es de edad de mas de veinte a.s

Salvador de Leon — Ante mi Joseph de Card.s

Alexandro Diaz

En el dho dia mes y año Vistos por los dhos S.res Ill.mo y Diputados deste dho real colegio Semin.o Haviendo visto esta Informacion la Aprobaron y Subieron por bas
tante en conform.d de lo q̃ tienen acordado y admi
tieron por hijo del dho real colegio al dho feliciano
Aug.n de Arocha q̃ por la Contad.a de el se le
asiente su plaza en los libros de ella.

Diaz — El Principe

Rez.do y s.da su plaza
en los libros de esta Contad.a
Cardenas

1721.

382

Joseph Antº Rodriguez

Add.do Assª f. 102

Nº 13.

Como Cura que soi desta Iglesia de Santa Maria Magdalena de Sevilla Certifico, i doi Fee que en uno de los libros de Baptismos que dicha Iglesia tiene esta al folio 270 una partida del thenor siguiente=

En Sevilla Treinta dos dias del mes de febrero de mill setecientos, i trese años, Yo el Licenciado Don Clemente fernando Perez Cura mas antiguo, i Beneficiado desta Iglesia de Santa Maria Magdalena de dicha Ciudad Baptize à Joseph Antonio Manuel, que nacio en treinta de Henero proximo pasado hijo legitimo de francisco Rodriguez i de Maria del Valle su muger: fue su Padrino Antonio Garcia del Valle, i Maria de Ocaña su muger Madrina, à quienes adverti la cognacion espiritual, i obligacion de enseñar la doctrina Christiana à esta Criatura, i lo firme fecho ut supra= Licenciado Don Clemente fernando Perez Cura

El qual Capitulo està sacado à la letra de su original à que me refiero, i por verdad lo firme Sevilla dos de Mayo de mill setecientos, i veinte i un años.

Licenciado Don Clemente Fernando Perez
Cura

Traslado [illegible]

José Antº Rodriguez

En la Ciud. de Sevª. en onze dias del mes de Agto. de
mil setecientos y veinte y un años. estando en esta
real Contadª. del Colegio Seminario titular del
Señor Sn. telmo extramuros desta Ciud. por ante el Sor.
Dn. Manuel Sanchez Duran secretario del Sr. fiscal
dela Inqq. y veinte y quatro de dha Ciud. Diputado
del dho real Colegio Semino. y de mi Dn. fernando Joph
de Carrdo. Contador de el. se presento por parte de Joph
Ant. Rodriguez vno delos que estan nominados pª.
Completar el numº. delos niños que se han de reçevir
en este dho Colegio a Esteban Martinez vezno. desta
Ciud. de Arte dorador dela Collaçon. de Sª. Mª. Magna. al qual
se rezivio Juramto. a Dios y a vna cruz para que
declarase y dixese al tenor del interrogatorio = Qe. Sª.
parte dela Diputaçon. se hizo para el reçº. de dhos
niños por deber ser estos delas Calidades que se
Expresan en el: y preguntado por su tenor ala

primᵃ pregᵗᵃ dixo=

1ᵃ. Que conoce desde que tiene uso de razon a Josph Antº hijo lexitimo de Juan Rodriguez y de Mᵃ del Valle qu[illegible] del Arte de la Seda y que le consta ser Christianos Vie[jos] limpios de toda mala Raza no desendientes de Moros [ju]os mulatos ni de los nuebamᵗᵉ combertidos a n[uest]ra S[an]ta Catholica ni castigados ni penitenciados por el S[an]to [Ofi]cio de la Ynqqᵒⁿ ni por otro Juez alguno, ningᵘⁿᵒ de [sus a]sendientes = a la

2ᵃ. pregᵗᵃ dixo que conocio a sus Abuelos y asendientes y q[ue] obtubieron el exercisio de labradores y no alguno o[fi]cio mecanico de los q[ue] por dho Ynterrogatorio consta y [que le] fueron leidos y esto que lleva dho es la verdad so car[go] de su Juramᵗᵒ en q[ue] se afirmo y ratifico y lo firmo [y] que es de edad de quarenta años = enmᵈᵒ asendᵗᵉˢ =

esteban martin

Manuel Vanegas Durran

Juan Joseph de la Cardena

En dho dia mes y año referido ante mi el Sᵒ y Contador pareció Dⁿ Antonio Lozano vezⁿᵒ desta Ciudᵈ en la

Collacion del Sr. San Salvador de Exercisio bordador el qual se recivio Juram.to a dios y una cruz y prometio decir verdad de lo que se le fuere preguntado al tenor del interrogatorio que se le demostro y a la

1a. pregunta dixo que conoce a Joseph Ant.o Man.l hijo le- xitimo de Fran.co Rodriguez y de M.a del Valle del arte de la seda y le consta que ellos y sus asendientes an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza no desendientes de Moros Judios, Mulatos ni de los nuebam.te combertidos a n.ra S.ta fe catolica ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Ynqq.on ni por otro Juez alguno ninguno de todos sus acendientes =

2a. A la seg.da preg.ta dixo que conocio a sus Padres y abuelos q. fueron del exercisio labradores y no tubieron otro alguno mecanico de los q. por dho Interrogatorio consta que le fueron leidos y a esto de entenderse en ellos y q. esto q. lleva dho es la berdad so cargo de su Juram.to en q. se affirmo y ratifico y lo firmo y q. es de edad de setenta a.s

D.n Alonso Lozano

Manuel Vanbericuaran

Ber.n Joseph de Caldera

Custodia meixano Referidos antedhos yr y cont
xero Jph Ortiz vezino desta Ciud enla Coll
des Gil del Artte dela Seda alqual serzerivio Jura
mento a Dios y vnacruz y prometio dezir verd
alo q fuere preguntado enconform del interrogato
quelefue leydo y ala primera preg ta dixo

1a

1. Que conoce a Jph. Antto Man! hijo lexitimo de
fran. Rodriguez y de Ma del Valle q son del Artte
la Seda y leconsta que avellos ansido y son Christ
Viexos limpios detoda mala Raza nodesendientes de
moros Judios mulatos ni ydelos nuebamte combertidos
de ntra sta fee Catholica ni castigados ni penitenciados
pr el Sto offizio dela Ynqqon ni por otro Juez ni tri
bunal alguno ninguno dedhos sus acendientes

2a

2_ala segunda preg ta dixo quetubo not a desus Abue
y acendientes q que obtubiexon el exerzizio de la
bradores y no algno otro mecanicos delos que por
dho Interrogatorio consta y que esto que
a dho es la Verdad socargo del Juramto q

llevasho. en q. sea firmo y ratifico, y que es de edad de quarenta y seis D. Profesmo

Manuel Vanfer[illegible] Juan Joseph de Sand[illegible] Joseph Mor[illegible]

En el dho dia mes y año refers. los dhos S.res Ill.mo y Dipu.dos de este dho R.l Coleg.o Semin.o Haviendo visto esta Informacion la Aprobaron y Subieron por bastante en comform.d de lo q. tienen acordado y Admitieron p.a hijo de este dho R.l Colegio Sem.o al expresado Joseph Ant.o Rodriguez y que por la Contad.a de el se le siente su plaza en los libros de ella

Diu[illegible]

Principe

Rez.do y s.da su plaza en los libros de esta Contad.a

Cardenas

387

Año de 1721 [illegible]

Raphael de Cubillas

Mdo
Mss Catorio 103.

4
N. 14.

Aud[ienci]a 1 feb[rer]o 13 de 1725.

Raphael de Cubillas es el ayudado de 8 [illegible]
Joseph Rom[er]o en lug[a]r del q[ue] tiene en la mano
por haverle el Rey n[uest]ro [illegible] q[ue]
lleva [illegible] de [illegible] mo [illegible]
de ser [illegible] p[ar]a q[ue] se le haga [illegible]
Informe [illegible] se le [illegible] en el [illegible] =
Dracq[illegible]

Certifico yo el Lizdo. Dn. Pedro Gutierrez Ponce Cura mas antiguo en la yglesia de Señor San Lorenzo de Sevilla que por un Libro de Baptismos de dicha yglesia que es el corriente consta y parece á fojas siento y ochenta y nuebe plana primera vn Capitulo de Baptismo del tenor siguiente = En Lunes veinte y siete de Noviembre de mill y setecientos y treze años yo el Br. Dn. Gregorio Gutierrez de la Peña theniente de Cura mas antiguo en esta yglesia de Señor San Lorenzo de Sevilla Baptice á Raphael Joseph feliciano hijo de Dn. Joseph de Cubillas y santillan y de Da. Juana Maria de Vega y Caro su legitima muger: fue su Padrino Dn. Franco. Ruiz de quintanilla vezino de la Collacion de Sancta Cruz, a quien adverti el parentesco espiritual, que contraxo y la obligacion, que le resulto de enseñar la doctrina xptiana á su Ahijado declaró el padre de este niño tener treinta y dos dias quando le Baptice y lo firme fecho vt supra = Br. Dn. Gregorio Gutierrez de la Peña Cura = todo lo qual esta fielmente sacado á la letra del Capitulo original, que esta en dicho Libro á que me refiero para que conste donde convenga di la presente en Sevilla en siete de febrero de mill y setecientos y veinte y un años

Pedro Gutierrez Ponce
Cura

Doy fee q. Dn. Pedro Gutierrez Ponze de quien la certificazion de arriba parece estar firmada es Cura mas antiguo de la Iglesia Parroql. de Sr. S. Lorenzo desta dha Ziud. y como tal administra en ella los Santos Sacramentos a sus feligreses y a sus certificaziones q. a dado y da se a dado y da entera fee y credito en juizio y fuera de el y para q. conste donde

Concuerda [illegible] [illegible] ... Lacu. [illegible]

En dies dias de el mes de Marzo de mill Setecientos Veinte y una

Phe Misio: Joseph Lasso Orrada Ne Napp.co

Joseph de Aguila ss.no de S.M. el nro s.or
y propietario del Numero de la Rl. Justizia desta ciud.
de Aguila, doy fee q. el dia Veintte y quatro de Julio
del año de mill settez.os y diez y nueue por el S.or Liz.do
Dn. Pedro de Machinilla y herrera Alcalde m.or de la
Justizia q. fue desta ciudad, q. por ante mi fue scripta
Causa de offizio de la Real Justizia s.re la Justificaz.on
de la muerte de Dn. Joseph de Cubillas y se hallan vez.no que
fue desta dha Ciudad q. consta hauerse executado en
el campo ter.no de la Aldea de los marines jurisdizion de la
villa de Arazena, en vna Causa hauiendose hecho Causa
de Gracia s.re lo expresado y Sientta sumaria, y diferentes
Diligenzias estandose en prosecuzion de ella fue Remitida
por el Gouernador de dha villa, vna Causa scripta por dhas
Justizias el dia Veintte y seis del Referido mes s.re hauer
hallado en el expresado sitio vn Cadauer de ombre cuias
señas se expresan en la Referida Causa; Conozido de suertte
que no tenia figura de Cara y del pescuezo solo ya con los guesos
y que al mouerlo por vn pie se hauia diuidido con la Canilla
de la Corona y mui de suertte que por estar en dha forma
no se hauia podido benir en Conozim.to de q.n era, lo que consta
por fee y diligenzia. como tambien de hauerse lleuado dho
Cadauer ala dha Aldea de los marines y puestose alas puertas
de la Yglesia de ella manteniendose mucho tiempo para uer
si por la Ropa q. lleuaua puesta hauia q.n lo Conoziese y no
hubo quien lo hubiese Conozido por entonzes, y hauiendosele
quittado la dha Ropa q. tenia puesta y otras diferentes prendas
que consigo lleuaua, se le dio sepultura al dho Cadauer en la R-
ferida Yglesia de dha Aldea, y hauiendose conduzido dha
Ropa y prendas ala Referida Villa de Arazena y hechose
en ella diferentes deligenzias y Examinadose diferentes

testigos se tiño [?] conosimiento y Justifico plena-
mente ser dhas prendas y Ropa de Vestir del dho
Dn Joseph de Cubillas deponiendo los dhos testigos de
hauerle visto puesta dha Ropa al Sussodho y hauerle
mas anttes que dho cadauer fuese hallado y hauerle
visto asimismo las demas prendas q. al tiempo que se
les fueron mostradas, y asi por lo Referido como por
otras muchas diligencias q. se hizieron por las Justicias
de dha villa q. Constan de la dha causa, como por la
q. asimismo se hizieron en esta ciudad en la Scriptura
ante mi se justifico hauerido dho Cadauer como va
siendo el de dho Dn Joseph de Cubillas q. estaua cassado
con Da Juana de Vega = Como todo lo Referido y otras
Cossas mas largamte Constan y pareseen de la Referida
Causa q. por aora queda en mi poder entre los papeles de mi
oficio a q. me Refiero y para que conste de pedimento de la
dha Da Juana de Vega doy el presente que diso la suso
dha Heredera de las Succesiones de su Abuelo [?]
de sudho mediante no podérsele dar Certificacion por el cura
de la dha Aldea de los marines donde fue enterrado por no
hauerido por entonces Conozido dho Cadauer: en Seuilla
en doze dias del mes de Sepre del año de mill sette[cientos]
y veintte y vno

Joseph de Aguil[ar]
Sno [publico]
SS.

En la Ciud. de Seu.a en treze dias del mes de sept. de mil sete
cientos y veinte y vn años estando en la contad.ria del
Real Colegio Seminario titular del S.r Sn Telmo ex
tramuros desta dha Ciud. ante el S.r D.n Man.l SS.
Duran secretario del S.to oficio de la Ynqq.on desta y ma
tro desta dha Ciud.d y Diputado de la Vniu.d de Mares
de dho real Colegio Semin.o y en presencia de mi
D. Fernando Joseph de cardenas Contador del sepre
sente por parte de Raphael de Cubillas vno de los q.s
eran nominados para completar el num. de los Niños
q. se han de rezeuir en dho real coleg.o a D.n Joseph
Carnero vezino de esta dha Ciud. en la Collaz.on del
señor S.n Vizente della, de q. sere.o Juram.to a Dios
y vna cruz el qual prometio decir verdad a lo q. le fuere
preguntado al señor del mencionado Ynterro
gatorio q. se le deve mostro de las calidades que
deven tener los q. an de ser anmitidos en dho real
Colegio.

q se le dio a entender y leyo. y preguntado al dho señor

del a la primera preg.ta dixo

1.a Que conose al dho Raphael de cubillas que es nat. desta dha cu
huerfano hijo de Dn Joseph de cubillas difunto; y de Da Maria de ...
y caro su leg.ma muger. Y le consta que asi ellos como sus ...
an sido y son christianos viejos Limpios de toda mala raza
no dezendientes de Moros Judios Negros, ni Mulatos, ni
de los nuebamente combertidos a nra s.ta fee catholica ni castig...
ni penitenciados por el s.to oficio de la Inqq.on ni por otro
Juez ni tribunal alguno = a la seg.da preg.ta resp. de

2.a Que conocio a el dho sup.e Pe. y Ma. Abuelos y no le consta que
ayan tenido ni exersido oficio alguno mecanico de los q ...
Interrogatorio se prohiben y expresan y d...
lo que lleva dho es la verdad so cargo de su jura...
en que se reafirmo y ratifico y lo firmo y dixo ten...
veinticinco años de edad =

Manuel Vanegas ... Joseph Carrera Fern...

2.o testo. En el dho dia, mes, y año referidos ante el dho señor

y. En presencia de mi el mencionado Contador
paresio Dn Ygnacio de S. Juan. vezino desta ciud.
en la collazion de santa cruz de ella. el qual rezivio
juramento a dios y vna cruz. el q̃ prometio decir
decir verdad: y siendo preguntado por el señor del
mencionado interrogatorio que le fue demostrado de
las calidades q̃ deven tener los niños q̃ han de ser rez.
en el d.ho Colegio. a la primera preg.ta dijo
Al Que conoce al d.ho Raphael de cubillas y cuya
parte es presentado que es natural de esta ciud. huerfano y
hijo de Dn Joseph de cubillas y santillan y de Dña Juana
Maria de Vega y Caro su legitima muger, y le consta
que a si ellos como sus azendientes an sido y son christianos
viejos Limpios de toda mala raza; y no bezenos de Moros
Judios, Negros, ni Mulatos, ni Moriscos; ni de los nueba
mente combertidos a nuestra santa fee catholica, ni castigados
ni penitenciados por el s.to oficio de la Inqqon ni por otro Juez
algno = a la seg. preg.ta responde

2a Que conocio al d. sup. (difunto) P.e y Abuelos y no le consta ayan e-
xercido oficio al.g no mecanico de los q. por dho Interrogatorio se pre-
ben y mencionan: y q. lo q. lleva dho es la verdad so cargo de su juramento
... Escafimo y Tarifilo = D.n Jph Ximo [illegible] ... de [illegible]
Manuel Vazquez Duran
Juan Joseph ...

3a ... Hern.o Cnel d. Pedra mes y año refer.os ante el d.o Señor y en presencia de
parecio D.n Ant.o de Guzman Vez.no de esta ciu.d en la collaz.on de S.ta Cruz
Cap.n ... ; diram.to a dios y una señal de cruz. Y siendo
preguntado por el thenor del mencionado interrogatorio q. se le
mostro y leyo, a la prim.a preg.ta dijo =

1a Que conoce al d.o D. Raphael de Cubillas q. es nat.l desta Ciu.d hi-
jo hijo de D.n Jph de Cubillas y Santillan difunto; y de D.a Juana
Maria de Sepa su muger; y le consta q. a ellos como a su ascend.
diendo y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no
desend.tes de Moros, Judios, Negros; ni Mulatos, ni de los nueva-
m.te combertidos a ntra s.ta fee Catolica, ni castigados, ni pen-
tenciados por el s.to oficio de la Ynqq.on ni por otro Juez
ni tribunal alg.no = Y a la seg.da preg.ta responde

2a Que conocio a los d.os sus P.es tiene not.a de sus Abuelos y no
le consta ayan exercido oficios alg.nos mecanicos de los que por

el d.ho Interrogatorio se prohiven y mencionan. Y solo s[e]
le consta q.e el d.ho D.n Josef. de cubillas. sirvio a S.M. de Ca
pitan de milicias. y q.e esto, es la verdad, so cargo del Juram.to
q.e lleva fho; en q.e se afirmo y ratifico. y lo firmo y q.e es de edad
de veinti ocho a.s

Manuel Vazq.z Bravo

D.n Juan de Guzman

D.r Jean Josef Ald.e

En el d.ho dia mes y año nos Rex.or los d.hos Señores
May.mo y Diputados de este d.ho Real Coleg.o Semin.o Hauiendo
visto esta Informaz.on la Aprobaron y hubie
ron por bastante en comform.d de lo q.e tienen acordado
y admitieron por hijo de este d.ho Real Coleg.o al
expresado Raphael Cubillas y q.e por la Contad.a de el
se le siente su plaza en los libros de ella

Lainz

Diaz

Rex.do y sent.da su plaza en
los libros de esta Contad.a
Cardenas

Año de 1721 el Sr. Sanchez

D. Joachin de Vargas

Ctdo Essa D. Pedro Rey

1704

Leg.do 15-

D Manuel Martinez delas Cortinas Benef<sup></sup>do prio y Cura mas antiguo en esta Yglª Parrochial Omnis Ss de Sevª Certifico que por el libro de Bapos de dha Yglª que comienza el año de mil setecos y dos a foxas 145 p 2ª consta un capitulo del tenor sigte

En diez y nueve de Julio de mil setecos y once años Yo D Manl Martinez de las Cortinas Benefdo y Cura en esta Yglª Omns Ss de Sevª Bapce a Joachin Joseph Theodoro hijo de Juan Martin de Bargas y de Dª Franca Maria del Ytal su muger nacio a catorce de este dho mes, fue su padrino Franco Marquez vezº de S Lorenzo aduertile el parenteso spl y la obligon de enseñarle la Doctª Christª y lo firme = D Manuel Martinez de las Cortinas Cura =

El qual dicho Capitulo esta fielmente sacado de dho libro y foxas citadas a que me refiero, y por verdad lo firme en doce de Agosto de mil setecos y veinte y un aº =

D Manuel Martinez de las Cortinas Cura

Joachin Josephe de Barga

Vn 8. Inq.or S.ta Cruz

En la Ciud. de Sevilla en cinco dias del mes de sepre de
mil setecientos y veinte y un años estando en la contra
del Rl. Colegio Semino. titular del Sr. Sn. Telmo extra
muros desta dha Ciud. ante el señor Dn. Man. Sanchez
Duran Veinti quatro destta dha Ciud. secret. del Sr.
ofiçio dela Ynqqon y Diputado dela Vnivo. de Ma
reantes y dho realcolegio Seminto. y en presencia
de mi Dn. Fernando Joseph de cardenas Contor del
seminario por parte de Dn. Joachin de Vargas uno de
los que estan nominados para completar el numto. de los
niños que han de ser rezdos. en dho colegio. a Lorenzo
de Aguilar vezino desta dha Ciud. en la collazion del
señor Sn. Martin de ella de qn. se rezo Juramto. a dios
y una cruz el qual prometio decir verdad a lo que
le fuere preguntado en el senor del mencionado Interro
gatorio que se le demostro y leyo para las calidades qe
deven tener los niños que han de ser rezdos. en el dho Colegio
y preguntado por su señor a la primª. pregta. dixo
que conoce al dho Joachin de Vargas

Lucina. de estado Cur.º hijo de Sⁿ Dⁿ Manuel
de Vargas y de Dª Franⁿ.ca Maria de Santa Surrue
ter
Oger. Y leconsita que a ellos como su atendo
aver tenido y son christianos viejos limpios de toda
mala raza, no decendientes de Moros Judios
Negros ni Mulatos, ni Moriscos, ni de los nuebamente
combertidos a nuestra fee catholica ni castigados ni penitenciados por el Sᵗᵒ officio de la
Ynqq.ⁿ ni por otro Juez algⁿᵒ alaseg.ᵈᵃ pregunta resp.ᵈᵉ

2.a Que conoció a los dhos sus Padres y Abuelos y no
le consta ni tiene noticia aya tenido ni exercido officio
alguno mecanico de los q el dho Interrogatorio de
prohiben y q lo que lleva dho es la verdad so cargo de su Jurament
que se afirmo y ratifico y que es de edad de setenta y quatro
Lorenço de Aguilar

Manuel Vazquez Duran

Juan Joseph de Oide

2º testigo En el dho dia mes y año referidos, ante el S.or

Leno reserencia remitiel expresado contador paraxió Anton 390
tonio Alvarez Gonzales vezino destados acuiendo enla collazion de
el señor San Juan dela Palma deque Serez juramento por dios y
vna cruz elqual prometio decir verdad y siendo pre
guntado por elthenor del expresado Interrogatorio que
sele bemostro. ala primera pregunta dixo =
1a — Que conose aldicho Joachin de Vargas que es natural de
Sevilla hijo de Don Martin de Vargas y de doña Ana
Maria de Leta su muger. Y le consta que a ellos
como suis azendientes a tenido y son christianos Viejos
limpios detoda mala raza, y no dezendientes de Moros
Judios, Mulatos, Moriscos, negros ni Judios, ni delos nueba
mente combertidos anra santa fee catholica, ni castigados
ni penitenciados por el santo oficio dela Ynquisicion ni porotro
Juez alguno = ala segunda pregunta responde
2a — Que conoció aldichos sus Padres y Abuelos y no le consta ni tie
ne noticia ayan exercido oficio alguno mecanico delos que dicho In
terrogatorio se prohiben y mencionan y que lo que lleva dicho es
la verdad socargo de su juramento enque se afirmo y ratifico
y lo firmo y que es de edad de cinquenta y nueve a —

Anttonio Marzelo
Manuel Vazquez Villarran
Gonzales
Christoval Xaramillo

Tercero = En el dicho dia mes y año nos Pexados ante dicho

En presencia de mi el mencionado Contador
parecio Diego de Cañete vez.no desta Ciud.d en la
Dn de S.r Roman de q. setomo Juram.to a Dios
y una cruz el qual prometio decir verdad. y siendo
preguntado por el S.enor del mencionado Interrogatorio
q. sele demostro y leyo a la prim.a preg.ta dijo

1.a Que conoce a el d.o Joachin de Bargas p.r cuyo p.te
es presentado q. es nat. desta ciu.d bapt.do en omnium
santorum. hijo de D.n Ju.o Martin de Bargas y de
Fran.ca Maria de Silva su lex.ma Muger. Y saue
q. a ellos como a su ascend.tes ha tenido y son christianos
lim.pios de toda mala raza y no descendientes de Moros
Judios Negros Mulatos, ni Moriscos, ni de los nuebam.te
convertidos a n.ra S.ta fee Catholica, ni castigados ni penitenciados
p.r el s.to oficio de la Inqq.on = Y en otro Juez alg.o =
a la seg.da preg.ta resp.de
2.a Que conoscio a su P.es Abuelos y no le consta ha
tenido ni exercido oficio alg.no mecanico de los q. p.r d.o Interro-
gatorio se expresan y prohiben. Y q. lo q. lleva d.o es la verdad
so cargo de su Juramento en q. se afirmo y ratifico y no firmo
por decir no saber. Lo q. certefico de que doy fee.

Manuel Vanegas Duran

Fern.do Joseph Cardenas

En el dho dia mes y año Rexeri. Los dhos S.res Mayor y Diputados de este dho R.l Coleg.o Semin.o Haviendo visto esta ynformacion la aprobaron y hubie=ron por bastante en comform.d de lo q.e tienen acordado y admitieron por hijo del d.o real colegio al expresado Joachin de Naxera q.e por la Contad.a de el se le rrente su plaza en los libros della.

El Principe

Lorai

Rez.do y da.da su plaza en los libros de esta Contad.a

Cardenas

Año de 1721 Ss.s d.n Mateo

Josephe Martin Gonz.les Limon

Ante mi

de 8 a 105= d.o 16=

Certifico Yo el Br.a Dn Fran.co Conejo d Robles Cura Beneficiado de la Yg.a Parroq.l de S.r S.n Roque Extramuros desta Ciu.d q en vn Libro donde se asientan los que se Bautizan en dha Yg.a entre algunos de sus capitulos esta Vno del tenor Siguiente =

Partida — En Veinte y cinco de Otubre de Mil Sett.os y treze años Yo el Br.a Dn Fran.co Conejo d Robles Cura d Beneficiado desta Yg.a Parroq.l del S.r S. Roque Extramuros de Sevilla, Baptize à Joseph Martin Calisto Nacio a Veinte y uno de Mayo, Hijo Legitimo de Pedro Gonzalez Limon Y de Maria Ortiz, Su Legitima Muger, Fueron Sus Padrinos Martin Lorenzo Y Fran.ca Gonzalez Su Muger aquienes Advert.i el Parentesco Espiritual Fecho ut Supra = Br.a Dn Fran.co Conejo d Robles =

Concuerda Con su Original aquemi Remito Y para q conste doi la presente en Sevilla en Veinte y seis de Agosto de Mil Sett.os y Veinte y un a.s =

Br. D. Fran.co Conejo d Robles

Joseph Thain Limon

Contin.^do^ de deu. en dho dia ... seis dias de dho mes de Sbtiembre de
mil setecientos y veinte y vna estando en la contad.^a^ del
Real colegio Semin.^o^ del S.^r^ santelmo estramd.^o^ desta
Ciu.^d^ ante el S.^r^ D.^n^ Matheo Pablo Diaz del cons.^o^
de S.M. en su tribunal dela contad.^a^ m.^or^ de quentas Alguaz.^l^
m.^or^ del S.^to^ oficio dela Ynqq.^on^ y Veinte quatro desta
Ciu.^d^ y Mayor.^mo^ Diputado dela Vniv.^d^ de Mareantes y
dho Real Colegio Semin.^o^ y en presencia de mi D.^n^ Fern.^do^
Joseph de cardenas, contador deel. Se presento por parte de
Joseph Martin Gonz.^les^ Limon vno delos q̃ estan
nominados para completar el numero delos niños que han
de ser admitidos en dho Real colegio a Jph.^e^ Antonio Mu
nos vezino desta Ciu.^d^ en la collazion del Sagrario dela
S.^ta^ Ygl.^a^ maior della dequ. se rez.^vio^ Juram.^to^ a
Dios y vna cruz el qual prometio decir verdad y siendo
preguntado por el thenor del Ynterrogatorio hecho por
Acuerdo de dho Mayor.^mo^ y Diputados para las calidades
que deven tener los niños que han de ser rez.^dos^ en dho
Colegio.

El qual se le de mostro y leyo; y a la pregunta primera dixo=

1a. Que conose al dho. Don Martin Gonzales Limon que es natural desta ciudad hijo de Pedro Gonzales Limon y de Maria [illegible] su lexitima muger. Y le consta q aellos como a sus ascendientes son christianos viejos limpios de toda mala raza y no decendientes de Moros, Judios, Mulatos, negros, ni [illegible] ni de los nuebamente combertidos a nra Santa fee catholica [illegible] castigados ni penitenciados por el Santo oficio de la Inquisicion ni otro Juez alguno= a la segunda pregunta respondio

2a. Que conose a los dhos sus Padres y Abuelos y no le consta aya tenido ni exercido oficio alguno mecanico de los q por el Interrogatorio se prohiben y mencionan. Y q lo que lleva dho es la verdad so cargo de su Juramento en q se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de treinta años

Matheo [illegible] Juo. Dionisio Muñoz

Ante mi
Fernan Joseph de Cardenas

Testigo 3o. En el dho dia mes y año referidos ante el dho señor y en presencia

sta de mi el expressado Com.rio [illegible] 402

desta dha ciu.d en la collaz.on del S.r S.n Roque extramuros della

de q.n ser. vio Juram.to a dios y vna cruz el qual hauiendolo

hecho prometio decir verdad. Y siendo preguntado por

el tenor del expressado Interrogatorio q se le de[illegible] y leyo

a la prim.a preg.ta dixo

1.a Que conoce al dho D.n Martin Gonz.les Limon por cuya

parte es presentado que es nat. desta ciu.d hijo leg.o de Pedro

Gonz.les Limon y de Maria Florez su muger. Y le

consta que assi ellos como sus azend.tes an sido y son christia

nos viejos limpios de toda mala raza y no decend.tes de Moros

Judios, Mulatos, negros, ni Moriscos, ni de los nuebam.te

combertidos a nra. s.ta fee catholica ni castigados, ni penitenzia

dos p.r el S.to oficio de la Ynqq.on ni por otro Juez alg.no = a la seg.da

2.a preg.ta resp.de

Que conoce a los dhos sus P.es y Abuelos y no le consta a[illegible] tener

sido ni exercido oficio alg.no mecanico de los q por d.ho Interro

gatorio se prohiven y mencionan y q lo que lleva dho es la verda

d so cargo de su juram.to en q se afirmo y ratifico y q es de edad de

[illegible] ocho a.s = Juan de [illegible] Lobato

Fran.co de Cardenas

Ante mi [illegible]

3.o Serv.d — En el d.ho dia mes y año referidos ante el d.ho Señor y

y en presencia de mi el d.ho Contador parecio d.n Lorenzo Ma...
de esta Ciud.d en la Collaz.on del S.r S.n Roq.s de extramuros della...
se recivio Juram.to a dios y vna cruz el qual haviendolo hech...
segun forma de derecho prometio decir verdad; Y siendo preg...
tado por el thenor del mencionado Interrogatorio que se le ...
y le yo ala prim.a preg.ta d.ho

1.a Que conose al d.ho S.r Martin Gonz.les Limon p...
cuia parte es presentado que es nat.l de Seu.a hijo lex.mo de Pedro
Gonz.les Limon y de d.a Maria hortiz su muger Y le consta
a ellos como nu azend.tes an sido y son christianos viejos ...
pios de toda mala raza y no deszen.tes de moros Judios mu...
tos, negros, ni Moriscos ni de los nuebam.te combertidos a n...
S.ta Fee Catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to Ofic...

2.a A la 2.a preg.ta no por otro Juez a d.ho = a la seg.da preg...
Que conose a los d.hos sus P.es y Abuelos y no le consta ayan ten...
ni exercido oficio alguno mecanico de los q.s por d.ho Interro...
torio se prohiben y mencionan; y q.s lo q.s lleva d.ho es la ver...
por cargo de su Juram.to en q.e se afirmo y ratifico y no firm...
decir no saber y q.e es de edad de veinte y nueve a...

Pedro de Castro Diaz   Ante mi
Fern.do Joseph de Cardenas

En el dho dia mes y año refex.^do Los dhos s.^res Il.^mo May. y Diput.^de
er(l) dho real coleg.^o Semin.^o Haviendo visto esta Informaz.^on la
aprobaron y Subieron por bastante encomform.^d de lo q tienen
acordado Iadmitieron por hijo deste dho real coleg.^o aiel expre
sado Jph Martin Gonz.^les Limon y q por la Contad.^a del
se le sirente su plaza en los libros de ella

[signature]

[signature]

Rez.^do y s.^da su plaza
en los libros de esta Contad.^a
Cardenas

1721 — 7 — Sn Don Matheo
dod

Mañ Joseph Juo
Lorencio Gutierrez

Asdo
A. S. aps 106.

Asd. 17.

Yo el Br. Dn. Fernando Bernardo Garcia de Castillo Cura del Sagrario dela Sta. Iglesia Metro Politana de Sevilla doi Fee que en uno delos Libros donde se escriben los Baptismos que se hazen dho. Sagrario esta una partida del tenor siguiente

Partida En Domingo tres de Enero de mil setecientos i doze años yo Dn. Antonio Sanchez dela Cruz Cura de este Sagrario dela Sta. Metro Politana Iglesia de Sevilla Baptize a Manuel Joseph, i Florencio hijo de Joseph Gutierrez i de Maria Antonia Ferron su muger nacio a veinte i ocho de Diciembre del año inmediato pasado fue su padrino Miguel Pedrera Vecino de Sn. Vizente le amoneste el parentesco espiritual i sus obligaciones Ttto, ut supra = Dn. Antonio Sanchez dela Cruz =

Concuerda con su original a que me remito i por verdad lo firme en dho. Sagrario en onze dias del mes de Agosto de mil setecientos i veinte i un años =

Dr. Dn. Fernando Bernardo de Castillo

En la Ciud.d de Sevill.a en catorze dias del mes de Agosto de mil sete
Cientos y veinte y un a.s estando en la Contad.a de este
de este R.l Colegio Semin.o titular del S.r San telmo e ex
tramuros desta Ciud.d ante el S.r D.n Matheo Pablo Diaz
del Consej.o de S.M. en su Contad.a m.or de quentas Veinte y quatro
desta Ciud.d Alguazil m.or del S.to ofizio de la Inqq.on y May.mo Di
putado de la Univ.d de Mareantes y d.ho real colegio Se
min.o y en presencia de mi D.n Fern.do Joseph de Carmona S.s
Contador de el, se presento por parte de Man.l Joseph Inosen
zio Gutierrez natural desta Ciud.d uno de los que estan nomi
nados para completar el numero de los niños que se han
de rezevir en este colegio a D.n Joseph Garron Vez.no de
esta d.ha Ciud.d en la collaz.on del Sagrario; al qual se rrezivio
Juram.to a Dios y una cruz para que declarase al
thenor del Ynterrogatorio que se le demostro de las s.s
Calidades que han de tener los q. se han de admitir
en d.ho R.l Colegio y a la primera preg.ta dijo —
1a Que conose al d.ho Man.l Jph Inosencio Gutierrez que
es natural de Sevilla hijo de Jph Gutierrez
y de Maria Antonia Terron su muger

y le consta que asi ellos como sus azendientes han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no decendientes de Moros, Judios, ni Mulatos, ni de los nuebamente combertidos a nra santa fe Catholica ni an sido Castigados por el Sto Offizio de la Ynqqon ni afrentados por otro Juez algno

2a A la segda pregunta dijo que conoce a sus Padres y tiene noticia de sus Abuelos, y no le consta ni tiene noticia ayan exercido oficio alguno mecanico de los que por dho Interrogatorio se prohiven. Y que lo que a dho es la verdad so cargo de su Juramento en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de treinta y quatro as ----------

Joseph Barron    Ferndo Joseph de Cardenas

Dn. Muslizcati Dios

2o testigo Enla Ciud. de Sevilla en dho dia, mes y año mi refferido

Ante el dho Señor Illmo Diputado y en presencia de mi el referido Contador parecio Dn Alonso Camacho vez.º de esta Ciud. en la Collazion del Sagrario de q. se rezivio Ju- ram.to a dios y una cruz y prometio decir verdad alo que le fuere preguntado ael thenor deldho. Interrogatorio y ala

1.a primera preg.ta dixo

que conose aeldho Dn Man.l Jph Inocencio Gutierrez que es nat. de Seu.a hijo de Joseph Gutierrez y de M.a Antonia teniente; y conosio que a ellos como sus ascend.tes an sido y son xpti- anos viejos Limpios de toda mala raza no desend.tes de Moros Judios Mulatos, ni delos nuebam.te com- bertidos anra S.ta fee Catholica, ni an sido Castigados por el S.to ofizio dela Inqq.on ni afrentados por otro Juez alguno= ala seg.da pregunta dixo

2.a que conose a sus Padres y tiene noticia de sus Abuelos y no le consta ni tie- ne noticia ayan exercido oficio alg.no mecanico delos q. por dho Interrogatorio se prohiven y que lo que a dho es la verdad socar- go de su Juram.to en q. se afirmo y ratifico y lo firmo y que es deedad de cinq.ta a.s

Alonso Camacho

Dn Joseph de Cardenas

Testigo. En dho dia mes y año referidos ante el dho S.r

D. Mateo Pablo Diaz y en presencia de mi el dicho Com[isionado]
parecio Pedro Esteban vezino de esta Ciudad en la collacion de[l]
Sagrario de quien se recivio Juramento a Dios y una cruz
para que declarase al thenor del dicho Interrogatorio [y]
1a qual prometio decir verdad. Y a la primera pregunta dijo
Que conose al dicho Manuel Joseph Ynosencio Gutierrez
natural de esta Ciudad hijo de Joseph Gutierrez y de
Maria Antonia Terron su muger Y le consta que assi ellos
Como sus Azendientes an sido y son Limpios de toda mala ra[za]
y Christianos viejos, y no desendientes de Moros, Judios
ni Mulatos, ni de los nuebamente combertidos a nuestra santa fe
Catholica ni an sido castigados por el santo oficio de la In-
2a quisision ni por otro Juez, ni tribunal alguno
2. A la segunda pregunta dijo Que conose a los dichos y tiene noticia de[...]
los Ynoleconsta ni tiene noticia ayan ejercido oficio al[guno]
mecanico de los que por dicho Interrogatorio se prohiven y
Lo que ha dicho es la verdad so cargo de su Juramento en que se afirmo
y ratifico y que es de edad de veinte y dos años no firmo p[or no]
saber hazer.

Mateo Pablo Diaz

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

En el dicho dia mes y año refferido Los dichos señores Alcaldes y Diputados de este dicho Real Colegio seminario Haviendo visto esta Ynformacion la Aprobaron y tubieron por bastante en comformidad de lo que tienen acordado y admitieron por hijo de este dicho Real colegio a el dicho Juan Joseph Ygnosencio Gutierrez Y que por la Contaduria de el se le siente su plaza en los libros de ella

Prinzipe

Rezibido y sentada su plaza en los libros de esta Contaduria.
Cardenas

109

Año de 1721 el 8 de Marzo

Juan Franco. Perez

Obligacion

107

de 18

Yo el Br. Dn. Antonio Sanchez de la Cruz Cura del Sagrario desta S.ta Yg.a Maior de Seuilla zertifico y doy fee que en el li-
bro de los Libros donde se escriuen los Bap.tos que se
hazen en dho. Sag.o esta la Partida al tenor sig.te

En doze de Abril de mil setecientos y diez años
Yo el Br. Dn. Fern.do Bern.do Garcia de Castillo Cura del Sag.o
desta S.ta Yg.a Maior de Seuilla Baptize a Juan Fernando
Joseph, hijo de Dn. Manuel Fern.z y Doña Ana Maria
Arandaño su muger fue su Padrino, Dn. Juan de
Villanueua, a quien aduerti el parentesco spiritual y su
obligacion, fho. ut supra = Br. Dn. Fern.do Bern.do Garcia de Castillo =
Concuerda con su original a que me remito, y en fee de
lo firme en siete de Agosto de mil setecientos y
veinte y un años

Antonio Sanchez
de la Cruz

Cumcaud.ª de Test.ª En diez y ocho dias del mes de Ag.to de mil setecientos y veinte y un años. estando en la Contad.ª de el real Coleg.º semin.º titular del S.r S.n Telmo extramuros desta Ciu.d ante el S.r D.n Mateo Pablo Diaz del cons.º de su Mag.d en su contad.ª m.or de q.tas S.r Vein tiquatro desta dha Ciu.d Alguaz.l m.or del s.to oficio de la Ynq.on y May.mo Diputado de la Univ.d de Mareantes y d.o real Colegio Semin.º y en presencia de mi. D.n Fern.do Joseph de caro. Contador de el, se presento p.r parte de Juan Fran.co Fernandez uno de los que estan nominados para completar el numero de los niños que han de ser rez.dos en d.o real colegio a Juan de Vera vez.no desta ciu.d en la collaz.on de la Mag.na de q.n se rez.vio Juram.to a dios y vna cruz el qual prometio decir verdad y siendo pregun tado por el thenor del Interrogatorio q se le demos tro y leyo, para las calidades q deven tener los niños que han de ser admitidos en d.o Colegio

1.ª a la prim.ª preg.ta d.o

Que conoce a el d.o Juan Fran.co Fern.z

[illegible] parte es preguntado que es natural desta

Bacia y hijo de dn Manuel Fernandez y de da

Ana Maria de Avendano su muger Dixo

consta que an ellos como su azendientes an sido y son

cristianos viejos limpios de toda mala raza

y no dezendientes de Moros, Judios, Mulatos,

ni Moriscos ni de los nuebamte combertidos a nra. sta fee

Catolica, ni castigados ni penitenciados por el Sto

offizio de la Sta Ynqqon ni por otro Juez alguno ala

segda pregta respde

Dixo que conose a los dhos sus Pes y Abuelos y no le consta

ni tiene notizia ayan tenido, ni exercido oficio algno me

canico de los que por dho Interrogatorio se pre

hiven y mencionan y esto es lo que sabe y dho es la verd

so cargo de su Juramto en que se afirmo y ratifico y

[illegible] de edad de treinta y [illegible] firmo

Bachiller Joseph de [illegible]

[illegible]

[illegible]

Dl Sertº En el dho dia mes y año referidos ante

el dho. S.r en presencia de mi el Notario parecio D.n Juo. de Gabaza vez.no de esta dha Ciud. en la collan. de nro S.r San Salvor. de q.n se rezivio Juram.to a dios y una cruz el q.l prometio decir verdad. Y siendo preguntado por el thenor del d.ho Interrogatorio q. que se le de mostro y leyo. a la primera preg.ta dixo=

1a. Que conoze al dho. Juan Fran.co Frez. q. es nat. de esta dha Ciud. e hijo de D.n Manuel Frez. y de D.a Ana Maria de Avendano su muger. Y le consta q. ellos como sus azend.tes an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no dezend.tes de Moros Judios Mulatos Negros ni Moriscos ni de los nuebam.te combertidos a n.ra S.ta fee Catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Ynqq.on ni por otro tribunal ~~~~ y resp.de a la

2a. seg.da preg.ta resp.de Que conoze a los dhos sus Pes. y Abuelos y no le consta q. ayan te nido ni exercido oficio alg.no mecanico de los q. por d.ho Interrogatorio se menzionan y q. lo q. lleva dho es la verdad so cargo de su Jur.to en q. se afirmo y ratyfico y lo firmo y el declarante de q.n doy fe

D.n Juan de Gabaza

Fr. Matheo Saito Diaz

Juan Joseph Llano

Cert.o En el d.ho dia mes y año. Yo el Notario

ante dicho s.r y ssupremísia de mi el dicho ...
dor parez.o D.r Ignacio de carmona Vez.o
de esta ciudad en la Collazion de nro señor S.n Salv.or del qual
se rrezivio Juram.to a dios y una cruz y segun el
prometio decir verdad y siendo preguntado
al thenor del mencionado interrogatorio a la prim.a p.ta
dixo

1.a — Que conoze al dho D.n fran.co Perez q es nat.l de
esta dha ciud.d y hijo de d.n Man.l fernandez y d.a Ana
Maria de Abendano su muger y le consta que a
ellos como a sus azend.tes anido y son chriztianos Viej.s
limpios de toda mala Raza y no dezend.tes de Moros
Judios Mulatos, negros, ni moriscos, ni de los nuebam.te
bertidos anra s.ta fee catholica ni castigados ni penitenc.
dos por el s.to oficio de la S.ta Ynqq.on ni por otro Juez a la
2.a — A la seg.da preg.ta resp.de
Que conoze a los dhos sus P.res y Abuelos y no le consta
ayan tenido ni exercido oficios algunos mecanicos de los q. p.r
dho Interrogatorio se prohiben y mencionan y q. lo q.
va dho es la verdad so cargo de su Juram.to en q. se
... y ratifico y no firmo por decir no saber y q. es de edad
de veinte y seis a.s
...
Man.l de ... Ortiz ... fran.co ...

En este dia mesmo, los señores Rex.or y Consiliarios y Dipu.s de este dho Real Colegio Semin.o, haviendo visto esta Informacion la Aprobaron y hubieron por bastante en conformid.d de lo q. tienen acordado, y admitieron por hijo de este dho Real Coleg.o al expresado Juan Fran.co Fernandez, y que por la Contad.a de el se le siente su plaza en los libros de ella.

El Principe

Dr. ...

Rez.do da su plaza en los libros de esta cont.a
Cardenas

814

Año de 1821 = Ess.no Sanchez

Pedro Martin Leonino de teba

A do ss a 108

N.º 19

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y DIEZ Y NVEVE.

D. Manuel Martinez de las Cortinas Beneficiado y Cura mas
antiguo en esta Ygl.a Parroquial de la [illegible] Certifico que
en el Libro de Bap.tos de esta Ygl.a que comienza el año de mil
setec.tos y dos a foxas 63 [illegible] esta un Capitulo del thenor sig.te
[illegible] de Abril de mil setec.tos y veinte Yo D. Man.l Martinez
de las Cortinas Benef.do y Cura en esta Ygl.a [illegible]
a Pedro Leonisio hijo de [illegible] Moron de [illegible] y de [illegible]
Palmas su muger; nacio a ocho de esta dicha mes fue su padrino [illegible]
[illegible] vec.o de [illegible] advertile el parentesco esp.l y la oblig.n de
enseñarle la Doctrina Christiana, lo firme = D. Manuel Martinez
de las Cortinas Cura = Y que el dicho capitulo esta fielmente sa-
cado de dicho Libro y foxas citadas a que me refiero, y para que
conste en diez y siete de Abril de mil setec.tos y diez y nueve [illegible]

D. Manuel Martinez
de las Cortinas [illegible]
Cura

Ucoze Nauler } Fe de Baptismo d
Vermulem } Pedro Martin de Seba

S. Selmo.

Dª Luisa de Palmas muger de Fran.co Martin de Arenas aquien doi fee que conosco, es mui pobre, y abra como cosa de ocho años que no pareze su marido por averse ausentado desta Ciu.d y no aver tenido noticia del por cuia razon se halla mui pobre y necesitada a serbir para poder alimentar tres hijos que tiene; pretende que se le reziba uno de ella de doce años poco mas en la casa Colg.o Real de S.n Antelmo desta Ciu.d para serbir al Rey nuestro Señor, sera mui del serb.o de Dios el que se reziba por ser la dha mui pobre y por verdad lo firme en veinte y ocho de Agosto de mil setec.tos y veinte y un a.s

D. Manuel Martinez
de las Cortinas
Cura

Enla Ciud.^d de Sev.^a en veinte y nuebe dias del mes de Agosto de mill setecientos y veinte y vn años estando en la contad.^a del real colegio Seminario titular del S.^r S.^n Telmo extramuros desta Ciud.^d ante el S.^r D.^n Manuel de Duran secretario del S.^to oficio dela Inq.^on y vein tiquatro desta dha Ciud.^d y Diput.^do dela Vniv.^d de Mareantes y dho real colegio Semin.^o y en presencia de mi D.^n Fernando Joseph de Cardenas Contador de el sepres.^to por parte de Pedro Martin de teba vno delos que estan nominados para completar el num.^ro delos niños que han de ser admitidos en dho real Colegio a Ju.^o Varela vez.^no desta dha Ciu.^d enla collazion del S.^r S.^n Isidro ag.^n se rez.^o Ju ramento a Dios y vna cruz el qual prometio decir verdad a lo que le fuere preguntado acerca del tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo, hecho por Acuerdo delos dhos S.^res Mayor.^mo y Diputados p.^a las calidades que deven tener los niños que han de ser recividos en dho real Colegio, y preguntado por su thenor ala prim.^a preg.^ta dixo

1.^a Que conoce al dho Pedro Martin de teba

Que es natural desta dha Ciud. y hijo lejmo. de Juan Paxeti... teba y de Da. Luisa de Palma su muger
y le consta que assi ellos como sus ascendtes. an sido
y son christianos viejos limpios de toda mala raza
y no decendientes de Moros Judios Mulatos
Negros ni Moriscos ni delos nuebamte. combertidos a nra. s.ta fee Catholica ni castigados ni sentenciados por el Santo oficio dela Santa Ynqq. ni
por otro Juez alguno = ala seg.da preg.ta resp.de
2a. Que conose alos dhos sus Pes. y tiene noticia de sus
Abuelos y no le consta ni save ayan tenido ni exercido
oficios alg.nos mecanicos delos q por dho Interrogatorio se prohiben y mencionan y q lo q lleva dho
es la verdad socargo de su Juramto. en q se afirmo y ratifico y lo firmo y q es de edad de treinta y
quatro a.s Juan Paxeti Jph. Josephde Sar...

2o. testo. En el dho dia mes y año refferidos ante el dho S.

señor y en presencia de mi el escrivano [illegible] Juan Bap^ta^ Mullier vezino de esta dicha Ciudad y hombre de co 418.

mercio en ella en la collacion del señor san Isidro [illegible]

ser ez^vio^ juram^to^ a dios y una cruz, el qual prome

tio decir verdad y siendo preguntado al thenor

del mensionado Interrogatorio, q se le de mostro

y leyo. ala prim^a^ preg^ta^ dixo

1^a^ Que conoze al dicho Pedro Martin Leonicio

de teba, que es natural de esta dicha Ciudad y hijo de Juan

Martin de Teba y de doña Lucia de Palma su

muger, y le consta q a ellos como a su [illegible] anido y

son christianos viejos limpios de toda mala raza y

no dezendientes de Moros, Judios, Mulatos Negros

ni Mulatos, ni de los nuebam^te^ combertidos a n.ra S.^ta^ fee catho

lica ni castigados ni penitenciados por el s^to^ oficio de la Sn.^ta^

In^on^ ni por otro Juez alg^no^ —— ala seg^da^ preg^ta^

2^a^ resp^de^ que conoze a los dichos sus P.es y tienen noticia de sus Abuelos

y no le consta ayan tenido ni exercido oficio alg^no^ mecanico de los q.^e^ el

dicho Interrogatorio se prohiven; y mencionan y q lo q lleba

dicho es la verdad so cargo de su juram^to^ en q se afirmo y lo firmo

y q es de edad de treinta [illegible] — Juan Baup^ta^ Mullier — Fern.do de Jarada

Thest.^o^ — En el dicho dia mes y año referidos ante el dicho señor

y en presencia de mi el escribano ... presento ... Domingo

de Barrioso vez.no desta ciud. en la collazion de S.ta Marina. de

quien se rezivio juram.to a Dios y una cruz el qual hizo y pro

metio decir verdad y siendo preguntado al thenor del

mencionado interrogatorio que se le demostro y leyo. a la

prim.a preg.ta dijo

1a Que conoze al d.ho Pedro Martin Leonicio de teba porcion

parte es presentado que es natural desta ciud. y hijo de

Martin de Teba y de d.a Luisa de Palma su lejitima

Leconita que a ellos como sus azend.tes a tenido y son christia

nos viejos Limpios de toda mala raza y no dezend.te

de Moros Judios Mulatos Negros, ni Moriscos

ni de los nueba m.te combertidos a n.ra S.ta fee Catholica

ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Ynq.on

ni por otro Juez alg.no a la seg.da preg.ta resp.de

2a Que conoze al d.ho su P.e M.e y Abuelos y no le conoze

ayan tenido ni ejercido oficio alguno mecanico

de los q. por d.ho Interrogatorio se expresan y menciona

y que lo que lleva d.ho es la verdad so cargo de su juram.to en

que se afirmo y ratifico y no firmo por decir no saber y q.

es de edad de mas de veinte y cinco a.s

Clan Joseph de Card.s

En el dho dia mes y año referidos los dhos señores Illmo y Vez[a] Diputados de dho Colegio Seminario Haviendo visto esta Informacion la Aprobaron y hubieron por bastante en comformidad de lo que tienen acordado y admitieron por hijo de este dho real Colegio al expresado Pedro Martin de teba y que por la Contaduria de el se le siente su plaza en los libros de ella

[signature]

[signature]

Rez[do] y s[da] su plaza en los libros de esta Contaduria.
Cardena

120

Año de 1721 el sr. d. ...

Juan Antº Jps de Amores

Aldo. ser. ... 109.

Ds 20:



Certifico: yo el D.r D. Gaspar de Torres cura en esta Igl.a
Parroquial de mi S.ra Santa Ana de Triana; que en
uno de los libros donde se toma la razon de los Bauptismos
que en d(ic)ha Igl.a se hacen: Consta un asiento del tenor sig.te =
En Domingo quinze dias del mes de Henero de mill setez.s y
once a.s yo el B.r D. Alonso de Peralta Cura en esta Igl.a
Parrochial de S.ra Santa Ana de Triana: Baupticé a Juan
Antonio Joseph, y a Fran.co Joseph Romero hijos de Fran.co de
Armas y de Cathalina Maria de Rojas su legit. mug.r
fue su padrino de Juan Antonio Joseph: Antonio Gomez; y
de Fran.co Joseph: Joseph de la Cruz vez.o de Triana: a quie
nes advertí el parentezco espiritual; y la obligacion de
enseñar a sus Ahijados la Doctrina Christiana del Catecismo
del S.to Padre de Concierto = y lo firmé fho. ut supra = B.r
D. Alonso de Peralta Cura =
Concuerda con su original que esta en d(ic)ho libro a que me re-
fiero; y para que conste doy la presente en once de Ag.to
de mill setez.s y veinte y un a.s =
Asimismo doy fe que Juan Ant.o Joseph es decendiente de nues-
tro de Padre; quien fue hombre muy honrado en esta Collacion =
D.r D. Gaspar de Torres

Illmo. S.or [illegible] 1790 [illegible]
Gracias [illegible] de 1 de dho. de D[illegible]
&a.

Hirado de Ofo. [illegible]

En la ciu.d de Seu.a en primero dia del mes de Sept.e de mil setez.s y cinq.ta y vn años estando en la Contad.a del real Colegio Semin.o titular del S.r S.n Telmo extramuros desta dha Ciu.d ante el S.r D.n Matheo Pablo Diaz del consej.o de S.M. en su Contad.a maior de quentas veinti quatro desta dha Ciu.d y Alguacil m.or del S.to oficio dela Ynqq.on y May.mo Diputado dela Vniv.d de Mareantes y dho real Coleg.o Semin.o Y en presencia demi D.n Fernando Joseph de Cardenas S. Contador deel parecio y represento por parte de Juan Antonio Joseph de Amores vno delos que estan nominados para complear el numero delos niños q. han de ser admitidos en dho real Colegio a Juan dela Cruz vezino desta dha Ciu.d en triana en la collaz.on de m.os S.ta Ana dequien se rrezivio Juram.to a dios y vna cruz el qual prometio decir verdad a lo que le fuere preguntado ael the nor del mencionado interrogatorio que se le demostro dela s calidades que deben tener los niños q. han de ser admitidos en dho real colegio que se le demostro y leyo y ala primera pregunta dixo

1.a Que conoze al dho Ju.o Ant.o Joseph Amores que es natural de esta dha ciu.d en triana y hijo de Fran.co de Amores y de Cathalina Maria de Soto su leg.ma muger y le consta que an ellos como sus azend.tes an sido y son

Christianos viejos limpios detoda mala raza y no decendi
de Moros, Judios, Mulatos, Negros ni Moriscos, ni de son
nuebamente combertidos anra. santa fee Catholica ni castigados, ni
penitenciados por el santo oficio dela Ynquisicion ni por otro Jue
algno = ala seguda pregta. resp.de

2a. Que conose alos dhos sus Padres Abuelos y no le consta
ni tiene noticia ayan tenido ni exercido oficio algno mecanico
delos que por dho Interrogatorio se prohiben y mencionan

Y que lo que lleva dho es la verdad so cargo de su Juramto en q
se afirmo y Ratifico y no firmo por decir no saber y q es de
edad de treinta anos.

Mathe Zaldiva(?)     Juan Joseph de Cardenas

2o. tezero. En el dho dia mes y año Yo el sscrivano ante el dho S y en presen
de mi el dho Contador parecio franco Diaz vezino de esta
ciud entrana en la collacion de mis santa Ana deg dcho
Juramto a Dios y una cruz, el qual prometio decir ver
Y siendo preguntado por el thenor del mencionado Inte
gatorio que se le de motro y levo = ala primera pregta dixo

1a. Que conose al dho Dn Juo Antonio Joseph Amores
por cuia parte es presentado, que es natural de Sevila entrian
y hijo de franco de Amores y de cathalina Salazar

Cisoto su legitima muger, y le consta q̄ aquellos y demas ascen-
dientes an sido y son christianos viejos limpios de toda
mala raza y no dezendientes de Moros Judios Negros
Mulatos, ni Moriscos ni delos nuebam.te combertidos
anra s.ta fee Catholica ni castigados ni penitenciados p.r el s.to
oficio dela Ynqq.on ni p.r otro Juez alg.no = ala seg.da
preg.ta resp.de q̄

3a Que conose alos d.hos sus P.es y Abuelos y no le consta
ayan tenido ni exercido oficios alg.nos mecanicos delos que el
d.ho Interrogatorio se prohiben y mencionan y que lo que
lleva d.ho es la verdad so cargo de su juram.to en q̄ se afirmo
y ratifico y no firmo por dezir no saber y que es de edad de qua
renta y dos a.s

Hurtado Diaz    Juan Joseph de Cardenas

S.
ter.o En el d.ho dia mes y año refer.do ante el d.ho señor y en presen
cia de mi el expresado Contador parecio Fran.co Mon.l
Mendez vez.no desta d.ha ciu.d en triana collaz.on de m.s S.ta Ana
Greg.o Serez vez.no Juram.to a dios y una cruz el qual prometio
decir verdad y siendo preguntado por el señor
del mencionado Interrogatorio que se le demostro; ala
primera preg.ta resp.

1a. Que conose al dho Dn Antº Joseph Amores por cuia parte es presentado que es nat. de esta dha Ciud en tuana hijo de Franco de Amores y de Cathalina Mar de Soto su lex.ma muger. Y le conosio a los dhos sus azendtes. an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no dezendtes de Moros Judios Mulatos, Negros, ni moriscos, ni delos nuebamente convertidos anra Sta fee catholica ni castigados ni penitenziados por el Sto Oficio dela Ynqqon ni por otro Juez algno = a la segda pregta respde

2a. Que conose a los dhos sus Pes y Abuelos y no le consta ni tiene noticia ayan tenido ni exercido oficio algno mecanico delos que por dho Ynterrogatorio se expresan. Y prohado que lo que lleva dho es la verdad socargo de su juramto en que se afirmo y ratifico; y no firmo por decir no saber y que es de edad de quarenta y ocho años =

Mauel Lic. Cartador (?) — Ante mi Joseph de Lard[o]

En el dho dia mes y año yo el escrivº Lo dho[s] Ses Alc[aldes]

124

y Diputados deestedho, deal Coleg.o Sem.o Hauiendo Visto esta Ymformacion la Aprobaron y Subieron porbas tante encomform.d delo q tienen acordado y admitieron por bisso deestedho R.l Coleg.o ael expres.do Juan Ant.o Ths de Amores l q por la Contad.a del selesiente su plaza enlos libros deella

D. Luis ...

Rez.do y s.da su plaza enlos libros desta Contad.a

Cardenas

[illegible]

Año de 1721 ess.no D.n Matheo

Fran.co Nicolas de Zalourria

Ad.do Ass.s a folio 440.

d.o 4.

[illegible] [illegible] Parroquia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en su dho. Sagrario excusivo partido del [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] D.ⁿ Pedro Marquez [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] de Sevilla [illegible] [illegible] [illegible] el D.ʳ D.ⁿ Florencio Fernandez de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Baptizo [illegible] [illegible] [illegible] hijo de Nicolas Manuel de Balcazar i de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] D.ⁿ Bernardo de [illegible] [illegible] vecino de esta C.ᵈ [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Fernandez de Rojas D.ⁿ Pedro [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] i p.ᵃ [illegible] [illegible] firme en dho. Sagrario [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] año

[illegible]

Fran.co Ricardo Valdivia

a Fran.co Gamiz

En la Ciud. de Sev.a en dos dias del mes de Sept.e de mil setezien- 427

tos y veinte y vna a.s estando en la contad.a del real

Colegio Semin.o titular del S.r S.n Telmo extramuros

desta dha Ciud. ante el S.r D.n Matheo Pablo Diaz

del consej.o de su Mag.d Alguacil m.or del S.to oficio de la

Ynqq.on Veintiquatro desta dha Ciud. y Mayor Diput.do de

la Vniu.d de Mareantes y dho real Colegio Sem.o y en

presencia de mi D.n Fern.do Joseph de Cardenas Contador

de el se presento por parte de Fran.co Nicolas de Val

divia vno de los que estan nominados para completar

el numero de los niños que han de zer admitidos en

dho real colegio a Lorenzo Calero Vez.no desta

dha Ciud. en la collazion del S.r S.n Pedro del qual de q

se rezivio Juram.to a dios y vna cruz el qual prome

tio decir verdad. y siendo preguntado al the

nor del mencionado Ynterrogatorio q se le demostro

para las calidades que deven tener los niños que han

de ser rezebidos en dho Coleg.o a la prim.a preg.ta

A la 1.a dixo

que conoze al dho fran.co Nicolas de Valdivia

por su ꝑte espresentado, q es natural de sev.ª y hijo de
Nicolas Manuel de baldivia y de Mar.ª Gregoria Ximen
su muger. Y le consta que an ellos como sus azendien
tes an sido y son christianos Viejos Limpios de
toda mala raza, y no decendientes de Moros Judi
Mulatos, Negros, ni Moriscos, ni delos nuebam
Combertidos anra S. fee catholica ni castigados ni
penitenciados por el S.to oficio dela Ynqq.on ni
por otro Juez alg.no = Ala seg.da preg.ta
resp.de
2ª Que conoze alos dhos sus Padres y Abuelos y no le
ta ayan tenido ni exercido oficio alg.no mecanico delos q por el
Interrogatorio se prohiben y menzionan y q lo q lleva d
es la verdad socargo de su Juram.to en que se afirmo
Ratifico y lo firmo. Y que es de edad de veinte y seis a

Lorenço Calero Fern.do de Car

20 Hebr.o En el d(ic)ho dia mes y año. Vref.os ante el d(ic)ho Señor

Y en presencia de mi el mencionado contador baxo [128]
Carlos Garcia Salmeron Vez.no desta dha Ciu.d en la
Collaz.on del sagrario de la S.ta Ygl.a m.or della seg.n Derecho
Juram.to a dios y vna cruz el qual prometio decir Verdad
y siendo preguntado por el thenor del mencionado ynterro
gatorio que se le demostro y leyo a la prim.a preg.ta dixo=
1a Que conoce al dho Fran.co Nicolas de Valdivia por
cuia parte es presentado que es nat.l de Sevi.a y hijo de
Nicolas Man.l de Valdivia y de d.a Man.la Gregoria
Jimenez su legitima muger y le consta que an ellos
como sus azendientes an sido y son christianos Viejos
lempios de toda mala raza, y no dezendientes de
Moros, Judios, Mulatos, negros, ni Moriscos,
ni de los nuebam.te combertidos a n.ra S.ta Fee catholica
ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Ynq.n
ni por otro Juez alg.no y a la seg.da preg.ta resp.e=
2a Que conoce al dho su P.e y tiene not.a de sus Abuelos y no le consta
ayan exercido ni tenido oficio alg.no mecanico de los q. p.r el dho ynte
rrogatorio se prohiven: Y que lo q. lleva dho es la verdad so cargo de
su Juram.to en q. se afirmo y ratifico y lo firmo y es de edad de
V.te y siete a. Carlos Garzia Salmeron

Ante mi Diego Lazaro [illegible]    Fern.do Joseph de Cardenas

8. 3er.

En el d.ho dia mes y año refer.do ante el d.ho Señor

y en presencia de mi el mencionado cont.or parecio D. Le

naro Quintero vez.no desta Ciud. en la collaz.on del Sagrario

de la S.ta Iglesia m.or de ella; Preg.do se le rez.vio Juram.to a

Dios y una cruz el qual prometio decir verdad

y siendo preguntado por el Señor del mencio

nado interrogatorio que se le demostro y leyo a la prim.

preg.ta dixo

1a. Que conoce al d.ho Fran.co Nicolas de Valdivia qu

natural desta d.ha Ciud. y hixo de Nicolas Manue

de Valdivia y de Maria Gregoria Jimenez d

muger y le consta que an ellos como sus azend.tes ant

y son christianos viejos limpios de toda ma

raza y no decendientes de Moros, Judios, Mulatos, Negr

ni Moriscos, ni de los nuebam.te combertidos a nra

S.ta fee catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to ofi

de la Ynqq.on ni por otro Juez alg.no a la seg.da preg

resp.de

2a. Que conoce a los d.hos sus P.es y Abuelos y no le consta q. su

exercido oficio al^{no} mecanico delos q. por no Interrogarono
se prohiben = y Que lo que lleva dho es la verdad so cargo de 429
su Juram^{to} en q. se afirmo y Ratifico y lo firmo; y q. es de edad
de o ter Z seu

D^{r} B^{ern} Quintero

Rl Alvarez Caballero Dias

Juan de Sepulveda

En dho dia mes y año referidos Los S^{res} dhos R^{es} May^{mo} y Diputador
de este dho R^{l} Coleg^{o} Semin^{o} Haviendo visto esta Im
formacion la Aprobaron y Subieron por barrante
en conform^{d} delo q. tienen acordado y Admitieron por hijo
de este dho R^{l} Colegio al ex presado Fran^{co} Nicolas
de Valdivia Z q. s. por la Contad^{a} de el se le siente
su plaza en los libros de ella

Diaz

D^{n} Ximenez

Aex^{do} y S^{da} su plaza
En los libros de esta Contad^{a}
Cardenas

Año de 1821 [illegible]

Tomas Garcia

A.do S.s a 111.

N.o 22.

+ 431

Muy señor mio. porque el muchacho de mi recomendacion para Santelmo, no se resuelue a entrar, sup.co a v.m. que el fauor y gracia que estaua destinada para el, pase al que propondra D. Bar.me Muñiz, pues me dize que es huerfano y que concurren en el todas las calidades de las ordenanzas y estatutos de la casa y para mi estimacion sera lo mismo que si entrara el de mi primera suplica. que dando con el reconocim.to debido a la fineza de V.m. y con deseo de manifestarle en quanto sea de su m.or estimac.on N.ro S.r g.de a V.m. m.s a.s

Del castillo oy martes 16 de Sep.re de 1721.

B. l. m. de V.m. su muy recon.do y ver. servid.or

Ant.o Al.z de las Paredes

S.or D. Man.l Sanchez Durán

Como cura que soy en la Yglesia Parroql. de S.r S.tiago de Sevilla Certifico que en un libro de Baptismos que tiene la Yglesia y principia año de 1665 y termina el de 1712 al folio 111 plana segunda esta una partida que es del thenor siguiente =

En Sevilla en quince de Mayo de mil setecientos y once años, Yo el D.r D. Joan Romero Cura y Beneficiado en la Yglesia Parroql. de S.r S.tiago de esta ciudad, Bapticé a Thomas Felix hijo de Pedro Garcia y Magdalena Saens de Cam con su legitima muger fueron sus Padrinos Pedro Hernandez y Maria Diaz vecinos de Alcala de Guadayra a quienes advertí el parentesco espiritual y nacio en treinta de Abril de dho año a las cinco de la mañana y lo firme. D.r D. Joan Romero cura =

Concuerda con su original a que en lo necesario me refiero y donde es sacado legalmente a que me refiero y p.a q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla en diez y siete de Sep.e de mil setecientos y veynte y un años.

D.r D. Joan Romero
Cura

Thomas Felix Garcia

Po. Paredes

El Dor. D. Joan Romero Cura en la Yglessia Parroql. de Sn. Diego de Seua. Certifico que Thos. Garcia mi Parroqo. Lo conozco des de que nació y le baptice es hijo Legitimo de Pedro Garcia defunto y de Magdalena Sainz su padre no tuvo oficio alguno de ningun gremio me consta era muy bien nacido su madre es muy buena viuda con dos hijas mocas doncellas y me consta que estan pasando muchas necessidades y desnudeces. Y assi quien se aplicare al entrar este muchacho en S. Telmo hara una obra muy acelagrado de Dios. S. Seua. Dize. 16 de 1724 as

Dor. D. Joan Romero
Cura

En la ciud. de sev.a en diez y seis dias del mes de sep.e de mill
setecientos y veinte y un años estando en la con
taduria de el real Colegio Semin.o titular del S.r
S.nt telmo extramuros desta d.a ciud. ante el S.r D. Ma
nuel sanchez Duran secretario de el S.to oficio
de la Ynqq.on veinte y quattro desta d.a ciud.
Diputado de la Uni.d de Mareantes y de d.o
Real Colegio Semin.o y en presencia de mi D. fer
nando Joseph de cardenas contador de el S.or pres.te por
parte de thomas garcia, uno de los que estan
nominados para completar el num.ro de los niños
que han de ser rez.dos en d.o Real Coleg.o a fran.co Lagon
de fuebzra vezino desta dha Ciud. en la çolla.on de el
S.r S.ntiago el viejo della; de q.e sexxez vio Juram.to
a dios y una cruz el qual prometio de dezir verdad
a lo que le fuere pregunta do de el thenor del Ynterro
gatorio hecho por Acuerdo de los d.s S.res S.res Amo May.mo
y Diputados sobre las calidades q. deven tener los niños
que han de ser admitidos en d.o Real coleg.o el qual

Solemnidad y leyo. La primera preg.ta dixo

1a Que conoce al dho Thomas Garcia que es nat. de esta dha Ciu.d huerfano y hijo de Pedro Garcia difunto y de d.a Mag.na saenz de cavezon su muger y le consta que an ellos como sus azend.tes annido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no decendientes de Moros Judios Mulatos, negros ni Moriscos, ni de los nuebam.te combertidos a nra s.ta fee Catholica ni castigados ni penitenciados por el s.to oficio de la Ynqq.on ni por otro Juez alg.no =

seg.da preg.ta resp.de

2a Que conoce a los d.os sus P.es y Abuelos y no le consta ni tiene not.a ayan tenido ni exercido oficio alguno mecanico de los que por dha Interrogatorio se prohiven y mencionan y que lo q. lleva d.o es la verdad so cargo de su Juram.to en q. se afirmo y ratifico y lo firmo = y q. es de edad de quarenta a[ños]
Juan Lacorun[?]
Ante mi Joseph de Gard[?]

2o thest.o En el d.o dia mes y año referi.do ante el d.o señor

435

y Exprecencia del mensionado contador pareçio fran.^co
de segura vezino desta Ciu.^d en la calle de s.^n Santiago
el viejo de que entiende vio Juram.^to a Dios y vna cruz
el qual prometio decir verdad y siendo preguntado
al thenor del mencionado ynterrogatorio que le
fue leido y demostrado a la prim.^a preg.^ta dijo =

1.^a Que conose al d.^ho thomas garcia por cuia parte
es presentado que es nat.^l de esta d.^ha Ciu.^d y huerfano
hijo de Pedro garcia y de d.^a Ang.^na Saenz
de cauezon su muger y le consta que a si ellos como
su azendientes an sido y son christianos viejos
limpios de toda mala raza y no dezendientes de
Moros Judios Mulatos, negros ni Moriscos
ni de los nuebam.^te combert.^dos a n.^ra S.^ta fee Catholica
ni castigados ni penitenciados por el S.^to officio de la
Ynqq.^on ni por otro Juez alg.^no = A la seg.^da preg.^ta resp.^de

2.^a Que conosio a los d.^hos sus P.^es Abuelos y no le consta q.^e
ayan tenido ni exercido oficios algunos mecanicos de los q.^e por
d.^ho Ynterrogatorio se prohiven y q.^e lo q.^e lleva d.^ho es la verdad
so cargo de su Juram.^to en q.^e se afirmo y ratifico y lo firmo
y q.^e es de edad de cinq.^ta [illegible] fran.^co de segura

Ante mi
Fran.^co [illegible]

3° testº — En el d.hº dia mes y año refer.do ante el d.hº señor
y en presencia de mi el mencionado Cont.or parecio Dº
J. Delg.do Romero vez.no de esta d.ha Ciu.d en la collac.on de
santiago el Viejo de q.n se rez.vio juram.to a Dios y
Una cruz el qual prometio decir verdad y siendo pr.
Q preguntado por el thenor del mencionado Interrogatorio
que se le de mostro Dixo a la prim.a preg.ta dixo —
1.a Que conose al d.hº Tomas Garcia por cuia parte es presen
do que es nat.l de Seu.a huerfano, y hijo de Pedro Gar.
y de D.a Mag.na Saenz de Cavezon su muger; y
consta que asi ellos como sus ascend.tes an sido y son
christianos viejos limpios de toda mala raza y no decen
de Moros Judios Negros, Mulatos, ni Moriscos, ni
delos q.e se acaban m.te combertidos a nra S.ta fee catholica, ni
Castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Inq.
ni por otro Juez alg.no = a la seg.da preg.ta resp.de
2.a Que conosio al d.hº Pedro G.a su P.e difunto, y la d.ha
su M.e y Abuelos y no le consta ayan tenido ni ex
cido oficios alg.os mecanicos de los q. por d.hº Interro
gatorio se prohiven y mencionan y q. lo q. lleva
d.hº es la verdad so cargo de su juram.to en q.

Se a firmo y Ratifico y no firmo por decir no saber
y que es de edad de sesenta y ocho do enm = Pedro =

Fern de Joseph de Cardenas

En dho dia mes y año mi Sr. Los dhos Sres Ilmo y di
putados de este dho Real Coleg.o Semin.o Haviendo visto
esta Ynformacion la Aprobaron y Subieron por
bastante en comforma de lo q tienen acordado y admi
tieron por hijo de este dho Real Coleg.o al expresado
thomas Garcia y que por la Contad.a de el se le
siente su plaza en los libros de ella

D. Duque     D. Prinzipe

Rez.do y ss.da su plaza
en los libros de esta Contad.a
Cardenas

{ Sn. Telmo 17 de setiembre de 1721 }

Juan Andres de Bonilla natural de sevilla de edad de once as.

Recibido y sdo. en el lib.o 3.o al fol.o 112

Año de 1721 — El Sr. Dn. Matheo

Dn. Fr. Luis Ambrosio Roldan.

Mdo. Ms. de Solis 443.

ds. 23.

Como Cura que soi desta Iglesia de Santa Maria Magdalena de Sevilla Certifico, i doi fee, que en uno de los libros de Baptismos que dicha Iglesia tiene, que da principio por los años de 1702 está un Capitulo del thenor siguiente=

En Sevilla Domingo treze dias del mes de diciembre de mill setesientos, i onse años, Yo el Licenciado Don Clemente Fernando Perez Cura mas antiguo en esta Iglesia de Santa Maria Magdalena de Sevilla Baptisé á Joan Luis Ambrosio, que nasio en primero de dho mes hijo legitimo de Fernando Roldan, i de Marsela Josepha Bernal su muger: fue su Padrino Luis Gonzales vecino á esta Collacion, á quien adverti la cognacion espiritual, i obligacion de enseñar la doctrina Christiana á esta Criatura, i lo firmé ut supra= Licenciado Don Clemente Fernando Perez Cura

El qual Capitulo está sacado á la letra de su original á que me refiero, i para que conste doi la presente Sevilla veinte i uno de Jullio de mill setesientos i veinte i un año, i lo firmé=

Licenciado Don Clemente Fernando Perez
Cura

Al Illmo. Sr. Arzobispo de
Carmona

Fr. Luis Ambrosio Roldan

Como Cura que soi desta Yglesia de Santa María Magdalena de Sevilla Certifico i doi fee que Fernando Roldan Padre de Joan Luis Ambrosio es mi Parrochiano en la Calle dela Galera el qual â mas de ocho años que está impedido en una Cama sin poder ganar un pedaso de pan para acudir â sus obligaciones i por verdad lo firme Sevilla veinte Agosto de setesientos i veinte i uno

Licenciado Don Clemente Fernandez Rendon
Cura

En la ciud.d de seu.a en veinte dias del mes de Ag.to de mil setez.s y sein
teynueve años estando en la contad.a de el real coleg.o seminario
titular del S.r Santelmo extramuros desta d.a ciud.d an
te el S.r D.n Matheo Pablo Diaz del cons.o de S.M. en
su contad.a mayor de quentas veintiquatro desta d.a
Ciud.d y Alguacil mayor del s.to oficio de la Ynqq.on
y Mayordomo Diputado de la Univ.d de Mare.tes
y d.o real Colegio semin.o y en presencia de mi D.n
Fern.do Joseph de Cardenas Contador de el s.to sepres por
parte de Juan Luis Ambrosio Roldan, uno
de los que estan nominados para completar el num.ro de los ni
nos que han de ser admitidos en d.ha real Colegio; A Juan
Antonio Gonz.les vezino de seu.a en la collaz.on de s.ta Ma
ria Mag.na de q.n reciv.io Juram.to a dios y una cruz
el qual haviendolo hecho segun forma de dro. prometio
decir verdad a lo que le fuere preguntado ael tenor
del Interro.gatorio hecho por Acuerdo de los d.hos
S.res May.mo y diputados sobre las calidades que deven
tener los niños que han de ser admitidos en d.o real
Colegio. Y preguntado ael tenor de el a la prim.a
preg.ta dixo
Que conoce al d.o Juan Luis Ambrosio Roldan

1a

ni aun por experimentado queman de esta caus. hijo de
fern^do Roldan y de Marzela Josepha Bernal su m
ger Lleconsta que a ellos como a su azend^tes anido y so
christianos viejos limpios detoda mala Raza y no
send^tes de Moros Judios Mulatos negros, ni Morisc
ni delos nuebam^te combertidos an la s^ta fee catolica, ni cas
tigados ni penitenciados por el s^to oficio dela Ynqq^on
ni otro Juez ni tribunal alg^no = Y asimismo save y
consta que el d^ho fern^do Roldan esta mucho tpo a^ Imp
dido y ynavil para poder trabajar ni mantener su
obligaz^nes y que es pobre de solegnidad = a la seg^da preg^ta d
2a. Dijo que conoze a los P^es y Abuelos del d^ho pretend^te y no le consta q
tenido ni exercido oficio alguno mecanico delos que por dho i
terrogatorio se prohiven y mencionan y q lo q lleva d^ho e
la verdad so cargo de su jurame^to en que se afirmo y rat
y no firmo por decir no saber y q es de edad de cinq^ta a
fern^do Joseph de Cardenas

2o. Ter^o En el d^ho dia mes y año referidos ante el d^ho señor

1142

y En presencia de mi el dho Corregidor parecio Alexandro Barquero vezino de esta dha Ciud entrecollazion dela Magna de quien se rezivio Juramto a dios y una Cruz el qual prometio decir verdad y siendo preguntado por el Señor del mencionado interrogatorio que se le de monstro y leyo

ala prima pregta dixo

1a Que conose al dho Dn Luis Ambrosio Roldan y otra parte es presentado que es natural de esta dha Ciud y hijo de Ferndo Roldan, y de Marzela de Espa Bernal su muger. Y le consta que a ellos como es rezend. anido y son christianos viejos limpios de toda mala Raza y no dezendtes de Moros, Judios, Mulatos, negros ni morriscos, ni delos nueba mente combertidos anra Sa fee catholica ni castigdos ni penitenciados por el Sto Oficio dela Ynqon ni por otro Juez alguno = al segunda

de pregta 93

Que conose al dho su padre que a muchos dias esta impedido y sin auil para poderse mantener ni buscar la vida, y que es muy pobre y la dha su Madre y Abuelos y no le consta ni tiene noticia ayan tenido ni exercido oficios algunos mecanicos viles que por dho Ynterrogatorio se expresan y provienen. y que lo que lleva dho es la ver

dad. o cargo de su Juram.to en q. se afirmo y ratifico

y no firmo porque dixo no saber y que es de edad de

quarenta y dos a.s

[signatures]

3.o Testigo

En el d.ho dia mes y año para el d.ho ante el d.ho señor

y en presencia de mi el d.ho Cont.or parecio Ant.o

vezino de esta d.ha Ciu.d en la collaz.on de la Mag.na de q.n se

rezivio Juram.to a Dios y vna cruz y haviendolo he...

prometio decir verdad y siendo preguntado a el te...

nor del mencionado Interrogatorio que se le demostro

levo a la prim.a preg.ta dixo

1.a Que conoze al d.ho Juan Luis Ambrosio Roldan

por cuia parte es presentado que es natural de esta

Ciu.d y hijo leg.mo de Fern.do Roldan y de Marzel...

Josepha Bernal su muger. Le consta que an el...

como sus azendientes an sido y son christianos v...

los limpios de toda mala raza y no dezend.tes de

Moros, Judios, Mulatos, negros, ni Moriscos, ni de los n...

bam...

combertidos a n[uest]ra S[an]ta fee catholica [illegible]
penitenciados por el S[an]to off[ic]ízio dela Ynqq[uisici]on ni
p[o]r otro Juez alg[u]no = A la seg[un]da preg[un]ta resp[on]de

q[u]e conoce a el d[ic]ho su s[eño]r p[adr]e madre y Abuelos

y no le consta ni tiene noticia ayan tenido, ni ejer
cido oficio alg[u]no mecanico de los que por d[ic]ho
Interrogatorio se prohiven y mencionan y
que esto que lleva d[ic]ho es la verdad socargo de su
Juram[en]to en que se afirmo y ratifico y no firmo por decir
no saber y q[ue] es de edad de quarenta años

Mateo Laso Diaz — Fern[an]do Ynes de Cardenas

En el d[ic]ho dia mes y año refer[id]os Los d[ic]hos s[eño]res Rez[to]r y Dip[utad]os
deste d[ic]ho Real Coleg[i]o Sem[inari]o Haviendo visto esta Ynformaz[io]n
la Aprobaron y Subieron por bastante en comform[ida]d de lo q[ue]
tienen Acordado y admitieron por hiso deste d[ic]ho rea[l] Coleg[i]o
a el d[ic]ho Juan Luis Ambrosio Roldan y q[ue] por la Contad[urí]a del
se le asiente su plaza en los libros de ella

Diez — S. Lunzipe

Rez[ibi]do y se d[ic]ha su plaza en los lib[ro]s desta Contad[urí]a
Cardenas

calibrite

colorchecker CLASSIC

mm

LIBRO
1°
de Ynfor
macion.s de
Colegiales
DEL
Año
de
.1721.